

del río Cesar tendrán, con independencia del número de afiliados, seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes personales, salvo que tengan el número de afiliados a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo.

- Las Cámaras de Comercio que tengan entre mil (1.000) hasta dos mil quinientos (2.500) afiliados, nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes personales.

Las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio de Aburrá Sur; Armenia y del Quindío; Cartagena; Casanare; Cauca; Cúcuta; Facatativá; Ibagué; Manizales por Caldas; Neiva; Pasto; Pereira; Santa Marta para el Magdalena; Tunja y Villavicencio tendrán, con independencia del número de afiliados, nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes personales, salvo que tengan el número de afiliados a que se refiere el numeral 3 de este artículo.

- Las Cámaras de Comercio que tengan más de dos mil quinientos (2.500) afiliados, doce (12) miembros principales y doce (12) suplentes personales.

Las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio de Barranquilla; Bogotá; Bucaramanga; Cali y Medellín para Antioquia tendrán, con independencia del número de afiliados, doce (12) miembros principales y doce (12) suplentes personales.

Parágrafo 1°. No podrán participar en la Junta Directiva de manera permanente, personas ajenas a sus integrantes.

Parágrafo 2°. No podrán efectuarse nominaciones honorarias de miembros de Junta Directiva y, quienes ostenten actualmente dicha calidad, no podrán continuar asistiendo a las reuniones de Junta Directiva, salvo que hayan sido elegidos o sean representantes del Gobierno nacional.

Parágrafo 3°. El número de comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados a los que se refiere este artículo serán los existentes al 31 de marzo del año de la elección.

Parágrafo 4°. Las Cámaras de Comercio que cuenten con menos de doscientos (200) afiliados al 31 de marzo del año de la elección, podrán ser suspendidas o cerradas por el Gobierno nacional”.

Que de conformidad con las normas citadas, la representación del Gobierno nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ibagué, corresponde a un total de tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes.

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar a Miguel Fernando Castillo Zabala identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.362.898 de Ibagué, como Miembro Principal en representación del Gobierno nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ibagué en remplazo de Germán Darío Kairuz Correa.

Artículo 2°. El nuevo directivo nombrado, deberá posesionarse ante la Junta Directiva de la respectiva Cámara de Comercio.

Artículo 3°. *Comunicación.* La Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, comunicará el presente decreto a la Cámara de Comercio correspondiente.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de febrero de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*José Manuel Restrepo Abondano.*

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 158 DE 2021

(febrero 12)

*por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Iván Antonio Mantilla Gaviria, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.539.929, mediante oficio con fecha del 4 de febrero de 2021, presentó renuncia a partir del 12 de febrero de 2021, al cargo de Viceministro de Conectividad Código 0020, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor Iván Antonio Mantilla Gaviria, identificado con Cédula de Ciudadanía

número 91.539.929, como Viceministro de Conectividad, Código 0020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar al doctor Walid David Jalil Nasser, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.159.373, como Viceministro de Conectividad Código 0020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el contenido del presente decreto.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 12 de febrero de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra de Tecnologías de y las Comunicaciones,

*Karen Abudinen Abuchaibe.*

## MINISTERIO DE CULTURA

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 2427 DE 2020

(diciembre 9)

*por la cual se declara Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN), el Parque Arqueológico de Facatativá, ubicado en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).*

La Ministra de Cultura, en uso de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificado por el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura),

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, establece el procedimiento para la declaratoria de los bienes de interés cultural, así:

(...)

*Procedimiento*

*La declaratoria de los bienes de interés cultural atenderá el siguiente procedimiento, tanto en el orden nacional como territorial:*

- El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria.*
- Con base en la lista de que trata el numeral anterior, la autoridad competente para la declaratoria definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.*
- Una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes del ámbito nacional (...) emitirá su concepto sobre la declaratoria y el Plan Especial de Manejo y Protección si el bien lo requiriere.*
- Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere.*

Que el artículo 2.4.1.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura número 1080 de 2015, prevé:

*Artículo 8°. Lista indicativa de Candidatos a Bienes de interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es (LICBIC), constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008, y reglamentado en este decreto.*

*La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.*

*Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993), y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en el Título anterior, son susceptibles de ser declarados como BIC.*

*Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).*

*La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros Indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.*

*La LICBIC debe integrarse al Inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administren, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso la*

*Inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.*

Que según el artículo 11 de Decreto 2120 del 2018, entre las funciones de la Dirección de Patrimonio, está la de Estudiar y evaluar las propuestas de declaratoria de bienes de interés cultural mueble e inmueble, así como la inclusión en lista de las manifestaciones del patrimonio cultural, para la consideración del Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio y del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, y lo dispuesto en los artículos 3 y 38 de la Resolución 983 de 2010, la Oficina Asesora jurídica del Ministerio de Cultura mediante concepto escrito del 5 de diciembre del 2018, señaló:

*Que en el caso del Parque Arqueológico de Facatativá, este fue presentado por la Dirección de Patrimonio ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural según consta en el acta 4 del 21 de septiembre del 2017, sesión en la cual el órgano asesor evaluó y emitió concepto frente a la solicitud presentada, en la que se explicaron los estudios de diagnóstico que llevaron a reconocer la correspondencia expresa de los criterios y valores del PAF. Es así, como la LICBIC al ser un sistema público de información en el que se señala preliminarmente los valores y criterios de valoración para efectuar la declaratoria, al elevarse ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural el estudio de un instrumento de gestión denota no una evaluación preliminar sino, un reconocimiento de la correspondencia plena de valores y criterios de valoración, adicional que se cumplen los requisitos de postulación señalados en el artículo 2° de la Resolución 0983 del 2010. Y como complemento a lo anterior se hace necesario llevar al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural el caso del PAF, con el objeto de que dicho organismo se pronuncie con respecto a la necesidad de la declaratoria como BIC del Ámbito Nacional al Parque Arqueológico de Facatativá y así aclarar el acta 4 de 2017.*

Que de conformidad con previsto en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (DUR-SC), número 1080 de 2015, los valores considerados por la Dirección de Patrimonio y presentados al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para su consideración y concepto favorable para la declaratoria del Parque Arqueológico de Facatativá como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, que deben ser conservados, y sus atributos de representatividad teniendo en cuenta los aspectos arqueológicos, ambientales, científicos, estéticos, sociales y simbólicos, y de uso, son los que se detallan a continuación:

*La valoración del PAF se realiza desde dos enfoques. El primero se basa en la comprensión de los valores fundamentales al parque como el arqueológico, científico, ambiental e histórico, los cuales fueron reconocidos por la comunidad de Facatativá y el Gobierno nacional desde finales del siglo XIX, concluyendo en la expropiación de los predios a favor de la Nación y la denominación del lugar como lugar histórico, hoy patrimonio arqueológico.*

*El segundo enfoque para su valoración se refiere a la importancia y significado que tiene el parque para la población de Facatativá, los visitantes y actores locales. Para determinar este valor se identifican las relaciones o vínculos que han creado las personas con el lugar y sus percepciones sobre sus diferentes aspectos o atributos. Estas últimas pueden o no estar asociadas a los valores fundamentales del parque.*

#### **VALORES ARQUEOLÓGICOS**

*Los valores arqueológicos del PAF están representados en los abrigos rocosos con pinturas rupestres como evidencia prehispánica y en el potencial arqueológico y los restos de materiales del subsuelo, los cuales dan cuenta de la historia local del altiplano Cundiboyacense desde la ocupación humana temprana que, de acuerdo con estudios hechos en la sabana, está más allá de los 12.000 años, es decir, desde el inicio de los pobladores cazadores- recolectores, el pre-cerámico, el periodo Herrera y finalmente el Muisca.*

*Contiene uno de los más amplios conjuntos pictográficos de la Sabana de Bogotá y del país reunidos en una misma área, ya que de manera general suele encontrarse pocos abrigos con pinturas rupestres dispersos en un área geográfica amplia. Estos vestigios de las culturas prehispánicas conllevaron a su protección y a la constitución del parque que hoy cuenta con 28 hectáreas donde se observan 64 conjuntos pictográficos elaborados con pigmentos de origen inorgánico y motivos en su mayoría geométricos como rombos, zig-zags, espirales, cruces y equis; además de representaciones antropomorfas o animales, principalmente ranas. Adicionalmente, el hecho de ser el único parque arqueológico dentro de un casco urbano le otorga una condición particular.*

*El valor de patrimonio arqueológico fue determinado en el artículo 6° de la Ley General de Cultura 1185 de 2008, en la cual se definen como aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología, la restauración de patrimonio mueble, y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración.*

#### **VALORES AMBIENTALES**

*El Parque Arqueológico de Facatativá como lugar geográfico y escenario natural, presenta diferentes cambios a lo largo del tiempo, los cuales en la actualidad determinan sus valores ambientales y la interacción con los aspectos culturales.*

*En materia ambiental en el parque se reconocen especies botánicas que se han ido adaptando a los cambios que ha tenido el territorio con el paso del tiempo. Especies como los laureles, el aliso y el roble han estado presentes en el territorio desde hace más de 300 mil años y su adaptación se evidencia en la presencia de relictos de vegetación correspondiente a la zona de vida del Bosque Seco Montano Bajo, existente en el PAF, vegetación nativa que también está presente en diferentes áreas del altiplano Cundiboyacense y en los valles de Ubaté y Chiquinquirá.*

*Así mismo, en la actualidad se reconocen una serie de coberturas vegetales que definen las condiciones ambientales del PAF y, a su vez, la interacción de estas con los elementos arqueológicos. Las franjas de vegetación riparia y los cuerpos de agua (quebrada chapinero, humedales y lagos artificiales), son las unidades de paisaje que presentan mayor valor debido a la prestación de servicios ambientales para la comunidad como regulación del clima, oferta de agua, captura de CO<sub>2</sub>, hábitat para la flora y fauna y belleza paisajística entre muchos otros. Dichos valores ofertan una gran cantidad y heterogeneidad de recursos que pueden ser aprovechados para potencializar al PAF como un espacio natural para la región.*

*En segundo lugar de importancia se encuentran los bosques fragmentados y la vegetación secundaria, consistentes en unidades en fase de regeneración natural que avanzan en el proceso de reemplazamiento de especies propias de la sucesión vegetal. Y en tercer lugar aparecen los herbazales abiertos que se caracterizan por una alta complejidad en su composición de especies herbáceas, se asocian en su mayoría a los abrigos rocosos y conforman áreas de regeneración con abundantes precursores leñosos.*

*De esta manera, los valores ambientales del PAF integran el vínculo entre el territorio y el hombre, ya que permiten comprender la relación entre las condiciones naturales de la Sabana de Bogotá, propicias para la primera ocupación humana del territorio y asentamientos posteriores y cómo estas condiciones continúan influyendo en la vocación arqueológica y cultural del parque.*

#### **VALORES CIENTÍFICOS**

*Los valores científicos del PAF están dados por la presencia de vestigios arqueológicos y de elementos como fauna, flora y suelo que determinan que el lugar pueda ser estudiado por diferentes disciplinas. Se destacan los valores arqueológicos y geológicos.*

*De tipo arqueológico: Para los antropólogos y arqueólogos el PAF es un sitio representativo de las sociedades de cazadores y recolectores, premuisca y muisca, objeto de estudio desde hace varias décadas y por tanto, plantea una serie de preguntas que aún no han sido resueltas. Para los restauradores de patrimonio mueble es un sitio representativo de técnicas pictóricas rupestres con pigmentos de diferentes tonalidades, técnicas de aplicaciones del color, problemas de conservación que suponen investigación y monitoreo constante.*

*De tipo geológico: El PAF es un lugar idóneo para entender y explicar la formación geológica de la Sabana de Bogotá gracias a la presencia de las formaciones montañosas que se observan al llegar al lugar así como por los abrigos rocosos que son elementos fundamentales dentro del parque y que se relacionan con el desarrollo y formación de la cordillera Andina:*

*“Para el caso específico de la geología del Parque Arqueológico de Facatativá el trabajo de José Royo y Gómez (1950), es la fuente más idónea. Así, el libro Las Piedras de Tunja de Facatativá y el Cuaternario de la Sabana de Bogotá, expone en detalle la historia geológica del sitio y en un esquema de corte geológico ejemplifica la situación de los abrigos rocosos y de las pinturas, como también de la base de suelo existente”. (Trujillo, 2015: 20).*

*Además de estos autores, Van der Hammen, 1995; Hooghiemstra, 1995; Guhl, 1975 y Trujillo, 2015 han estudiado la Sabana de Bogotá y específicamente el área del PAF lo que da cuenta de la importancia de este espacio como testigo de la formación geológica del lugar.*

#### **VALORES ESTÉTICOS**

*Los abrigos rocosos, su distribución natural y la selección de la localización que se realizó para elaborar las pinturas rupestres permiten experiencias estéticas. Las pictografías brindan un amplio repertorio de formas representadas susceptibles de análisis formales en cuanto a su composición, texturas, gama de colores y análisis pictórico. Presentan diversidad de motivos abstractos, antropomorfos, fitomorfos y zoomorfos complejos. En cuanto al aspecto estético físico se presentan particulares susceptibles de analizar como las técnicas de elaboración variadas, los materiales empleados, la preservación de los pigmentos y los fenómenos de conservación sobre el soporte pétreo durante siglos.*

#### **VALORES SOCIALES Y SIMBÓLICOS**

*Bajo esta noción, el Parque Arqueológico de Facatativá, por su condición particular de estar situado en la zona urbana del municipio, a pocas cuadras del centro tradicional, ha propiciado un espacio donde se ha desarrollado un rol urbano y cotidiano para la población de Facatativá y los municipios aledaños.*

*En este sentido, la valoración del Parque se determina a partir de la identificación de los elementos que lo hacen valioso, importante o fundamental para la población que permanece en estrecha relación con él. Si bien el parque por su condición de sitio arqueológico presenta valores por sí mismo, el estudio considera como eje estructural para la conservación y apropiación social del parque como patrimonio cultural, establecer el valor o si se quiere el “afecto” que la población, que ha crecido junto al lugar, en principio los facatativeños tienen hacia el parque.*

### La identidad oficial de Facatativá

La identidad oficial facatativeña está construida alrededor de símbolos que hacen referencia a la historia y características del PAF, tales como los abrigos rocosos, las pictografías y la presencia de sociedades prehispánicas. Esto se manifiesta explícitamente en los símbolos del municipio como el himno y el escudo.

### La identidad del territorio de Facatativá: historia del territorio y los antepasados

A finales del siglo XIX, el PAF despertó un interés en la comunidad de Facatativá que condujo a la acción del Gobierno nacional para declararlo como patrimonio cultural a través de la promulgación de la Ley 142 de 1936.

Lo anterior denota el interés en su momento por parte de la comunidad y a su vez el reconocimiento del lugar como sitio histórico.

Si bien las investigaciones arqueológicas e históricas en el PAF y en Facatativá no han determinado de manera precisa la ocupación del lugar, para el imaginario de los facatativeños el parque constituye la evidencia del pasado indígena de su territorio.

De esta manera, sus características arqueológicas, especialmente sus abrigos rocosos y pinturas han propiciado que el lugar se asocie a la ocupación de grupos indígena (territorio muisca). Esto sumando a la tradición oral y a los significados que han transmitido los historiadores locales.

### Identidad asociada a la historia política

Para las generaciones de finales del siglo XIX y primera mitad del siglo XX el PAF fue el escenario para expresar su filiación política, lo cual se revela en los retratos de la galería liberal pintados en 1915. Esto denota que el PAF es un lugar importante para los facatativeños en la medida que lo eligieron para manifestar su identidad como territorio liberal en ese momento histórico de la política nacional.

### **VALORES DE USO**

El parque históricamente se ha concebido como un lugar de encuentro entre las familias no solo de Facatativá, sino también de los municipios aledaños y de Bogotá. Las fotografías históricas dan cuenta que, desde las primeras décadas del siglo XX, “las piedras” eran un lugar para visitar y pasar el día; se reconoció como un lugar de relajación, contemplación, paseo y celebraciones familiares. Esta condición persiste, pues la mayoría de personas que actualmente visitan el parque lo asocian con cualidades y actividades como relajación y compartir en familia.

De otro lado, en el parque arqueológico se ha consolidado un grupo de personas que diariamente realizan ejercicio, trote y caminatas, identificados en el diagnóstico social como los deportistas; estas personas se han apropiado del lugar valorando el entorno natural propicio para hacer sus actividades físicas.

Que, al tenor de lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del 25 de julio de 2019 y como consta en el Acta número 4 de 2019, se pronunció así:

“1. (...) Sea expreso el carácter del Parque Arqueológico de Facatativá como BIC, para que pueda aplicar sobre este el Régimen Especial de Protección, y pueda finalizarse el proceso de publicación mediante Resolución del PEMP aprobado previamente por el CNPC (...) Por ende, el Consejo en pleno estuvo de acuerdo con la declaratoria y se emite concepto favorable.”.

Que el artículo 2.4.1.9 del Decreto 1080 de 2015, precisa lo que debe contener como mínimo el acto administrativo de declaratoria de un bien como BIC.

Que el numeral 1.2. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), señala:

1.2. Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos. La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que ésta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Que dado lo anterior, y con base en las facultades otorgadas por el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008), reglamentado por el artículo 2.4.1.3 del Decreto 1080 de 2015, le corresponde al Ministerio de Cultura expedir el acto administrativo que declare el Parque Arqueológico de Facatativá como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN).

Que el artículo 72 de la Constitución Política, establece que:

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, estipula:

(...) El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.

Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), prevé el Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural y, entre otros, prevé que el PEMP indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el Plan de Divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

Que el Área Afectada es “la demarcación física del inmueble o conjunto inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres, (...)”

Que la Zona de Influencia está definida como la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura.

Que el numeral 1.3 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), señala que:

Los Planes Especiales de Manejo y Protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial.

Que según el artículo 3° de la Ley 388 de 1998, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública que busca, entre otros: “propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.”

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 indica:

Determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

Las relacionadas con la protección y conservación (...)

Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, determina como objetivos principales de la política estatal, en relación con el patrimonio cultural de la Nación: “la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”

Que el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, define que:

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el literal a) del artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, determina que “Al Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, le corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito nacional.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 señala que los bienes materiales de interés cultural están sometidos a un Régimen Especial de Protección que incluye, entre otras acciones, la elaboración de planes especiales de manejo y protección, PEMP.

Que los numerales 1.3 y 1.5 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, definen:

1.3. Incorporación de los Planes Especiales de Manejo y Protección a los planes de ordenamiento territorial. Los Planes Especiales de Manejo y Protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial.

(...)

1.5. *Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.*

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto 1080 de 2015, en el Capítulo I y III, del Título 1, de la Parte IV, reglamenta lo relativo a los PEMP de bienes inmuebles.

Que, consecuentemente, el numeral 1.2.-7. del artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015, establece como competencia del Ministerio de Cultura: “Aprobar los PEMP de bienes que declare como BIC del ámbito nacional o los declarados como tal antes de la expedición de la Ley 1185 de 2008, si tales bienes requieren dicho plan, previo concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.”.

Que, adicionalmente, el artículo 2.4.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, determina que el PEMP como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, debe:

1. *Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno socio cultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.*
2. *Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.*
3. *Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.*
4. *Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.*
5. *Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.*

Que el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto 1080 de 2015 establece que cualquier bien inmueble del grupo arquitectónico que sea declarado bien de interés cultural requiere de un PEMP, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. *Riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales o infraestructura.*
2. *Cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación.*
3. *Cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación.*

Que el artículo 2.4.1.1.8 del Decreto 1080 de 2015, establece que las Condiciones de Manejo son: “(...) el conjunto de pautas y determinantes para el manejo del inmueble, en tres (3) aspectos: físicos, administrativos y financieros, los cuales deben propender por su preservación y sostenibilidad (...)”.

Que el artículo 2.4.1.1.9 del Decreto 1080 de 2015, especifica que el plan de divulgación es: “(...) el conjunto de acciones para difundir las características y los valores del inmueble. El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien.”

Que el artículo 2.4.1.3.1 del Decreto 1080 de 2015, indica con respecto a la competencia para la formulación de los PEMP que: “(...) la formulación del PEMP corresponde al propietario (...)”.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.1.3.3 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de definir aspectos técnicos y administrativos que desarrollen como mínimo dos fases del PEMP: Fase 1, análisis y diagnóstico, y Fase 11, propuesta integral.

Que el artículo 2.4.1.3.7 del Decreto 1080 de 2015 establece que las autoridades competentes para declarar BIC, en este caso el Ministerio de Cultura, podrán formular directamente los PEMP que estimen necesarios.

Que los antecedentes normativos del Parque Arqueológico de Facatativá se remontan a la Ley 142 de 1936, la cual dispuso en su artículo 1: “El gobierno procederá a adquirir para la Nación el predio denominado Piedras de Tunja o Cercado de los Zipas, situado en el municipio de Facatativá; sitio de recreo de los soberanos chibchas y lugar donde fue sacrificado el penúltimo de ellos, Tisquesusa”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley 142 de 1936, mediante el Decreto 684 de 1946 se ordena la inmediata expropiación de los terrenos componentes del “Cercado de los Zipas”, que hoy corresponden al Parque Arqueológico de Facatativá.

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá mediante auto del 21 de agosto de 1946 resolvió decretar a favor de la Nación la expropiación de los inmuebles objeto de la demanda de expropiación y dispuso que la Parte demandante (la Nación) entrara en posesión inmediata de los inmuebles expropiados, señalando para la entrega de los mismos el día 28 de agosto a las 10 de la mañana.

Que los terrenos que conforman el “Cercado de los Zipas”, que hoy corresponden al Parque Arqueológico de Facatativá, fueron entregados en 1946, para su administración y

cuidado al Instituto Etnológico Nacional, creado por el Decreto número 1126 de 1941, y el cual conforme al Decreto 718 de 1945 pasó a funcionar bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Educación Nacional y adscrito al Servicio de Arqueología del mismo Ministerio.

Que dicho Instituto Etnológico Nacional fue integrado al Instituto Colombiano de Antropología mediante el Decreto número 2190 de 1952, por el cual se crea el Instituto Colombiano de Antropología, y a partir de entonces el Parque Arqueológico de Facatativá es administrado por dicha entidad.

Que posteriormente y en virtud de la creación del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, mediante el Decreto número 3154 de 1968, y dentro del cual se integra al Instituto Colombiano de Antropología, la administración del Parque Arqueológico de Facatativá pasa a cargo de Colcultura.

Que desde el año 1972 el Parque es entregado para su administración y cuidado por Colcultura a la entonces denominada Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá creada por la Ley 3ª de 1961, hoy Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, por medio de contrato de comodato del 14 de junio de 1972, con una vigencia de 15 años y contrato de comodato 12 del 24 de marzo de 1988, con vigencia de 20 años que finalizaron en el 2009.

Que en virtud de la Ley 397 de 1997, los bienes, derechos y obligaciones que pertenecían a Colcultura pasaron al recién conformado Ministerio de Cultura, con lo cual el Parque Arqueológico de Facatativá fue entregado mediante el acta de transferencia suscrita el 15 de julio de 1998 entre estas dos entidades, quedando bajo el dominio del Ministerio de Cultura.

Que en el año 2009, el Ministerio de Cultura entregó en comodato a la Alcaldía de Facatativá el Parque Arqueológico de Facatativá, Piedras del Tunja o Cercado de los Zipas, mediante el contrato de comodato precario 0304 del 9 de marzo de 2009, con una vigencia de cuatro años el cual fue prorrogado mediante otros 1 del 19 Julio 2012 y otros 2 del 7 de marzo de 2018.

Que la Ley 103 de 1931 que declaró de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos de cualquier sitio de la Nación, al respecto dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

*Artículo 1º. Declárense de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos de las regiones de San Agustín, Pitalito, del Alto Magdalena y los de cualquier otro sitio de la Nación.*

Que mediante la Ley 163 de 1959, se declara patrimonio histórico y artístico nacional los monumentos, y demás objetos, ya sean obra de la actividad humana, que tengan interés especial para el estudio de las civilizaciones y culturas pasadas, al respecto disponía la norma:

*Artículo 1º. Declárense patrimonio histórico y artístico nacional los monumentos, tumbas prehispánicas y demás objetos, ya sean obra de la naturaleza o de la actividad humana, que tengan interés especial para el estudio de las civilizaciones y culturas pasadas, de la historia o del arte, o para las investigaciones paleontológicas, y que se hayan conservado sobre la superficie o en el subsuelo nacional (...).*

Que mediante el Decreto 264 de 1963, reglamentario de la Ley 163 de 1959, se determinó que conforman patrimonio histórico, artístico y científico de la Nación, los objetos arqueológicos, como piedras labradas o pintadas, al respecto dice su artículo 1º lo siguiente:

*Artículo 1º. En conformidad con lo dispuesto en la Ley 163 de 1959, declárase como patrimonio histórico, artístico y científico de la Nación, los monumentos y objetos arqueológicos, como templos, sepulcros y sus contenidos, estatuas, cerámicas, utensilios, joyas, piedras labradas o pintadas, ruinas, etc., lo mismo que todos aquellos que tengan interés especial para el estudio de las civilizaciones y culturas pasadas, para la historia del arte y para el estudio científico y la conservación de las bellezas naturales.*

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 4º, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, define que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés arqueológico y antropológico.

Que el literal b) artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008 dispone expresamente que así mismo, se consideran como Patrimonio Cultural de la Nación los bienes del patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3º de la Ley 1185 de 2008, dispone que los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables, estableciendo que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico.

Que el Decreto 2667 de 1999, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, dispone en el numeral 9 de su artículo 4º, que es función del ICANH, entre otras, la siguiente:

(...)

9. *Velar por la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural.*

(...)

Que el Decreto 833 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio arqueológico, dispone en su artículo 2°, lo siguiente:

(...)

2. *El Instituto Colombiano de Antropología e Historia respecto de las funciones que directamente le atribuyen las Leyes 163 de 1959 y 397 de 1997, los Decretos 264 de 1994, 2667 de 1999, en particular las de autorizar exploraciones o excavaciones de carácter arqueológico, llevar el registro de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, declarar de carácter arqueológico bienes muebles e inmuebles representativos de la tradición e identidades culturales de las comunidades indígenas actualmente existentes y conceptuar sobre los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico, las que le atribuye este decreto y las que le sean delgadas por el Ministerio de Cultura de conformidad con lo previsto en la Ley 397 de 1997.*

Que en el año 2005, el ICANH, elabora el Plan de Manejo del Parque Arqueológico de Facatativá “Piedras de Tunja”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y reglamentada por el Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura contrató en la vigencia del año 2016 el personal técnico necesario para elaborar el PEMP del Parque Arqueológico de Facatativá, en adelante PAF, de conformidad con todo lo señalado anteriormente.

Que el documento técnico de soporte, DTS, del PEMP incluyó todos los estudios del diagnóstico, así como los documentos de las directrices para llevar a cabo el PEMP y la propuesta técnica del mismo.

Que de acuerdo con el DTS elaborado para la formulación del PEMP del Parque Arqueológico de Facatativá, es necesario adoptar este instrumento en la medida en que se cumple con el numeral 3 del artículo 2.4.1.3.3 del Decreto 1080 de 2015, toda vez que es necesario redefinir la normativa del BICN y la de su entorno para efectos de su conservación.

Que de conformidad con el DTS, es necesario que este PEMP prevea soluciones a los problemas técnicos de conservación, urbanos, ambientales, físicos, administrativos y financieros que afectan el Parque Arqueológico de Facatativá, y que plantee acciones y alternativas que permitan la recuperación y conservación integral de su estructura física y su significado cultural.

Que en aplicación del principio de coordinación entre la Nación y el ente territorial, en el proceso de elaboración del diagnóstico y de la formulación del presente PEMP, se adelantaron los procesos de información pública y participación democrática, que permitieron a la autoridad del municipio de Facatativá, conocer y participar activamente en la elaboración del plan;

Que para la elaboración del PEMP, el equipo técnico a cargo del estudio, contratado por el Ministerio de Cultura, realizó entre otras, las siguientes actividades, las cuales se encuentran documentadas a través de actas suscritas por quienes intervinieron en las mismas:

1. Lanzamiento del PEMP: 18 de abril de 2016.
2. Presentación del análisis y diagnóstico del PEMP: 25 de julio de 2016.
3. Presentación de la propuesta integral del PEMP: 15 de diciembre de 2016.

Que en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.3.2.3 y del artículo 2.4.1.6 del Decreto 1080 de 2015, el PEMP del Parque Arqueológico de Facatativá fue puesto a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC), quien emitió concepto favorable y recomendó a la Señora Ministra de Cultura su aprobación, tal como consta en el Acta de la Sesión Ordinaria 4, que se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Artículo 1°. *Declaratoria.* Declarar bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN), el Parque Arqueológico de Facatativá (PAF), localizado en el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Artículo 2°. *Delimitación.* En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.4.1.9 del Decreto 1080 de 2015, la delimitación del Área Afectada (AA), y de la Zona de Influencia (ZI), del Parque Arqueológico de Facatativá, es la siguiente:

#### 1. Área Afectada (AA):

La delimitación del área afectada se soporta en el reconocimiento de los bienes arqueológicos y los valores ambientales presentes en el PAF y su entorno, así como en la identificación de los linderos y límites prediales del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1080 de 2015, el área afectada corresponde al predios que conforma el Parque Arqueológico de Facatativá, “Piedras de Tunja” o “Cercado del Zipa”, e incluye un polígono delimitado al interior

del predio de la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional, colindante al PAF, de acuerdo con la siguiente ilustración y según lo detallado en el plano PL 01: Delimitación del área afectada y zona de influencia, el cual hace parte integral de la presente Resolución:



Ilustración 1. Delimitación del área afectada del PAF

El área afectada está conformada entonces por dos polígonos delimitados así:

**Polígono 1. Área afectada - Predio del PAF:** Correspondiente a la totalidad del predio identificado con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria 156-79794 (Cercado de los Zipas o Piedras de Tunja) y 156-79795 (Lote El Chirca), y conformado por las siguientes coordenadas:

Delimitación del área afectada – Polígono 1. Predio del PAF				
Puntos	Coordenadas			
1	E	970397,81	N	1024164,16
2	E	970400,22	N	1024141,43
3	E	970400,16	N	1024123,57
4	E	970397,99	N	1024092,13
5	E	970397,77	N	1024088,82
6	E	970394,49	N	1024089,62
7	E	970386,11	N	1024091,69
8	E	970231,54	N	1024115,47
9	E	970169,91	N	1024126,77
10	E	970128,14	N	1024139,29
11	E	970104,08	N	1024148,41
12	E	970085,09	N	1024157,39
13	E	970072,63	N	1024167,49
14	E	970063,57	N	1024177,97
15	E	970052,14	N	1024189,10
16	E	969952,59	N	1024135,26
17	E	969946,55	N	1024137,64
18	E	969934,62	N	1024145,73
19	E	969932,21	N	1024147,38
20	E	969914,30	N	1024159,15
21	E	969898,71	N	1024174,39
22	E	969885,19	N	1024185,81
23	E	969890,95	N	1024250,98
24	E	969891,85	N	1024261,22
25	E	969892,01	N	1024263,06
26	E	969892,70	N	1024270,86
27	E	969894,02	N	1024285,82
28	E	969883,42	N	1024294,82
29	E	969874,03	N	1024301,30
30	E	969847,27	N	1024316,60
31	E	969825,60	N	1024321,61
32	E	969814,24	N	1024324,23
33	E	969806,31	N	1024324,98
34	E	969820,74	N	1024357,18
35	E	969828,62	N	1024368,72
36	E	969833,79	N	1024368,76
37	E	969838,80	N	1024367,99
38	E	969839,26	N	1024369,44
39	E	969842,35	N	1024375,34
40	E	969851,42	N	1024395,27
41	E	969856,73	N	1024406,50
42	E	969856,19	N	1024408,95
43	E	969862,09	N	1024425,54
44	E	969871,99	N	1024422,54
45	E	969886,13	N	1024414,41
46	E	969897,74	N	1024411,20
47	E	969907,20	N	1024410,43
48	E	969910,13	N	1024412,26
49	E	969914,88	N	1024415,62

Delimitación del área afectada – Polígono 1. Predio del PAF				
Puntos		Coordenadas		
50	E	969923,10	N	1024420,96
51	E	969924,38	N	1024420,79
52	E	969927,38	N	1024425,32
53	E	969928,99	N	1024427,55
54	E	969935,63	N	1024447,00
55	E	969946,10	N	1024461,24
56	E	969951,06	N	1024464,73
57	E	969964,52	N	1024470,02
58	E	969980,16	N	1024472,80
59	E	969990,27	N	1024479,47
60	E	970016,79	N	1024492,44
61	E	970031,56	N	1024499,28
62	E	970072,36	N	1024516,04
63	E	970081,57	N	1024519,75
64	E	970115,47	N	1024549,41
65	E	970116,71	N	1024555,28
66	E	970124,40	N	1024569,15
67	E	970160,05	N	1024597,49
68	E	970178,12	N	1024619,14
69	E	970192,68	N	1024606,91
70	E	970230,49	N	1024602,13
71	E	970252,37	N	1024604,07
72	E	970254,29	N	1024604,29
73	E	970390,48	N	1024619,71
74	E	970405,03	N	1024615,59
75	E	970407,25	N	1024619,54
76	E	970421,08	N	1024612,69
77	E	970525,28	N	1024588,30
78	E	970542,95	N	1024587,68
79	E	970549,35	N	1024589,18
80	E	970580,22	N	1024597,60
81	E	970596,56	N	1024597,57
82	E	970674,66	N	1024530,23
83	E	970645,75	N	1024496,52
84	E	970644,28	N	1024497,52
85	E	970599,68	N	1024435,54
86	E	970571,12	N	1024401,95
87	E	970558,61	N	1024377,55
88	E	970546,03	N	1024348,36
89	E	970536,06	N	1024337,79
90	E	970448,58	N	1024238,21
91	E	970418,16	N	1024196,45
92	E	970408,39	N	1024174,77
93	E	970406,56	N	1024172,87
1	E	970397,81	N	1024164,16

Tabla 1. Coordenadas de delimitación del polígono 1 del área afectada, predio del PAF

Sistema de coordenadas: MAGNA\_Colombia\_Bogota  
 Proyección: Transverse\_Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False easting: 1000000,00000000  
 False northing: 1000000,00000000  
 Longitude of center: -74,07750792  
 Latitude of center: 4,59620042  
 Factor de escala: 1,00000000  
 Height: 0.0000  
 Unidades: Metro

**Polígono 2. Área afectada - Predio Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional:** Correspondiente a una fracción o polígono localizado al interior del predio correspondiente al Batallón de Comunicaciones del Ejército Nacional, colindante al PAF, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 156-56450 y conformado por las siguientes coordenadas:

Delimitación del área afectada – Polígono 2. Predio Escuela de Comunicaciones – Ejército Nacional				
Puntos		Coordenadas		
1	E	970178,12	N	1024619,14
2	E	970192,68	N	1024606,91
3	E	970230,49	N	1024602,13
4	E	970252,37	N	1024604,07
5	E	970254,29	N	1024604,29
6	E	970390,48	N	1024619,71
7	E	970405,03	N	1024615,59
8	E	970407,25	N	1024619,54
9	E	970421,08	N	1024612,69
10	E	970525,28	N	1024588,30
11	E	970542,95	N	1024587,68
12	E	970549,35	N	1024589,18
13	E	970580,22	N	1024597,60
14	E	970596,56	N	1024597,57
15	E	970674,66	N	1024530,23
16	E	970592,71	N	1024624,98
17	E	970461,41	N	1024632,58
18	E	970356,29	N	1024734,96
19	E	970314,95	N	1024697,54
20	E	970296,71	N	1024687,59
21	E	970282,42	N	1024679,74
22	E	970263,87	N	1024668,28
23	E	970247,76	N	1024658,62
24	E	970218,58	N	1024639,01
25	E	970205,81	N	1024632,37
26	E	970185,75	N	1024625,74
1	E	970178,12	N	1024619,14

Tabla 2. Coordenadas de delimitación del polígono 2 del área afectada, Predio Escuela de Comunicaciones – Ejército Nacional

Sistema de coordenadas: MAGNA\_Colombia\_Bogota  
 Proyección: Transverse\_Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False easting: 1000000,00000000  
 False northing: 1000000,00000000  
 Longitude of center: -74,07750792  
 Latitude of center: 4,59620042  
 Factor de escala: 1,00000000  
 Height: 0.0000  
 Unidades: Metro

**2. Zona de Influencia (ZI):**

**Delimitación de la zona de influencia del PAF.** La zona de influencia del PAF comprende el conjunto de predios localizados en suelo urbano y rural que se identifican en la siguiente tabla:

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010000002010134000000000	LO 3	156-115025
25269010000002010135000000000	LO 3	156-115026
25269010000002010137000000000	C 5 12A 45 LO 3	156-116260
25269010000002010136000000000	LO 2	156-116259
25269010000002010126000000000	C 5 12A 39 LO 1	156-116258
25269010000002010005000000000	ZONA VERDE 3	156-111800
25269010000002010132000000000	C 8	156-111796
25269010000002010129000000000	ZONA VERDE 2	156-111799
25269010000002010130000000000	A 13	156-111794
25269010000002010079000000000	C 5 10 173	156-8856
25269000100000010410000000000	LO A	156-109121
25269000100000010411000000000	LO C	156-113961
25269000100000010512000000000	LO 2	156-109122
25269010000002470199000000000	LO ZONA DE CESIÓN O COMÚN	156-112855
25269010000002470183000000000	C 5A 10 26	156-24230
25269010000002470201000000000	K 10 4 A 14 LO 1 A	156-115048
25269010000002470203000000000	K 10 4 A 14 SERVIDUMBRE	156-115051
25269010000002470202000000000	K 10 4 A 14 LO 1 B	156-115049
25269010000002470188000000000	K 10 4 A 14 LO 1 C	156-115050
25269010000002470200000000000	LO	156-112856
25269010000002470206000000000	LO 2	156-126709
25269010000002470205000000000	LO 1	156-126708
25269010000002470178000000000	C 5 10 54 INT 1	156-113358
25269010000002470204000000000	LO 2	156-113359
25269010002470126	C4C 13 07	156-0086778
25269010002470134	C 4C 13 38	156-0099992
25269010002470079	C 4C 13 48	156-0097059
25269010002470060	LO 87 MZ D	156-0089080

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece **SERVICIOS DE PREPrensa**. Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

**SERVICIOS DE PREPrensa**

Si quiere conocer más, ingrese a [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ImprentaNalCol @ImprentaNalCol

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010002470119	MZ F LO 106	156-0087084
25269010002470104	LO VÍA PEATONAL D	156-0086269
25269010002470091	LO ZONA 4	156-0086256
25269010002470105	LO VÍA PEATONAL E	156-0086270
25269010002470094	LO ZONA C	156-0086259
25269010002470098	LO ANDÉN MZ D	156-0086263
25269010002470100	LO ANDÉN MZ F	156-0086265
25269010002470004	C 5 13 70 72 76	102038900393760000
25269010002470030	C 5 13 94	156-0096599
25269010002470029	LO IN	156-0069351
25269010002470027	C 5 13 94 LO 3	156-0068323
25269010002470026	C 5 13 94 LO 2	156-0068248
25269010002470031	C 5 13 94 IN 5	156-0068581
25269010002470007	C 5 13 92	156-0002449
2526901000290072	C 2 7 37	156-0036759
2526901000290073	C 2 7 41	156-0036760
2526901000290074	C 2 7 47	156-0036761
2526901000290063	C 2 7 39	156-0036732
2526901000290075	C 2 7 59	156-0036763
25269010004570001	LO 1 MZ A K 15 4D 21	156-0048616
25269010004570020	C 5 14 B 48 MZ A LO 20	156-0048635
25269010004570011	LO 11 MZ A C 4D 14B 19	156-0048626
25269010004570022	LO 22 MZ A C 5 14B 60	156-0048637
25269010004570006	C 4D 14B 49 MZ A LO 6	156-0048621
25269010004570008	LO 8 MZ A C 4D 14B 37	156-0048623
25269010004570004	LO 4 MZ A C 4D 14B 61	156-0048619
25269010004570007	C 4D 14B 43 MZ A LO 7	156-0048622
25269010004710015	C 4D 14 40 MZ O LO 15	156-0048904
25269010004710006	C 4C 14 29 MZ O LO 6	156-0048895
25269010004710016	C 4D 14 50 MZ O LO 16	156-0048905
25269010004710007	C 4C 14 21 MZ O LO 7	156-0048896
25269010004710013	C 4D 14 20 MZ O LO 13	156-0048902
25269010004710002	K 14A 4C 15 MZ O LO 2	156-0048891
25269010004710010	K 14 4C 16 MZ O LO 10	156-0048899
25269010004710003	K 14A 4C 07 MZ O LO 3	156-0048892
25269010004710009	K 14 4C 08 MZ O LO 9	156-0048898
25269010004710001	K 14A 4C 21 MZ O LO 1	156-0048890
25269010004720011	K 14 4B 24 MZ P LO 11	156-0048916
25269010004720012	C 4C 14 10 MZ P LO 12	156-0048917
25269010004720008	C 4B 14 11 MZ P LO 8	156-0048913
25269010004690010	LO 10 MZ M C 4D 14A 31	156-0048859
25269010002470118	LO 97 MZ F	156-0089186
25269010002470081	MZ F LO 104	156-0086246
25269010002470140	C 4C 13 42	156-0087686
25269010002470106	MZ F LO 50	156-0086247
25269010002470154	LO 112 MZ F	156-0100738
25269010002470087	MZ F LO 114	156-0103593
25269010002470163	C 4B 13 17	156-0095919
25269010002470151	C 4C 13 17	156-0086602
25269010002470084	MZ F LO 107	156-0087413
25269010002470169	LO 116 MZ F	156-0105995
25269010002470085	LO 110 MZ F	156-0086250
25269010002470061	C 5 13 02 MZ D LO 93	156-0087006
25269010002470062	C 5 13 08	156-0086599
25269010004730005	C 4A 14 39 MZ Q LO 5	156-0048926
25269010004730016	C 4B 14 50 MZ Q LO 16	156-0048937
25269010004730013	C 4B 14 20 MZ Q LO 13	156-0048934
25269010004730007	C 4A 14 21 MZ Q LO 7	156-0048928
25269010004730002	K 14A 4A 15 MZ Q LO 2	156-0048923
25269010004730004	C 4A 14 51 MZ Q LO 4	156-0048925
25269010004730010	K 14 4A 16 MZ Q LO 10	156-0048931

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010004590020	LO 20 MZ C C 4C 14B 48	156-0048682
25269010004590012	LO 12 MZ C K 14B 4B 08	156-0048674
25269010004600011	K 14B 4A 08 MZ D LO 12	156-0048695
25269010004600018	C 4B 14B 36 MZ D LO 18	156-0048701
25269010004600008	C 4A 14B 37 MZ D LO 8	156-0048691
25269010004600015	LO 15 MZ D C 4B 14B 18	156-0048698
25269010004600007	LO 7 MZ D C 4A 14B 43	156-0048690
25269010004600011	K 7 4 33 MZ D LO 11	156-0048694
25269010004600006	LO 6 MZ D C 4A 14B 49	156-0048689
25269010004580009	LO 9 MZ B C 4C 14B 55	156-0048646
25269010004580011	C 4 C 14B 43 MZ B LO 11	156-0048648
25269010004580017	K 14B 4C 16 MZ B LO 17	156-0048654
25269010004580012	LO 12 MZ B C 4C 14B 37	156-0048649
25269010004580016	K 14B 4C 08 MZ B LO 16	156-0048653
25269010004590014	LO 14 MZ C K 14B 4B 24	156-0048676
25269010004590018	LO 18 MZ C C 4C 14B 36	156-0048680
25269010004590005	C 4B 14B 55 MZ C LO 5	156-0048667
25269010004590021	LO 21 MZ C C 4C 14B 54	156-0048683
25269010004590008	LO 8 MZ C C 4B 14B 37	156-0048670
25269010004610012	LO 12 MZ E K 14B 4 08	156-0048716
25269010004610002	K 15 4 21 MZ E LO 2	156-0048706
25269010004610008	LO 8 MZ E C 4 14B 37	156-0048712
25269010004610011	C 4 14B 19 MZ E LO 11	156-0048715
25269010004610006	LO 6 MZ E C 4 14B 49	156-0048710
25269010004610019	C 4A 14B 42 MZ E LO 19	156-0048723
25269010004610020	LO 20 MZ E C 4A 14B 48	156-0048724
25269010004610001	K 15 4 27 LO 1 MZ E	156-0048705
25269010004610017	LO 17 MZ E C 4A 14B 30	156-0048721
25269010004610016	C 4A 14 B 24 LO 16 MZ E	156-0048720
25269010004610018	LO 18 MZ E C 4A 14B 36	156-0048722
25269010004610010	C 4 14 B 25 LO 10 MZ E	156-0048714
25269010004610007	C 4 14B 43 MZ E LO 7	156-0048711
25269010004610015	C 4A 14B 18 MZ E LO 15	156-0048719
25269010004610013	K 14B 4 16 MZ E LO 13	156-0048717
25269010004610009	LO 9 MZ E C 4 14B 31	156-0048713
25269010004610021	C 4A 14B 54 MZ E LO 21	156-0048725
25269010004610003	K 15 4 15 MZ E LO 3	156-0048705
25269010004610005	LO 5 MZ E C 4 14B 55	156-0048709
25269010004610004	LO 4 MZ E K 15 4 07	156-0048708
25269010004610014	LO 14 MZ E 14B 4 24	156-0048718
25269010004620008	LO 8 MZ F C 3A 14B 37	156-0048733
25269010002470037	K 13B 4B 2	156-0087573
25269010002470032	K 14 4B 47	156-0104360
25269010002470138	K 13B 4B 38	156-0087647
25269010002470050	K 14 4 27	156-0087736
25269010002470101	LO VÍA PEATONAL A	156-0086266
25269010002470096	LO ANDÉN MZ B	156-0086261
25269010002470043	MZ B LT 24	156-0086713
25269010002470053	K 14 4 07	156-0086711
25269010002470141	MZ B LO 23	156-0098856
25269010002470112	K 14 4 034	156-0089155
25269010002470168	LO 83 MZ B	156-0105996
25269010002470129	K 13B 4A 48	156-0098714
25269010002470052	K 14 4 13	156-0087920
25269010002470143	MZ B LT 32	156-0096175
25269010002470121	K 14 4 23	156-0098834
25269010002470044	K 14 4 57	156-0098762
25269010002470045	K 13B 4A 32	156-0099129
25269010002470144	K 14 4 33	156-0086798
25269010002470042	MZ B LO 21	156-0099127
25269010002470131	K 14 4 43	156-0086212

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010004730003	K 14A 4A 07 MZ Q LO 3	156-0048924
25269010004730009	K 14 4A 08 MZ Q LO 9	156-0048930
25269010004730011	K 14 4A 24 MZ Q LO 11	156-0048932
25269010004740003	K 14A 4 07 MZ R LO 3	156-0048940
25269010004740012	C 4A 14 10 MZ R LO 12	156-0048949
25269010004740008	C 4 14 11 MZ R LO 8	156-0048945
25269010004740015	C 4A 14 40 MZ R LO 15	156-0048952
25269010004740014	C 4A 14 30 MZ R LO 14	156-0048951
25269010004740006	C 4 29 MZ R LO 6	156-0048943
25269010002470185	C 5A 10 01	156-0019213
25269010002470195	SD	156-0090573
25269010002470177	C 5 10 52 IN	SD
25269010002470190	C 4A 10 02 IN 1	156-0100068
25269010002470191	K 10 3 40	156-0087309
25269010002470179	SD	156-0092273
25269010002470186	K 10 4 58	156-0019244
25269010002470172	C 5 10 80	156-0087595
25269010002470171	C 5 10 82	156-0087593
25269010002470187	K 10 4A 18	156-0043362
25269010002470180	C 5 10 78	156-0087596
25269010002470170	C 5 10 84	156-0087592
25269010002470181	C 5 10 48	156-0002535
25269010002470192	LO	156-0079963
25269010002470173	C 5 10 78 IN 1	156-0087591
25269010002470174	C 5 10 78 IN 2	156-0087594
25269010002470176	C 5 10 40 52 IN	156-0039958
25269010002470184	C 5 10 16	156-0005241
25269010002470182	C 5 10 40 52	156-0001204
25269010002470175	C 5 10 82	103013300621694152
25269010002470193	K 10 3 48 LO IN	156-0065818
25269010002470194	LO	156-0087067
25269010004700005	C 4D 14 39 MZ N LO 5	156-0048878
25269010004570019	C 5 14B 42 MZ A LO 19	156-0048634
25269010004570018	C 5 14B 36 MZ A LO 18	156-0048633
25269010004570005	LO 5 MZ A C 4D 14B 55	156-0048620
25269010004570010	C 4D 14B 25 MZ A LO 10	156-0048625
25269010004570015	C 5 14B 18 MZ A LO 15	156-0048630
25269010004570016	LO 16 MZ A C 5 14B 24	156-0048631
25269010004570009	C 4D 14B 31 MZ A LO 9	156-0048624
25269010004570017	C 5 14B 30 MZ A LO 17	156-0048632
25269010004570021	LO 21 MZ A C 5 14B 54	156-0048636
25269010004570013	LO 13 MZ A K 14B 4D 16	156-0048628
25269010004570012	LO 12 MZ A K 14B 4D 08	156-0048627
25269010004570002	K 15 4D 15 MZ A LO 2	156-0048617
25269010004570014	LO 14 MZ A K 14B 4D 24	156-0048629
25269010004570003	K 15 4D 07 MZ A LO 3	156-0048618
25269010004710011	K 14 4C 24 MZ O LO 11	156-0048900
25269010004710008	C 4C 14 11 MZ O LO 8	156-0048897
25269010004710012	C 4D 14 10	156-0048901
25269010004710005	C 4C 14 39 MZ O LO 5	156-0048894
25269010004710004	C 4 C 14 51 MZ O LO 4	156-0048893
25269010004710014	C 4D 14 30 LO 14 MZ O	156-0048903
25269010004590015	LO 15 MZ C C 4C 14B 18	156-0048677
25269010004590006	LO 6 MZ C C 4B 14B 49	156-0048668
25269010004590002	LO 2 MZ C K 15 4B 21	156-0048664
25269010004590010	C 4B 14B 25 MZ C LO 10	156-0048672
25269010004590011	LO 11 MZ C C 4B 14B 19	156-0048673
25269010004590001	K 15 4B 27 MZ C LO 1	156-0048663
25269010004590003	K 15 4B 15 MZ C LO 3	156-0048665
25269010004590016	LO 16 MZ C C 4C 14B 24	156-0048678
25269010004590004	LO 4 MZ C K 15 4B 07	156-0048666

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010002470051	K 13B 4A 03	156-0099216
25269010002470127	K 13B 4A 12	156-0098964
25269010002470049	K 13B 4A 18	156-0086775
25269010002470111	K 13B 4A 38	156-0087754
25269010002470047	K 13B 4A 28	156-00106477
25269010002470137	MZ B LT 40	156-0087142
25269010002470149	K 14 4 171	156-0096496
25269010002470048	K 14 4 37	156-0087735
25269010002470110	LO 25 MZ B	156-0087757
25269010002470046	K 14 4 47	156-0098986
25269010002470088	LO ZONA 1	156-0086253
2526		

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010004680008	LO 8 MZ L C 4C 14A 37	156-0048835
25269010004680015	LO 15 MZ L C 4D 14A 18	156-0048842
25269010004680005	C 4C 14A 55 MZ L LO 5	156-0048832
25269010004680010	LO 10 MZ L C 4C 14A 25	156-0048837
25269010004690015	K 14A 4D 24 MZ M LO 15	156-0048864
25269010004690019	C 5 14A 36 MZ M LO 19	156-0048868
25269010004690023	LO 23 MZ M C 5 14A 60	156-0048872
25269010004690009	LO 9 MZ M C 4D 14A 37	156-0048858
25269010004690017	LO 17 MZ M C 5 14A 24	156-0048866
25269010004690018	LO 18 MZ M C 5 14A 30	156-0048867
25269010004690005	LO 5 MZ M C 4D 14A 61	156-0048854
25269010004690022	LO 22 MZ M C 5 14A 54	156-0048871
25269010004690021	LO 21 MZ M C 5 14A 48	156-0048870
25269010004690024	C 5 14 A 64 MZ M LO 24	156-0048873
25269010004690007	C 4D 14A 49 MZ M LO 7	156-0048856
25269010004690020	LO 20 MZ M C 5 14A 42	156-0048869
25269010004690006	LO 6 MZ M C 4D 14A 55	156-0048855
25269010004690004	LO 4 MZ M C 4D 14A 65	156-0048853
25269010004690008	LO 8 MZ M C 4D 14A 43	156-0048857
25269010004690014	K 14A 4D 16 MZ M LO 14	156-0048863
25269010004690016	LO 16 MZ M C 5 14A 18	156-0048865-93
25269010004690012	LO 12 MZ M C 4D 14A 19	156-0048861
25269010004690011	C 4D 14A 25 LT 11 MZ M	156-0048860-94
25269010004690002	K 14B 4D 15 MZ M LO 2	156-0048851
25269010004690001	K 14B 4D 21	156-0048850
25269010004690013	LO 13 MZ M K 14A 4D 08	156-0048862
25269010004690003	K 14B 4D 07 MZ M LO 3	156-0048852
25269010002470189	C 4A 10 02	156-0107245
25269010004700004	C 4D 14 51 MZ N LO 4	156-0048877
25269010004700016	C 5 14 50 MZ N LO 16	156-0048889
25269010004700002	K 14A 4D 15 MZ N LO 2	156-0048875
25269010004700009	K 14 4D 08 MZ N LO 9	156-0048882
25269010004700003	K 14A 4D 07 MZ N LO 3	156-0048876
25269010004650009	K 14A 4 24	156-0048790
25269010004650005	C 4 1A 25 MZ I LO 55	156-0048786
25269010004650004	C 4 14A 31 MZ I LO 4	156-0048785
25269010004650012	C 4A 14A 30 MZ I LO 12	156-0048793
25269010004650008	K 14A 4 16 MZ I LO 8	156-0048789
25269010004650006	C 4 14A 19 LO 6 MZ I	156-0048787
25269010004650002	K 14B 4 15 MZ I LO 2	156-0048783
25269010004650011	C 4A 14A 24 MZ I LO 11	156-0048792
25269010004650010	C 4A 14A 18 MZ I LO 10	156-0048791
25269010004650007	K 14A 4 08 MZ I LO 7	156-0048788
25269010004650003	K 14B 4 07 MZ I LO 3	156-0048784
25269010004650001	K 14B 4 21 MZ I LO 1	156-0048782
25269010004660011	K 14 4A 24 MZ J LO 11	156-0048804
25269010004660012	C 4B 14A 18 MZ J LO 12	156-0048805
25269010004660008	C 4A 14A 19 MZ J LO 8	156-0048801
25269010004660014	C 4B 14A 30 MZ J LO 14	156-0048807
25269010004660016	C 4B 14A 42 MZ J LO 16	156-0048809
25269010004660005	C 4A 14A 37 MZ J LO 5	156-0048798
25269010004660015	C 4B 14A 36 MZ J LO 15	156-0048808
25269010004660006	C 4A 14A 31 MZ J LO 6	156-0048799
25269010004660004	C 4A 14A 43 MZ J LO 4	156-0048797
25269010004660002	K 14B 4A 15 MZ J LO 2	156-0048795
25269010004660010	K 14 4A 16 MZ J LO 10	156-0048803
25269010004660007	C 4A 14A 25 MZ J LO 7	156-0048800
25269010004660013	C 4B 14A 24 MZ J LO 13	156-0048806
25269010004660003	K 14B 4A 07 MZ J LO 3	156-0048796
25269010004660001	K 14B 4A 21 MZ J LO 1	156-0048794
25269010004660009	K 14 4A 08 MZ J LO 9	156-0048802

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010004580007	K 15 4C 13 MZ B LO 7	156-0048644
25269010004580001	LO 1 MZ B K 15 4C 49	156-0048638
25269010004580004	K 15 4C 29 MZ B LO 4	156-0048641
25269010004580024	C 4D 14B 48 MZ B LO 24	156-0048661
25269010004580010	C 4C 14B 49 MZ B LO 10	156-0048647
25269010004580013	C 4C 14B 31 MZ B LO 13	156-0048650
25269010004580002	K 15 4C 41 MZ B LO 2	156-0048639
25269010004580003	LO 3 MZ B K 15 4C 35	156-0048640
25269010004580006	LO 6 MZ B K 15 4C 17	156-0048643
25269010004580014	C 4C 14B 25 MZ B LO 14	156-0048651
25269010004580020	LO 20 MZ B C 4D 14B 24	156-0048657
25269010004580008	K 15 4C 07 MZ B LO 8	156-0048645
25269010004580025	C 4D 14B 54 MZ B LO 25	156-0048662
25269010004580023	LO 23 MZ B C 4D 14B 42	156-0048660
25269010004620002	LO 2 MZ F K 15 3A 21	156-0048727
25269010004720005	C 4B 14 39 LT 5 MZ P	156-0048910
25269010004720015	C 4C 14 40 MZ P LO 15	156-0048920
25269010004720006	C 4B 14 29 LT 6 MZ P	156-0048911
25269010004720016	C 4C 14 50 MZ P LO 16	156-0048921
25269010004720004	C 4B 14 51 MZ P LO 4	156-0048909
25269010004720014	C 4C 14 30 MZ P LO 14	156-0048919
25269010004720007	C 4B 14 21 LO 7 MZ P	156-0048912
25269010004720013	C 4C 14 20 MZ P LO 13	156-0048918
25269010004720002	K 14A 4B 15 MZ P LO 2	156-0048907
25269010004720010	K 14 4B 16 MZ P LO 10	156-0048915
25269010004720003	K 14A 4B 07 MZ P LO 3	156-0048908
25269010004620011	LO 11 MZ F C 3A 14B 19	156-0048736
25269010004620009	LO 9 MZ F C 3A 14B 31	156-0048734
25269010004620010	LO 10 MZ F C 3A 14B 25	156-0048735
25269010004620006	C 3A 14B 49 MZ F LO 6	156-0048731
25269010004620013	LO 13 MZ F K 14B 3A 16	156-0048738
25269010004620018	LO 18 MZ F C 4 14B 36	156-0048743
25269010004620020	LO 20 MZ F C 4 14B 48	156-0048745
25269010004620019	LO 19 MZ F C 4 14B 42	156-0048744
25269010004620007	LO 7 MZ F C 3A 14B 43	156-0048732
25269010004620017	C 4 14B 30 MZ F LO 17	156-0048742
25269010004620005	LO 5 MZ F C 3A 14B 55	156-0048730
25269010004620021	LO 21 MZ F C 4 14B 54	156-0048746
25269010004620016	C 4 14B 24 MZ F LO 16	156-0048741
25269010004620003	LO 3 MZ F K 15 3A 15	156-0048728
25269010004620015	C 4 14B 18 MZ F LO 15	156-0048740
25269010004620001	K 15 3A 27 MZ F LO 1	156-0048726
25269010004620004	LO 4 MZ F K 15 3A 07	156-0048729
25269010004620012	LO 12 MZ F K 14B 3A 08	156-0048737
25269010004630007	LO 7 MZ G K 14B 3 08	156-0048753
25269010004630008	LO 8 MZ G K 14B 3 16	156-0048754
25269010004630011	LO 11 MZ G C 3A 14B 54	156-0048757
25269010004630005	LO 5 MZ G C 3 14B 55	156-0048751
25269010004630002	K 15 3 21 MZ G LO 2	156-0048748
25269010004630001	K 15 3 27 MZ G LO 1	156-0048747
25269010004630006	LO 6 MZ G C 3 14B 47	156-0048752
25269010004630004	LO 4 MZ G K 15 3 07	156-0048750
25269010004630003	LO 3 MZ G K 15 3 15	156-0048749
25269010004630010	C 3A 14B 48 MZ G LO 10	156-0048756
25269010004630009	LO 9 MZ G K 14B 3 24	156-0048755
25269010004580026	ZONA ESCOLAR A	156-0048987
25269010004740005	C 4 14 39 MZ R LO 5	156-0048942
25269010004740016	C 4A 14 50 MZ R LO 16	156-0048953
25269010004740004	C 4 14 51 MZ R LO 4	156-0048941
25269010004740010	K 14 4 16 MZ R LO 10	156-0048947
25269010004740013	C 4A 14 20 MZ R LO 13	156-0048950

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010004700001	K 14A 4D 21 MZ N LO 1	156-0048874
25269010004700008	C 4D 14 11 MZ N LO 8	156-0048881
25269010004700012	C 5 14 10 MZ N LO 12	156-0048885
25269010004700015	C 5 14 40 MZ N LO 15	156-0048888
25269010004700007	C 4D 14 21 MZ N LO 7	156-0048880
25269010004700014	C 5 14 30 MZ N LO 14	156-0048887
25269010004700006	C 4D 14 29 MZ N LO 6	156-0048879
25269010004700013	C 5 14 20 MZ N LO 13	156-0048886
25269010004700010	K 14 4D 16 MZ N LO 10	156-0048883
25269010004700011	K 14 4D 24 MZ N LO 11	156-0048884
25269010004640025	ZONA ESCOLAR B	156-0048985
25269010004640020	C 3A 14A 12 MZ H LO 20	156-0048777
25269010004640012	C 3 14 19 MZ H LO 12	156-0048769
25269010004640016	C 3A 14 18 MZ H LO 16	156-0048773
25269010004640008	C 3 14 43 MZ H LO 8	156-0048765
25269010004640023	C 3A 14A 30 MZ H LO 23	156-0048780
25269010004640019	C 3A 14A 06 MZ H LO 19	156-0048776
25269010004640022	C 3A 14A 24 MZ H LO 22	156-0048779
25269010004640005	C 3 14 61 MZ H LO 5	156-0048762
25269010004640018	C 3A 14 30 MZ H LO 18	156-0048775
25269010004640006	C 3 14 55 MZ H LO 6	156-0048763
25269010004640024	C 3A 14A 36 MZ H LO 24	156-0048781
25269010004640009	C 3 14 37 MZ H LO 9	156-0048766
25269010004640021	C 3A 14A 18 MZ H LO 21	156-0048778
25269010004640010	C 3 14 31 MZ H LO 10	156-0048767
25269010004640007	C 3 14 49 MZ H LO 7	156-0048764
25269010004640017	C 3A 14 24 MZ H LO 17	156-0048774
25269010004640014	K 14 3 16 MZ H LO 14	156-0048771
25269010004640004	C 3 14 65 MZ H LO 4	156-0048761
25269010004640002	K 14B 3 15 MZ H LO 2	156-0048759
25269010004640011	C 3 14 25 MZ H LO 11	156-0048768
25269010004640003	K 14B 3 07 MZ H LO 3	156-0048760
25269010004640013	K 14 3 08 MZ H LO 13	156-0048770
25269010004640015	K 14 3 24 MZ H LO 15	156-0048772
25269010004640001	K 14B 3 21 MZ H LT 1	156-0048758
25269010004590007	C 4B 14B 43 MZ C LO 7	156-0048669
25269010004590019	C 4C 14B 42 MZ C LO 19	156-0048681
25269010004590009	LO 9 MZ C C 4B 14B 31	156-0048671
25269010004590013	LO 13 MZ C K 14B 4B 16	156-0048675
25269010004590017	C 4C 14B 30 MZ C LO 17	156-0048679
25269010004600016	C 4B 14B 24 MZ D LO 16	156-0048699
25269010004600009	LO 9 MZ D C 4A 14B 31	156-0048692
25269010004600019	LO 19 MZ D C 4B 14B 42	156-0048702
25269010004600013	K 14B 4A 16 MZ D LO 13	156-0048696
25269010004600020	LO 20 MZ D C 4B 14B 48	156-0048703
25269010004600010	C 4A 14B 25 MZ D LO 10	156-0048693
25269010004600005	C 4A 14B 55 MZ D LO 5	156-0048688
25269010004600002	LO 2 MZ D K 15 4A 21	156-0048685
25269010004600017	LO 17 MZ D C 4B 14B 30	156-0048700
25269010004600021	LO 21 MZ D C 4B 14B 54	156-0048704
25269010004600003	K 15 4A 25 MZ D LO 3	156-0048686
25269010004600001	K 15 4A 27 MZ D LO 1	156-0048684
25269010004600004	K 15 4A 07 MZ D LO 4	156-0048687
25269010004600014	K 14B 4A 24 MZ D LO 14	156-0064271
25269010004580018	K 14B 3A 24 MZ F LO 14	156-0048739
25269010004580015	K 14B 4C 24 MZ B LO 18	156-0048655
25269010004580019	LO 15 MZ B C 4C 14B 19	156-0048652
25269010004580005	LO 5 MZ B K 15 4C 23	156-0048642
25269010004580019	LO 19 MZ B C 4D 14B 18	156-0048656
25269010004580022	C 4D 14B 36 MZ B LO 22	156-0048659
25269010004580021	C 4D 14B 30 MZ B LO 21	156-0048658

Delimitación de la zona de influencia del PAF – Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010004740007	C 4 14 21 MZ R LO 7	156-0048944

Delimitación de la zona de influencia del PAF - Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010002470069	LO 33 MZ E	156-0086234
25269010002470103	LO VÍA PEATONAL C	156-0086268
25269010002470078	LO 42 MZ E	156-0086243
25269010002470097	LO ANDÉN MZ C	156-0086262
25269010002470102	LO VÍA PEATONAL B	156-0086267
25269010002470090	LO ZONA 3	156-0086255
25269010002470093	LO ZONA VERDE B	156-0086258
25269010002470122	C 5 13 12 LO 89 MZ D	156-0086985
25269010002470164	MZ F LO 115	156-0103594
25269010002470107	MZ F LO 105	156-0086913
25269010002470064	MZ D LO 94	156-0086229
25269010002470161	MZ F LO 109	156-0086805
25269010002470086	MZ F LO 113	156-0086251
25269010002470083	MZ F LO 108	156-0086648
25269010002470080	LO 48 MZ F	156-0086245
25269010002470063	C 4C 13 13	156-0087962
25269010002470019	C 5 13 92 IN	156-0028047
25269010002470005	C 5 13 84 MIRAFLORES	156-0063846
25269010002470092	ZONAS VERDE	156-0086257
2526901000290076	LO 3	156-0047865
2526901000290070	K 10	156-0052790
2526901000290069	K 10	156-0047193
2526901000290085	K 10 3 29	156-0052371
2526901000290099	K 10 3 33	156-0087138
2526901000290088	K 19 3 35	156-0054604
2526901000290093	K 10 3 31	156-0061107
2526901000290062	K 10 LO 11	156-0039023
2526901000290053	LO	156-0039025
2526901000290095	K 9 3 25	156-0064548
2526901000290086	C 3A 9 24	156-0049696
2526901000290091	LO 2	156-0056287
2526901000290077	C 4 9 24	156-0047955
2526901000290087	C 4A 9 26	156-0050363
2526901000290089	K 9 3 33	156-0056289
2526901000290090	LO 3 K 9 3 15	156-0056288
2526901000290056	K 10 3 31	156-0047958
2526901000290100	SD	156-0078988
2526901000290038	C 4A 8 02 EL CHIRCAL	156-0039024
2526901000290078	C 3A 9 32	156-0047956
2526901000290079	C 3A 9 40	156-0047957
2526901000290001	C 2 8 63	156-0024799
2526901000290003	C 1A 10 51	SD
2526901000290002	C 2 7 37	156-0043484
25269010002470095	LO ANDÉN MZ A	156-0086260
25269010002330001	SD	156-0064574
25269010002010123	PLAZOLETA 2	156-0011058
25269010002010091	LO	156-0095835
25269010002010013	C 5 11 39	156-0023794
25269010002010033	C 5 10 161 167	156-0004990
25269010002010004	C 5 14 79	156-0007421
25269010002010014	C 5 IN LO IN	156-0053174
25269010002010092	SD	156-0090032
25269010002010113	LO C	156-0011079
25269010002010128	LO B	156-0110094
25269010002010127	LO A	156-0110093
25269010002010006	C 5 15 129	SD
25269010002010112	K 13	156-00110078
25269010002010094	LO	156-0095176
25269010002010085	C 5 11 43	156-0023793
25269010002010093	SD	156-0072562
25269010002010103	SD	156-0105532



Ilustración 2. Delimitación de la zona de influencia del PAF

Artículo 3°. *Aprobación.* Aprobar el Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, del Parque Arqueológico de Facatativá, PAF, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, BICN, en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°. *Ámbito de aplicación del PEMP.* La presente resolución tiene aplicación en el área afectada y en la zona de influencia, definidas en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 5°. *Objetivo general del PEMP.* Formular un instrumento de gestión que defina las acciones, condiciones de manejo y proyectos, necesarios para exaltar las características y valores arqueológicos y ambientales del PAF, y lograr que éste sea reconocido, usado, valorado y apropiado como un espacio cultural y arqueológico, como fue concebido.

Para lograr este objetivo, este PEMP propone las siguientes acciones:

- Define las condiciones para la intervención y los usos asociados al PAF con su contexto físico, teniendo en cuenta los planes preexistentes y su entorno socio-cultural; para lo cual parte de la conservación de sus valores, vela por la mitigación de los riesgos que pueden afectar los BIC y procura aprovechar sus potencialidades.
- Precisa las acciones de conservación y protección de carácter preventivo o correctivo necesarias para la conservación de los BIC.
- Especifica directrices para el mantenimiento físico y la preservación material del BICN.
- Establece los mecanismos o determinantes que deberán tenerse en cuenta para la recuperación y sostenibilidad del BICN.
- Formula criterios para el desarrollo de una propuesta educativa y define las líneas de acción del guion museológico e interpretativo del PAF.
- Genera estrategias para una adecuada comunicación de los valores culturales del PAF, garantizando su apropiación por parte de la comunidad y su transmisión a las futuras generaciones.

Artículo 6°. *Objetivos específicos del PEMP.* De acuerdo con las orientaciones definidas en el Decreto 1080 de 2015 y conforme a los lineamientos a los que se deben ajustar los PEMP, se establecen los siguientes objetivos específicos, enfocados en tres aspectos indispensables para la conservación del PAF, y en las posibles intervenciones, con miras a garantizar su conservación y su adecuada gestión:

- Objetivos enfocados en la conservación preventiva**
  - Fomentar las buenas prácticas de uso y manejo del PAF.
  - Establecer directrices que permitan mitigar los riesgos a los que están expuestos los elementos de valor arqueológico y ambiental del PAF.
  - Promover la capacidad institucional para prevenir y responder a los eventos inesperados que puedan afectarlos por fenómenos naturales o antropogénicos.
  - Generar lineamientos para la realización del mantenimiento periódico del conjunto de arte rupestre, según lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015, o las que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Objetivos enfocados en las intervenciones para la conservación**
  - Aumentar la valoración cultural, arqueológica y natural del PAF
  - Fomentar la investigación sobre el PAF.
  - Contribuir con la comprensión de los afloramientos rocosos, las pinturas rupestres y las evidencias arqueológicas.
  - Garantizar visitas y recorridos que tengan el mínimo impacto sobre rocas, conjuntos pictográficos, suelo arqueológico, medio ambiente, flora y fauna y que permitan al visitante una comprensión clara y completa del sitio.
  - Promover el disfrute del PAF por parte de visitantes e investigadores.
  - Definir, por medio del PEMP, los niveles de intervención patrimonial permitidos.

Delimitación de la zona de influencia del PAF - Listado de predios		
Código predial	Dirección	Matrícula inmobiliaria
25269010002010086	SD	156-0088153
25269010002010095	LO	156-0095177
25269010002010102	C 5 12 125	156-0105438
25269010002010099	LO 1	156-0102336
25269010002010039	C 5 11 41	156-0056133
25269010002010098	C 5 12 13 LO D	156-0101861
25269010002270001	ZONA VERDE	156-0011059
25269010002010097	LO C	156-0101860
25269010002010096	LO B	156-0101859
25269010002010002	C 5 14 03	156-0101858
25269010002010040	C 5 10 175 LO	156-0067220
25269010002010125	SD	156-0007421
25269010002010100	C 5 12 127	156-0105076
25269010002010080	SD	156-0078835
25269010002010122	SD	SD
25269000100010154	EL TRIUNFO	156-0059189
25269000100010156	LA AURORA	156-0001226
25269000100010151	LO	156-0070349
25269000100010153	CAMINO SERVIDUMBRE	156-0002682
25269000100010155	LA FLORESTA	156-0001229
25269000100010150	TAPITA	156-0000550
25269000100010152	LA VIRGINIA - ZIPALANDIA	156-109122
25269000100010150	TAPITA	156-0000550

Tabla 3. Delimitación de la zona de influencia del PAF - Listado de predios

El estándar de abreviaturas para la identificación de la dirección de los predios se toma de las bases catastrales de Facatativá suministradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en las cuales se especifican los siguientes valores:

- C: Calle
- K: Carrera
- SD: Sin dato
- LT: Lote
- LC: Local
- AP: Apartamento
- BQ: Bloque
- IN: Interior
- CS: Casa
- MZ: Manzana
- GA: Garaje

Lo anterior, en concordancia con la siguiente ilustración y según lo detallado en el plano PL 01: *Delimitación del área afectada y zona de influencia*, el cual hace parte integral de la presente resolución:

**3. Objetivos enfocados en la gestión del PAF**

- Determinar los lineamientos para promover la integración espacial y funcional entre el PAF y la estructura urbana que los rodea, con miras a proteger sus calidades paisajísticas, ambientales, espaciales y urbanísticas.
- Identificar las condiciones que debe cumplir el administrador a cargo de la gestión del PEMP.
- Identificar las acciones que debe adelantar el administrador del PAF, para asegurar el mantenimiento del área afectada y la gestión integral del PEMP, con apoyo de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y el ICANH.
- Identificar las posibles estrategias de financiación para la gestión y ejecución del PEMP.
- Establecer las condiciones que deben aplicarse para el desarrollo de actividades de uso, manejo, administración, ocupación, convivencia, puesta en valor, desarrollo cultural y aprovechamiento general del PAF y su zona de influencia.

Artículo 7°. *Documentos de soporte del PEMP.* Hacen parte de los soportes técnicos del presente PEMP, los siguientes documentos:

- Documento técnico de soporte, DTS, de análisis y diagnóstico del PEMP.
- Planos de diagnóstico del PEMP.
- Documento técnico de soporte, DTS, de formulación y propuesta del PEMP.

Artículo 8°. *Documentos que hacen parte integral del PEMP.* Hacen parte integral del PEMP y, por tanto, de la presente resolución, los siguientes documentos:

- PL 01: Delimitación del área afectada y zona de influencia del PAF.
- PL 02: Niveles de intervención del área afectada y la zona de influencia del PAF.
- PL 03: Sectores normativos del área afectada del PAF.
- PL 04: Sectores normativos de la zona de influencia del PAF.
- PL 05: Zonificación de manejo ambiental del PAF.
- Documento técnico de soporte, DTS, de formulación y propuesta del PEMP.
- Manual de Identidad Parque Arqueológico de Facatativá.

## TÍTULO II

## NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN DEL BIC

Artículo 9°. *Clasificación de los niveles de intervención.* A todos los predios incluidos dentro del área afectada y la zona de influencia definidas anteriormente se le asigna un Nivel de Intervención de acuerdo con la definición que de estos hace el Decreto 1080 de 2015.

Artículo 10. *Niveles de intervención y tipos de obra permitidos en el área afectada.* Se asigna el nivel de intervención 1, conservación integral, a toda el área afectada del PAF.

Los tipos de obras permitidos corresponden a lo establecido en el artículo 2.4.1.1.7. del Decreto 1080 de 2015, o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 11. *Niveles de intervención y tipos de obra permitidos en la zona de influencia.* Se asigna el nivel de intervención 3, contextual, a la totalidad de inmuebles de la zona de influencia del PAF.

Los tipos de obras permitidos corresponden a lo establecido en el artículo 2.4.1.1.7. del Decreto 1080 de 2015, o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 12. *Instancias de decisión.* De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1185 de 2008, toda intervención que se pretenda realizar en el área afectada y en los inmuebles colindantes del PAF, deberá contar con autorización previa del Ministerio de Cultura.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Cultura delega al municipio de Facatativá la facultad de autorizar intervenciones en los predios que conforman la zona de influencia.

Parágrafo. La delegación conferida en el presente artículo se hará efectiva a partir del momento en el cual se suscriba el respectivo convenio al que alude el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, y dicha delegación estará circunscrita a la vigencia de dicho convenio.

## TÍTULO III

## CONDICIONES DE MANEJO

## CAPÍTULO 1

## Aspectos Físicos - Técnicos

## Subcapítulo 1

## Componente arqueológico y de conservación

Artículo 13. *Modalidad de intervención arqueológica.* La única modalidad de intervención arqueológica permitida es la investigación arqueológica.

Artículo 14. *Investigación arqueológica.* Debe ser una intervención integral, interdisciplinaria y de larga duración cuyo principal objetivo debe ser la producción de conocimiento científico, mediante la investigación, la conservación y la puesta en valor dentro de los estándares teóricos y metodológicos. Todo proyecto de investigación arqueológica debe ser presentado ante el ICANH para su evaluación y aprobación. En caso de contemplar actividades de intervención sobre el patrimonio arqueológico (prospección, excavación arqueológica, recolección superficial de material, conservación y restauración),

el interesado deberá solicitar ante el ICANH la expedición de una Autorización de Intervención Arqueológica, cuyo procedimiento corresponderá al establecido por dicha entidad según lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura modificado en la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” por el Decreto 138 de 2019, y demás modificaciones, adiciones o reglamentaciones a que haya lugar.

Artículo 15. *Determinantes para la intervención arqueológica.* Tanto para el área afectada como para la zona de influencia del PAF, deben tenerse en cuenta las siguientes determinantes para la realización de prospecciones arqueológicas, adecuaciones locativas o intervenciones arqueológicas:

- 1 En tanto la remoción del suelo compromete la información arqueológica, las adecuaciones, mejoras o de intervenciones en conservación donde se contemple esta actividad, deberá solicitarse un concepto al ICANH sobre la viabilidad de las obras. En caso afirmativo, el ICANH determinará las medidas que deben implementarse, entre ellas la realización de una prospección o monitoreo arqueológico.
- 2 La administración del PAF realizará visitas de inspección regular a los sitios arqueológicos de la zona de influencia en compañía de personal especializado del ICANH y realizará actividades básicas de mantenimiento de acuerdo a los protocolos establecidos para ello.

Artículo 16. *Principios para la intervención arqueológica.* Deben seguirse los siguientes principios definidos por el ICOMOS y consignados en las cartas internacionales relacionadas con la conservación, análisis, interpretación, gestión y divulgación de sitios patrimoniales, particularmente de sitios arqueológicos:

- 1 Todas las intervenciones arqueológicas deberán cumplir los estándares científicos fijados por el ICANH. Se ejecutarán y cumplirán a través de acciones de conservación, protección, registro, difusión, investigación científica y puesta en valor del patrimonio cultural de la nación.
- 2 Buscarán comprender a cabalidad las técnicas de elaboración y los procesos de deterioro de los vestigios arqueológicos.
- 3 Siempre que sea posible, las medidas que se adopten deben ser “reversibles”, es decir, que se puedan eliminar y sustituir por otras más adecuadas y acordes a los conocimientos que se vayan adquiriendo. En el caso de que las intervenciones en conservación no sean completamente reversibles, al menos no deberán limitar la posible ejecución de otras posteriores.
- 4 Cada intervención, tanto en arqueología como en conservación, deberán respetar, en la medida de lo posible, el concepto, las técnicas y los valores históricos de la configuración primigenia de las pinturas rupestres, así como de sus etapas más tempranas, y debe dejar evidencias que puedan ser reconocidas en el futuro.
- 5 Durante la intervención en conservación, y después de ésta, deben efectuarse comprobaciones y una supervisión que permitan cerciorarse de la eficacia de los resultados.
- 6 Todas las actividades de intervención en arqueología y conservación comprobación y supervisión deben registrarse, documentalmente y conservarse como parte de la historia del vestigio arqueológico.
- 7 Todas las labores de arqueología, conservación y documentación deben ser socializadas y divulgadas a la comunidad a través de actividades desarrolladas en el Parque con visitantes, investigadores y grupos focales, así como en espacios fuera del PAF tales como congresos y eventos académicos.
- 8 El compromiso y participación de la comunidad local debe ser promovido como un medio de promoción, protección y mantenimiento del patrimonio cultural.

Artículo 17. *Niveles permitidos de intervención en conservación arqueológica.* Los niveles permitidos de intervención en conservación arqueológica para el área afectada del PAF y su zona de influencia, son los siguientes:

1. **Conservación integral:** Se aplica a las rocas con evidencia arqueológica como la pintura rupestre, y que, por tener un valor excepcional e irremplazable deben ser preservados en su integridad. Por tanto, todos los procesos realizados sobre estos bienes deben ser realizados por conservadores restauradores profesionales, seguir los criterios definidos en este documento y la metodología de intervención aprobada, supervisada por el ICANH y debidamente documentados de acuerdo con los parámetros definidos por esta institución.

**Tipo de obras permitidas:** registro, análisis, evaluación, determinación de la potencialidad arqueológica, monitoreo, conservación o la combinación de estas modalidades que se realicen sobre los bienes arqueológicos, con intervención físico o no de los mismos.

**Tipo de obras no permitidas:** No se permite el daño de las rocas mediante rayones, perforaciones, inscripciones, grafitis, extracción o traslado. Tampoco se busca que las intervenciones alcancen el nivel de restauración, es decir en ningún caso se realizarán limpiezas excesivas o reintegraciones cromáticas que completan las formas en las fotografías.

2. **Conservación contextual:** Se aplica a las rocas sin evidencia arqueológica pero que, por ser parte fundamental del paisaje y del contexto deben ser conservados. Los procesos realizados deben tener la supervisión de un conservador-restaurador profesional, pero pueden ser ejecutados por personal capacitado para realizar la labor.

**Tipo de obras permitidas:** registro, análisis, evaluación, determinación de la potencialidad arqueológica, monitoreo, rescate, conservación o la combinación de estas modalidades que se realicen sobre los bienes arqueológicos, con intervención física o no de los mismos.

**Tipo de obras no permitidas:** No se permite el daño de las rocas mediante rayones, inscripciones, perforaciones, grafitis, extracción o traslado. Tampoco se busca que las intervenciones alcancen el nivel de restauración, es decir en ningún caso se realizarán limpiezas excesivas o a reintegraciones cromáticas que completan las formas en las pictografías.

Artículo 18. *Criterios para la intervención en conservación arqueológica.* Los siguientes criterios se basan en los establecidos por las cartas internacionales, así como por el conocimiento adquirido en los últimos años con los trabajos de conservación desarrollados por profesionales en Conservación- Restauración y bajo el seguimiento del ICANH sobre las pinturas rupestres, y las superficies de las rocas del PAF.

- Mínima intervención:** Se define como las labores mínimas necesarias para atenuar el avance del deterioro, estabilizar los bienes arqueológicos y recuperar su lectura. Este criterio supone que los deterioros que son irreversibles en tanto la piedra y el color de la pictografía se han alterado física y químicamente y no pueden devolverse a su estado inicial mediante los procesos que contempla la conservación arqueológica sean dejados además que sólo se intervenga el área más próxima a las pictografías y se conserve la vegetación que cubre la superficie y paredes de los abrigos y afloramientos. Se busca que los procesos y materiales sean lo menos invasivos para garantizar la autenticidad de las pinturas rupestres. Para definir el área a intervenir es importante tener en cuenta la morfología del abrigo rocoso y la ubicación de los motivos rupestres. En todos los casos el área de intervención debe contemplar desde el nivel del suelo hasta una altura superior a la de los motivos rupestres permitiendo la lectura de la unidad del conjunto pictográfico por parte del espectador.
- Uso de materiales y técnicas de conservación estables y compatibles con las pictografías y el soporte pétreo:** Para definir los materiales a utilizar en los procesos de conservación será siempre necesario realizar pruebas sobre las superficies rocosas en las zonas con y sin pictografías. Las pruebas deben ser previamente aprobadas por el ICANH.
- Conservación arqueológica:** Los procesos adelantados, en tanto intervienen bienes arqueológicos, propenderán a la conservación y no a la restauración de éstos. Por tanto, no se buscará completar formas en las pictografías o añadir trazos, sino más bien permitir una mejor lectura de los trazos rupestres existentes.
- Dichos procesos además suponen atenuar el impacto de los deterioros que afectan la futura conservación de los conjuntos pictográficos e interfieren con su lectura. Lo anterior supone, por ejemplo, eliminar la totalidad de grafitis e inscripciones contemporáneos que cubran las superficies rocosas de abrigos y afloramientos; consolidar las capas pictóricas de las pictografías y pinturas republicanas cuando presenten falta de cohesión o desprendimientos.
- Unidad:** Se busca que el resultado de la intervención de conservación de la totalidad de abrigos, afloramientos y pinturas rupestres sea el mismo. Por tanto, la intervención que ya se ha adelantado en más del 70% de los conjuntos pictográficos dicta una pauta de intervención que debe continuarse. Las intervenciones venideras deben buscar acoplarse a esta intervención siguiendo los mismos criterios y una misma metodología de tal manera que para todos los conjuntos pictográficos se consiga una unidad en los resultados.
- En los conjuntos donde simultáneamente se observan pictografías y pinturas murales republicanas, los procesos de documentación y conservación conservarán ambas expresiones; respetando la superposición de una con otra. En estos casos se mantendrá el nivel de intervención de conservación, por tanto, se estabilizarán las pinturas brindando una presentación de los faltantes sin restaurar los valores estéticos.

Artículo 19. *Intervención en conservación arqueológica.* Las acciones de conservación que se realicen en los conjuntos pictográficos tendrán siempre que estar previamente aprobadas por el ICANH, ser ejecutadas por conservadores restauradores y estar debidamente documentadas. Dichas acciones deberán cumplir los principios, niveles y criterios establecidos en este PEMP.

Artículo 20. *Zonificación arqueológica del PAF.* Para cumplir con los objetivos propuestos, retomando la clasificación realizada por el PMA (2005), se establece la siguiente clasificación de zonas:

- Zona de afectación directa:** La constituyen las rocas con y sin pinturas rupestres y su área circundante. En esta zona se encuentran también dos esculturas que representan imágenes de tunjos antropomorfos instaladas sobre pedestales en los años ochenta y no responden a la propuesta museológica planteada para el PAF. Es por ello que deben ser retiradas.

Contará con senderos de interpretación arqueológica y ambiental (exclusivamente peatonales), barreras de protección en los conjuntos pictográficos, señalética, infografías en puntos de observación (miradores), estaciones o puntos de hidratación, información y servicios.

La capacidad de carga efectiva de esta zona es equivalente a la del sendero interpretativo y corresponde a 251 personas por día según lo establecido para este PEMP, a partir de las condiciones actuales del PAF.

- Zona de afectación indirecta:** Como área de afectación indirecta se entienden los bienes arqueológicos que se encuentran en los predios colindantes al PAF, delimitados por el área de influencia definida por el PEMP.

Para el área de afectación indirecta, particularmente los predios de la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional y el predio denominado Zipalandia se aplica el régimen legal y los lineamientos técnicos de arqueología preventiva regulados por el ICANH, pues son predios con más de una hectárea donde pueden darse actividades de urbanización, parcelación o construcción.

En esta área no se permiten las fogatas en proximidad a las rocas, su daño mediante rayones, perforaciones, inscripciones, grafitis, la extracción o traslado de las rocas, o intervenciones no aprobadas por el ICANH sobre la superficie de las rocas.

Artículo 21. *Actividades permitidas y restringidas en la zona de afectación directa.*

#### 1. Permitidas

- Actividades de conservación, investigación e interpretación, así como actividades de recreación pasiva como caminatas, observación de flora y fauna y contemplación.
- En el área de la rotonda se permiten además actividades culturales debidamente autorizadas por comité técnico operativo del PAF.

#### 2. Restringidas

- Actividades distintas a las permitidas y cuyo número de visitantes supere la capacidad de carga efectiva del sendero interpretativo.
- Fogatas, daño de las rocas mediante marcas, rayones, perforaciones, inscripciones, grafitis, extracción o traslado de las pictografías o las rocas, el mojar parcial o totalmente las pictografías. Según la ley colombiana, cualquier daño al patrimonio arqueológico como es el arte rupestre del PAF es punible.
- Intervenciones no aprobadas por el ICANH sobre la superficie de las rocas o el suelo.
- Instalación de infografía y señalética adicional a la aprobada por este PEMP y el ICANH y que interfiera con la apreciación de los conjuntos pictográficos.
- Ingreso al interior de los cerramientos de personal no autorizado por la administración del parque y el ICANH.
- Ocupación temporal o permanente de la parte baja de las rocas con equipos de sonido o iluminación.
- Alteración, cambio o movimiento de las rejas de los cerramientos que no haya sido autorizada por el ICANH.
- Circulación de personas en los bordes de las partes altas de las formaciones rocosas.
- Iluminación nocturna.

Artículo 22. *Acciones de conservación arqueológica.* Las siguientes constituyen acciones de implementación necesaria en las labores de mantenimiento periódico del PAF:

- Para evitar que durante la poda de la vegetación las superficies pétreas sean rayadas se deberá sustituir en los primeros 20 cm. de los bordes de las rocas, el pasto por gravilla (piedras de pequeño tamaño). Este procedimiento además de contribuir a la mejor apreciación de los conjuntos pictográficos permitirá controlar la ascensión de la humedad en la piedra y deberá adelantarse en el corto plazo.
- Otra de las necesidades desde el punto de vista de la conservación que deben solucionarse pronto es la sustitución del mortero que cubre las oquedades presentes en la parte alta de los conjuntos pictográficos 20A a 20G por lascas de piedra arenisca. Este procedimiento fue realizado en los conjuntos 19 y 20 y ha resultado eficiente pues impide que las aves aniden allí, cosa que ya no está permitiendo el mortero de las partes altas de los conjuntos 20A a 20G.
- Adicionalmente se deberán implementar los siguientes procedimientos:

Procedimiento	Modo	Regularidad
Eliminación de suciedad superficial y velos salinos de reciente aparición.	Con medios mecánicos se retira la suciedad de las superficies pétreas con pictografías buscando que queden libres de polvo y se retiren los velos salinos de reciente aparición.	1 vez al año.
Limpieza de excremento de aves y murciélagos	Con medios mecánicos se remueven las manchas de excremento de aves y murciélago.	1 vez al año.
Remoción de grafitis y manchas.	Contactar al ICANH para determinar la metodología y el personal requerido para eliminar grafitis.	Cuando sea requerido y de ser posible lo más pronto después de la aparición de estos deterioros pues entre más tiempo estos deterioros permanecen en superficie más difíciles son de remover

Tabla 4. Procedimientos a implementar en los procesos de conservación del PAF

Artículo 23. *Mantenimiento general del PAF.* El mantenimiento se define como “el conjunto de acciones necesarias para garantizar la estabilidad, el buen estado y la conservación del patrimonio cultural; debe partir de una planeación establecida con tareas diarias, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales y anuales y debe estipular responsabilidades”<sup>1</sup>.

El mantenimiento deberá ser una labor planeada para lo cual es indispensable tener en cuenta tres aspectos: cantidad de personal, herramientas y materiales, por tanto, esta planeación debe organizarla el director general del PAF de acuerdo a la disponibilidad que tenga de estas condiciones.

El mantenimiento regular permitirá identificar cambios o alteraciones en los bienes arqueológicos; por esto es importante resaltar que toda modificación observada durante las labores de mantenimiento como grafitis o marcas sobre los abrigos rocosos, crecimiento de vegetación dentro de los cerramientos, cerramientos en mal estado o huecos en el suelo deben ser reportados inmediatamente al director general del PAF, y éste, a su vez, debe informarlo a la coordinación de patrimonio del ICANH, ya que cualquier intervención que se realice sobre los conjuntos pictográfico, rocas y suelo del PAF debe ser aprobada primero por esta institución.

En el PAF las labores de mantenimiento deberán incluir la recolección de basuras y la poda y siembra de vegetación y pasto.

Se deberá implementar el siguiente protocolo de mantenimiento aprobado por el ICANH que debe ser también considerado dentro de las actividades rutinarias de mantenimiento:

Procedimiento	Modo	Regularidad
Recorrido por los abrigos rocosos.	Recorrer por cada abrigo rocoso haciendo para detectar nuevas manchas, grafitis o crecimiento de vegetación al interior de los cerramientos, etc.	1 vez por semana.
Recorrido para verificar buen estado de cerramientos.	Revisar los cerramientos que protegen los conjuntos observando que no se haya soltado la malla o desajustado la estructura.	1 vez por semana.
Poda de vegetación.	Se debe realizar la poda de vegetación en la parte baja de los conjuntos cuidando de no rayar las superficies pétreas con la herramienta utilizada y procurando desyerbar los primeros diez centímetros contiguos a la roca.	1 vez por mes.
Inspección de vegetación que afecta las pictografías en el nivel superior.	Realizar la inspección visual y la poda de la vegetación que se encuentra en la parte superior de las pictografías de los conjuntos 18, 20f, 21 (fuera de la reja), 35 y 59 con el fin de evitar que los escurrimientos de agua arrastren material que deteriore las superficies pétreas.	1 vez por mes.

A largo plazo, el personal con el cual se debe contar para el desarrollo de las actividades de mantenimiento del PAF es: un restaurador, dos asistentes, cuatro trabajadores de mantenimiento general más el personal administrativo.

Artículo 24. *Sistema de protección o cerramientos de los abrigos rocosos con pictografías en el PAF.* Dado que los deterioros que más han afectado la conservación de los conjuntos pictográficos son aquellos de origen antropogénico (grafitis, inscripciones, rayones, perforaciones, etc.) la construcción de cerramientos representa una medida necesaria para asegurar la protección del arte rupestre en el PAF.

Los cerramientos existentes, que protegen buena parte de los conjuntos pictográficos, pero no su totalidad, requieren de mantenimiento a corto plazo. Adicionalmente, en el mediano plazo, se deberá adelantar la instalación de los cerramientos en los conjuntos que no están protegidos y, a largo plazo, debe considerarse el diseño y elaboración de nuevos cerramientos de conjuntos pictográficos.

El mantenimiento de los cerramientos hoy existentes deberá estar a cargo del administrador del PEMP. A continuación, se describen los conjuntos y los metros lineales de cerramiento que deben ser aun instalados (un total de 189,2 m): Conjunto pictográfico 1 (15m), 1A (30m), 2 (10m), 3 (4m), 6 (9m), 56 (11m), 55 y 39 (14 m), 33 (6,7m), 32 (7m), 22 (18m), 28 (9m), 15 (1m en la parte baja), 17 (2m), 18 (20,5 m), 25 (17m), 29 (15m).

<sup>1</sup> ICANH. 2009. Manual de mantenimiento para la conservación de los parques arqueológicos de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras. P. 13.

## Subcapítulo 2

### Componente ambiental

Artículo 25. *Zonificación de manejo ambiental del PAF.* La zonificación de manejo ambiental permite diferenciar espacial y temporalmente las características estructurales y funcionales de un territorio, evaluando las unidades ambientales del PAF, en torno a las siguientes categorías, de acuerdo a lo establecido en el plano PL 05: Zonificación de manejo ambiental del PAF:

1. Restauración
2. Uso sostenible
3. Preservación

Artículo 26. *Zona de restauración ambiental del PAF.* La zona de restauración ecológica corresponde a un área con potencial para desarrollar coberturas vegetales en un estado de madurez superior al encontrado en la actualidad. El propósito de la restauración es generar, orientar y acelerar el proceso de regeneración natural de la vegetación propia del lugar.

Esta zona corresponde a aquellas coberturas que cuentan con el potencial para ser restauradas pero que aún no alcanzan la dinámica necesaria para dicho proceso a la velocidad y en el sentido deseado, como es el caso del bosque fragmentado, el bosque secundario y el herbazal abierto.

El potencial de restauración ecológica es una estimación previa del máximo viable de recuperación de los atributos del ecosistema de referencia. Se basa en la evaluación de variables que incluyen la valoración de las características físicas, bióticas y sociales del área.

Específicamente la propuesta para el PAF incluirá la definición de unos objetivos y estrategias de restauración de acuerdo al potencial descrito anteriormente y proponiendo diseños de restauración adecuados a cada zona.

Artículo 27. *Zona de usos sostenible del PAF.* La zona de uso sostenible tiene como principal objetivo la construcción del tejido urbano, de acuerdo con lo establecido para el manejo del PAF, para estas zonas no se presentan afectaciones y restricciones ambientales. En esta zona se encuentran las coberturas con menor valor ambiental y de menor sensibilidad como los pastos limpios y el tejido urbano discontinuo.

En esta zona se encuentran las estructuras relacionadas con cerramiento, accesos, senderos, mobiliarios, infraestructura administrativa y de servicios, etc.

Esta área debe integrarse paisajísticamente de manera coherente con las demás áreas del parque, aportando ornato y permitiendo el disfrute de la comunidad visitante de la oferta cultural y de un ambiente agradable y sano.

Artículo 28. *Zona de preservación ambiental del PAF.* La zona de preservación ambiental tiene el principal objetivo de preservar y conservar los elementos naturales. En el PAF se definen como zonas de preservación las correspondientes a los valores más altos en términos de sensibilidad ambiental, que corresponden a los cuerpos de agua y al bosque ripario asociado a los mismos. Las rondas hídricas existentes por norma en el municipio de Facatativá corresponden a la franja de 30 m. contigua a los cuerpos de agua y que corresponde a suelo de protección ambiental. En la zona de preservación ambiental se encuentra inmersa la mencionada ronda hídrica.

El manejo ambiental de esta zona se orienta hacia la implementación de medidas en pro de la restauración ecológica de los ecosistemas presentes, mejorando la composición, estructura y función del ecosistema y favoreciendo la prestación de servicios ambientales para el parque.

Esta zona se considera viable para aplicar estrategias de restauración ecológica que promuevan la regeneración natural.

## Subcapítulo 3

### Norma urbanística en el área afectada del PAF

Artículo 29. *Principios para la normativa urbanística del área afectada del PAF.* Los lineamientos normativos son una herramienta para la protección paisajística y arqueológica del PAF, en concordancia con los objetivos generales propuestos por el PEMP. Así, se establecen los siguientes criterios de intervención para todo lo relacionado con el desarrollo de infraestructura del PAF:

1. Mantener las zonas actuales de localización de construcciones como áreas de desarrollo de infraestructura, con el fin de no generar mayor dispersión y saturación del paisaje con edificaciones.
2. Las nuevas construcciones deberán tener alturas bajas y no ser masivas, buscando integración y armonía con el paisaje, en lugar del protagonismo propio de la edificación.
3. Toda intervención del área afectada deberá observar los principios generales de intervención establecidos en el artículo 2.4.1.4.3. del Decreto 1080 de 2015 o aquellos que los adicionen o modifiquen.
4. La construcción o adecuación de senderos peatonales deberá preservar el valor paisajístico del parque, de forma que prime la condición natural del sitio.
5. No construir vías vehiculares adicionales a la existente. Se puede mejorar el diseño de la vía existente, sin aumentar su ancho en más del 50%.
6. No construir superficies para estacionamientos adicionales a las existentes.
7. Procurar la accesibilidad universal a la mayor parte de las áreas construidas y a los puntos más importantes del recorrido.
8. Incluir diseño bioclimático para las nuevas edificaciones, con el fin de minimizar el consumo de recursos energéticos y contribuir a la sostenibilidad del parque.

Artículo 30. *Tratamiento urbanístico para el área afectada del PAF.* Se asigna el tratamiento de conservación arquitectónica y urbanística a la totalidad del área afectada del PAF.

Artículo 31. *Directrices de uso para el área afectada del PAF.* Las siguientes son las directrices para el uso del PAF:

1. Fortalecer la vocación arqueológica, educativa, investigativa y ambiental del PAF, a través de la delimitación de áreas de interpretación y la definición de medidas de control de usos de alto impacto.
2. Reconocer la práctica de la contemplación, el disfrute y la recreación pasiva de las áreas libres PAF.
3. Aprovechar el interés y la apropiación de usuarios frecuentes del PAF, dando continuidad a medidas de uso tales como las deportivas asociadas a un horario específico.
4. Implementar los lineamientos del estudio de capacidad de carga.

Artículo 32. *Capacidad de carga del área afectada del PAF.* La capacidad de carga real actual para la totalidad del área del PAF es de 1.270 personas simultáneamente. Una vez se implementen las medidas establecidas por el presente PEMP, y se desarrollen los proyectos formulados por el mismo, la capacidad de carga real será de 3.200 personas.

En cuanto a los senderos interpretativos (principal y secundarios), la capacidad de carga real actual es de 251 personas simultáneamente. Una vez se implementen las medidas establecidas por el presente PEMP y se desarrollen los proyectos formulados por el mismo, la capacidad de carga real será de 633 personas.

La administración del PAF deberá velar por el estricto cumplimiento de lo anterior.

Artículo 33. *Usos permitidos área afectada del PAF.* El uso principal del PAF es equipamiento dotacional cultural de escala urbana. Sin embargo, la propuesta de usos complementarios permitidos al interior del mismo, corresponderá con la definición de los siguientes sectores de uso, de acuerdo a lo establecido en el plano PL 03: Sectores normativos del área afectada del PAF, el cual hace parte integral de la presente Resolución:



Ilustración 3. Sectores de uso en el área afectada del PAF

USOS PERMITIDOS EN LOS SECTORES DEL PAF:

Sectores de uso	% del PAF	Actividades permitidas
Interés arqueológico	23,14%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales
Sendero interpretativo: principal	5,07%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales
Sendero interpretativo: secundario	0,84%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales
Mirador	0,54%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales
Centro de interpretación	2,03%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividades socioculturales

Sectores de uso	% del PAF	Actividades permitidas
Interés ambiental	16,92%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales
Recreación pasiva	31,53%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales
Área administrativa	0,54%	Actividades administrativas Eventos institucionales, corporativos y sociales Usos de comercio y servicios complementarios y de bajo impacto
Espacio público de acceso	0,37%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales
Circuito vial y estacionamiento	8,51%	Circulación peatonal, vehicular y de bicicletas Estacionamientos
Comercio y servicios de bajo impacto	9,66%	Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales Usos de comercio y servicios complementarios y de bajo impacto
Temporales: rotonda	0,79%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad fílmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales

Tabla 5. Usos permitidos en el área afectada del PAF

Parágrafo. Las actividades y usos no incluidos en la anterior tabla deben entenderse prohibidas.

Artículo 34. *Zona de recreación pasiva del PAF.* La constituyen los sectores donde la topografía, la cobertura vegetal y el lago, permiten la realización de actividades de recreación pasiva tales como caminatas, juegos y contemplación.

Esta zona considera igualmente el circuito vial donde, en el horario de acceso a deportistas (5:00 a.m. - 8:00 a.m.), se podrán desarrollar actividades deportivas como caminata, gimnasia y atletismo. El uso de bicicleta se permite de manera restringida únicamente por las vías existentes o aquellas que se diseñen para ello.

La capacidad de carga efectiva de esta zona es de 1.270 personas por día, según lo establecido para este PEMP para las condiciones actuales del PAF.

Se permiten actividades de esparcimiento al aire libre relacionadas con contemplación, juegos y deportes de bajo impacto en el horario establecido para ello.

Restringe fogatas, deportes de aventura como ciclomontañismo, escalada en roca o rapel, poda indiscriminada, quema, tala y siembra de especies distintas a lo establecido por el Componente ambiental de este PEMP, actividades distintas a las permitidas y cuyo número de visitantes supere la capacidad de carga efectiva de la zona, intervenciones no aprobadas por el ICANH y el Ministerio de Cultura, instalación de infografía, señalética e iluminación nocturna adicional a la aprobada por este PEMP y por las entidades competentes ICANH y Ministerio de Cultura.

Parágrafo. No se podrá utilizar la superficie de las rocas para ningún tipo de actividad deportiva.

Artículo 35. *Área Administrativa del PAF.* Comprende la infraestructura e instalaciones dedicadas a la administración, la acogida de visitantes, el comercio y la prestación de servicios de hidratación y alimentación, sanitarios, y de parqueaderos. Contempla:

1. Edificios y áreas donde se aloja la administración del parque y se desarrollan funciones relacionadas con la vigilancia, el mantenimiento del sitio y la acogida de visitantes (portal de entrada, portería, taquilla, bodega, taller, casa administrativa).
2. Edificios y áreas donde se prestan servicios sanitarios, de hidratación y alimentación, y parqueaderos.
3. El centro de interpretación donde se realizan actividades de divulgación y educación, podrá ser además ser punto de distribución de material didáctico, publicaciones, venta de artesanías y recuerdos, sala de conferencias, exposiciones, cartelera informativa, inicio de recorrido por senderos de interpretación.

La capacidad de carga efectiva de esta zona es de 1.270 personas por día, según lo establecido para este PEMP para las condiciones actuales del PAF.

En esta zona se permite que se realicen labores administrativas, intercambios comerciales necesarios la sostenibilidad del parque, así como actividades que aseguren la divulgación de los valores del PAF y que permitan la comodidad y disfrute de la visita.

Implica el desarrollo armónico de actividades compatibles con los usos permitidos en el PAF y cuyo número de visitantes no supere la capacidad de carga efectiva de la zona de recreación pasiva. Las intervenciones realizadas no deben causar impactos negativos como la remoción de suelo arqueológico o la pérdida de información arqueológica, principalmente en aspectos como adecuación, mejoramiento o nuevas construcciones. Tampoco se debe considerar la instalación de infografía y señalética adicional a la aprobada por este PEMP y el ICANH.

#### Artículo 36. Restricciones y prohibiciones especiales de uso del PAF.

1. La vocación y uso principal del PAF es cultural; por lo tanto, paulatinamente y previo desarrollo de una estrategia de sensibilización se deberá establecer horarios de acceso especial a visitantes con mascotas y una adecuada recolección de residuos y excrementos, esta determinación es imprescindible dado que esta actividad ha generado afectación a la fauna del lugar y a la vocación arqueológica del mismo.
2. Se deberá caminar únicamente por los senderos designados para uso de los visitantes y se atenderán las señales para la orientación. No se permite caminar ni escalar en los bordes de las rocas, pues estas zonas representan un riesgo alto de accidente generar deterioros de abrasión por la fricción con el calzado.
3. Se prohíbe pintar, rayar o marcar las rocas y el arte rupestre. Esta es una falta contra el patrimonio y constituye hecho punible y puede causar deterioros irreversibles.
4. No se podrá cortar ningún tipo de vegetación ni generar incisiones en las rocas. El ingreso de los objetos corto-punzantes está prohibido dentro del PAF.
5. Se prohíbe realizar cualquier tipo de fuego, fogata, instalación de asadores o fogones.
6. Se prohíbe arrojar basura en el PAF. Únicamente se debe dejar la basura en los puntos destinados para ello.
7. No se permite el consumo y expendio de bebidas alcohólicas o sustancia psicoactivas dentro del PAF.
8. La velocidad máxima en la vía vehicular es de 40 km/h.
9. El uso de las bicicletas debe darse únicamente sobre la vía vehicular. Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.
10. En el caso de filmaciones, se requiere de la autorización de la administración del PAF, ningún equipo de producción podrá generar impactos negativos en el suelo o el ambiente del PAF.
11. Solo se permite la presencia de visitantes durante el horario de servicio al público. Se prohíbe la permanencia de público después del cierre del PAF.
12. En el lago solo se permite la realización de actividades con vocación exclusivamente cultural. Se requiere el cumplimiento de las medidas de seguridad según la normativa vigente.

Artículo 37. Índice de ocupación máximo permitido en el área afectada del PAF. El índice máximo de ocupación permitido para el área afectada del PAF busca la protección de los valores arqueológicos y paisajísticos, y se asigna de acuerdo a los sub-sectores de uso, así:

Sub-sector de uso	Índice de ocupación máximo permitido
Interés arqueológico	0,0 No se permite edificabilidad alguna
Sendero interpretativo: principal	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos y andenes
Sendero interpretativo: secundario	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos y andenes
Mirador	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos, andenes y miradores

Sub-sector de uso	Índice de ocupación máximo permitido
Centro de interpretación	0,7 Corresponde a nueva edificación
Interés ambiental	0,0 No se permite edificabilidad alguna
Recreación pasiva	0,01 Corresponde a equipamientos de mínimo impacto ambiental y paisajístico
Área administrativa	0,7 Corresponde a nueva edificación
Espacio público de acceso	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos y andenes
Circuito vial y estacionamiento	1,0 Corresponde únicamente al circuito vial vehicular y superficie de estacionamientos
Comercio y servicios de bajo impacto	0,05 Corresponde a equipamientos de mínimo impacto ambiental y paisajístico
Temporales: rotonda	0,0 No se permite edificabilidad alguna

Tabla 6. Índices de ocupación máximos permitidos en el área afectada del PAF

Artículo 38. *Altura máxima permitida en el área afectada del PAF.* La altura máxima permitida para el desarrollo de nuevas edificaciones u otros elementos construidos será producto de un estudio riguroso por cada caso en virtud del menor impacto visual en el paisaje. Se deberá mantener un perfil de baja altura de máximo tres (3) metros. Se requiere presentar un estudio de las visuales del proyecto con relación a los abrigos o afloramientos rocosos.

En cualquier caso, las edificaciones no deben sobrepasar la altura de los abrigos y afloramientos rocosos.

Parágrafo 1°. En caso de que se requiera la construcción de espacios con características especiales como auditorios, escenarios o salas de exposición, entre otros, estas podrán elevarse hasta cinco (5) metros, sin embargo, deberán ser producto de un estudio riguroso por cada caso en virtud del menor impacto visual en el paisaje y sin sobrepasar la altura de los abrigos y afloramientos rocosos.

Parágrafo 2°. Para las construcciones existentes al momento de la expedición del presente PEMP, que tengan una altura mayor a la altura máxima permitida de tres (3) metros, se debe propender por la liberación de esta área en el marco de un programa de relocalización. En este sentido, se restringen nuevos usos y una mayor edificabilidad a la existente actualmente.

Artículo 39. *Aislamientos mínimos en el área afectada del PAF.* Para los aislamientos se deberán atender las siguientes disposiciones:

- Entre el perímetro del PAF y las edificaciones se deberá mantener un aislamiento mínimo de quince metros (15 m).
- Entre las rocas (abrigos y afloramientos) y las edificaciones se deberá mantener una distancia mínima de cincuenta metros (50 m).

Parágrafo 1. En los dos casos, dicho aislamiento estará sujeto a la evaluación y aprobación, por parte del Ministerio de Cultura, y esta determinará la mejor opción de aislamiento en virtud del menor impacto visual en el paisaje.

Parágrafo 2. Para las construcciones existentes al interior del PAF al momento de la expedición de esta Resolución que se encuentren a menos de la distancia mínima mencionada, se procurará su traslado hacia las áreas con bajo potencial arqueológico a fin de generar la mínima afectación al PAF.

Artículo 40. *Sótanos y semisótanos en el área afectada del PAF.* Se prohíbe la construcción de sótanos y semisótanos, con el fin de evitar grandes excavaciones y alteración del subsuelo. El diseño de la cimentación de las edificaciones deberá considerar esta misma condición, con el fin de generar el menor impacto posible.

Artículo 41. *Accesibilidad al área afectada del PAF.* Se mantendrá como acceso principal el actual, localizado sobre la Calle 5, el cual debe ser adecuado para que haya ingreso diferenciado para peatones y vehículos. El acceso dispuesto sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 156-109122, conocido como "Zipalandia", funcionará como salida de emergencia. No obstante, una vez se consolide esta vía de acceso como público, se podrá tener este acceso como salida permanente, a fin de que el eje vehicular sea de un solo sentido, de esta manera, consolidar el acceso sobre la Calle 5 y disminuir el impacto sobre la movilidad de esta última.

Artículo 42. *Movilidad en el área afectada del PAF.* La vía vehicular tendrá un solo sentido en procura del menor impacto a los abrigos y afloramientos rocosos, y deberá mantenerse el trazado vigente sin desarrollar trazados adicionales. La capa de rodadura

en la vía vehicular podrá mantenerse en asfalto como se encuentra actualmente; sin embargo, el diseño de cañuelas a lado y lado y la implementación de otros materiales de acabado se podrán incorporar a partir del diseño del proyecto integral del PAF con el propósito de favorecer un menor impacto visual y ambiental.

De otra parte, el trazado de senderos peatonales deberá corresponder con lo desarrollado en el guion museológico del PAF. Las especificaciones técnicas para el diseño de nuevos senderos deberán garantizar su estabilidad, adecuado manejo de aguas superficiales y procurar en lo posible la accesibilidad universal. Los materiales de acabado, así como, el desarrollo de un carril especial para bicicletas y el andén para peatones o pista de trote, se establecerán en el proyecto de diseño integral del PAF, procurando armonía con el paisaje.

Artículo 43. *Estacionamientos en el área afectada del PAF.* Se mantendrán las dos grandes áreas de estacionamiento actuales y se eliminarán las bahías que se encuentran a los lados de la vía vehicular. La administración del PAF deberá velar por la prohibición y control de estacionamientos en el borde de la vía, zonas verdes y áreas no autorizadas en general.

En el diseño de las nuevas edificaciones se podrán integrar pequeñas áreas para acceso de vehículos de carga y descarga, vehículos de emergencia o un número limitado de vehículos para administración y manejo del PAF.

Artículo 44. *Rotonda y miradores en el área afectada del PAF.* Se conservará la rotonda como espacio de encuentro principal, el cual requerirá de acciones de mantenimiento. Se mantendrá como espacio abierto, por lo cual, se prohíbe cualquier construcción en este espacio.

El diseño de los miradores propuestos en el guion museológico deberá incluirse en el proyecto integral del PAF, que en general propenderá por el valor paisajístico del lugar, adaptándose a la topografía y entorno inmediato.

Artículo 45. *Señalización y mobiliario en el área afectada del PAF.* Cualquier tipo de señalización y mobiliario a instalar en el PAF, deberá seguir los lineamientos establecidos en Guion Museológico de PAF (ISBN Editorial Ministerio de Cultura 978- 958-753-379-8. Obra independiente 2020) y el Manual de Identidad Parque Arqueológico de Facatativá (forma parte integral de la presente Resolución), con el fin de mantener la unidad de diseño.

Artículo 46. *Avisos comerciales y publicitarios en el área afectada del PAF.* Se prohíbe la instalación temporal o permanente de vallas publicitarias, pasacalles o cualquier aviso de carácter comercial, político o publicitario.

En concordancia con lo establecido en el literal b del Artículo 3 de la Ley 140 de 1994, sobre publicidad exterior visual, no se permite utilizar el parque para hacer publicidad o propaganda de cualquier naturaleza.

Se permite la instalación de avisos de carácter transitorio únicamente relacionados con el PAF como carteles destinados a la difusión de eventos, espectáculos, o actividades culturales y educativas del sitio, sólo en carteleras, mogadores, o soportes que sean diseñados para tal fin y sean aprobados por el Ministerio de Cultura.

No se permiten avisos de carácter comercial o publicitario luminosos (neón, pantallas, pixeles móviles, entre otros), ni pintados directamente sobre paredes o pisos.

Artículo 47. *Redes de servicios públicos en el área afectada del PAF.* Las redes de servicios públicos deben ubicarse de preferencia en el subsuelo, como medida para el mantenimiento del paisaje natural y evitar la cercanía con los abrigos rocosos, especialmente de la red eléctrica. Las redes que no se puedan soterrar y se ubiquen en el espacio aéreo se dispondrán de modo que no obliguen la tala de árboles, que no compitan con los abrigos y afloramientos rocosos, y que no representen riesgo para la circulación de peatones y vehículos y que no generen impactos negativos en el PAF.

No se permite la instalación de antenas de transferencia de comunicación, ni parabólicas. La instalación de tanques de agua debe estar contemplada al interior de las edificaciones. Estas instalaciones no pueden quedar a la vista.

Artículo 48. *Régimen de transición para los usos existentes en el área afectada del PAF.* Los usos existentes en el área afectada a la fecha de expedición de este PEMP que ofrezcan bienes y servicios en el PAF, contarán con un régimen de transición de un año calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Una vez cumplido el régimen de transición sin que se ajusten a lo normado en el presente PEMP, se solicitará la entrega de los espacios y se dará por terminado de manera permanente el contrato, acuerdo o cualquier figura de aprovechamiento de uso.

#### Subcapítulo 4

#### Norma urbanística en la zona de influencia del PAF

Artículo 49. *Sectores normativos de la zona de influencia del PAF.* Para la aplicación de la normativa urbanística del presente PEMP, en la zona de influencia del PAF, se definen los siguientes sectores normativos, de acuerdo a lo establecido en el plano PL 04: Sectores normativos de la zona de influencia del PAF, el cual hace parte integral de la presente Resolución:

Sector	Identificación catastral
I	Comprende el inmueble identificado con el código predial 25269000100010150 (Tapita).
II	Comprende la totalidad de inmuebles que integran las manzanas catastrales identificadas con los siguientes códigos: 2526901000457 2526901000458 2526901000459 2526901000460 2526901000461 2526901000462 2526901000463 2526901000464 2526901000465 2526901000466 2526901000467 2526901000468 2526901000469 2526901000470 2526901000471 2526901000472 2526901000473 2526901000474 2526901000488 2526901000489
	Hacen parte también de este sector los inmuebles correspondientes a la manzana catastral identificada con el código 2526901000247, exceptuando el área afectada del PAF, y los predios señalados en los sectores normativos III, IV, V y VI.  Asimismo hacen parte de este sector los inmuebles de la manzana catastral 2526901000201, identificados con los siguientes códigos prediales:  25269010002010013 25269010002010122 25269010002010123 25269010002010039 25269010002010085 25269010002010086
III	Hacen parte de este sector los inmuebles correspondientes a la manzana catastral 2526901000247, identificados con los siguientes códigos prediales:  25269010002470170 25269010002470171 25269010002470172 25269010002470173 25269010002470174 25269010002470175 25269010002470176 25269010002470177 25269010002470178 25269010002470179 25269010002470180 25269010002470181
	25269010002470182 25269010002470183 25269010002470184 25269010002470185 25269010002470186 25269010002470187 25269010002470188 25269010002470189 25269010002470190 25269010002470191 25269010002470192 25269010002470193 25269010002470194 25269010002470195
IV	Asimismo hacen parte de este sector los inmuebles de la manzana catastral 2526901000029, identificados con los siguientes códigos prediales:  25269010000290056 25269010000290062 25269010000290069 25269010000290070 25269010000290076 25269010000290077 25269010000290078 25269010000290079 25269010000290085 25269010000290086 25269010000290087 25269010000290088 25269010000290089 25269010000290090 25269010000290091 25269010000290093 25269010000290095 25269010000290099 25269010000290100
	Hacen parte de este sector los inmuebles correspondientes a la manzana catastral 2526901000247, identificados con los siguientes códigos prediales:  25269010002470004 25269010002470005 25269010002470007 25269010002470008 25269010002470019 25269010002470026 25269010002470027 25269010002470029 25269010002470030 25269010002470031
	Asimismo hacen parte de este sector los inmuebles de la manzana catastral 2526901000201, identificados con los siguientes códigos prediales:

	25269010002010002
	25269010002010004
	25269010002010005
	25269010002010014
	25269010002010033
	25269010002010040
	25269010002010079
	25269010002010080
	25269010002010091
	25269010002010092
	25269010002010093
	25269010002010094
	25269010002010095
	25269010002010096
	25269010002010097
	25269010002010098
	25269010002010099
	25269010002010100
	25269010002010102
	25269010002010103
	25269010002010112
	25269010002010113
	25269010002010125
	25269010002010126
	25269010002010127
	25269010002010128
	25269010002010129
	25269010002010130
	25269010002010132
	25269010002010134
	25269010002010135
	25269010002010136
	25269010002010137
V	Comprende los inmuebles identificados con los siguientes códigos prediales: 25269010002010006 25269010002470003 25269010002470196 25269010002470198 2526901000290003
VI	Comprende los inmuebles identificados con los siguientes códigos prediales: 2526901000290001 2526901000290038 2526901000290053 25269010002470197 25269000100010151 25269000100010152 25269000100010153 25269000100010154 25269000100010155 25269000100010156

Tabla 7. Identificación de los sectores normativos de la zona de influencia del PAF

Artículo 50. *Reglamentación en materia de norma urbana para la zona de influencia del PAF.* Las siguientes disposiciones están dirigidas a mantener las calidades paisajísticas y visuales del PAF, y a mitigar situaciones que puedan afectar los valores culturales del mismo. Para efectos de este PEMP, son objeto de definición para cada uno de los sectores normativos de la zona de influencia, los siguientes aspectos:

1. Tratamiento urbanístico
2. Densidad o número máximo de pisos
3. Usos permitidos y condicionados
4. Requerimiento especial de manejo arqueológico.

El desarrollo de cualquier intervención en la zona de influencia del PAF deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes directrices para cada uno de los sectores normativos:

<b>Sector normativo 1</b> <b>Predio Tapita - Suelo rural</b>	
Objetivos de ordenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Consolidar la condición actual del predio como suelo rural con vocación agrícola tradicional, de protección ambiental y arqueológica.</li> <li>– Establecer limitantes a la edificabilidad y aislamientos en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> </ul>
Tratamiento urbanístico	No aplica (suelo rural).
Densidad o número máximo de pisos	1 vivienda por unidad agrícola familiar, UAF, de máximo 2 pisos en 6m.
Aislamiento	10m. con respecto al lindero del PAF.
Usos permitidos y condicionados	Permitidos: Agropecuario no mecanizado ni tecnificado (no se permiten cultivos limpios, pastoreo abierto, agroindustria, minería y cultivos bajo invernadero). Condicionados: Ninguno Prohibidos: Todos los demás.
Requerimiento especial de manejo arqueológico	Cualquier desarrollo requiere necesariamente la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
Observaciones	No se permiten actividades propias de entornos urbanos o suburbanos.

<b>Sector normativo 2</b> <b>Áreas con vocación residencial en proceso de consolidación</b>	
Objetivos de ordenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Propender por el mantenimiento de la vocación del sector, reafirmando su vocación residencial con densidad controlada y usos de comercio, servicios y equipamientos dotacionales de escala local complementarios a la vivienda.</li> <li>– Promover el mejoramiento las condiciones espaciales de los actuales desarrollos de vivienda, a través de la disposición de condiciones normativas de edificabilidad con densidad moderada.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Establecer limitantes a la edificabilidad del sector en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> </ul>
Tratamiento urbanístico	Consolidación urbanística.
Densidad o número máximo de pisos	3 pisos en 9m.
Aislamiento	No aplica.
Usos permitidos y condicionados	Permitidos: Residencial unifamiliar y bifamiliar Condicionados: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Comercio y servicios de escala local complementarios a la vivienda (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> <li>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</li> <li>– Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> <li>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</li> </ul> Prohibidos: Todos los demás.
Requerimiento especial de manejo arqueológico	No requiere.
<b>Sector normativo 3</b> <b>Áreas con vocación residencial en proceso de mejoramiento integral</b>	
Objetivos de ordenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Propender por la protección de la ronda hídrica de la quebrada Chapinero, cercana al sector, determinando aislamientos y retiros de acuerdo a la normativa Nacional en la materia.</li> <li>– Promover el mejoramiento de las condiciones espaciales de los actuales desarrollos de vivienda, a través de la definición de aislamientos y retiros específicos frente al PAF.</li> <li>– Favorecer la complementación de la actividad residencial con usos dotacionales de escala vecinal/barrial (bajo impacto) que favorezcan el desarrollo social de sus habitantes.</li> <li>– Establecer limitantes a la edificabilidad del sector en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> <li>– Consolidar el perfil vial de la calle 5 y mejorar las condiciones de ingreso al PAF.</li> </ul>
Tratamiento urbanístico	Mejoramiento integral.
Densidad o número máximo de pisos	3 pisos en 9m.
Aislamiento	5m. con respecto al lindero del PAF. Se deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa Nacional, en cuanto al aislamiento mínimo de 30m frente a los elementos hídricos (quebrada y humedal Chapinero).

Usos permitidos y condicionados	Permitidos: Residencial unifamiliar y bifamiliar Condicionados: <ul style="list-style-type: none"> <li>Comercio y servicios de escala local complementarios a la vivienda (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> <li>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</li> <li>Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> <li>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</li> </ul> Prohibidos: Todos los demás.
Requerimiento especial de manejo arqueológico	No requiere.
Observaciones	No se permitirá ningún tipo de desarrollo en predios con servidumbre.
<b>Sector normativo 4</b> <b>Áreas de conservación urbanística objeto de liberación futura</b>	
Objetivos de ordenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar la adquisición de este los inmuebles de este sector para la conformación de un espacio público complementario al PAF, que consolide su función urbana, ambiental y de conservación cultural.</li> <li>Generar condiciones normativas mínimas que permitan la recuperación de este sector como lugar mediático entre el PAF y la ciudad.</li> <li>Consolidar el perfil vial de la calle 5 y mejorar las condiciones de ingreso al PAF.</li> <li>Restringir la normativa urbanística actual para el desarrollo habitacional del sector, con el fin de impulsar la liberación de construcciones irregulares y los usos de alto impacto que afectan los valores del PAF.</li> </ul>
Tratamiento urbanístico	Conservación urbanística.
Densidad o número máximo de pisos	No se permiten nuevas construcciones o el aumento de la edificabilidad existente. Se debe propender por la liberación del
Aislamiento	área y la conformación de un espacio público complementario al PAF.
Usos permitidos y condicionados	Permitidos: Los existentes. No se permiten nuevos usos adicionales en los predios actuales. Una vez se consolide la propuesta de espacio público, prevista a futuro para el área, serán viables, adicionalmente, usos de comercio, servicios y equipamientos dotacionales complementarios a esta actividad. Condicionados: Ninguno. Prohibidos: Todos los demás.
Requerimiento especial de manejo arqueológico	La consolidación de la propuesta de espacio público, prevista a futuro para el área, requerirá la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
Observaciones	Dada la asignación del tratamiento de conservación urbanística, la autoridad local de Facatativá podrá adelantar la adquisición voluntaria o expropiación de los inmuebles del área a partir de la aplicación de los instrumentos o herramientas de gestión del suelo diversas que establece la Ley 388 de 1998, o las que la modifiquen, adicione o sustituyan.
<b>Sector normativo 5</b> <b>Equipamientos de escala urbana</b>	
Objetivos de ordenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consolidar la función y vocación de este sector como nodo dotacional y de equipamiento para el municipio.</li> <li>Plantear aislamientos y retiros necesarios para futuros desarrollos y el mejoramiento de la infraestructura en áreas colindantes al PAF.</li> <li>Establecer limitantes a la edificabilidad del sector en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> </ul>
Tratamiento urbanístico	Consolidación urbanística.
Densidad o número máximo de pisos	4 pisos en 12m.

Aislamiento	10m. con respecto al lindero del PAF.
Usos permitidos y condicionados	Permitidos: Equipamiento o dotacional de escala urbana. Condicionados: <ul style="list-style-type: none"> <li>Residencial unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.</li> <li>Comercio y servicios de escala local (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> <li>Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> </ul>
Requerimiento especial de manejo arqueológico	Cualquier desarrollo requiere necesariamente la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
Observaciones	Se requiere la elaboración de planes de regularización y manejo para el Cementerio y la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional (los cuales serán aprobados por la autoridad municipal de Facatativá previo concepto previo del Ministerio de Cultura). Los demás equipamientos no deberán formular obligatoriamente planes de regularización y manejo; sin embargo, deberán mantener un índice máximo de ocupación de 0,6 y dar cumplimiento a las demás disposiciones del PEMP.
<b>Sector normativo 6</b> <b>Áreas de desarrollo urbano</b>	
Objetivos de ordenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formular lineamientos para el desarrollo de este sector que garanticen la protección de las relaciones visuales y paisajísticas existentes entre el PAF.</li> <li>Plantear lineamientos específicos para la localización de las cesiones de equipamiento y espacio público, de forma que se responda a las exigencias funcionales en áreas colindantes al PAF.</li> </ul>
Tratamiento urbanístico	Desarrollo urbanístico.
Densidad o número máximo de pisos	6 pisos en 18m.
Aislamiento	10m. con respecto al lindero del PAF.
Usos permitidos y condicionados	Permitidos: Residencial unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. Condicionados: <ul style="list-style-type: none"> <li>Comercio y servicios de escala local complementarios a la vivienda (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> <li>Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> <li>Equipamientos dotacionales de escala zonal (educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> </ul> Prohibidos: Todos los demás.
Requerimiento especial de manejo arqueológico	Cualquier desarrollo requiere necesariamente la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
Observaciones	El límite de densidad o número máximo de pisos corresponde con la tendencia de desarrollo del sector, y se determina con el
	fin de garantizar la protección de los valores paisajísticos y las relaciones visuales entre el PAF y su entorno. Dada la aprobación previa, por parte de la autoridad municipal de Facatativá, de un plan parcial para el área correspondiente a los predios identificados con los códigos catastrales 25269000100010151, 25269000100010152, 25269000100010153, 25269000100010154, 25269000100010155 y 25269000100010156; a la luz de las presentes disposiciones normativas, es necesaria la modificación del mismo. En todo caso, en la nueva propuesta de implantación de este plan parcial se deberá privilegiar la disposición de las cesiones de espacio público y equipamientos en las zonas más próximas al PAF. Asimismo, la ocupación máxima permitida debe regirse de acuerdo al ejercicio de reparto de cargas y de beneficios, para lo cual rige la normativa nacional en la materia.

Tabla 8. Normativa urbanística para los sectores normativos de la zona de influencia del PAF.

## Subcapítulo 5

**Propuesta urbana del PAF**

Artículo 51. *Propuesta urbana del PAF.* Con el objetivo de mejorar las relaciones urbanas existentes entre el área afectada y su zona de influencia, la administración municipal de Facatativá y la administración del PAF, deberán velar por el cumplimiento de los siguientes principios esenciales:

1. Cualificación y recuperación del espacio público.
2. Consolidación de la función del PAF como equipamiento dotacional cultural de escala urbana.
3. Generación de una propuesta de movilidad vehicular y peatonal que permita la articulación del PAF en el contexto urbano, garantice una accesibilidad óptima al mismo, y mitigue los impactos negativos.

Artículo 52. *Propuesta de espacio público del PAF.* En cuanto al manejo del espacio público se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Desarrollar el Programa de Consolidación Física del PAF, el cual incluye para el manejo del espacio público, entre otras acciones, las siguientes:
  - 1.1. Diseño Integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF.
  - 1.2. Diseño e instalación de mobiliario general y señalética (bancas, canecas, contenedores, luminarias, entre otros).
  - 1.3. Construcción de puntos de servicio: hidratación, comercio, entre otros.
  - 1.4. Adecuación o mantenimiento del circuito vial/peatonal.
  - 1.5. Diseño y construcción del acceso al PAF, con ingreso peatonal separado del vehicular, taquilla y portería.
2. Garantizar la recuperación y el mantenimiento del espacio público perimetral del PAF (andenes), en óptimas condiciones, sin ventas ambulantes u otras actividades que lo ocupen informalmente.

Artículo 53. *Propuesta de equipamientos del PAF.* Para la consolidación de la propuesta de equipamientos se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Desarrollar el Programa de Consolidación Física del PAF, el cual define para la consolidación de la propuesta de equipamientos, lo siguiente:
  - 1.1. Diseño Integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF.
  - 1.2. Construcción de un centro de interpretación.
  - 1.3. Diseño, suministro e instalación de baterías de baños.
  - 1.4. Adecuación temporal del restaurante, casas del acceso y quioscos.
  - 1.5. Restablecimiento de linderos.
  - 1.6. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
  - 1.7. Diseño y construcción del área administrativa del PAF.
2. Propender por una vinculación activa de la población vinculada a los equipamientos educativos, recreativos y de seguridad localizados en la zona de influencia, a través de las iniciativas que conforman el Programa de Educación, Divulgación y Comunicación del PAF.

Artículo 54. *Propuesta de movilidad y accesibilidad al PAF.* Para el cumplimiento de las condiciones de movilidad y accesibilidad al PAF, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Desarrollar el Programa de Consolidación Física del PAF, el cual establece para el mejoramiento de la propuesta de movilidad y accesibilidad, lo siguiente:
  - 1.1. Adecuación o mantenimiento del circuito vial/peatonal.
  - 1.2. Diseño y construcción del circuito vial, red de senderos y estacionamientos.
2. Se mantendrá como acceso principal el actual, localizado sobre la Calle 5, el cual debe ser adecuado para que haya ingreso diferenciado para peatones y vehículos. El acceso dispuesto sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 156-109122, denominado Zipalandia, funcionará como salida de emergencia; una vez se consolide esta vía de acceso como pública, se podrá tener este acceso como secundario, para disminuir el impacto sobre la movilidad de la Calle 5.
3. La vía vehicular tendrá un solo sentido, contrario a las manecillas del reloj a partir del ingreso. Se mantendrá el trazado vigente, con una ampliación de máximo el 50% del ancho actual, con el fin de mejorar el perfil con un carril especial para bicicletas, andén para peatones (o área de trote) y cañuelas (a ambos lados). La capa de rodadura en la vía vehicular podrá mantenerse en asfalto como se encuentra actualmente; sin embargo, a partir de diseño del proyecto integral del parque podrá optarse por otros materiales que tengan menor impacto visual y ambiental.
4. El trazado de senderos peatonales deberá corresponder con lo desarrollado en el guion museológico del PAF. Las especificaciones técnicas para el diseño de nuevos senderos deberán garantizar su estabilidad, adecuado manejo de aguas superficiales y procurar en lo posible la accesibilidad universal. Los materiales de acabado se establecerán en el proyecto de diseño integral del PAF, procurando armonía con el paisaje.

S. Se mantendrán las dos grandes áreas de estacionamiento actuales y se eliminarán las bahías que se encuentran a los lados de la vía vehicular. La administración del PAF deberá velar por la prohibición y control de estacionamientos en el borde de la vía, zonas verdes y áreas no autorizadas en general.

6. En el diseño de las nuevas edificaciones se podrán integrar pequeñas áreas para acceso de vehículos de carga y descarga, vehículos de emergencia o un número limitado de vehículos para administración y manejo del parque.

## CAPÍTULO 2

**Aspectos Administrativos**

Artículo 55. *Conceptualización de la propuesta de manejo administrativo del PAF.* La misión del PAF es la preservación, la divulgación y la sostenibilidad del patrimonio arqueológico, a través de la provisión de acceso, de programas experienciales y de la presentación interpretativa del mismo, basada en el conocimiento científico.

El PEMP presenta un esquema operacional que permite obtener los recursos necesarios para la implementación de programas orientados a la puesta en valor y la conservación de los afloramientos y abrigos rocosos, la vegetación nativa y el arte rupestre a partir del aprovechamiento sostenible de los recursos culturales. Para ello, se plantean diversas fuentes de financiación estatales, público - privadas y de organismos multilaterales que potencien su capacidad operacional.

Artículo 56. *Estructura administrativa del PAF.* El manejo administrativo del PAF deberá regirse por la siguiente estructura:

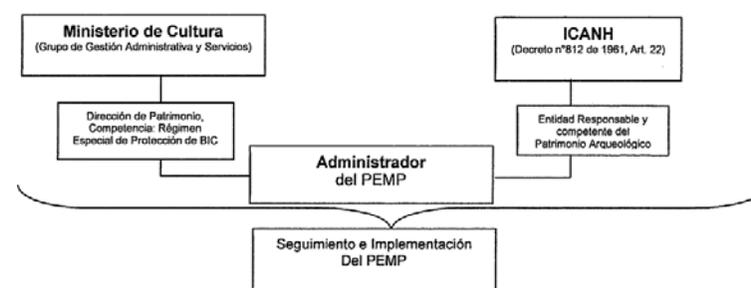


Ilustración 4. Estructura administrativa del PAF

Artículo 57. *Propiedad del PAF.* El PROPIETARIO del PAF, actualmente Ministerio de Cultura, deberá efectuar la transferencia de la propiedad del PAF al ICANH, de conformidad con el Decreto No. 812 de 1961, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su mantenimiento y operación estarán a cargo del comodatario y serán definidas por medio del acto jurídico que formalice la administración del BIC, las cuales se ajustarán a las determinantes del presente PEMP.

Artículo 58. *Ejecución del PEMP.* El PROPIETARIO del PAF, concederá la administración por medio de la suscripción de un contrato de comodato. Este ADMINISTRADOR tendrá dentro de sus obligaciones del respectivo comodato la ejecución del PEMP.

Para el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus fines, el ADMINISTRADOR deberá contar con la capacidad especializada necesaria para gestionar el PAF y garantizar la recuperación, protección y sostenibilidad, cumpliendo con los objetivos establecidos en este PEMP.

Parágrafo. El PROPIETARIO podrá optar por ejercer la administración del PEMP por intermedio del ADMINISTRADOR, o directamente, en el caso de que el contrato entre este y el Ministerio de Cultura quede sin vigencia, fuese suspendido o terminase por alguna causal establecida en el contrato de comodato.

Artículo 59. *Competencias y funciones del ADMINISTRADOR.* Se encargará de administrar, inventariar y registrar el arte rupestre del PAF, con la finalidad de garantizar su protección, conservación, mantenimiento, recuperación, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten sus valores históricos, culturales, ambientales y arqueológicos, y se genere su apropiación social y en ejecución de las obligaciones generales y especiales del respectivo comodato. Adicionalmente, se encargará de la gestión y ejecución de las disposiciones del presente PEMP, sin que esto conlleve el carácter de una instancia de decisión.

Artículo 60. *Personal mínimo para la operación y mantenimiento del PAF.* Para una efectiva y adecuada operación y mantenimiento del PAF, el administrador del PEMP, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Personal	Cantidad
Administración - gestión	1
Programa de educación, comunicación y divulgación	2
Auxiliar de mantenimiento	8
Apoyo administrativo	1
Taquilleros	2
Vigilancia	5

Tabla 9. Personal mínimo para la operación y mantenimiento del PAF.

Artículo 61. *Esquema de gestión con los operadores o emprendedores locales del PAF.* El ADMINISTRADOR del PEMP deberá llevar a cabo los procesos de selección y contratación de los potenciales operadores o emprendedores locales vinculados al PAF, pudiendo para ello utilizar los diferentes instrumentos jurídicos contractuales disponibles en las normas vigentes y aplicando en todo caso, procedimientos que permitan la selección objetiva.

El ADMINISTRADOR del PEMP deberá establecer los mecanismos de selección de los operadores o emprendedores locales vinculados al PAF, y deberá expedir un reglamento operativo y de uso sobre las condiciones de funcionamiento, previa aprobación del Comité Técnico. Las disposiciones de dicho reglamento deberán ser acatadas, al igual que sobre los mecanismos de control, sanción y terminación de los contratos y las demás acciones a las que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

### CAPÍTULO 3

#### Aspectos Financieros

Artículo 62. *Medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del BIC.* Para el desarrollo de los programas y proyectos formulados en el presente PEMP, así como para la realización de las acciones de mantenimiento necesarias en el PAF, se establecen las siguientes fuentes de recursos:

1. Recaudo por ingresos y por aprovechamientos temporales o permanentes establecidos en la presente Resolución.
2. Gestión y alianzas estratégicas con actores públicos y privados de diverso orden.

Parágrafo. Se deberán adelantar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, con el fin de garantizar que los recursos producidos en virtud de la operación del PAF sean reinvertidos o apropiados en el mantenimiento y conservación del mismo, así como en la ejecución de las disposiciones del presente PEMP, de acuerdo con la propuesta económica y administrativa incluida en el DTS que hace parte integral del presente PEMP.

Artículo 63. *Fuentes de financiación provenientes de recursos privados.* El PROPIETARIO y el ADMINISTRADOR del PEMP se encargarán de la consecución de recursos de inversión de fuentes privadas, observando y respetando siempre los lineamientos establecidos por el PEMP, para lo cual podrán hacer uso de cualquiera de las figuras aplicables en el ordenamiento normativo que rige las relaciones entre agentes públicos y agentes privados, teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la ley y en este PEMP, para el caso del PAF.

Artículo 64. *Alternativas para la generación de recursos propios.* El ADMINISTRADOR del PEMP podrá emplear las siguientes herramientas, con el fin de obtener recursos propios para el funcionamiento adecuado del PAF:

1. Ingresos por concepto de entradas: La venta de entradas continuará siendo la principal fuente de financiación del PAF. Sin embargo, a largo plazo es necesario realizar ajustes en el esquema tarifario del PAF como atracción turística frente a otros atractivos en la sabana, con el fin de financiar actividades para su puesta en valor. Por tratarse de accesos a un bien de interés cultural, estas entradas están exentas del pago de impuesto de IVA.

Para lograr este objetivo se realizarán las siguientes acciones:

- Aumentar el precio del ingreso incluyendo en esta el servicio de guianza interpretativa propio del PAF, de acuerdo con la propuesta económica y administrativa incluida en el DTS que hace parte integral del presente PEMP.
  - Eliminar la tarifa diferencial para los nacidos en Facatativá y reemplazar esta por un programa de “Amigos del PAF” para residentes y usuarios frecuentes.
2. Ingresos por venta de artículos promocionales: El PAF podrá obtener ingresos a partir de la venta de artículos promocionales alusivos a la imagen y los atractivos del mismo, siguiendo las directrices del manual de identidad. Esta actividad, sin embargo, está gravada con el impuesto de IVA, por lo que en caso de que sea realizada a través de una entidad pública, esta deberá cambiar su régimen tributario al régimen común.

Como alternativa, se podrá concesionar el espacio de tienda a un tercero, el cual pagaría un arriendo y recibiría la posibilidad de obtener ingresos a partir de la comercialización de artículos promocionales con la imagen del PAF.

Del mismo modo, a través de la figura de convenio de asociación se podrán efectuar alianzas con entidades sin ánimo de lucro que quieran apoyar las actividades culturales y de investigación del PAF a través de los recursos derivados de la venta de artículos promocionales, retornando las ganancias al mismo a manera de donación.

También se podrá realizar la concesión de espacios en el sector de uso denominado comercio y servicios de bajo impacto, así como el área de la rotonda y de los estacionamientos.

3. Ingresos por venta de comidas y bebidas: Se podrá realizar la concesión de espacios para su aprovechamiento comercial como puntos de hidratación. Estos contratos de concesión se deberán elaborar por periodos no superiores a 1 año y deberán ser rotados a diferentes operadores o emprendedores locales en su adjudicación.

El espacio de cafetería será concesionado a un operador para su funcionamiento permanente en los días en que opere el PAF.

4. Cobro por uso temporal de espacios: El PAF podrá prestar sus instalaciones para realizar eventos de carácter temporal como lo son los eventos de carácter cultural

como conciertos, presentaciones teatrales y exposiciones temporales, educacionales, o comerciales (locación para filmaciones y fotografía). Este tipo de usos debe regularse para que tenga bajo impacto sobre la infraestructura del parque y nulo sobre el patrimonio rupestre, y puede generar recursos de financiación adicionales.

5. Ingresos por otros servicios comerciales: Se podrán concesionar otro tipo de servicios comerciales entre los que se incluye el paseo en bote en el lago que deberá rediseñarse para que sea una experiencia orientada hacia lo cultural, un alquiler de bicicletas para quienes quieran recorrer el PAF por este medio.

Del mismo modo, se podrá implementar el cobro de estacionamiento de vehículos particulares. Esta iniciativa se podrá operar directamente o a través de concesión.

6. Ingresos por programas educativos y grupos especiales: Se podrán ofrecer programas dirigidos a la visita de colegios, los cuales consistirán en talleres de interpretación a la medida y serán formulados desde el Programa de Educación, Comunicación y Divulgación del PEMP.

Del mismo modo se podrá ofrecer una tarifa de grupo a empresas u operadores de turismo que se beneficiarían de una tarifa grupal y una guianza exclusiva para el grupo.

7. Ingresos por venta de publicaciones de carácter cultural o educacional: El ADMINISTRADOR del PAF podrá vender directamente publicaciones de carácter cultural o educacional, ya que este tipo de impresos se encuentra exento de IVA.
8. Programa “Amigos del PAF”: Se podrá desarrollar un programa para residentes de Facatativá y usuarios frecuentes del PAF. Esta alternativa plantea un pago anual, con el fin de obtener acceso ilimitado al PAF y a actividades complementarias durante este periodo de tiempo.

Parágrafo. Los recursos que se produzcan en virtud de las anteriores iniciativas propuestas deberán ser invertidos por el ADMINISTRADOR del PAF única y exclusivamente en rubros relacionados con la administración, protección, conservación, restauración, puesta en valor y divulgación del PAF, como bien de interés cultural, así como para ejecutar los proyectos de este PEMP.

El Ministerio de Cultura dará visto bueno a las actividades complementarias que se podrán realizar, las cuales deberán ser compatibles con la protección, conservación y divulgación de los valores culturales del BICN, de acuerdo con las demás condiciones establecidas en esta resolución.

Artículo 65. *Otras fuentes de financiación.* Podrán incorporarse a las fuentes de financiación recursos recibidos a Título de donación o aportes realizados por entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras, para lo cual el ADMINISTRADOR del PAF velará por que se cumplan las condiciones establecidas por la ley en el caso del PAF.

Artículo 66. *Mantenimiento del PAF.* Los gastos ocasionados por la conservación de los inmuebles objeto de este PEMP que se requieran posteriormente a la ejecución de los programas y proyectos de intervención y conservación serán asumidos por el ADMINISTRADOR del PAF, para lo cual este deberá incorporar las respectivas partidas al presupuesto de gastos de cada vigencia, o establecer las fuentes de estos recursos en virtud de los mecanismos jurídico-contractuales que convenga con los diferentes agentes públicos o privados que hagan uso del PAF.

Para asumir los gastos a los que se refiere este artículo, el ADMINISTRADOR del PAF definirá el monto de los recursos que se deberán destinar en cada vigencia para las labores de mantenimiento recurrente. Con este fin, el ADMINISTRADOR del PAF podrá disponer de los recursos producidos en virtud de acuerdos o contratos con los operadores o agentes públicos y privados que hagan uso de los espacios, o pactar la cobertura de estos gastos de mantenimiento como parte de la contraprestación que el ADMINISTRADOR recibirá por el uso del PAF.

### TÍTULO IV

#### PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 67. *Objetivo de los programas y proyectos.* Los programas y proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente PEMP deberán producir un alto impacto a favor de la conservación, y la integración física y socioeconómica del PAF con su zona de influencia. Estos programas y proyectos tendrán como objetivo, entre otros, promover la apropiación social; establecer una propuesta de comunicación y educación en torno a sus valores culturales; mejorar y potencializar sus condiciones ambientales; consolidar la infraestructura física; generar acciones de investigación, y garantizar su conservación y arqueológica.

Artículo 68. *Programas del PEMP.* El listado citado a continuación es indicativo, por lo que podrán formularse nuevos programas siempre en el marco de lo establecido en el presente PEMP:

1. Programa de educación, comunicación y divulgación.
2. Programa de conservación arqueológica.
3. Programa ambiental.
4. Programa de consolidación física del PAF.
5. Programa de investigación.

Artículo 69. *Programa de educación, comunicación y divulgación.* Este programa desarrolla una dimensión social dirigida a todos los visitantes del PAF, facilitando el aprendizaje, la indagación y el cuestionamiento, mediante la reflexión y puesta en conocimiento de los valores naturales, geológicos, arqueológicos, históricos y simbólicos

del PAF; de tal manera, se espera lograr la comprensión del lugar en un contexto histórico y una dimensión territorial para una efectiva valoración y reconocimiento social del sitio.

El objetivo de este programa es promover el conocimiento, la apropiación social, conservación preventiva y puesta en valor del PAF de manera integral y planificada en un contexto académico y de activa participación social y comunitaria.

Su acción se enfoca en la investigación, la formación permanente y el desarrollo de estrategias que motiven el acceso de los distintos públicos a conocimientos e investigaciones sobre el sitio y la sabana de Bogotá en diversas temáticas: arqueología, geología, medio ambiente, educación, conservación, etnobotánica, etc.

Resultan de alta importancia las relaciones y convenios que se puedan desarrollar con universidades, museos, investigadores, grupos de investigación, así como los cabildos muisca de Cundinamarca y otros grupos étnicos, así como los grupos e instituciones locales y regionales que desarrollan actividades de manera regular en el PAF y que pueden contribuir con la puesta en valor del mismo.

Para las áreas de divulgación y comunicación, se deberá unificar la información que se transmite: información oficial y servicios ofrecidos, definir y organizar los canales de comunicación del PAF en distintos medios: telefonía, página web, correos electrónicos, organizar horarios de visitas, producir material de divulgación y campañas permanentes con públicos amplios y específicos. Se espera realizar encuentros de sensibilización y acuerdos para la divulgación y comunicación del PAF con restaurantes, hoteles y grupos organizados de la ciudad: JAC, asociaciones de artesanos, entre otros.

Artículo 70. *Proyectos del programa de educación, comunicación y divulgación.*

**1. Guion museológico del PAF:** El guion museológico del PAF define como lugar museal al espacio del Parque Arqueológico de Facatativá en sus veintiocho hectáreas, en las que se distribuyen las pinturas rupestres, las formaciones rocosas y el entorno natural. Todo ello conforma los objetos del discurso narrativo.

Es un lugar a la intemperie, un museo a cielo abierto, y como tal, un espacio no convencional, tipo ecomuseo, donde los objetos y las piezas principales se localizan en un área desprovista de paramentos y cubiertas, por lo cual los recorridos se hacen libremente. Los caminos se han definido como rutas que conectan los lugares o ejes temáticos del guion, que serán delimitados por un trabajo paisajístico y materializados por la museografía de exteriores.

Se considera el arte rupestre, las rocas, las especies vegetales, los cuerpos de agua, la topografía, las vistas panorámicas internas y externas como sus objetos de estudio y colección; y al territorio del Parque, en su territorio natural como un museo a cielo abierto que no conlleva la creación de un museo contenido en un edificio, sino a poner en valor todo el parque arqueológico.

El único desarrollo en el interior de una infraestructura se contempla como proyecto puntual de un centro de interpretación, que ofrezca dinamismo en los contenidos y una escena para investigadores en torno al PAF. Por lo anterior, la museografía de exteriores para el espacio natural del PAF permitirá la actividad museológica permanente a cielo abierto.

El Guion Museológico tiene como uno de sus objetivos principales brindar al visitante una gama amplia de conocimientos generales y específicos, en torno al eje temático central de arqueología-arte rupestre.

Este eje articula tres ejes temáticos: histórico, geológico y ambiental, que explican cómo se ha transformado el territorio por factores naturales y antrópicos, para lo cual se entiende el entorno natural desde lo físico (geología, geomorfología, clima, hidrografía, suelos) y lo biótico (coberturas vegetales, flora, fauna), en un viaje que pretende plantear reflexiones al visitante sobre la conformación del espacio desde tiempos geológicos hasta tiempos recientes (Holoceno), cuando la ocupación humana ha generado cambios que han terminado por configurar la zona como un parque arqueológico.

El visitante reflexionará sobre el hecho de que el PAF se encuentra en un espacio conformado hace miles de años, podrá comprender cómo era el entorno natural que se encontraron los primeros pobladores, cuáles fueron los recursos disponibles en el territorio para la elaboración de las pictografías que se encuentran en las superficies rocosas y cómo estos trazos rupestres son vestigios de la interacción entre el hombre y el territorio. Así pues, el visitante tendrá conciencia de la oportunidad que significa presenciar el lugar colombiano con mayor cantidad de conjuntos de pintura rupestre en un mismo espacio.

El sentido de la exposición pretende hilar contenidos especializados y de la memoria oral, y presentarlos por medio de una curaduría que organiza la información con base en los insumos de los talleres con la comunidad realizados en el marco del PEMP del PAF, en cinco recorridos establecidos con sus sentidos, direcciones, tiempo de duración estimado, nivel de accesibilidad, conexiones y ejes temáticos que tratar. Todos los recorridos expresados en una cartografía oficial diseñada en el marco del PEMP que permite al ADMINISTRADOR del PAF difundir los lugares por recorrer definidos por el guion museológico, para el público del PAF.

**2. Manual de imagen e identidad del PAF:** El manual de identidad corporativa recoge los elementos que constituyen la identidad visual del PAF. El objetivo de este manual es consolidar la imagen del PAF bajo las recomendaciones aquí descritas y guiar a profesionales de las áreas de diseño y comunicación en la elaboración de piezas de comunicación para los diferentes medios visuales, estableciendo una serie de lineamientos básicos de uso que garanticen la unidad y la correcta aplicación de la marca.

La función de este manual no es limitar las posibilidades de diseño, sino ampliar la creatividad bajo directrices que mantengan la uniformidad y la integridad de la marca.

**3. Proyecto de educación del PAF:** El proyecto específico de educación y cultura tiene como objetivo principal la transformación de las relaciones que se dan entre los visitantes, habitantes y usuarios del PAF. Para ello, las actividades que se desarrollen deben estar en correspondencia con la narrativa del sitio propuesta en el guion museológico, dispuesta para una planeación, organización curricular y temática de grupos especializados, específicos y diversos públicos.

No es suficiente la disposición de un sitio con la información ni la sola formación de guías o intérpretes, sino que es preciso hacer uso de dicha información con una mirada pedagógica y didáctica transversal a los ejes temáticos<sup>2</sup>, para el diseño y puesta en marcha de actividades educativas y culturales de manera permanente para el público en general y públicos específicos: colegios, primera infancia, población en condición de discapacidad, entre otros.

De esta manera, se motiva el disfrute del lugar mediante la programación de actividades culturales que cumplan con la fundamentación, respaldo académico y la capacidad humana y técnica que garantice estándares mínimos de seguridad para el público y los conjuntos pictóricos.

Así mismo, se puede disminuir la brecha que hay entre el conocimiento (descubrimientos, intervenciones, inventarios, etc.) que existe sobre el PAF y los contenidos escolares, mediante un lenguaje sencillo que permita posicionar estas temáticas arqueológicas, biológicas, geológicas, entre otras, en los colegios de Facatativá y la región central del país. Lo anterior podría estar en diálogo con las políticas Nacionales y locales sobre educación ambiental (PRAES), cátedras territoriales como Cátedra Facatativá e incluso entrar en sintonía con temas del acontecer actual como la Cátedra de la Paz, partiendo del diálogo y acuerdos con instituciones educativas, en principio de carácter local.

**4. Diseño museográfico del PAF:** Para la implementación del guion museológico, se desarrolla el proyecto del diseño museográfico del PAF, el cual se enfoca en la articulación de los elementos fundamentales del parque, como lo son: abrigos rocosos, pictogramas, vegetación y marco histórico, mediante un diseño que permita destacar una lectura adecuada de cada uno de los valores de estos elementos y vincular a los visitantes con la vocación patrimonial del parque.

En esta estrategia de articulación de los contenidos y la definición de elementos fundamentales para tener en cuenta en el proceso, se contempló el diseño de las piezas como apoyo a las actividades educativas que propone el PAF.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos del Guion Museológico, responde a la preocupación de comunicar de una manera asertiva los contenidos desarrollados en cada uno de los ejes temáticos, que el visitante encontrará en los recorridos, permitiendo la interpretación del conjunto, así como la posibilidad de aportar a un enfoque sobre los elementos fundamentales del Parque.

**5. Laboratorio de mediadores del PAF:** Se considera necesaria la creación y puesta en marcha de un programa de formación de mediadores o intérpretes del Parque Arqueológico de Facatativá, implementando una política de recorridos guiados que dé soporte a las actividades educativas y culturales que se organicen.

Si bien se entiende que el ejercicio de interpretación dirigida tiene varias implicaciones, así como requerimientos técnicos y legales, para el PAF es esencial la creación de un proyecto de formación de mediadores o intérpretes que profundicen en contenidos específicos del sitio, generando una oferta para quienes quieran desarrollar esta actividad con base en el Guion Museológico. Los contenidos de formación deben definirse y gestionarse en el marco del programa de educación, comunicación y divulgación con universidades, museos e instituciones que respalden la formación en las líneas establecidas por el Guion Museológico en sus cuatro ejes temáticos: Arte Rupestre-Arqueología, Histórico, Ambiental y Geológico. De manera paralela, se deberá promover la formación técnica en guianza turística, sin que esta sea un requisito irremplazable para realizar “labores educativas” en el interior del PAF, no turísticas.

**6. ¡PAF! (sensibilización y comunicación):** El proyecto denominado ¡PAF! (sensibilización y comunicación), para el caso del presente PEMP, comprende el plan de divulgación, el cual busca básicamente difundir ampliamente las características y valores del PAF a la comunidad en general. Adicionalmente, brinda información efectiva, ágil y veraz al público interesado y fortalece la identidad y memoria cultural, mediante el incremento del número de visitantes para una efectiva apropiación social del mismo.

Se hace necesaria la realización permanente de actividades y campañas de divulgación para todos los públicos, generar materiales que promuevan el reconocimiento y la valoración del PAF por parte de los visitantes, fomentar su reconocimiento, y ofertar sus servicios en diversos medios de comunicación. Estas actividades deben ser contextualizadas al sitio, contando con información fidedigna y validada por los responsables de los programas del PAF, promoviendo siempre sus valores.

La escuela y programa Vigías del Patrimonio, así como cualquier otra iniciativa, podrá y deberá promover ejercicios de educación y divulgación con la comunidad en general en el interior del PAF, de manera articulada al programa de educación, divulgación y comunicación.

A continuación, se enumeran las líneas de acción del proyecto y los responsables de dinamizarlo:

<sup>2</sup> Definidos en el guion museológico del PAF.

- Publicaciones, proyectos de investigación y editoriales: En cuanto a publicaciones es preciso contar de manera permanente con folletos, plegables y mapas que permitan a los visitantes tener información de primera mano para realizar sus recorridos, tarea de quien administra el BICN. De otro lado, están los proyectos de investigación, de cuyos resultados debe reposar copia en el PAF, responsabilidad del ADMINISTRADOR del PAF y de los responsables de programas. Adicionalmente, se recomienda que el ICANH genere convocatorias de investigación y publicación específicas para el PAF.
- Exposiciones: Con el avance durante 2016, de la exposición Historias Fotográficas del PAF, se consolidó una base de datos de fotografías organizada y un montaje para la misma. No obstante, se propone un aprovechamiento de dicho material, divulgándolo en diferentes instituciones educativas y lugares inicialmente de Facatativá.

De igual forma, se recomienda realizar gestión y acuerdos con entidades como la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, el Museo Nacional, el Banco de la República y también con entes privados para el montaje de esta y otras exposiciones, así como la difusión del PAF de manera permanente mediante piezas comunicativas.

- Página Web: Se debe definir un espacio de página web en diálogo con el ICANH quien por ser responsable de los parques arqueológicos a nivel nacional tiene a su cargo esta tarea e información. Al respecto, deberán tenerse en cuenta las implicaciones que tienen la actualización permanente de este medio y la importancia que tiene para lograr un efectivo control de visitas y organigrama.
- 7. Investigación productos y cocina local: Este proyecto se enfoca en la población local impulsando la investigación sobre la elaboración de productos y cocina local para la consolidación de una oferta cultural que dinamice y aporte a la valoración del sitio, a la vez que genere una dinámica económica organizada y con respaldo académico. Se requiere que el proceso se apoye y dialogue con estudios e investigación arqueológica y etnográfica de la región.

Se requiere la investigación sobre productos y alimentos tradicionales del altiplano, y diseñar algunos productos que puedan dinamizar la economía local y la valoración del sitio por parte de los visitantes.

- 8. Dotación de centro interpretación especializado en arte rupestre: El centro especializado debe permitir a estudiantes, investigadores y visitantes conocer sobre arte rupestre y específicamente sobre el PAF; se deben consolidar registros, documentos, fotografías y bibliografía sobre el arte rupestre y arqueología en el mundo, su contexto Nacional, regional y local, la documentación e investigaciones existentes sobre el PAF (calcos de pictografías, fotografías, videos, entre otros).

Esta información constituye la base fundamental para realizar actividades educativas y de divulgación y su disposición al alcance de los dinamizadores de los programas y proyectos y el público interesado, con conocimiento de las dinámicas del parque, así como la interacción e intercambio permanente con universidades, museos y otros sitios y parques arqueológicos. Adicionalmente, se puede crear un centro especializado en arte rupestre y arqueología de la sabana de Bogotá y Cundinamarca.

De tal forma, el centro de interpretación, lugar de presentación del sitio arqueológico al público visitante, se podría entender como el centro donde confluye la información del sitio que debe garantizar la organización de la información, las actividades y las visitas; para ello, se podrá recurrir a las distintas posibilidades de infraestructura directa e indirecta en las que se pueda apoyar, así como medios tecnológicos más actuales.

Artículo 71. *Programa de conservación arqueológica.* Este programa tiene como principal objetivo proteger y conservar los abrigos rocosos, el arte rupestre y los vestigios arqueológicos que se encuentran en el subsuelo. Adicionalmente, busca:

1. Diseñar y poner en marcha sistemas de información que permitan actualizar y completar el registro, inventario y la documentación de los abrigos rocosos, el arte rupestre y los vestigios arqueológicos.
2. Determinar las actividades preventivas, correctivas y de mantenimiento para realizarse en el lugar.
3. Diseñar e implementar las herramientas necesarias para realizar el monitoreo de los métodos y actividades de conservación de los abrigos rocosos con arte rupestre, así como hacer el seguimiento del estado de conservación de las superficies rupestres ya intervenidas.
4. Investigar sobre el deterioro de los conjuntos pictográficos y los métodos y materiales de intervención acordes con las características de las superficies policromas y su entorno que aseguren su conservación.
5. Asegurar la adecuada protección de los conjuntos pictográficos.

Artículo 72. *Proyectos del programa de conservación arqueológica.*

1. **Capacitación en mantenimiento de bienes arqueológicos del PAF y su zona de influencia:** La falta en la regularidad en los procesos de mantenimiento, así como el uso de procedimientos inadecuados y no documentados, ha intervenido en algunas ocasiones con el deterioro de los conjuntos pictográficos. Este proyecto busca capacitar a los trabajadores para que sepan cuáles materiales y técnicas deben emplear y cuáles deben ser realizadas o asesoradas por especialistas en conservación. Está dirigido al administrador del PAF y sus trabajadores. Contempla una revisión de las actividades diarias, mensuales y anuales que de-

ben realizarse para garantizar la conservación del PAF y comprender el porqué y cómo deben ser realizadas.

2. **Conservación de los conjuntos pictográficos del PAF:** A la fecha se han intervenido con procesos de conservación 41 de los 63 conjuntos existentes en el PAF. La intervención regida por la metodología establecida por el ICANH supuso la documentación de los conjuntos y los procesos realizados. El proyecto de conservación de los conjuntos pictográficos contempla la intervención y documentación de los 22 conjuntos restantes bajo los parámetros establecidos por el ICANH y requiere ser desarrollado por profesionales en conservación-restauración.
3. **Registro e inventario de bienes arqueológicos del PAF y su zona de influencia:** El diagnóstico del PEMP identificó que existen abrigos rocosos (con y sin pictografías) dentro y fuera del PAF que aún no tienen registro e inventario, así como otros abrigos rocosos que tienen duplicidad de códigos ante el ICANH. El proyecto busca registrar e inventariar todos los bienes arqueológicos del PAF como de su zona de influencia que no poseen este proceso además de corregir los aspectos del registro e inventario actualmente existente que requieren de revisión y ajuste.
4. **Numeración de los conjuntos pictográficos:** La numeración aplicada en la década de los 50 en los conjuntos pictográficos produce confusión en los visitantes e impide la apreciación de los motivos rupestres. La intervención en conservación identificó los materiales y los métodos con los que se pueden eliminar estas marcas sin causar deterioro a las pictografías. Este proyecto propone eliminar esta numeración e instalar plaquetas con la información de identificación. Se propone instalarlas en el piso, junto a cada conjunto pictográfico, a una distancia de 30 centímetros de la roca. De esta forma será información poco visible para los visitantes, pero que les permita a los diferentes grupos de investigación identificarlos.

La eliminación de la numeración anterior a los años cincuenta debe ser realizada por profesionales de la conservación del patrimonio cultural.

Artículo 73. *Programa ambiental del PAF.* Se componen de iniciativas que en su conjunto buscan:

1. Superar la problemática derivada de la plantación inadecuada de especies vegetales exóticas, alelopáticas, de alta capacidad regenerativa con pérdida de la identidad natural del PAF y su biodiversidad (fauna y flora).
2. Realizar una selección de especies con riesgo de volcamiento, desgajamiento, y sistema radicular agresivo que ocasiona fracturamiento de las rocas e infiltración de agua.
3. Plantear acciones para solucionar la contaminación en cuerpos hídricos (lagos, quebrada), y el deterioro del humedal.
4. Establecer acciones que controlen la plantación inadecuada de especies vegetales ornamentales en las zonas verdes de alta intensidad de uso, sin aplicación de lineamientos paisajísticos que garanticen la armonía del verde con las funciones educativas, recreacionales y de conservación arqueológica del PAF.
5. Formular actividades que permitan conservar y dar a conocer la vegetación propia del bosque seco montano bajo, ecosistema del cual hace parte el PAF.

Artículo 74. *Proyectos del programa ambiental del PAF.*

1. **Primera etapa para la restauración ecológica del PAF:** El objetivo de este proyecto es adelantar la restauración ecológica del PAF, a través de acciones prioritarias para la revegetalización y restauración ecológica, con el objeto de retomar el uso sostenible de las especies nativas y la remembranza de tradiciones y costumbres perdidas a través del tiempo, aprovechando lo emblemático y llamativo de algunas especies propias de la eco-clina sabanera.
2. **Restauración ecológica del humedal:** Tiene como objetivo implementar acciones que promuevan la restauración ecológica del humedal, entre las que se encuentran: control de vertimientos, demarcación, recuperación del espejo de agua y mantenimiento.

De acuerdo con la problemática identificada por la contaminación de varios de los cuerpos hídricos del PAF (lagos, quebrada Chapinero) es necesario implementar medidas que promuevan su restauración ecológica. El humedal se encuentra deteriorado y cercado como si estuviera por fuera de los linderos del PAF. Además del deterioro ambiental, este espacio no se ha integrado a los valores ambientales del PAF. La presente propuesta se enfoca de manera inicial en recuperar la calidad del agua; para ello, el control de vertimientos y de la contaminación con basuras de las aguas lluvias es la base para el éxito del proyecto. La administración municipal con la empresa de acueducto a la cabeza se encuentra liderando el proceso de identificación y corrección de las conexiones anómalas existentes en la actualidad; por eso y para dar tiempo al esfuerzo del municipio, este proyecto se plantea para una ejecución en el tercer y cuarto año.

Una vez solucionada la problemática de los vertimientos, es posible implementar las siguientes acciones tendientes a la restauración ecológica del humedal: En primera instancia la demarcación del humedal y su incorporación como un elemento y valor ambiental para el parque; en segundo lugar, se recuperará el espejo de agua, mediante la limpieza de vegetación acuática invasora que imposibilita la oxigenación y entrada de luz al agua. De igual forma, se eliminarán los sedimentos acumulados a lo largo del tiempo por el alto aporte de materia orgánica procedente de los vertimientos de aguas

servidas domiciliarias. Finalmente, se revegetalizarán los márgenes del cuerpo de agua, plantando especies nativas propias de las franjas anfibia, inundable y riparia o de tierra firme.

- 3. Revegetalización para conservación de la flora altoandina:** La finalidad de este proyecto es la eliminación del banco plantular de especies vegetales exóticas e individuos vegetales mal ubicados, en riesgo o que generan riesgo, con selección de especies nativas y plantación en los sectores del PAF definidos para enriquecimiento y restauración ecológica en la zonificación del PEMP, de acuerdo con los diseños de revegetalización elaborados para tal fin.

La pérdida de la diversidad biológica y demás problemáticas mencionadas anteriormente se encuentran asociadas principalmente a las plantaciones de exóticas existentes en el parque; por ello, como primera propuesta para el componente ambiental se encuentra la revegetalización para la conservación de la flora altoandina. Este proyecto integra los lineamientos de restauración ecológica para el PAF. Para la restauración ecológica se ha priorizado la revegetalización con especies nativas y la sustitución de manera gradual de la vegetación exótica representada principalmente por acacias y eucaliptos. Este proyecto se articulará con la propuesta paisajística del parque, definiendo las especies por plantar y la ubicación de las mismas de acuerdo con la oferta ambiental del parque y con la zonificación de manejo propuesta para el uso por parte de los visitantes.

- 4. Revegetalización para paisajismo:** Plantea como finalidad la eliminación del banco plantular de especies vegetales exóticas e individuos vegetales mal ubicados, en riesgo o que generan riesgo, con selección de especies vegetales y plantación en los sectores del PAF definidos para alta intensidad de uso en la zonificación del PEMP, de acuerdo con los diseños de revegetalización elaborados para tal fin, la Educación Ambiental y el guion museológico del PAF.

La pérdida de la diversidad biológica y demás problemáticas mencionadas anteriormente se encuentran asociadas principalmente a las plantaciones de exóticas existentes en el parque. Por ello, se propuso para el componente ambiental la revegetalización para la conservación de la flora altoandina. De manera complementaria a este proyecto, se debe ejecutar la revegetalización de aquellas áreas no cubiertas en el mencionado primer proyecto y que corresponden a aquellos espacios asociados a zonas verdes, senderos, cerramientos, ornato y en general a aquellos espacios de uso permanente por los visitantes del parque. Este proyecto integra los lineamientos de restauración ecológica para el PAF, plantando principalmente especies nativas de forma acorde a los lineamientos del PEMP y a la zonificación propuesta por este. Previamente a la plantación, se ajustarán los diseños y tipologías de plantación, conservando siempre la coherencia con el propósito de promover la educación ambiental dentro del parque y de seguir los objetivos del guion museológico del PAF.

*Artículo 75. Programa de consolidación física del PAF.* Como conclusión principal del diagnóstico del componente de infraestructura del PAF, se estableció que, ante la falta de claridad en la vocación del parque y las diferentes administraciones que ha tenido, se ha acumulado una serie de construcciones que pretenden dar apoyo al funcionamiento, pero que, al ser construidas sin ninguna planeación, no solo no dan el soporte requerido, sino que no guardan unidad de diseño entre sí ni armonía con el paisaje.

La mayoría de estas construcciones, así como los diferentes elementos que componen el espacio público del parque, se encuentran deteriorados, obsoletos o tienen baja capacidad, por lo cual se plantean diferentes acciones que requieren su renovación, adecuación o mejoramiento.

A partir de lo anterior, se plantea el programa de consolidación física del PAF, que tiene por objetivo realizar las acciones necesarias para que el parque pueda prestar un servicio adecuado a los visitantes, consolidando la infraestructura que permita fortalecer las actividades culturales. Este programa busca:

- Adecuar o mejorar temporalmente la infraestructura existente, para poder iniciar a corto plazo actividades de divulgación y fortalecimiento de la actividad cultural, con el fin de iniciar el proceso de vocación del lugar por parte de la comunidad de Facatativá y demás visitantes.
- Diseño integral y construcción de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF, que refleje la idea de construcciones de apoyo al parque y sea legible para el público en general, pudiendo priorizar el arte rupestre como fin primordial del sitio arqueológico.
- Consolidar el área afectada, a partir del restablecimiento de linderos con la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional.
- Establecer la matriz de peligros e identificación de riesgos del PAF y formular un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con la correspondiente señalización del parque.

*Artículo 76. Proyectos del programa de consolidación física del PAF.*

- 1. Matriz de peligros y riesgos, plan de prevención, preparación, respuesta a emergencias, y estudio de señalización:** Ante la inexistencia de un plan de emergencias, ausencia de protocolos y deficiencia de infraestructura para la gestión de riesgos (naturales y antrópicos), se establece la necesidad de elaborar este proyecto, el cual tiene como objetivos:

- Realizar la identificación de peligros y valoración de riesgos en seguridad y salud, con el fin de establecer medidas para su gestión.
- Elaborar un plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias del PAF.

- Formular un plan de acción para disminuir el nivel de vulnerabilidad del PAF frente a los riesgos identificados.
  - Desarrollar un estudio que defina el estado actual y las acciones requeridas en términos de señalización para la prevención, información y control de riesgos en el PAF.
- 2. Adecuación temporal de infraestructura de servicios y demolición de estructuras en riesgo:** Este proyecto plantea hacer uso de la infraestructura existente a corto plazo, para mitigar la necesidad de espacios para la divulgación, educación y administración del PAF. En cada área se plantea lo siguiente:
    - Restaurante: Esta construcción que actualmente no se utiliza de forma permanente, se plantea como Centro de Interpretación Temporal, buscando que haya un espacio donde se puedan realizar actividades de divulgación de los valores del parque, especialmente cuando llegan grupos escolares. Su adecuación requerirá fundamentalmente el retiro de la barra, mantenimiento o cambio de tejas deterioradas, pintura general, cambio o mejora de cerraduras y la dotación de mobiliario básico (mesa, sillas).
    - Casa 1: Esta casa que se encuentra junto al acceso y que actualmente funciona como depósito de materiales, presenta un alto deterioro y daños a nivel estructural, por lo cual su adecuación tendría un costo elevado frente al servicio temporal que prestaría. Por lo tanto, se propone de forma prioritaria su demolición total.
    - Casa 2: Esta casa tiene mayor área y está en mejores condiciones, por lo cual puede tener temporalmente un mejor servicio que el que presta actualmente, concentrando fundamentalmente los espacios para la administración del parque. Se propone, entonces, que una de las oficinas sea la oficina de administración y la otra se utilice como depósito de herramientas; en el patio cubierto, se debe reconstruir el muro de cerramiento para que tenga mejor estructura y se puede incluir una puerta hacia el costado norte, de forma que se pueda utilizar como depósito de materiales, teniendo acceso tanto interior como exterior. El espacio de la actual aula múltiple se propone que empiece a funcionar como Centro de Documentación, donde se puedan guardar los documentos de Información del PAF y se organice un espacio sencillo de trabajo para investigadores. El cobertizo que hay frente al aula múltiple se debe limpiar y despejar de todo el material acumulado allí, procurando que los elementos que se dispongan allí temporalmente estén organizados y se evite la acumulación de humedad en los muros.
    - Quioscos: Se propone conservar 20 casetas y demoler 19, entre las cuales se encuentra la totalidad de las que tienen chimenea, tanto por la incompatibilidad del uso como por los daños que presentan en su estructura.

Las que se conservan, se proponen temporalmente como espacios de depósito o apoyo a puntos de hidratación o comercio de productos locales, con lo cual a su vez se puedan mejorar los ingresos económicos del parque. A nivel general se deberá realizar un mantenimiento de las cubiertas, con reemplazo de tejas y estructura en algunos casos, mantenimiento y reparaciones puntuales en muros y pisos.

- 3. Instalación de baterías de baños (tipo contenedor):** Los servicios sanitarios del parque presentan un déficit cualitativo y cuantitativo, no sólo porque las baterías existentes no tienen condiciones técnicas adecuadas y porque algunas de ellas permanecen cerradas, sino también porque están concentradas solamente en el acceso y cerca de la cafetería, dejando gran parte del área del parque sin cobertura del servicio.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que se encuentra aún la placa de una batería sanitaria que existió entre la rotonda y el estacionamiento 1, se propone la instalación de una batería sanitaria para hombres y mujeres tipo contenedor, de forma que sea un elemento temporal, que no requiere construcción de cimentación, con lo cual se podrá retirar y trasladar a otras áreas conforme se vaya desarrollando la construcción del diseño integral del parque.

Adicionalmente, es prioritario que la administración establezca los mecanismos necesarios para poder poner en servicio la totalidad de baterías sanitarias existentes, especialmente en los días de mayor afluencia de público.

- Material de atención y gestión de riesgos y emergencias; y capacitación de personal.
- Proyecto de sistema de vigilancia y monitoreo - cámaras.
- 6. Restablecimiento de linderos:** Este proyecto comprende la consolidación de un levantamiento topográfico actualizado, previa restitución de la zona ocupada por la Escuela de Comunicaciones, para efectuar la aclaración de cabida y linderos mediante Escritura Pública.
- 7. Diseño Integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF:** Este proyecto tiene por objetivo realizar el diseño integral de una propuesta de infraestructura que responda a la necesidad de optimización de las condiciones de movilidad y accesibilidad, la recualificación del área de acceso, el desarrollo de un programa arquitectónico y la consolidación de una oferta eficiente de áreas, servicios y elementos de apoyo a la función cultural del PAF.

En términos generales el proyecto de diseño Integral deberá contemplar, entre otros:

- Realizar el levantamiento del trazado y estado actual de la red eléctrica e hidro-sanitaria, como insumo para el proyecto de diseño integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF.
- Diseño del circuito vial, red de senderos y estacionamientos.

- Diseño del acceso al parque, con ingreso peatonal separado del vehicular, taquilla y portería.
- Diseño del área administrativa.
- Diseño del Centro de Interpretación especializado en arte rupestre.
- Diseño de áreas de servicio como cafetería, baterías sanitarias, puntos de hidratación.
- Diseño de áreas para comercio de productos locales.
- Diseño de mobiliario y señalética.

El proyecto deberá integrar lo relativo al manejo ambiental y arqueológico del sitio, para brindar el soporte que puedan requerir estas áreas a nivel de infraestructura.

**8. Construcción de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF:** Constituye una Intervención integral que involucra los siguientes alcances:

- Construcción de un centro de Interpretación: El proyecto consiste en construir, de acuerdo con la propuesta de diseño desarrollada en el proyecto de diseño integral de la infraestructura del PAF, un Centro de Interpretación que supla la necesidad de un espacio para el desarrollo de actividades de sensibilización y divulgación de los valores del PAF.
- Construcción del acceso y área administrativa: El proyecto busca mejorar las condiciones de acceso peatonal, optimizar el control al ingreso y la oferta de servicios complementarios, así como mitigar los conflictos de la movilidad vehicular. Debe incluir el mejoramiento del espacio público en el acceso, con el fin de mejorar la articulación del parque con su contexto inmediato.
- Construcción del circuito vial: En esta etapa se plantea el proyecto de construcción del circuito vial, incluyendo la vía vehicular, los senderos peatonales y estacionamientos.

El diseño de la vía vehicular que cumpla con las características y los requerimientos que el parque arqueológico necesita debe tener unos estándares de diseño de acuerdo con el manual Inviás, en los cuales se recomiendan unas dimensiones mínimas y espesores de la base, subbase, carpeta asfáltica y capa de rodadura, mínimos requeridos para este tipo de vías, al igual que los límites de velocidad permitidos en el interior del mismo. El perfil de la vía deberá incluir cañuelas a los costados, para controlar y canalizar las escorrentías.

Al momento de realizar intervenciones en la vía, se recomienda sectorizar los puntos críticos y realizar intervenciones completas, que incluyan el ancho de la vía con sus dos cañuelas en concreto o el perfil completo que se haya diseñado, las cuales deberán ir soportadas sobre la misma estructura de la vía, en un sitio puntual de una longitud significativa que permita su ejecución en el largo plazo, de una manera ordenada, cumpliendo con los requerimientos técnicos necesarios.

- Construcción de puntos de servicio: hidratación, comercio, etc.: Este proyecto pretende generar infraestructura para dar soporte a las actividades culturales, educativas y turísticas del PAF, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de diseño integral. Busca que estos servicios puedan tener mayor cobertura para todo el parque, especialmente los puntos de hidratación, pero que al mismo tiempo estén organizados y estratégicamente localizados, para que no resulten ser una infraestructura dispersa como ocurre actualmente con los quioscos.
- Instalación de mobiliario general: bancas, canecas, contenedores, luminarias, etc.: El mobiliario se desarrollará de acuerdo con el proyecto de diseño integral, el guion museológico y la museografía propuesta, con el fin de dar soporte a las actividades culturales, educativas y turísticas del PAF.

**Artículo 77. Programa de investigación del PAF.** La investigación debe ser concebida como el motor central de las actividades del PAF. Se deben promover, diseñar, gestionar y realizar investigaciones en todas las áreas del conocimiento relacionadas con los temas asociados al PAF como arqueología, conservación, medioambiente, geología, educación, turismo, divulgación (museología) y gestión de patrimonio.

Artículo 78. *Proyectos del programa de investigación del PAF.*

1. **Plan de monitoreo:** Actualmente los vestigios arqueológicos del PAF no cuentan con un plan de monitoreo que permita hacer el monitoreo de su estado de conservación. Para asegurar su adecuada protección, es fundamental diseñar y realizar un plan de monitoreo que permita evaluar las intervenciones de conservación, y los cambios o alteraciones en las pictografías que requieran ser estudiados con mayor profundidad y atendidos con medidas de mantenimiento y conservación. Además, la elaboración de un protocolo que regule el uso de la rotonda ubicada en la zona G.

Dicho plan deberá ser desarrollado por especialistas en conservación de bienes culturales.

2. Generar líneas de Investigación en conservación que apunten a resolver temas concretos del PAF.
3. Consolidar líneas de investigación base en relación con los siguientes temas:
  1. Conservación, 2. Arqueología, 3. Ambiental, 4. Memoria e historia.

#### TÍTULO V

#### PLAN DE DIVULGACIÓN

Artículo 79. *Objetivo del plan de divulgación del PEMP.* El plan de divulgación tiene como objetivo visibilizar, promover, facilitar la apropiación, conservar y posicionar el

PAF como BICN, como referente histórico, en los diferentes sectores de la comunidad, en el marco de este PEMP.

Artículo 80. *Componentes del plan de divulgación del PEMP.* En el marco del presente PEMP se consideran estrategias de comunicación y divulgación las relacionadas con el programa de educación, comunicación y divulgación, desarrollado en los artículos 69 y 70 de la presente resolución. En esta medida, se debe entender que todos los objetivos, estrategias y acciones allí contempladas hacen parte del plan de divulgación de este plan.

Artículo 81. *Lineamientos para la divulgación del PEMP.* Las visitas que realizan los colegios y grupos representan el eje fundamental de la divulgación del PEMP. En este sentido, deberá organizarse por parte del ADMINISTRADOR del PAF, un cronograma previo, de forma que se pueda organizar el personal de apoyo que requieren las visitas, así como llevar un control y registro de las actividades que desarrollen de manera autónoma los colegios. En cualquier caso, se requiere:

1. Hacer un registro previo en el cronograma para realizar la visita.
2. Presentar copia de las actividades educativas que se realizarán.
3. Entregar indicaciones generales de comportamiento a los grupos.
4. Mínimo llevar a cabo un recorrido general con guía o intérprete del PAF o en el marco de un convenio con el administrador del mismo.

Estas actividades son susceptibles de monitoreo por parte de la administración del PAF, que deberá contar con un profesional especializado a cargo de la ejecución del programa de educación, comunicación y divulgación.

Artículo 82. *Regulación en el desarrollo de actividades educativas y culturales en el PAF.* Es preciso reconocer y potenciar los trabajos educativos y culturales que por iniciativas de carácter comunitario, público y privado se presentan alrededor del PAF y precisar un marco para su desarrollo, dando un lugar central a la organización del programa de educación, divulgación y comunicación. La correcta operación del programa de educación, divulgación y comunicación del PAF requiere el cumplimiento de las siguientes directrices:

1. **Marco conceptual:** Establecer las bases académicas para la construcción de contenidos temáticos y curriculares específicos para áreas arqueológicas, las cuales deberán incluir experiencias didácticas y creativas.
2. **Términos de referencia y operación administrativa:** Definir las formas de relación con docentes, comunidad educativa, prestadores de servicios educativos, guías, para el desarrollo de iniciativas locales tales como: proyectos ambientales escolares, PRAES, cátedras, planes de aula, etc.
3. **Agenda:** Programar eventos mensuales, franjas de conciertos, proyección audiovisual, artes escénicas, conferencias, charlas y conversatorios en temas complementarios, entre otros.
4. **Actividades educativas y culturales:** Organizar una oferta de eventos educativos y culturales de manera permanente y ocasional en el PAF, que deberán ser abiertas al público en general: visitas comentadas, recorridos introductorios, guía general o temática, jornadas pedagógicas, asesorías, conferencias, talleres, etc.

Entendiendo que la educación no es una actividad misional del ICANH y que realizar estas actividades requiere personal idóneo, para el desarrollo o cumplimiento de las anteriores medidas, el ADMINISTRADOR del PAF podrá desarrollar convenios con entidades públicas o privadas. Al respecto, se recomienda que estos actores cuenten con respaldo o experiencia institucional en el trabajo específico en educación, patrimonio, arte rupestre, arqueología, historia, geología y turismo principalmente; no obstante, podrían plantearse iniciativas desde otras temáticas de interés.

Dependiendo de la naturaleza de las entidades con las que la administración del PAF suscriba convenios, se plantean las siguientes posibilidades o actores:

- Convenios interadministrativos con entidades públicas: Se priorizarán universidades públicas, instituciones de educación superior y grupos de investigación relacionados con el tema. Ejemplo de ello pueden ser: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pedagógica Nacional, Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), escuelas taller, entre otras.
- Convenio de asociación con universidad privada o fundaciones: Se podrán tener en cuenta universidades privadas como la Universidad Externado de Colombia, así como organizaciones sin ánimo de lucro que tengan alguna relación o experiencia en el PAF con estas labores educativas y culturales.

#### TÍTULO VI

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 83. *Obligatoriedad del PEMP.* Una vez entre en vigencia la presente resolución de declaratoria como BICN del Parque Arqueológico de Facatativá, y la aprobación del PEMP, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre el BIC nacional y los inmuebles localizados en su zona de influencia se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas adoptadas en este PEMP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 84. *Implementación del PEMP.* Una vez entre en vigencia la presente resolución, el Ministerio de Cultura en representación de la Nación, como propietario del PAF objeto de este PEMP deberá verificar su implementación. Para el efecto, el Ministerio de Cultura programará visitas técnicas por lo menos una vez cada año. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura deberá elaborar un informe de las visitas a las que se refiere este artículo.

Artículo 85. *Prevalencia del PEMP.* De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.4.1.1 del Decreto Reglamentario Único del Sector Cultural, el Plan de Ordenamiento Territorial de Facatativá, y en general, las normas urbanísticas que se expidan para la zona afectada y la zona de influencia del presente PEMP, sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía en el momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio, por lo cual lo establecido en el presente plan especial de manejo y protección deberá aplicarse de preferencia frente a cualquier disposición que contrarie o desconozca su contenido.

Artículo 86. *Incorporación del PEMP al POT de Facatativá.* En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), el municipio de Facatativá (Cundinamarca) incorporará en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) el PEMP aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 87. *Inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos.* La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura remitirá la publicación de la presente resolución y copia de la misma a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que:

1. Incorpore en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria la declaratoria BICN del Parque Arqueológico de Facatativá.
2. Inscriba, en los correspondientes Folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles que conforman el área afectada y la zona de influencia definidas en la presente resolución, la anotación sobre la existencia del presente Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Patrimonio y Memoria enviará copia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Con el fin de suministrar la información respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en aquellos casos de predios respecto de los cuales no se cuenta con la información de la Matrícula Inmobiliaria, la administración municipal, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adelantará los trámites necesarios para obtener el correspondiente número de matrícula inmobiliaria y lo informará al Ministerio de Cultura.

Artículo 88. *Diferencias de criterio.* Las diferencias de criterio que surjan en relación con la aplicación e interpretación del presente PEMP serán dirimidas por el Ministerio de Cultura.

Artículo 89. *Modificaciones.* Cualquier modificación del presente PEMP requiere la elaboración previa de un estudio técnico que la sustente en concordancia con las normas vigentes sobre el patrimonio cultural, y requerirá el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Artículo 90. *Régimen sancionatorio.* En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015, las personas que vulneren el deber constitucional, legal y reglamentario de proteger el patrimonio cultural de la Nación, representado en el Parque Arqueológico de Facatativá y su zona de influencia, incurrirán en las faltas de que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008) y demás normas aplicables según la falta de que se trate.

Igualmente, quienes incurran en uno o más de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, previstos en el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)<sup>3</sup>, serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas a que se refiere el parágrafo 3° del citado artículo, sin perjuicio de las establecidas en la normativa específica y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 91. *Régimen de Transición.* El presente PEMP se regirá por los actos de adopción enunciados en el mismo, sin perjuicio de que, de acuerdo con el régimen de transición contenido en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 2358 de 2019, pueda revisarse, ajustarse y/o adicionarse conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 92. *Publicidad.* La presente resolución es un acto administrativo de carácter general; por ende, su publicación se llevará a cabo, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 93. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de diciembre de 2020.

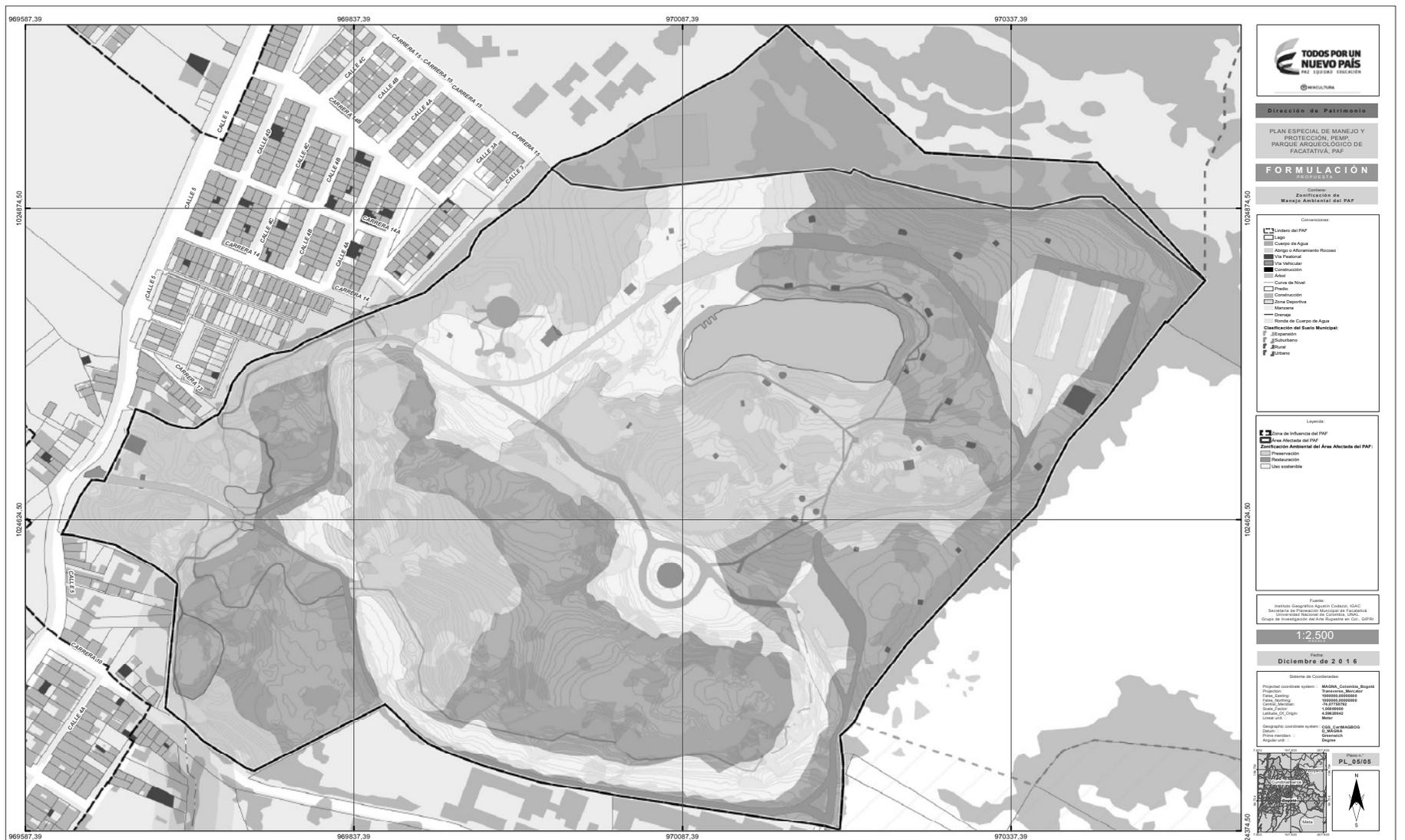
La Ministra de Cultura,

*Carmen Inés Vásquez Camacho.*

<sup>3</sup> Artículo 6° de la Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019.









Plan especial de manejo y protección, PEMP,  
Plan de manejo arqueológico, PMA,  
PARQUE ARQUEOLÓGICO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA

Plan especial de manejo y protección, PEMP,  
Plan de manejo arqueológico, PMA,  
PARQUE ARQUEOLÓGICO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA

Documento técnico de soporte, DTS  
Tomo II  
Formulación



**Plan especial de manejo y protección, PEMP,  
Plan de manejo arqueológico, PMA,  
PARQUE ARQUEOLÓGICO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA**

Equipo de trabajo:

**LUISA FERNANDA FUENTES ORDUZ**  
Coordinación general

**CAROLINA MÁRQUEZ**  
Componente de divulgación

**DIEGO ORTIZ PÉREZ**  
Coordinación  
Componente urbano

**CARMEN PATRICIA LÓPEZ  
ALFONSO LÓPEZ - MARÍA BUITRAGO**  
Componente ambiental

**ANDREA CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
Componente social y de participación  
comunitaria

**AUGUSTO GÓMEZ SANCHEZ**  
Componente jurídico

**CATALINA BATEMAN VARGAS**  
Componente arqueológico

**JUAN JOSE LAMAR MONTOYA**  
Componente  
socioeconómico/financiero/turismo

**MARIA PAULA ÁLVAREZ**  
Componente de conservación

**JUANITA PLATA**  
Diseño de imagen

**LINA CASTILLO**  
Componente de museología

**LEONEL CASTAÑEDA**  
Componente de museografía

**DIANA MARTÍNEZ**  
Componente de valoración

**HERNÁN PAREJA**  
Levantamiento topográfico

**JENNY VARGAS - JORGE LUIS PANADER**  
Componente de infraestructura

**DANIEL VARELA - SOFÍA SIERRA  
DANIEL CASTRO - IVAN RODRÍGUEZ**  
Pasantía en arquitectura y urbanismo

Supervisión:

**MINISTERIO DE CULTURA:**

**ICANH:**

**CLAUDIA DÍAZ BOJACÁ**  
Grupo de Intervención  
Dirección de Patrimonio

**PALOMA LEGUIZAMÓN - PATRICIA RAMÍREZ  
FERNANDO MONTEJO**  
Grupo de Patrimonio – ICANH

**ALBERTO ESCOVAR WILSON-WHITE**  
Dirección de Patrimonio

**ERNESTO MONTENEGRO**  
Dirección – ICANH

2016

**TABLA DE CONTENIDO**

.....	1
TABLA DE CONTENIDO.....	1
ÍNDICE DE IMAGENES .....	4
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	4
ÍNDICE DE TABLAS .....	5
PRESENTACIÓN .....	6
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	8
1. CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DE MANEJO .....	9
1.1 OBJETIVOS PARA EL MANEJO DEL PAF.....	9
1.2 DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y DE SU ZONA DE INFLUENCIA.....	10
1.2.1 ÁREA AFECTADA.....	10
1.2.2 ZONA DE INFLUENCIA.....	11
1.3 ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS DE LOS COMPONENTES DE ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN.....	12
1.3.1. ÁREA DE AFECTACIÓN DIRECTA .....	13
1.3.2. ÁREA DE AFECTACIÓN INDIRECTA.....	13
1.3.3. COMPETENCIA.....	13
1.3.4. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA .....	13
1.3.5. INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	13
1.3.6. PRINCIPIOS .....	14
1.3.7. TIPOS DE INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA .....	14
1.3.8. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA .....	15
1.3.8.1. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA .....	16
1.3.9. LINEAMIENTOS .....	17
1.3.9.1. INVESTIGACIÓN .....	17
1.3.9.2. CENTRO DE INTERPRETACIÓN.....	17
1.3.9.3. CONSERVACIÓN DE LOS CONJUNTOS PICTOGRÁFICOS.....	17
1.3.9.4. MANTENIMIENTO GENERAL DEL PARQUE.....	18
1.3.9.5. SISTEMA DE PROTECCIÓN O CERRAMIENTOS DE LOS ABRIGOS ROCOSOS CON PICTOGRAFÍAS .....	19
1.4 ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS EN EL ÁREA DE AFECTACIÓN DIRECTA .....	20
1.5 ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS EN EL AREA DE AFECTACIÓN INDIRECTA O ZONA DE INFLUENCIA .....	21
2. ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL -ÁREA AFECTADA .....	22
2.1 ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.....	23
2.2 ZONA DE USO SOSTENIBLE.....	23
2.3 ZONA DE RECREACIÓN PASIVA .....	24
2.4 ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS.....	24
3. LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE DE DIVULGACIÓN – ÁREA AFECTADA .....	25
3.1 PRINCIPIOS .....	25
3.2 LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES DE VISITA Y EDUCATIVAS .....	25
4. ASPECTOS FÍSICO TÉCNICOS DEL COMPONENTE URBANO Y DE USOS – ÁREA AFECTADA.....	27
4.1 LINEAMIENTOS.....	27
4.2 TRATAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL ÁREA AFECTADA .....	28

4.3 DIRECTRICES DE USO PARA EL ÁREA AFECTADA.....	28
4.4 CAPACIDAD DE CARGA DEL ÁREA AFECTADA .....	28
4.5 USOS PERMITIDOS ÁREA AFECTADA.....	28
4.6 LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE RECREACIÓN PASIVA .....	31
4.7 LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA.....	31
4.8 RESTRICCIONES ESPECIALES DE USO DEL PAF.....	32
4.9 ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO PERMITIDO EN EL ÁREA AFECTADA .....	33
4.10 ALTURA MÁXIMA PERMITIDA EN EL ÁREA AFECTADA .....	34
4.11 SÓTANOS Y SEMISÓTANOS .....	34
4.12 ACCESIBILIDAD .....	34
4.13 MOVILIDAD .....	34
4.14 ESTACIONAMIENTOS.....	35
4.15 ROTONDA Y MIRADORES .....	35
4.16 SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO .....	35
4.17 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS .....	35
4.18 PROPUESTA URBANA DEL PAF .....	36
4.18.1 PROPUESTA DE ESPACIO PÚBLICO .....	36
4.18.2 PROPUESTA DE EQUIPAMIENTOS .....	37
4.18.3 PROPUESTA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD AL PAF.....	37
<b>5. ASPECTOS FÍSICO TÉCNICOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA .....</b>	<b>39</b>
5.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE OBRA PERMITIDOS .....	39
5.2 COMPETENCIA.....	39
5.3 NORMA URBANÍSTICA.....	39
5.3.1 SECTORES NORMATIVOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PAF .....	39
5.3.2 REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE NORMA URBANA .....	42
<b>6. PROGRAMAS Y PROYECTOS .....</b>	<b>49</b>
6.1 PROGRAMA DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN .....	50
6.1.1 PROYECTOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN .....	51
6.2 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA .....	55
6.2.1 PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA .....	56
6.3 PROGRAMA AMBIENTAL.....	56
6.3.1 PROYECTOS DEL PROGRAMA AMBIENTAL.....	57
6.4 PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL PAF.....	59
6.4.1 PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN FÍSICA .....	61
6.5 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN .....	65
6.5.1 PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN .....	65
<b>7. PROPUESTA ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>66</b>
7.1 POTENCIALIDADES TURÍSTICAS DEL PAF.....	66
7.2 PROPUESTA DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA .....	68
<b>8. ENTE GESTOR – ESTRUCTURA DE MANEJO .....</b>	<b>76</b>
8.1 COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL ENTE GESTOR Y DEL COMITÉ TÉCNICO.....	77
8.2 ESQUEMA DE GESTIÓN CON LOS OPERADORES O EMPRENDEDORES LOCALES DEL PAF.....	78
<b>9. PROPUESTA DE PLAN FINANCIERO .....</b>	<b>79</b>
9.1 PROYECCIONES FINANCIERAS Y OPERACIONALES.....	85
9.1.1 PROYECCIÓN DE VISITANTES (ESCENARIO 1: CRECIMIENTO NATURAL).....	85
9.1.2 PROYECCIÓN DE VISITANTES (ESCENARIO 2: CON EFECTO TARIFAS Y CAMBIO DE USO) .....	87
9.1.3 PROYECCIONES DE INGRESOS OPERACIONALES .....	88
9.1.4 PROYECCIÓN ESCENARIO DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL ICANH.....	94
<b>10. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>98</b>

**ÍNDICE DE IMAGENES**

Imagen 1. Delimitación de área afectada. ....	10
Imagen 2. Delimitación de zona de influencia. ....	11
Imagen 3. Plano de potenciar arqueológico del PAF .....	12
Imagen 4. Actividades en el PAF. ....	20
Imagen 5. Zonificación ambiental. ....	22
Imagen 6. Coberturas y especies en la zona de restauración ecológica.....	23
Imagen 7. Piezas de divulgación CAR y GIPRI.....	25
Imagen 8. Plano de usos permitidos en el PAF .....	29
Imagen 9. Exposición historias fotográficas del Parque. Actividad del PEMP. ....	54
Imagen 10. Esquema y referencia para la propuesta de revegetalización para paisajismo del PAF. ....	58
Imagen 11. Tienda del Museo Nacional de Colombia.....	81

**ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1. Estructura de programas del PEM. ....	49
Gráfico 2. Esquema resumen diagnóstico de infraestructura y acciones propuestas .....	60
Gráfico 3. Esquema acciones propuestas para adecuación o mejoramiento temporal de infraestructura existente.....	61
Gráfico 4. Propuesta de estructura administrativa del PAF.....	68
Gráfico 5. Requerimiento adicionales estructura administrativa PAF .....	75
Gráfico 6. Estructura administrativa PAF .....	76
Gráfico 7. Análisis de tarifas en la Sabana de Bogotá. ....	80
Gráfico 8. Proyección de visitantes al PAF escenario 1.....	86
Gráfico 9. Estacionalidad proyectada.....	87
Gráfico 10. Estructura ICANH. ....	95

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Procedimientos regulares para la conservación.....	18
Tabla 2. Procedimientos actividades rutinarias de mantenimiento .....	19
Tabla 3. Usos permitidos en el PAF .....	31
Tabla 4. Índices de ocupación máximos permitidos en el área afectada del PAF.....	34
Tabla 5. Identificación de los sectores normativos de la zona de influencia del PAF.....	42
Tabla 6. Normativa urbanística para los sectores normativos de la zona de influencia del PAF.....	48
Tabla 7. Priorización de proyectos del Programa de Consolidación Física del PAF .....	60
Tabla 8. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	69
Tabla 9. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	70
Tabla 10. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	70
Tabla 11. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	70
Tabla 12. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	71
Tabla 13. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	71
Tabla 14. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	71
Tabla 15. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	72
Tabla 16. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	72
Tabla 17. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	72
Tabla 18. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	73
Tabla 19. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	73
Tabla 20. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	73
Tabla 21. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	74
Tabla 22. Perfil profesional estructura administrativa del PAF.....	74
Tabla 23. Personal mínimo para el manejo del PAF.....	78
Tabla 24. Proyección de visitantes al PAF escenario 1.....	86
Tabla 25. Proyección visitantes PAF escenario 2.....	88
Tabla 26. Proyección escenario 1.....	89
Tabla 27. Proyección visitantes PAF escenario 2.....	90
Tabla 28. Proyección de costos. ....	91
Tabla 29. Proyección de servicios PAF. ....	92
Tabla 30. Proyección de estado de resultados escenario 1. ....	93
Tabla 31. Proyección de estado de resultados escenario 2. ....	94
Tabla 32. Costos operacionales escenario ICANH. ....	96
Tabla 33. Proyección estado de resultados escenario ICANH.....	97
Tabla 34. Proyección estado de resultados escenario ICANH.....	97

**PRESENTACIÓN**

Se tiene conocimiento de que el primer registro oficial de reconocimiento del Parque Arqueológico de las Piedras del Tunjo, aparece a finales del siglo XIX reforzado posteriormente mediante la Ley 142 de 1936 el Gobierno Nacional que da inicio a la adquisición del predio en 1945, reforzado posteriormente con el Decreto 684 de 1946 que ordena su expropiación, lo cual finalmente se concreta con la propiedad del bien a favor de la nación mediante sentencia del 6 de junio de 1969.

El Parque Arqueológico de Facatativá cuenta con 27 hectáreas, su principal valor radica en contener uno de los conjuntos de pictografías más grandes del país que le han conferido reconocimiento social y cultural.

La Constitución Política de Colombia y la Ley de Cultura (397 de 1997), soportan las normas para la conservación del Parque Arqueológico de Las Piedras del Tunjo, como patrimonio arqueológico propiedad de la Nación, inalienable, imprescriptible e inembargable, lo que se ve reflejado en su reconocimiento institucional a nivel Departamental, Regional – CAR (Acuerdo 16 de 1998) y Municipal (POT del Municipio de Facatativá. Junio 20 - 2002).

A pesar del interés y las diferentes intervenciones institucionales y sociales realizadas en el BIC, el potencial cultural, educativo, histórico, ambiental y social del Parque Arqueológico todavía se encuentra desarticulado y aislado, con énfasis hacia el uso puramente Recreacional.

El Ministerio de Cultura ha iniciado la elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del BIC de las Piedras del Tunjo reconociendo los diferentes valores y potencialidades del Parque Arqueológico para construir una visión de contexto territorial que involucre la oferta ambiental con participación de todos los actores sociales e institucionales relacionados.

Trabajos previos de identificación y caracterización de actores y dinámicas relacionadas con el Parque Arqueológico de Facatativá realizados en 2006 y 2012<sup>1</sup> constituyen antecedentes para iniciar este diagnóstico mediante la construcción preliminar de un mapa de actores y la caracterización de actividades y dinámicas propias del lugar; esta información se alimenta y complementa con observaciones directas, entrevistas, encuestas y encuentros llevados a cabo entre marzo y octubre de 2016 con diversos actores que confluyen en el Parque Arqueológico de Facatativá.

La interpretación de las distintas actividades y dinámicas que tienen lugar en este sitio fueron organizadas y caracterización en tipologías creadas tomando en cuenta los contenidos que debe tener un plan de manejo arqueológico, los alcances de un PEMP<sup>2</sup>, aproximaciones recientes para la gestión de sitios con arte rupestre en Colombia y la realidad misma de este sitio patrimonial.

<sup>1</sup> Plan de manejo arqueológico Piedras del Tunjo PMA, 2006; Maldonado, 2012; Celis, 2010; Cárdenas, 2009; entre otros.

<sup>2</sup> En el PMA Piedras del Tunjo se señalan contenidos como: administrativos, histórico, educación, divulgación, entre otros. (Plan de manejo arqueológico Piedras del Tunjo PMA: 21,22); en la cartilla de Formulación e Implementación de PEMP se plantea en los alcances del PEMP "definir las condiciones para la articulación de los BIC - en su contexto arquitectónico, físico, rural y urbano - con los planes existentes y su entorno socio - cultural, con el fin de conservar sus valores, mitigar los riesgos y aprovechar las potencialidades". Recuperado de <http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/publicaciones/Documents/FormulacionC3%B3n%20e%20ImplementacionC3%B3n%20de%20PEMP.pdf>

De tal manera los procesos educativos y la divulgación, las investigaciones, la resignificación y apropiación de los sitios, la conservación y varias dinámicas de uso, se constituyen en líneas temáticas que permiten analizar de manera sistemática: los actores, las acciones y dinámicas desarrolladas, las falencias y las causas de las mismas, las potencialidades y vacíos, siendo a la vez un insumo para la definición de programas y proyectos; De tal manera en este apartado la participación social es un eje transversal que se encuentra inmerso en la cotidianidad de las dinámicas del Parque Arqueológico de Facatativá.

### 1. CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DE MANEJO

Esta propuesta integral tiene como objeto regular los procedimientos científicos y técnicos adecuados para toda intervención que se realiza sobre los bienes arqueológicos muebles e inmuebles del Parque Arqueológico de Facatativá como de su área de influencia.

Además definir las condiciones de uso, actividades permitidas y restringidas, de las diferentes zonas establecidas para asegurar la conservación y disfrute de los valores del PAF bajo condiciones de manejo adecuadas.

Los bienes arqueológicos son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto, están fuera de cualquier transacción comercial y son reconocidos como recursos culturales no renovables, por lo que el fomento de su estudio a través de la investigación es considerada de prioritaria importancia, su conservación es reconocida como de interés nacional y su inclusión en las políticas de desarrollo local, regional y nacional es concebida como estratégica.

#### 1.1 OBJETIVOS PARA EL MANEJO DEL PAF

El enfoque deseado de manejo para el Parque Arqueológico de Facatativá se enmarca en los siguientes objetivos:

- Aumentar la valoración cultural, arqueológica y natural del PAF.
- Contribuir con la comprensión de afloramientos rocosos, manifestaciones rupestres y evidencias arqueológicas.
- Propender por la conservación de dichos vestigios.
- Garantizar visitas y recorridos que tengan el mínimo impacto sobre rocas, conjuntos pictográficos, suelo arqueológico, medio ambiente, flora y fauna y que permitan al visitante una comprensión clara y completa del sitio.
- Promover el disfrute del parque arqueológico por parte de visitantes e investigadores.

### OBJETIVO GENERAL

Formular un instrumento de gestión que defina las acciones, condiciones de manejo y proyectos, necesarios para exaltar las características y valores arqueológicos y ambientales del PAF, y lograr que éste sea reconocido, usado, valorado y apropiado como un espacio cultural y arqueológico, como fue concebido.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para lograr el objetivo general del PEMP, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Comprender el valor de los vestigios arqueológicos y naturales identificados en el PAF.
2. Construir un panorama general y detallado de las dinámicas sociales, económicas, urbanas, de desarrollo e infraestructura que afectan negativamente al PAF.
3. Definir las condiciones para la intervención y los usos asociados al PAF con su zona de influencia, teniendo en cuenta los planes preexistentes y su entorno sociocultural.
4. Conservar los valores culturales, ambientales y paisajísticos del PAF; mitigar los riesgos que pueden afectarlo y procurar el aprovechamiento sostenible sus potencialidades.
5. Precisar las acciones de conservación y protección de carácter preventivo o correctivo necesarias para la conservación del BIC.
6. Especificar directrices para el mantenimiento físico y la preservación material del BICN.
7. Establecer los mecanismos o determinantes que deberán tenerse en cuenta para la recuperación y sostenibilidad de los BIC.
8. Formular criterios para el desarrollo de una propuesta educativa y define las líneas de acción del guion museológico e interpretativo del PAF.
9. Generar estrategias para una adecuada comunicación de los valores culturales del PAF, garantizando su apropiación por parte de la comunidad y su transmisión a las futuras generaciones.
10. Proponer planes, programas y proyectos que puedan dar solución a las problemáticas identificadas en el corto, mediano y largo plazo.

### 1.2 DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y DE SU ZONA DE INFLUENCIA

#### 1.2.1 AREA AFECTADA

La delimitación del área afectada se soporta en el reconocimiento de los bienes arqueológicos y los valores ambientales presentes en el PAF y su entorno; así como en la identificación de los linderos y límites prediales del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1080 de 2015, el área afectada corresponde a los predios que conforman el Parque Arqueológico de Facatativá, "Piedras de Tunja" o "Cercado del Zipa"; e incluye un polígono delimitado al interior del predio de la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional, colindante al PAF, de acuerdo con el plano PL 01: Delimitación del área afectada y zona de influencia.

Ver listado de predios de zona de influencia en resolución de aprobación del PEMP.



**Imagen 1. Delimitación de área afectada.**  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

### 1.2.2 ZONA DE INFLUENCIA

La delimitación de la zona de influencia se soporta en la protección de los valores paisajísticos y ambientales del PAF, así como en el análisis de las condiciones urbanas actuales del contexto circundante, el cual como se presentó en el documento de diagnóstico, es variado: suelo urbano con sectores consolidados, suelo rural, protección ambiental, entre otros.

De conformidad con el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto 1080 de 2015, determina que la Zona de Influencia es: "(...) la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural, e infraestructura (...)".

Por lo anterior, el presente PEMP define el siguiente polígono de zona de influencia, conformado por predios localizados en suelo urbano y rural del contexto del PAF.



Imagen 2. Delimitación de zona de influencia.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

### 1.3 ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS DE LOS COMPONENTES DE ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN

Para cumplir con los objetivos propuestos, retomando la clasificación realizada por el PMA (2005) la cual fue confirmada y precisada por la prospección arqueológica realizada en el 2014 por el proyecto 847 de 2012 CAR-UN y ajustada por este PEMP, se establece la siguiente clasificación de zonas según el nivel de potencial arqueológico del PAF:

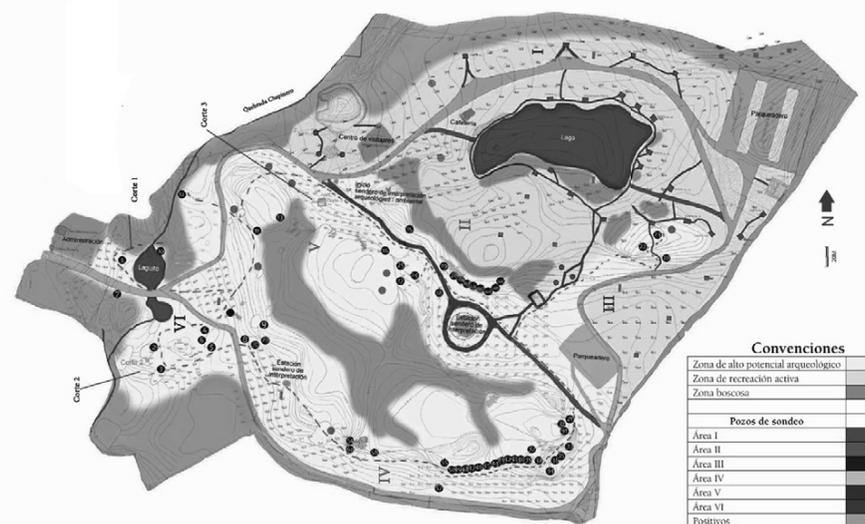


Imagen 3. Plano de potencial arqueológico del PAF  
Fuente: Proyecto CAR -UN 2012

#### 1.3.1. AREA DE AFECTACIÓN DIRECTA

Como área de afectación directa se entienden los bienes arqueológicos que se encuentran delimitados por los linderos del Parque Arqueológico de Facatativá.

#### 1.3.2. AREA DE AFECTACIÓN INDIRECTA

Como área de afectación indirecta se entienden los bienes arqueológicos que se encuentran en la zona de influencia definida por el PEMP.

#### 1.3.3. COMPETENCIA

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, es la autoridad competente en todo el territorio nacional en materia del régimen especial de protección del patrimonio arqueológico según el artículo 72 de la Constitución Nacional y los artículos 4 y 6 de la Ley 397 de 1997, modificados por los artículos 1 y 3, respectivamente de la Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015 y Decreto 1530 de 2016.

#### 1.3.4. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Para el PAF (tanto para el área de afectación directa como indirecta) existen ciertas consideraciones al momento de realizar prospecciones arqueológicas, adecuaciones locativas, obras, construcciones o intervenciones arqueológicas como:

- La remoción del suelo compromete la información arqueológica. Por tanto, en casos de adecuaciones, mejoras o de intervenciones donde se contemple remoción de suelo, deberá solicitarse un concepto al ICANH sobre la viabilidad de las obras. En caso afirmativo, el ICANH determinará las medidas que deben implementarse, entre ellas la realización de una prospección o monitoreo arqueológico.
- La administración del Parque realizará visitas de inspección regular a los sitios arqueológicos de la zona de influencia en compañía de personal especializado del ICANH y realizará actividades básicas de mantenimiento de acuerdo a los protocolos establecidos para ello.

Las intervenciones arqueológicas que al interior del PAF se pueden realizar se encuentran enmarcadas en la siguiente modalidad:

#### 1.3.5. INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

Son intervenciones arqueológicas integrales, interdisciplinarias y de larga duración cuyo principal objetivo es la producción de conocimiento científico, mediante la investigación, la conservación y la puesta en valor dentro de los estándares teóricos y metodológicos.

Todo proyecto de investigación arqueológica debe ser presentado ante el ICANH para su evaluación y aprobación. En caso de contemplar actividades de intervención sobre el patrimonio arqueológico (prospección, excavación arqueológica, recolección superficial de material, conservación y restauración) el interesado deberá solicitar ante el ICANH la expedición de una Autorización de Intervención

#### 1.3.6. PRINCIPIOS

Se siguen los principios definidos por el ICOMOS<sup>3</sup> y consignados en las cartas internacionales relacionadas con la conservación, análisis, interpretación, gestión y divulgación de sitios patrimoniales, particularmente de sitios arqueológicos.

- Todas las intervenciones arqueológicas deberán cumplir los estándares científicos fijados por el ICANH. Se ejecutarán y cumplirán a través de acciones de conservación, protección, registro, difusión, investigación científica y puesta en valor del patrimonio cultural de la nación.
- Buscarán comprender a cabalidad las técnicas de elaboración y los procesos de deterioro de los vestigios arqueológicos.
- Siempre que sea posible, las medidas que se adopten deben ser "reversibles", es decir, que se puedan eliminar y sustituir por otras más adecuadas y acordes a los conocimientos que se vayan adquiriendo. En el caso de que las intervenciones en conservación no sean completamente reversibles, al menos no deberán limitar la posible ejecución de otras posteriores.
- Cada intervención, tanto en arqueología como en conservación, deberán respetar, en la medida de lo posible, el concepto, las técnicas y los valores históricos de la configuración primigenia de la manifestación, así como de sus etapas más tempranas, y debe dejar evidencias que puedan ser reconocidas en el futuro.
- Durante la intervención en conservación, y después de ésta, deben efectuarse comprobaciones y una supervisión que permitan cerciorarse de la eficacia de los resultados.
- Todas las actividades de intervención en arqueología y conservación, comprobación y supervisión deben registrarse, documentalmente y conservarse como parte de la historia del vestigio arqueológico.
- Todas las labores de arqueología, conservación y documentación deben ser socializadas y divulgadas a la comunidad a través de actividades desarrolladas en el Parque con visitantes, investigadores y grupos focales así como en espacios fuera del PAF tales como congresos y eventos académicos.
- El compromiso y participación de la comunidad local debe ser promovido como un medio de promoción, protección y mantenimiento del patrimonio cultural.

#### 1.3.7. TIPOS DE INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA

Se aplica a las rocas con evidencia arqueológica como la pintura rupestre identificada o por identificar, y sus contextos; las cuales por tener un valor excepcional e irremplazable deben ser preservados en su

<sup>3</sup> ICOMOS, 1990. Carta Internacional para la gestión del patrimonio arqueológico. ICOMOS, 2003. Principios para el análisis, conservación y restauración de las estructuras del patrimonio arquitectónico. ICOMOS, 2003. Principios para la preservación, conservación y restauración de pinturas murales. Ministerio de Cultura del Perú, sf. Reglamento de intervenciones arqueológicas.

integridad. Por tanto, todos los procesos realizados sobre estos bienes deben ser llevados a cabo por conservadores-restauradores profesionales, seguir los criterios definidos en este documento y la metodología de intervención aprobada, supervisada por el ICANH y debidamente documentados de acuerdo con los parámetros definidos por esta institución.

Tipo de intervenciones permitidas: registro, análisis, evaluación, determinación de la potencialidad arqueológica, monitoreo, conservación o la combinación de estas modalidades que se realicen sobre los bienes arqueológicos, con intervención físico o no de los mismos.

Tipo de obras no permitidas: No se permite el daño de las rocas mediante rayones, perforaciones, inscripciones, grafitis, extracción o traslado. Tampoco se busca que las intervenciones alcancen el nivel de restauración, es decir en ningún caso se realizarán limpiezas excesivas o reintegraciones cromáticas que completan las formas en las pictografías.

### 1.3.8. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA

Los criterios se basan en los establecidos por las cartas internacionales así como por el conocimiento adquirido en los últimos años con los trabajos de conservación desarrollados por profesionales en Conservación- Restauración y bajo el seguimiento del ICANH sobre las manifestaciones rupestres, y las superficies de las rocas del PAF.

- **Mínima intervención:** Se define como las labores mínimas necesarias para atenuar el avance del deterioro, estabilizar los bienes arqueológicos y recuperar su lectura. Este criterio supone que los deterioros que son irreversibles en tanto la piedra y el color de la pictografía se han alterado física y químicamente y no pueden devolverse a su estado inicial mediante los procesos que contempla la conservación arqueológica sean dejados además que sólo se intervenga el área más próxima a las pictografías y se conserve la vegetación que cubre la superficie y paredes de los abrigos y afloramientos. Se busca que los procesos y materiales sean lo menos invasivos para garantizar la autenticidad de las manifestaciones rupestres. Para definir el área a intervenir es importante tener en cuenta la morfología del abrigo rocoso y la ubicación de los motivos rupestres. En todos los casos el área de intervención debe contemplar desde el nivel del suelo hasta una altura superior a la de los motivos rupestres permitiendo la lectura de la unidad del conjunto pictográfico por parte del espectador.
- **Uso de materiales y técnicas de conservación estables y compatibles con las pictografías y el soporte pétreo:** Para definir los materiales a utilizar en los procesos de conservación será siempre necesario realizar pruebas sobre las superficies rocosas en las zonas con y sin pictografías. Las pruebas deben ser previamente aprobadas por el ICANH.
- **Conservación arqueológica:** Los procesos adelantados, en tanto intervienen bienes arqueológicos, propenderán a la conservación y no a la restauración de éstos. Por tanto, no se buscará completar formas en las pictografías o añadir trazos, sino más bien permitir una mejor lectura de los trazos rupestres existentes.

Dichos procesos además suponen atenuar el impacto de los deterioros que afectan la futura conservación de los conjuntos pictográficos e interfieren con su lectura. Lo anterior supone por ejemplo, eliminar la totalidad de grafitis e inscripciones contemporáneos que cubran las

**Tipo de obras no permitidas:** No se permite el daño de las rocas mediante rayones, inscripciones, perforaciones, grafitis, extracción o traslado. Tampoco se busca que las intervenciones alcancen el nivel de restauración, es decir en ningún caso se realizarán limpiezas excesivas o a reintegraciones cromáticas que completan las formas en las pictografías.

### 1.3.9. LINEAMIENTOS

#### 1.3.9.1. INVESTIGACIÓN

La investigación debe ser concebida como el motor central de las actividades del PAF. Se deben promover, diseñar, gestionar y realizar investigaciones en todas las áreas del conocimiento relacionadas con los temas asociados al PAF como arqueología, conservación, medioambiente, geología, educación, turismo, divulgación (museología) y gestión de patrimonio.

#### 1.3.9.2. CENTRO DE INTERPRETACIÓN

Dada la característica de ser un complejo arqueológico con arte rupestre y la cantidad de investigaciones que se han desarrollado y se pueden desarrollar, el PAF tiene un alto potencial como centro especializado en arte rupestre y arqueología de la Sabana de Bogotá el cual debe ser impulsado, gestionado y apoyado. Lo anterior implica la adecuación de un espacio dotado con bibliotecas y sistemas que cumpla las funciones de centro de documentación y permita el almacenamiento y consulta de copias escritas de las investigaciones realizadas en el Parque y de los calcos existentes de las pictografías. Es importante considerar que la planta administrativa del Parque deberá incluir personal que pueda atender dicho centro.

#### 1.3.9.3. CONSERVACIÓN DE LOS CONJUNTOS PICTOGRÁFICOS

Como ha sido mencionado en apartados anteriores, ya se han realizado procesos de conservación en 41 de los 65 conjuntos existentes en el Parque y en varias de las rocas asociadas a estos conjuntos. A la fecha y en atención al fallo emitido a la CAR, dicha institución debe completar la intervención de los demás conjuntos y rocas asociadas. Las labores que se adelanten deberán cumplir los principios, niveles y criterios establecidos en este PEMP.

Luego de que esto suceda y considerando que las rocas se encuentran a la intemperie expuestas a procesos naturales de deterioro y susceptibles de ser deterioradas por el hombre, requerirán de posteriores acciones de mantenimiento y conservación que aseguren la preservación de los conjuntos pictográficos y las superficies pétreas.

Las acciones de conservación que se realicen en los conjuntos pictográficos tendrán siempre que estar previamente aprobadas por el ICANH, ser ejecutadas por conservadores-restauradores y estar debidamente documentadas.

Dichas acciones deberán cumplir los principios, niveles y criterios establecidos en este PEMP.

Una de las cosas que resultó evidente con las labores de conservación adelantadas entre 2013 y 2015 por el equipo del proyecto CAR-UN es que al interior de los cerramientos que protegen los conjuntos pictográficos, la vegetación crece con gran rapidez y esta debe ser podada por lo menos una vez al mes. Para evitar que durante la poda de la vegetación las superficies pétreas sean rayadas se propuso que en los primeros 20cm de los bordes de las rocas, se sustituya el pasto por gravilla (piedras de pequeño tamaño). Este procedimiento además de contribuir a la mejor apreciación de los conjuntos pictográficos permitirá controlar la ascensión de la humedad en la piedra y deberá adelantarse en el corto plazo.

superficies rocosas de abrigos y afloramientos; Consolidar las capas pictóricas de las pictografías y pinturas republicanas cuando presenten falta de cohesión o desprendimientos.

- **Unidad:** Se busca que el resultado de la intervención de conservación de la totalidad de abrigos, afloramientos y manifestaciones rupestres sea el mismo. Por tanto, la intervención de intervención que ya se ha adelantado en más del 70% de los conjuntos pictográficos dicta una pauta de intervención que debe continuarse. Las intervenciones venideras deben buscar acoplarse a esta intervención siguiendo los mismos criterios y una misma metodología de tal manera que para todos los conjuntos pictográficos se consiga una unidad en los resultados.
- En los conjuntos donde simultáneamente se observan pictografías y pinturas murales republicanas, los procesos de documentación y conservación conservarán ambas manifestaciones; respetando la superposición de una con otra. En estos casos se mantendrá el nivel de intervención de conservación por tanto, se estabilizarán las pinturas brindando una presentación de los faltantes sin restaurar los valores estéticos.

### 1.3.8.1. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA

Los niveles permitidos de intervención en conservación arqueológica para el área afectada del PAF y su zona de influencia, son los siguientes:

**Conservación integral:** Se aplica a las rocas con evidencia arqueológica como la pintura rupestre, y que, por tener un valor excepcional e irremplazable deben ser preservados en su integridad. Por tanto, todos los procesos realizados sobre estos bienes deben ser realizados por conservadores-restauradores profesionales, seguir los criterios definidos en este documento y la metodología de intervención aprobada, supervisada por el ICANH y debidamente documentados de acuerdo con los parámetros definidos por esta institución.

**Tipo de obras permitidas:** registro, análisis, evaluación, determinación de la potencialidad arqueológica, monitoreo, conservación o la combinación de estas modalidades que se realicen sobre los bienes arqueológicos, con intervención físico o no de los mismos.

**Tipo de obras no permitidas:** No se permite el daño de las rocas mediante rayones, perforaciones, inscripciones, grafitis, extracción o traslado. Tampoco se busca que las intervenciones alcancen el nivel de restauración, es decir en ningún caso se realizarán limpiezas excesivas o a reintegraciones cromáticas que completan las formas en las pictografías.

**Conservación contextual:** Se aplica a las rocas sin evidencia arqueológica pero que, por ser parte fundamental del paisaje y del contexto deben ser conservados. Los procesos realizados deben tener la supervisión de un conservador- restaurador profesional pero pueden ser ejecutados por personal capacitado para realizar la labor.

**Tipo de obras permitidas:** registro, análisis, evaluación, determinación de la potencialidad arqueológica, monitoreo, rescate, conservación o la combinación de estas modalidades que se realicen sobre los bienes arqueológicos, con intervención física o no de los mismos.

Otra de las necesidades desde el punto de vista de la conservación que deben solucionarse pronto es la sustitución del mortero que cubre las oquedades presentes en la parte alta de los conjuntos pictográficos 20A a 20G por lascas de piedra arenisca. Este procedimiento fue realizado en los conjuntos 19 y 20 y ha resultado eficiente pues impide que las aves aniden allí, cosa que ya no está permitiendo el mortero da las partes altas de los conjuntos 20A a 20G.

Adicionalmente algunas de las labores de conservación que se deberán hacer de manera regular y que fueron establecidas conjuntamente con el ICANH por el proyecto 847 de 2012 de la UNAL-CAR (Álvarez, 2015) son:

Procedimiento	Modo	Regularidad
Eliminación de suciedad superficial y velos salinos de reciente aparición.	Con medios mecánicos se retira la suciedad de las superficies pétreas con pictografías buscando que queden libres de polvo y se retiren los velos salinos de reciente aparición.	1 vez al año.
Limpieza de excremento de aves y murciélagos	Con medios mecánicos se remueven las manchas de excremento de aves y murciélago.	1 vez al año.
Remoción de grafitis y manchas.	Contactar al ICANH para determinar la metodología y el personal requerido para eliminar grafitis.	Cuando sea requerido y de ser posible lo más pronto después de la aparición de estos deterioros pues entre más tiempo estos deterioros permanecen en superficie más difíciles son de remover

Tabla 1. Procedimientos regulares para la conservación.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

#### 1.3.9.4. MANTENIMIENTO GENERAL DEL PARQUE

El mantenimiento se define como “el conjunto de acciones necesarias para garantizar la estabilidad, el buen estado y la conservación del patrimonio cultural; debe partir de una planeación establecida con tareas diarias, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales y anuales y debe estipular responsabilidades”<sup>4</sup>.

El mantenimiento es una labor que debe planearse para lo cual es indispensable tener en cuenta tres aspectos: cantidad de personal, herramientas y materiales. Por tanto, esta planeación debe organizarla el administrador de acuerdo a la disponibilidad que tenga de estas condiciones.

El mantenimiento regular permite identificar cambios o alteraciones en los bienes arqueológicos; por esto es importante resaltar que toda modificación observada durante las labores de mantenimiento como grafitis o marcas sobre los abrigos rocosos, crecimiento de vegetación dentro de los cerramientos, cerramientos en mal estado o huecos en el suelo deben ser reportados inmediatamente al administrador

<sup>4</sup> ICANH. 2009. Manual de mantenimiento para la conservación de los parques arqueológicos de San Agustín, Alto de los Idolos y Alto de las Piedras. Pág 13.

del Parque, y éste, a su vez, debe informarlo a la coordinación de patrimonio del ICANH, ya que cualquier intervención que se realice sobre los conjuntos pictográfico, rocas y suelo del PAF debe ser aprobada primero por esta institución.

En el PAF las labores de mantenimiento incluyen la recolección de basuras y la poda y siembra de vegetación y pasto.

Las labores de conservación arqueológica realizadas en el sitio por el proyecto 847 de 2012 de la UNAL-CAR (Álvarez, 2015) permitieron establecer el siguiente protocolo de mantenimiento aprobado por el ICANH que debe ser también considerado dentro de las actividades rutinarias de mantenimiento:

Procedimiento	Modo	Regularidad
Recorrido por los abrigos rocosos.	Recorrer por cada abrigo rocoso haciendo para detectar nuevas manchas, grafitis o crecimiento de vegetación al interior de los cerramientos, etc.	1 vez por semana.
Recorrido para verificar buen estado de cerramientos.	Revisar los cerramientos que protegen los conjuntos observando que no se haya soltado la malla o desajustado la estructura.	1 vez por semana.
Poda de vegetación.	Se debe realizar la poda de vegetación en la parte baja de los conjuntos cuidando de no rayar las superficies pétreas con la herramienta utilizada y procurando desyerbar los primeros diez centímetros contiguos a la roca.	1 vez por mes.
Inspección de vegetación que afecta las pictografías en el nivel superior.	Realizar la inspección visual y la poda de la vegetación que se encuentra en la parte superior de las pictografías de los conjuntos 18, 20f, 21 (fuera de la reja), 35 y 59 con el fin de evitar que los escurrimientos de agua arrastren material que deteriore las superficies pétreas.	1 vez por mes.

Tabla 2. Procedimientos actividades rutinarias de mantenimiento.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

Idealmente el personal con el cual se debe contar para el desarrollo de las actividades de mantenimiento del PAF es: un restaurador, dos asistentes, cuatro trabajadores de mantenimiento general más el personal administrativo. Los materiales y herramientas básicos con los que se debe contar se encuentran en el Anexo 1.

#### 1.3.9.5. SISTEMA DE PROTECCIÓN O CERRAMIENTOS DE LOS ABRIGOS ROCOSOS CON PICTOGRAFÍAS

Dado que los deterioros que más han afectado la conservación de los conjuntos pictográficos son aquellos de origen antropogénico (grafitis, inscripciones, rayones, perforaciones, etc) la construcción de cerramientos ha sido una medida necesaria para asegurar la protección del arte rupestre en el PAF. Actualmente los cerramientos existentes protegen buena parte de los conjuntos pictográficos pero no su

- Intervenciones no aprobadas por el ICANH sobre la superficie de las rocas o el suelo.
- Instalación de infografía y señalética adicional a la aprobada por este PEMP y el ICANH y que interfiera con la apreciación de los conjuntos pictográficos.
- Ingreso al interior de los cerramientos de personal no autorizado por la administración del Parque y el ICANH.
- Ocupación temporal o permanente de la parte baja de las rocas con equipos de sonido o iluminación.
- Alteración, cambio o movimiento de las rejas de los cerramientos que no haya sido autorizada por el ICANH.
- Circulación de personas en los bordes de las partes altas de las formaciones rocosas.

#### 1.5 ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS EN EL ÁREA DE AFECTACIÓN INDIRECTA O ZONA DE INFLUENCIA

Para el área de afectación indirecta, particularmente los predios del Batallón de Telecomunicaciones y Zipalandia se aplica el régimen legal y los lineamientos técnicos de arqueología preventiva regulados por el Instituto Colombiano de Antropología (ICANH), pues son predios con más de una hectárea donde pueden darse actividades de urbanización, parcelación o construcción.

En esta área no se permiten las fogatas en proximidad a las rocas, su daño mediante rayones, perforaciones, inscripciones, grafitis, la extracción o traslado de las rocas, o intervenciones no aprobadas por el ICANH sobre la superficie de las rocas.

totalidad. Adicionalmente requieren de mantenimiento. A corto plazo debe entonces asegurarse el mantenimiento de los cerramientos actualmente existentes, la elaboración de los cerramientos en los conjuntos que no están protegidos y a largo plazo debe considerarse el diseño y elaboración de nuevos cerramientos de conjuntos pictográficos que permitan la apreciación de los paneles y su protección, pues lo actuales no permiten una posibilidad de observación de las pinturas.

El mantenimiento de los cerramientos hoy existentes deberá estar a cargo de la administración del Parque, mientras que la elaboración de los cerramientos en los conjuntos no protegidos estará a cargo de la CAR. A continuación se describen los conjuntos y los metros lineales de cerramiento que deben ser aun instalados (un total de 189.2 ml).

Conjunto pictográfico 1 (15ml), 1A (30ml), 2 (10ml), 3 (4ml), 6 (9ml) 56 (11ml), 55 y 39 (14 ml), 33 (6.7ml), 32 (7ml), 22 (18ml), 28 (9ml), 15 (1ml en la parte baja), 17 (2ml), 18 (20,5 ml), 25 (17ml), 29 (15ml).

#### 1.4 ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS EN EL ÁREA DE AFECTACIÓN DIRECTA

Se permite la realización de actividades de conservación, investigación e interpretación, así como actividades de recreación pasiva como caminatas, observación de flora y fauna y contemplación. En el área de la rotoda que colinda se permiten además actividades culturales debidamente autorizadas por la administración del Parque y el ICANH.

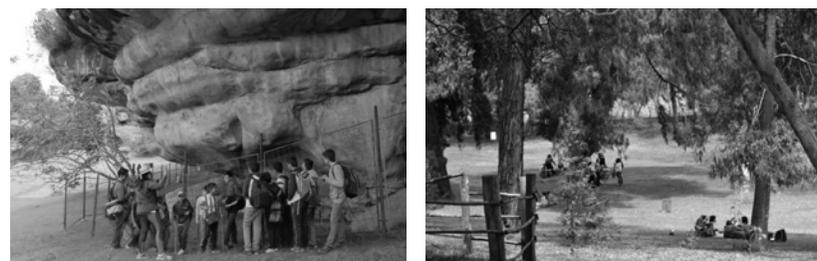


Imagen 4. Actividades en el PAF.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

Se restringe la realización de actividades distintas a las permitidas y cuyo número de visitantes supere la capacidad de carga efectiva del sendero interpretativo.

La capacidad de carga real actual de los senderos interpretativos (principal y secundarios) de **251 personas simultáneamente**. Una vez se implementen las medidas establecidas por el presente PEMP y se desarrollen los proyectos formulados por el mismo, la capacidad de carga real podrá ser de 633 personas.

No se permiten:

- Fogatas, el daño de las rocas mediante marcas, rayones, perforaciones, inscripciones, grafitis, extracción o traslado de las pictografías o las rocas, el mojar parcial o totalmente las pictografías. Según la ley colombiana, cualquier daño al patrimonio arqueológico como es el arte rupestre del PAF es punible.

## 2. ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL -ÁREA AFECTADA

La zonificación de manejo ambiental es un instrumento de planificación ambiental que permite diferenciar espacial y temporalmente las características estructurales y funcionales de un territorio, evaluando las unidades ambientales (zonificación ambiental) ante la construcción y operación de un proyecto específico, en éste caso el Parque Arqueológico de Facatativá.

Partiendo de la valoración de atributos ambientales desarrollada en este documento, se describen los usos recomendados para el parque y se definen las restricciones de tipo abiótico, biótico y socioeconómico con el objeto de garantizar la sostenibilidad ambiental del área y promover la conservación y enriquecimiento de los recursos naturales existentes en el área.

Como resultado final del Análisis Ambiental para el PEMP del Parque Arqueológico de Facatativá se presenta el Mapa Estructura Ecológica – Conservación Ambiental, en el cual se encuentran diferenciadas las zonas que deben ser conservadas de aquellas con diferentes tipos de uso.



Restauración      Uso sostenible      Preservación

Imagen 5. Zonificación ambiental.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

La zona de preservación tiene el principal objetivo de preservar y conservar los elementos naturales. En el Parque Arqueológico de Facatativá se definen como zonas de preservación las correspondientes a los valores más altos en términos de sensibilidad ambiental, que corresponden a los cuerpos de agua y al bosque ripario asociado a los mismos. Las rondas hídricas existentes por norma en el municipio de

Facatativá corresponden a la franja de 30 mt contigua a los cuerpos de agua y que corresponde a suelo de protección ambiental. En la zona de preservación ambiental se encuentra inmersa la mencionada ronda hídrica.

El manejo ambiental de ésta zona se orienta hacia la implementación de medidas en pro de la restauración ecológica de los ecosistemas presentes, mejorando la composición, estructura y función del ecosistema y favoreciendo la prestación de servicios ambientales para el parque.

Esta zona se considera viable para aplicar estrategias de restauración ecológica que promuevan la regeneración natural.

### 2.1 ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

La zona de restauración ecológica corresponde a un área con potencial para desarrollar coberturas vegetales en un estado de madurez superior al encontrado en la actualidad. El propósito de la restauración es generar, orientar y acelerar el proceso de regeneración natural de la vegetación propia del lugar.

Esta zona corresponde a aquellas coberturas que cuentan con el potencial para ser restauradas pero que aún no alcanzan la dinámica necesaria para dicho proceso a la velocidad y en el sentido deseado, como es el caso del bosque fragmentado, el bosque secundario y el herbazal abierto.



Imagen 6. Coberturas y especies en la zona de restauración ecológica.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

El potencial de restauración ecológica es una estimación previa del máximo viable de recuperación de los atributos del ecosistema de referencia. Se basa en la evaluación de variables que incluyen la evaluación de las características físicas, bióticas y sociales del área.

Específicamente la propuesta para el Parque Arqueológico incluirá la definición de unos objetivos y estrategias de restauración de acuerdo al potencial descrito anteriormente y proponiendo diseños de restauración adecuados a cada zona.

### 2.2 ZONA DE USO SOSTENIBLE

La zona de uso sostenible tiene como principal objetivo la construcción del tejido urbano, de acuerdo con lo establecido para el manejo del Parque Arqueológico, para estas zonas no se presentan afectaciones y

restricciones ambientales. En esta zona se encuentran las coberturas con menor valor ambiental y de menor sensibilidad como los pastos limpios y el tejido urbano discontinuo.

En ésta zona se encuentran las estructuras relacionadas con cerramiento, accesos, senderos, mobiliarios, infraestructura administrativa y de servicios, etc.

Esta área debe integrarse paisajísticamente de manera coherente con las demás áreas del parque, aportando ornato y permitiendo el disfrute de la comunidad visitante de la oferta cultural y de un ambiente agradable y sano.

### 2.3 ZONA DE RECREACIÓN PASIVA

La constituyen los sectores donde la topografía, la cobertura vegetal y el lago, permiten la realización de actividades de recreación pasiva tales como caminatas, juegos y contemplación. En este Parque los deportes que se realizan son usualmente de bajo impacto y permiten la contemplación, ejemplo de ello son las balsas que alquilan en el lago los fines de semana. En época de vientos son numerosas las personas que elevan cometas

Esta zona considera igualmente el circuito vial donde, en el horario de acceso a deportistas (5:00 a.m. – 8:00 a.m.), se podrán desarrollar actividades deportivas como caminata, gimnasia, correr y el uso de bicicleta.

La capacidad de carga efectiva de esta zona es de 1270 personas por día según lo establecido para este PEMP (Mendoza Aldana, 2016) para las condiciones actuales del Parque.

### 2.4 ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS

Permite actividades de esparcimiento al aire libre relacionadas con contemplación, juegos y deportes de bajo impacto en el horario establecido para ello.

Restringe fogatas, deportes de aventura como ciclomontañismo, escalada en roca o rapel, poda indiscriminada, quema, tala y siembra de especies distintas a lo establecido por el Componente ambiental de este PEMP, actividades distintas a las permitidas y cuyo número de visitantes supere la capacidad de carga efectiva de la zona, intervenciones no aprobadas por el ICANH, iluminación nocturna, instalación de infografía y señalética adicional a la aprobada por este PEMP y el ICANH.

## 3. LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE DE DIVULGACIÓN – ÁREA AFECTADA

### 3.1 PRINCIPIOS

1. El reconocimiento, comprensión y educación sobre los valores del PAF, para su efectiva protección y conservación: líneas temáticas definidas en el guion museológico.
2. Acceso libre a las investigaciones y documentos sobre el PAF para la comunidad en general, promoviendo a la vez la investigación sobre el sitio para conocerlo e interpretarlo de una mejor manera.
3. Reconocimiento de la diversidad de públicos específicos de visitantes interesados en el arte rupestre y el BICN para el aprendizaje y la cultura.
4. La participación de población local y grupos organizados que realizaran labores educativas y de divulgación en el sitio, bajo las definiciones del programa de educación.



Imagen 7. Piezas de divulgación CAR y GIPRI.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

### 3.2 LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES DE VISITA Y EDUCATIVAS

Se deben planear y organizar las visitas que realizan los colegios y grupos mediante la creación de un cronograma previo, de forma que se pueda organizar el personal de apoyo que requieren las visitas así como llevar un control y registro de las actividades que desarrollen de manera autónoma los colegios; en cualquier caso se requiere:

- Realizar un registro previo en el cronograma para realizar la visita.
- Presentar copia de las actividades educativas que realizaran.
- Entregar indicaciones generales de comportamiento a los grupos.
- Mínimo realizar un recorrido general con guía o interprete del PAF o en el marco de un convenio con el administrador del mismo.
- Estas actividades son susceptibles de monitoreo por parte del programa de educación del PAF.

#### Regulación en el desarrollo de actividades educativas y culturales

- Es preciso reconocer y potenciar los trabajos educativos y culturales que por iniciativas de carácter comunitario, público y privado se presentan alrededor del PAF (ver diagnóstico Social PAF) y precisar un marco para su desarrollo, dando un lugar central a la organización del programa de educación, divulgación y comunicación del PAF.
- Definiciones conceptuales: construcción de contenidos temáticos y curriculares, experiencias didácticas y creativas.
- Definir términos de referencia y operación (administrativamente): formas de relación con docentes, comunidad educativa, prestación de servicios educativos, guías interpretes, convenios con colegios: PRAES, cátedras, planes de aula, etc.
- Definir términos de referencia y operación (administrativamente): agenda de eventos mensuales, franjas de conciertos, proyección audiovisual, artes escénicas, conferencias, charlas y conversatorios en temas complementarios.
- Definición y organización de actividades educativas y culturales a realizar de manera permanente y ocasional en el PAF abiertas al público en general: Visitas comentadas, recorrido introductorio, general o temático, jornadas pedagógicas, asesorías, conferencias, talleres, etc.

Entendiendo que la educación no es una actividad misional del ICANH o de la Administración Municipal y que realizar estas actividades requiere personal idóneo, el manejo de recursos económicos y en algunos casos respaldo institucional con trabajo específico en educación, patrimonio, arte rupestre, arqueología, historia, geología y turismo principalmente, sin desconocer otras temáticas de interés, se hace preciso plantear posibilidades para su ejecución de manera efectiva:

#### Convenios interadministrativos con Entidades públicas.

Se priorizaran universidades públicas, Instituciones de educación superior y grupos de investigación relacionados con el tema, ejemplo de ello pueden ser: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pedagógica Nacional, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, Escuelas taller, entre otras.

#### Convenios de Asociación con Universidad privada o Fundaciones

Se podrán tener en cuenta universidades privadas como la Universidad Externado de Colombia, así como organizaciones sin ánimo de lucro que tengan alguna relación o experiencia en el PAF con estas labores educativas y culturales.

#### 4. ASPECTOS FÍSICO TÉCNICOS DEL COMPONENTE URBANO Y DE USOS – ÁREA AFECTADA

##### 4.1 LINEAMIENTOS

Los lineamientos normativos que se establecen en este apartado se han planteado como herramienta para la protección paisajística y arqueológica del PAF, en concordancia con los objetivos generales propuestos por el PEMP. Así, se establecen los siguientes criterios de intervención para todo lo relacionado con el desarrollo de infraestructura del parque.

- Mantener las zonas actuales de localización de construcciones como áreas de desarrollo de infraestructura, con el fin de no generar mayor dispersión y saturación del paisaje con edificaciones.
- Las nuevas construcciones deberán tener alturas bajas y no ser masivas, buscando integración y armonía con el paisaje, en lugar del protagonismo propio de la edificación.
- Las intervenciones pueden hacer interpretaciones contemporáneas de los valores de la arquitectura tradicional local, sin generar falsos históricos o imitaciones de lenguajes antiguos.
- La construcción o adecuación de senderos peatonales deberá preservar el valor paisajístico del parque, de forma que prime la condición natural del sitio.
- No construir vías vehiculares adicionales a la existente. Se puede mejorar el diseño de la vía existente, sin aumentar su ancho en más del 50%.
- No construir superficies para estacionamientos adicionales a las existentes.
- Procurar la accesibilidad universal a la mayor parte de las áreas construidas y a los puntos más importantes del recorrido.
- Incluir diseño bioclimático para las nuevas edificaciones, con el fin de minimizar el consumo de recursos energéticos, contribuir a la sostenibilidad del parque y mitigar la intervención al suelo.

#### 4.2 TRATAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL ÁREA AFECTADA

Se asigna el tratamiento de conservación arquitectónica y urbanística a la totalidad del área afectada del PAF.

#### 4.3 DIRECTRICES DE USO PARA EL ÁREA AFECTADA

- Fortalecer la vocación arqueológica, educativa, investigativa y ambiental del PAF; a través de la delimitación de áreas de interpretación y la definición de medidas de control de usos de alto impacto.
- Reconocer la práctica de la contemplación, el disfrute y la recreación pasiva de las áreas libres PAF.
- Aprovechar el interés y la apropiación de usuarios frecuentes del PAF, dando continuidad a medidas de uso tales como las deportivas asociadas a un horario específico.
- Implementar los lineamientos del estudio de capacidad de carga.

#### 4.4 CAPACIDAD DE CARGA DEL ÁREA AFECTADA

La capacidad de carga real actual para la totalidad del área del PAF es de 1270 personas simultáneamente. Una vez se implementen las medidas establecidas por el presente PEMP y se desarrollen los proyectos formulados por el mismo, la capacidad de carga real será de 3200 personas.

En cuanto a los senderos interpretativos (principal y secundarios), la capacidad de carga real actual es de 251 personas simultáneamente. Una vez se implementen las medidas establecidas por el presente PEMP y se desarrollen los proyectos formulados por el mismo, la capacidad de carga real será de 633 personas.

La administración del PAF deberá velar por el estricto cumplimiento de lo anterior.

Este PEMP avanzó en el desarrollo del estudio de capacidad de carga. Si se requiere consultar la metodología de cálculo de la capacidad de carga, ver documento Anexo 1.

#### 4.5 USOS PERMITIDOS ÁREA AFECTADA

El uso principal del PAF es equipamiento dotacional cultural de escala urbana. Sin embargo, la propuesta de usos complementarios permitidos al interior del mismo, corresponderá con la definición de los siguientes sectores de uso, de acuerdo a lo establecido en el plano PL 03: Sectores normativos del área afectada del PAF, el cual hace parte integral de la presente resolución:



**Usos propuestos:**  
 Interés arqueológico - 23,14%    Sendero interpretativo: a mirador - 0,84%    Interés ambiental - 16,92%    Espacio público de acceso - 0,37%    Temporales - 0,79%  
 Mirador - 0,54%    Recreación pasiva - 31,53%    Circuito vial y estacionamientos - 8,51%  
 Sendero interpretativo: principal - 5,07%    Centro de interpretación - 2,03%    Área administrativa - 0,54%    Comercio y servicios de bajo impacto - 9,66%

Imagen 8. Plano de usos permitidos en el PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

Los siguientes son los usos permitidos en los sectores de uso del PAF:

Sectores de uso	% del PAF	Actividades permitidas
Interés arqueológico	23,14%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales
Sendero interpretativo: principal	5,07%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales
Sendero interpretativo: secundario	0,84%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales

Sectores de uso	% del PAF	Actividades permitidas
Mirador	0,54%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales
Centro de interpretación	2,03%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividades socioculturales
Interés ambiental	16,92%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales
Recreación pasiva	31,53%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales
Área administrativa	0,54%	Actividades administrativas Eventos institucionales, corporativos y sociales Usos de comercio y servicios complementarios y de bajo impacto
Espacio público de acceso	0,37%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales
Circuito vial y estacionamiento	8,51%	Circulación peatonal, vehicular y de bicicletas Estacionamientos
Comercio y servicios de bajo impacto	9,66%	Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales

Sectores de uso	% del PAF	Actividades permitidas
		Usos de comercio y servicios complementarios y de bajo impacto
Temporales: rotonda	0,79%	Investigación, conservación e interpretación arqueológica y ambiental Actividad académica Actividad filmica y fotográfica Actividades socioculturales Actividades recreativas y contemplativas que requieran equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico Eventos institucionales, corporativos y sociales

Tabla 3. Usos permitidos en el PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

Las actividades y usos no incluidos en la anterior tabla deben entenderse prohibidas.

#### 4.6 LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE RECREACIÓN PASIVA

La constituyen los sectores donde la topografía, la cobertura vegetal y el lago, permiten la realización de actividades de recreación pasiva tales como caminatas, juegos y contemplación.

Esta zona considera igualmente el circuito vial donde, en el horario de acceso a deportistas (5:00 a.m. – 8:00 a.m.), se podrán desarrollar actividades deportivas como caminata, gimnasia, correr y el uso de bicicleta.

La capacidad de carga efectiva de esta zona es de 1270 personas por día según lo establecido para este PEMP para las condiciones actuales del PAF.

Se permiten actividades de esparcimiento al aire libre relacionadas con contemplación, juegos y deportes de bajo impacto en el horario establecido para ello.

Restringe fogatas, deportes de aventura como ciclo-montañismo, escalada en roca o rapel, poda indiscriminada, quema, tala y siembra de especies distintas a lo establecido por el Componente ambiental de este PEMP, actividades distintas a las permitidas y cuyo número de visitantes supere la capacidad de carga efectiva de la zona, intervenciones no aprobadas por el ICANH, instalación de infografía y señalética adicional a la aprobada por este PEMP y el ICANH, iluminación nocturna.

#### 4.7 LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA

Comprende la infraestructura e instalaciones dedicadas a la administración, la acogida de visitantes, el comercio y la prestación de servicios de hidratación y alimentación, sanitarios, y de parqueaderos. Contempla:

- La velocidad máxima en la vía vehicular es de 40 km/h.
- El uso de las bicicletas debe darse sobre la vía vehicular (carril del lado derecho). Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones del Código Nacional de Transito.
- En el caso de filmaciones con propósitos comerciales, se requiere de la autorización de la administración del PAF.
- No se permite la presencia de los visitantes dentro del parque después de las horas de visita.
- La realización de actividades recreativas en el lago requieren el cumplimiento de las medidas de seguridad según la normativa vigente.

#### 4.9 ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO PERMITIDO EN EL ÁREA AFECTADA

El índice máximo de ocupación permitido para el área afectada del PAF busca la protección de los valores arqueológicos y paisajísticos, y se asigna de acuerdo a los sub-sectores de uso, así:

Sub-sector de uso	Índice de ocupación máximo permitido
Interés arqueológico	0,0 No se permite edificabilidad alguna
Sendero interpretativo: principal	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos y andenes
Sendero interpretativo: secundario	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos y andenes
Mirador	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos, andenes y miradores
Centro de interpretación	0,7 Corresponde a nueva edificación
Interés ambiental	0,0 No se permite edificabilidad alguna
Recreación pasiva	0,01 Corresponde a equipamientos de mínimo impacto ambiental y paisajístico
Área administrativa	0,7 Corresponde a nueva edificación
Espacio público de acceso	0,7 Corresponde únicamente a la construcción y adecuación de plazoletas, senderos y andenes
Circuito vial y estacionamiento	1,0 Corresponde únicamente al circuito vial vehicular y superficie de estacionamientos
Comercio y servicios de bajo impacto	0,05 Corresponde a equipamientos de mínimo impacto ambiental y paisajístico

Edificios y áreas donde se aloja la administración del parque y se desarrollan funciones relacionadas con la vigilancia, el mantenimiento del sitio y la acogida de visitantes (portal de entrada, portería, taquilla, bodega, taller, casa administrativa).

Edificios y áreas donde se prestan servicios sanitarios, de hidratación y alimentación, y parqueaderos. El centro de interpretación donde se realizan actividades de divulgación y educación, podrá ser además punto de distribución de material didáctico, publicaciones, venta de artesanías y recuerdos, sala de conferencias, exposiciones, cartelera informativa, inicio de recorrido por senderos de interpretación.

La capacidad de carga efectiva de esta zona es de 1270 personas por día según lo establecido para este PEMP para las condiciones actuales del PAF.

En esta zona se permite que se realicen labores administrativas, intercambios comerciales necesarios la sostenibilidad del parque, así como actividades que aseguren la divulgación de los valores del PAF y que permitan la comodidad y disfrute de la visita.

Implica el desarrollo armónico de actividades compatibles con los usos permitidos en el PAF y cuyo número de visitantes no supere la capacidad de carga efectiva de la zona de recreación pasiva. Las intervenciones realizadas no deben causar impactos negativos como la remoción de suelo arqueológico o la pérdida de información arqueológica, principalmente en aspectos como adecuación, mejoramiento o nuevas construcciones. Tampoco se debe considerar la instalación de infografía y señalética adicional a la aprobada por este PEMP y el ICANH.

#### 4.8 RESTRICCIONES ESPECIALES DE USO DEL PAF

- La vocación y uso principal del PAF es cultural; por lo tanto, paulatinamente y previo desarrollo de una estrategia de sensibilización se deberá restringir el ingreso de mascotas al mismo; ya que, esta actividad ha generado afectación a la fauna del lugar y a la vocación arqueológica del mismo.
- Se deberá caminar por los senderos designados para uso de los visitantes y se atenderán las señales para la orientación. No se permite caminar ni escalar en los bordes de las rocas, pues estas zonas representan un riesgo alto de accidente.
- Se prohíbe pintar, rayar o marcar las rocas. Esta es una falta contra el patrimonio y constituye hecho punible.
- No se podrá cortar ningún tipo de vegetación, los objetos corto-punzantes están prohibidos dentro del PAF.
- No se permite hacer cualquier tipo de fuego o fogata. No se permite la instalación de asadores.
- No se deberá tirar basura en el PAF.
- No se permite el consumo y expendio de bebidas alcohólicas o sustancia psicoactivas dentro del PAF.

Sub-sector de uso	Índice de ocupación máximo permitido
Temporales: rotonda	0,0 No se permite edificabilidad alguna

Tabla 4. Índices de ocupación máximos permitidos en el área afectada del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

#### 4.10 ALTURA MÁXIMA PERMITIDA EN EL ÁREA AFECTADA

La altura máxima permitida para el desarrollo de nuevas edificaciones u otros elementos construidos será de cinco metros (5m), sin embargo, se deberá procurar mantener un perfil de baja altura de tres metros (3m) para un menor impacto visual en el paisaje. A la mayor altura se podrá recurrir para la construcción de espacios cuyo uso requiera características especiales, como auditorios, escenarios o salas de exposición, entre otros.

En caso tal que la edificación se encuentre a la distancia mínima de un abrigo o afloramiento rocoso (10m o menos), no podrá tener una altura superior a tres metros (3m). En cualquier caso, se debe procurar que las edificaciones no sobrepasen la altura de los abrigos y afloramientos rocosos.

Aislamientos mínimos en el área afectada del PAF. Con relación al perímetro del PAF, las edificaciones deberán mantener un aislamiento mínimo de cinco metros (5m). Con relación a los abrigos y afloramientos rocosos, las edificaciones deberán situarse a una distancia mínima de diez metros (10m).

#### 4.11 SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

Se prohíbe la construcción de sótanos y semisótanos, con el fin de evitar grandes excavaciones y alteración del subsuelo. El diseño de la cimentación de las edificaciones deberá considerar esta misma condición, con el fin de generar el menor impacto posible.

#### 4.12 ACCESIBILIDAD

Se mantendrá como acceso principal el actual, localizado sobre la Calle 5, el cual debe ser adecuado para que haya ingreso diferenciado para peatones y vehículos. El acceso dispuesto sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 156-109122, denominado Zipalandia, funcionará como salida de emergencia; una vez se consolide esta vía de acceso como pública, se podrá tener este acceso como secundario, para disminuir el impacto sobre la movilidad de la Calle 5.

#### 4.13 MOVILIDAD

La vía vehicular tendrá un solo sentido, contrario a las manecillas del reloj a partir del ingreso. Se mantendrá el trazado vigente, con una ampliación de máximo el 50% del ancho actual, con el fin de mejorar el perfil con un carril especial para bicicletas, andén para peatones (o área de trote) y cañuelas (a ambos lados). La capa de rodadura en la vía vehicular podrá mantenerse en asfalto como se encuentra actualmente; sin embargo, a partir de diseño del proyecto integral del parque podrá optarse por otros materiales que tengan menor impacto visual y ambiental.

El trazado de senderos deberá corresponder con lo desarrollado en el guion museográfico del PAF. Las especificaciones técnicas para el diseño de nuevos senderos deberán garantizar su estabilidad, adecuado manejo de aguas superficiales y procurar en lo posible la accesibilidad universal. Los materiales de acabado se establecerán en el proyecto de diseño integral del PAF, procurando armonía con el paisaje.

#### 4.14 ESTACIONAMIENTOS

Se mantendrán las dos grandes áreas de estacionamiento actuales y se eliminarán las bahías que se encuentran a los lados de la vía vehicular. La administración del PAF deberá velar por la prohibición y controla de estacionamientos en el borde de la vía, zonas verdes y áreas no autorizadas en general.

En el diseño de las nuevas edificaciones se podrán integrar pequeñas áreas para acceso de vehículos de carga y descarga, vehículos de emergencia o un número limitado de vehículos para administración y manejo del parque.

#### 4.15 ROTONDA Y MIRADORES

Se conservará la rotonda como espacio de encuentro principal, el cual requerirá de acciones de mantenimiento. Se mantendrá como espacio abierto, por lo cual se prohíbe cualquier construcción en este espacio.

El diseño de los miradores propuestos en el guion museográfico deberá integrarse al proyecto integral del PAF, que en general propenderá por el valor paisajístico del lugar, adaptándose a la topografía y entorno inmediato.

#### 4.16 SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO

Cualquier tipo de señalización y mobiliario a instalar en el PAF, deberá seguir los lineamientos establecidos en guion museológico y el manual de imagen, con el fin de evitar mantener la unidad de diseño.

**Avisos comerciales y publicitarios.** Se prohíbe la instalación temporal o permanente de vallas publicitarias, pasacalles o cualquier aviso de carácter comercial o publicitario.

En concordancia con lo establecido en el literal b del Artículo 3 de la Ley 140 de 1994, sobre publicidad exterior visual, no se permite utilizar el parque para hacer publicidad o propaganda de cualquier naturaleza.

Se permite la instalación de avisos de carácter transitorio como carteles destinados a la difusión de eventos, espectáculos, o actividades culturales y educativas del PAF, sólo en carteleras, mogadores o soportes que sean diseñados para tal fin y sean aprobados por el Ministerio de Cultura.

No se permiten avisos luminosos ni pintados directamente sobre paredes o pisos.

#### 4.17 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Las redes de servicios públicos deben ubicarse de preferencia en el subsuelo, como medida para el mantenimiento del paisaje natural y evitar la cercanía con los abrigos rocosos, especialmente de la red eléctrica. Las redes que no se puedan soterrar y se ubiquen en el espacio aéreo se dispondrán de modo

1.5. Diseño y construcción del acceso al PAF, con ingreso peatonal separado del vehicular, taquilla y portería.

2. Garantizar la recuperación y el mantenimiento del espacio público perimetral del PAF (andenes) en óptimas condiciones, sin ventas ambulantes u otras actividades que lo ocupen informalmente.

#### 4.18.2 PROPUESTA DE EQUIPAMIENTOS

Para la consolidación de la propuesta de equipamientos se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Desarrollar el Programa de Consolidación Física del PAF, el cual define para la consolidación de la propuesta de equipamientos, lo siguiente:
  - 1.1. Diseño Integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF.
  - 1.2. Construcción de un centro de interpretación.
  - 1.3. Diseño, suministro e instalación de baterías de baños.
  - 1.4. Adecuación temporal del restaurante, casas del acceso y quioscos.
  - 1.5. Restablecimiento de linderos.
  - 1.6. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
  - 1.7. Diseño y construcción del área administrativa del PAF.
2. Propender por una vinculación activa de la población vinculada a los equipamientos educativos, recreativos y de seguridad localizados en la zona de influencia, a través de las iniciativas que conforman el Programa de Educación, Divulgación y Comunicación del PAF.

#### 4.18.3 PROPUESTA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD AL PAF

Para el cumplimiento de las condiciones de movilidad y accesibilidad al PAF, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Desarrollar el Programa de Consolidación Física del PAF, el cual establece para la el mejoramiento de la propuesta de movilidad y accesibilidad, lo siguiente:
  - 1.1. Adecuación o mantenimiento del circuito vial/peatonal.
  - 1.2. Diseño y construcción del circuito vial, red de senderos y estacionamientos.
2. Se mantendrá como acceso principal el actual, localizado sobre la Calle 5, el cual debe ser adecuado para que haya ingreso diferenciado para peatones y vehículos. El acceso dispuesto sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 156-109122, denominado Zipalandia, funcionará como salida de emergencia; una vez se consolide esta vía de acceso como pública, se podrá tener este acceso como secundario, para disminuir el impacto sobre la movilidad de la Calle 5.
3. La vía vehicular tendrá un solo sentido, contrario a las manecillas del reloj a partir del ingreso. Se mantendrá el trazado vigente, con una ampliación de máximo el 50% del ancho actual, con el fin de mejorar el perfil con un carril especial para bicicletas, andén para peatones (o área de trote) y cañuelas (a ambos lados). La capa de rodadura en la vía vehicular podrá mantenerse en asfalto

que no obliguen la tala de árboles, que no compitan con los abrigos y afloramientos rocosos, y que no representen riesgo para la circulación de peatones y vehículos.

No se permite la instalación de antenas de transferencia de comunicación, ni parabólicas. La instalación de tanques de agua debe estar contemplada al interior de las edificaciones. No pueden quedar a la vista.

Se recomienda estudiar propuesta de rees y energía alternativas, que mitiguen la intervención en el subsuelo.

**Régimen de transición para la aplicación de la normativa urbanística en el área afectada del PAF.** Para efectos de la aplicación de la presente reglamentación urbanística, los espacios objeto de uso permanente en el área afectada, que a la fecha de expedición de este PEMP ofrezcan bienes y servicios en el PAF, contarán con un régimen de transición de un año calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. Una vez cumplido el régimen de transición sin que se ajusten a lo normado en el presente PEMP, se solicitará la entrega de los espacios y se dará por terminado en contrato de aprovechamiento de uso permanente.

#### 4.18 PROPUESTA URBANA DEL PAF

Con el objetivo de mejorar las relaciones urbanas existentes entre el área afectada y su zona de influencia, la administración municipal de Facatativá y la administración del PAF, deberán velar por el cumplimiento de los siguientes principios esenciales:

1. Cualificación y recuperación del espacio público.
2. Consolidación de la función del PAF como equipamiento dotacional cultural de escala urbana.
3. Generación de una propuesta de movilidad vehicular y peatonal que permita la articulación del PAF en el contexto urbano, garantice una accesibilidad óptima al mismo, y mitigue los impactos negativos.

#### 4.18.1 PROPUESTA DE ESPACIO PÚBLICO

En cuanto al manejo del espacio público se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Desarrollar el Programa de Consolidación Física del PAF, el cual incluye para el manejo del espacio público, entre otras acciones, las siguientes: (ver apartado de programa y proyectos en este documento)
  - 1.1. Diseño Integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF.
  - 1.2. Diseño e instalación de mobiliario general y señalética (banacas, canecas, contenedores, luminarias, entre otros).
  - 1.3. Construcción de puntos de servicio: hidratación, comercio, entre otros.
  - 1.4. Adecuación o mantenimiento del circuito vial/peatonal.

como se encuentra actualmente; sin embargo, a partir de diseño del proyecto integral del parque podrá optarse por otros materiales que tengan menor impacto visual y ambiental.

4. El trazado de senderos peatonales deberá corresponder con lo desarrollado en el guion museológico del PAF. Las especificaciones técnicas para el diseño de nuevos senderos deberán garantizar su estabilidad, adecuado manejo de aguas superficiales y procurar en lo posible la accesibilidad universal. Los materiales de acabado se establecerán en el proyecto de diseño integral del PAF, procurando armonía con el paisaje.
5. Se mantendrán las dos grandes áreas de estacionamiento actuales y se eliminarán las bahías que se encuentran a los lados de la vía vehicular. La administración del PAF deberá velar por la prohibición y controla de estacionamientos en el borde de la vía, zonas verdes y áreas no autorizadas en general.
6. En el diseño de las nuevas edificaciones se podrán integrar pequeñas áreas para acceso de vehículos de carga y descarga, vehículos de emergencia o un número limitado de vehículos para administración y manejo del parque.

**5. ASPECTOS FÍSICO TÉCNICOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

**5.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE OBRA PERMITIDOS**

Se asigna el nivel de intervención 3, contextual, a la totalidad de inmuebles de la zona de influencia del PAF.

Los tipos de obras permitidos corresponden a lo establecido en el artículo 2.4.1.1.7. del Decreto 1080 de 2015, o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**5.2 COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Cultura delega al municipio de Facatativá la facultad de autorizar intervenciones en los predios que conforman la zona de influencia clasificados en el nivel de intervención 3, contextual, a excepción de los inmuebles colindantes al predio del PAF.

**5.3 NORMA URBANÍSTICA**

**5.3.1. SECTORES NORMATIVOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PAF**

Para la aplicación de la normativa urbanística del presente PEMP en la zona de influencia del PAF, se definen los siguientes sectores normativos, de acuerdo a lo establecido en el plano PL 04: Sectores normativos de la zona de influencia del PAF, el cual hace parte integral del documento DTS.

Sector	Identificación catastral
I	Comprende el inmueble identificado con el código predial 25269000100010150 (Tapita).
II	Comprende la totalidad de inmuebles que integran las manzanas catastrales identificadas con los siguientes códigos: 2526901000457 2526901000458 2526901000459 2526901000460 2526901000461 2526901000462 2526901000463 2526901000464 2526901000465 2526901000466 2526901000467 2526901000468 2526901000469 2526901000470

	2526901000471 2526901000472 2526901000473 2526901000474 2526901000488 2526901000489 Hacen parte también de este sector los inmuebles correspondientes a la manzana catastral identificada con el código 2526901000247, exceptuando el área afectada del PAF, y los predios señalados en los sectores normativos III, IV, V y VI. Asimismo hacen parte de este sector los inmuebles de la manzana catastral 2526901000201, identificados con los siguientes códigos prediales: 25269010002010013 25269010002010122 25269010002010123 25269010002010039 25269010002010085 25269010002010086
III	Hacen parte de este sector los inmuebles correspondientes a la manzana catastral 2526901000247, identificados con los siguientes códigos prediales: 25269010002470170 25269010002470171 25269010002470172 25269010002470173 25269010002470174 25269010002470175 25269010002470176 25269010002470177 25269010002470178 25269010002470179 25269010002470180 25269010002470181 25269010002470182 25269010002470183 25269010002470184 25269010002470185 25269010002470186 25269010002470187 25269010002470188 25269010002470189 25269010002470190 25269010002470191 25269010002470192 25269010002470193 25269010002470194 25269010002470195 Asimismo hacen parte de este sector los inmuebles de la manzana catastral 2526901000029, identificados con los siguientes códigos prediales:

	25269010000290056 25269010000290062 25269010000290069 25269010000290070 25269010000290076 25269010000290077 25269010000290078 25269010000290079 25269010000290085 25269010000290086 25269010000290087 25269010000290088 25269010000290089 25269010000290090 25269010000290091 25269010000290093 25269010000290095 25269010000290099 25269010000290100
IV	Hacen parte de este sector los inmuebles correspondientes a la manzana catastral 2526901000247, identificados con los siguientes códigos prediales: 25269010002470004 25269010002470005 25269010002470007 25269010002470008 25269010002470019 25269010002470026 25269010002470027 25269010002470029 25269010002470030 25269010002470031 Asimismo hacen parte de este sector los inmuebles de la manzana catastral 2526901000201, identificados con los siguientes códigos prediales: 25269010002010002 25269010002010004 25269010002010005 25269010002010014 25269010002010033 25269010002010040 25269010002010079 25269010002010080 25269010002010091 25269010002010092 25269010002010093 25269010002010094 25269010002010095 25269010002010096

	25269010002010097 25269010002010098 25269010002010099 25269010002010100 25269010002010102 25269010002010103 25269010002010112 25269010002010113 25269010002010125 25269010002010126 25269010002010127 25269010002010128 25269010002010129 25269010002010130 25269010002010132 25269010002010134 25269010002010135 25269010002010136 25269010002010137
V	Comprende los inmuebles identificados con los siguientes códigos prediales: 25269010002010006 25269010002470003 25269010002470196 25269010002470198 2526901000290003
VI	Comprende los inmuebles identificados con los siguientes códigos prediales: 25269010000290001 25269010000290038 25269010000290053 25269010002470197 25269000100010151 25269000100010152 25269000100010153 25269000100010154 25269000100010155 25269000100010156

Tabla 5. Identificación de los sectores normativos de la zona de influencia del PAF.  
 Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**5.3.2. REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE NORMA URBANA**

Las siguientes disposiciones están dirigidas a mantener las calidades paisajísticas y visuales del PAF, y a mitigar situaciones que puedan afectar los valores culturales del mismo. Para efectos de este PEMP, son objeto de definición para cada uno de los sectores normativos de la zona de influencia, los siguientes aspectos:

- 1 Tratamiento urbanístico

- 2 Densidad o número máximo de pisos
- 3 Usos permitidos y condicionados
- 4 Requerimiento especial de manejo arqueológico

El desarrollo de cualquier intervención en la zona de influencia del PAF deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes directrices para cada uno de los sectores normativos:

Sector normativo 1	
<b>Predio Tapita - Suelo rural</b>	
<b>Objetivos de ordenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consolidar la condición actual del predio como suelo rural con vocación agrícola tradicional, de protección ambiental y arqueológica.</li> <li>- Establecer limitantes a la edificabilidad y aislamientos en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> </ul>
<b>Tratamiento urbanístico</b>	No aplica (suelo rural).
<b>Densidad o número máximo de pisos</b>	1 vivienda por unidad agrícola familiar, UAF, de máximo 2 pisos en 6m.
<b>Aislamiento</b>	10m. con respecto al lindero del PAF.
<b>Usos permitidos y condicionados</b>	<p><u>Permitidos:</u> Agropecuario no mecanizado ni tecnificado (no se permiten cultivos limpios, pastoreo abierto, agroindustria, minería y cultivos bajo invernadero).</p> <p><u>Condicionados:</u> Ninguno</p> <p><u>Prohibidos:</u> Todos los demás.</p>
<b>Requerimiento especial de manejo arqueológico</b>	Cualquier desarrollo requiere necesariamente la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
<b>Observaciones</b>	No se permiten actividades propias de entornos urbanos o suburbanos.
Sector normativo 2	
<b>Áreas con vocación residencial en proceso de consolidación</b>	
<b>Objetivos de ordenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propender por el mantenimiento de la vocación del sector, reafirmando su vocación residencial con densidad controlada y usos de comercio, servicios y equipamientos dotacionales de escala local complementarios a la vivienda.</li> <li>- Promover el mejoramiento las condiciones espaciales de los actuales desarrollos de vivienda, a través de la disposición de condiciones normativas de edificabilidad con densidad moderada.</li> <li>- Establecer limitantes a la edificabilidad del sector en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> </ul>

<b>Tratamiento urbanístico</b>	Consolidación urbanística.
<b>Densidad o número máximo de pisos</b>	3 pisos en 9m.
<b>Aislamiento</b>	No aplica.
<b>Usos permitidos y condicionados</b>	<p><u>Permitidos:</u> Residencial unifamiliar y bifamiliar</p> <p><u>Condicionados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercio y servicios de escala local complementarios a la vivienda (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> </ul> <p>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> </ul> <p>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</p> <p><u>Prohibidos:</u> Todos los demás.</p>
<b>Requerimiento especial de manejo arqueológico</b>	No requiere.
Sector normativo 3	
<b>Áreas con vocación residencial en proceso de mejoramiento integral</b>	
<b>Objetivos de ordenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propender por la protección de la ronda hídrica de la quebrada Chapinero, cercana al sector, determinando aislamientos y retiros de acuerdo a la normativa Nacional en la materia.</li> <li>- Promover el mejoramiento de las condiciones espaciales de los actuales desarrollos de vivienda, a través de la definición de aislamientos y retiros específicos frente al PAF.</li> <li>- Favorecer la complementación de la actividad residencial con usos dotacionales de escala vecinal/barrial (bajo impacto) que favorezcan el desarrollo social de sus habitantes.</li> <li>- Establecer limitantes a la edificabilidad del sector en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> <li>- Consolidar el perfil vial de la calle 5 y mejorar las condiciones de ingreso al PAF.</li> </ul>
<b>Tratamiento urbanístico</b>	Mejoramiento integral.
<b>Densidad o número máximo de pisos</b>	3 pisos en 9m.
<b>Aislamiento</b>	5m. con respecto al lindero del PAF.

<b>Usos permitidos y condicionados</b>	<p>Se deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa Nacional, en cuanto al aislamiento mínimo de 30m frente a los elementos hídricos (quebrada y humedal Chapinero).</p> <p><u>Permitidos:</u> Residencial unifamiliar y bifamiliar</p> <p><u>Condicionados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercio y servicios de escala local complementarios a la vivienda (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> </ul> <p>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> </ul> <p>Dado lo anterior, no podrán adelantarse englobes de más de dos predios para estos usos.</p> <p><u>Prohibidos:</u> Todos los demás.</p>
<b>Requerimiento especial de manejo arqueológico</b>	No requiere.
<b>Observaciones</b>	No se permitirá ningún tipo de desarrollo en predios con servidumbre.
Sector normativo 4	
<b>Áreas de conservación urbanística objeto de liberación futura</b>	
<b>Objetivos de ordenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar la adquisición de este los inmuebles de este sector para la conformación de un espacio público complementario al PAF, que consolide su función urbana, ambiental y de conservación cultural.</li> <li>- Generar condiciones normativas mínimas que permitan la recuperación de este sector como lugar mediático entre el PAF y la ciudad.</li> <li>- Consolidar el perfil vial de la calle 5 y mejorar las condiciones de ingreso al PAF.</li> <li>- Restringir la normativa urbanística actual para el desarrollo habitacional del sector, con el fin de impulsar la liberación de construcciones irregulares y los usos de alto impacto que afectan los valores del PAF.</li> </ul>
<b>Tratamiento urbanístico</b>	Conservación urbanística.
<b>Densidad o número máximo de pisos</b>	No se permiten nuevas construcciones o el aumento de la edificabilidad existente. Se debe propender por la liberación del área y la conformación de un espacio público complementario al PAF.
<b>Aislamiento</b>	
<b>Usos permitidos y condicionados</b>	<u>Permitidos:</u> Los existentes. No se permiten nuevos usos adicionales en los predios actuales. Una vez se consolide la propuesta de espacio

<b>Requerimiento especial de manejo arqueológico</b>	<p>público, prevista a futuro para el área, serán viables, adicionalmente, usos de comercio, servicios y equipamientos dotacionales complementarios a esta actividad.</p> <p><u>Condicionados:</u> Ninguno.</p> <p><u>Prohibidos:</u> Todos los demás.</p>
<b>Observaciones</b>	La consolidación de la propuesta de espacio público, prevista a futuro para el área, requerirá la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
<b>Observaciones</b>	Dada la asignación del tratamiento de conservación urbanística, la autoridad local de Facativá podrá adelantar la adquisición voluntaria o expropiación de los inmuebles del área a partir de la aplicación de los instrumentos o herramientas de gestión del suelo diversas que establece la Ley 388 de 1998, o las que la modifiquen, adicione o sustituyan.
Sector normativo 5	
<b>Equipamientos de escala urbana</b>	
<b>Objetivos de ordenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consolidar la función y vocación de este sector como nodo dotacional y de equipamiento para el municipio.</li> <li>- Plantear aislamientos y retiros necesarios para futuros desarrollos y el mejoramiento de la infraestructura en áreas colindantes al PAF.</li> <li>- Establecer limitantes a la edificabilidad del sector en función de la protección de los valores paisajísticos y como medida para la protección de las visuales desde y hacia el PAF teniendo en cuenta su relación de colindancia.</li> </ul>
<b>Tratamiento urbanístico</b>	Consolidación urbanística.
<b>Densidad o número máximo de pisos</b>	4 pisos en 12m.
<b>Aislamiento</b>	10m. con respecto al lindero del PAF.
<b>Usos permitidos y condicionados</b>	<p><u>Permitidos:</u> Equipamiento o dotacional de escala urbana.</p> <p><u>Condicionados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Residencial unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.</li> <li>- Comercio y servicios de escala local (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> <li>- Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> <li>- Equipamientos dotacionales de escala zonal (educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> </ul> <p><u>Prohibidos:</u> Todos los demás.</p>

<b>Requerimiento especial de manejo arqueológico</b>	Cualquier desarrollo requiere necesariamente la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
<b>Observaciones</b>	Se requiere la elaboración de planes de regularización y manejo para el Cementerio y la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional (los cuales serán aprobados por la autoridad municipal de Facatativá previo concepto previo del Ministerio de Cultura). Los demás equipamientos no deberán formular obligatoriamente planes de regularización y manejo; sin embargo, deberán mantener un índice máximo de ocupación de 0,6 y dar cumplimiento a las demás disposiciones del PEMP.
<b>Sector</b>	normativo
<b>Áreas de desarrollo urbano</b>	6
<b>Objetivos de ordenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formular lineamientos para el desarrollo de este sector que garanticen la protección de las relaciones visuales y paisajísticas existentes entre el PAF.</li> <li>Plantear lineamientos específicos para la localización de las cesiones de equipamiento y espacio público, de forma que se responda a las exigencias funcionales en áreas colindantes al PAF.</li> </ul>
<b>Tratamiento urbanístico</b>	Desarrollo urbanístico.
<b>Densidad o número máximo de pisos</b>	6 pisos en 18m.
<b>Aislamiento</b>	10m. con respecto al lindero del PAF.
<b>Usos permitidos y condicionados</b>	<p><u>Permitidos:</u> Residencial unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.</p> <p><u>Condicionados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comercio y servicios de escala local complementarios a la vivienda (venta de bienes y servicios de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio urbano; entre los cuales se encuentran: tiendas, graneros, misceláneas, restaurantes, oficinas, consultorios, entre otros similares).</li> <li>Equipamientos dotacionales de escala local y complementarios a la vivienda (comandos de atención inmediata, CAI, educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> <li>Equipamientos dotacionales de escala zonal (educación, salud, cultura, recreación y deporte, asociaciones comunitarias, entre otros similares).</li> </ul> <p><u>Prohibidos:</u> Todos los demás.</p>
<b>Requerimiento especial de manejo arqueológico</b>	Cualquier desarrollo requiere necesariamente la formulación de un plan de arqueología preventiva, avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
<b>Observaciones</b>	El límite de densidad o número máximo de pisos corresponde con la tendencia de desarrollo del sector, y se determina con el fin de garantizar la protección de los valores paisajísticos y las relaciones visuales entre el PAF y su entorno.

	Dada la aprobación previa, por parte de la autoridad municipal de Facatativá, de un plan parcial para el área correspondiente a los predios identificados con los códigos catastrales 25269000100010151, 25269000100010152, 25269000100010153, 25269000100010154, 25269000100010155 y 25269000100010156; a la luz de las presentes disposiciones normativas, es necesaria la modificación del mismo. En todo caso, en la nueva propuesta de implantación de este plan parcial se deberá privilegiar la disposición de las cesiones de espacio público y equipamientos en las zonas más próximas al PAF. Asimismo, la ocupación máxima permitida debe regirse de acuerdo al ejercicio de reparto de cargas y de beneficios, para lo cual rige la normativa nacional en la materia.
--	---

Tabla 6. Normativa urbanística para los sectores normativos de la zona de influencia del PAF.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

El municipio de Facatativá, en el marco de sus funciones, podrá realizar las definiciones adicionales que considere pertinente a la anterior normativa urbanística. No obstante, considerando las competencias definidas en las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, y lo especificado en el Decreto 1080 de 215 para la protección y manejo de los BIC y sus zonas de influencia, cualquier determinación relativa a la definición, modificación, adición o aclaración de las normas de uso y edificabilidad en la zona de influencia del PAF, deberá contar con el concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y la aprobación del Ministerio de Cultura.

## 6. PROGRAMAS Y PROYECTOS

El diagnóstico realizado en el PAF permitió identificar los problemas que afectaban la conservación y apropiación de los vestigios arqueológicos. Con el fin de dar solución a estos problemas, fueron planteados seis programas dentro de los cuales se desarrollan proyectos y actividades específicas.

Como se persentó en el Diagnóstico, es fundamental reconocer la vocación cultural y arqueológica del PAF: como el único parque arqueológico en el que se concentra el arte rupestre; un lugar para la investigación, comprensión, comunicación y divulgación de la geología, la historia, la naturaleza y la ocupación del territorio de la sabana, hasta el momento actual, a su vez como un espacio vivo que hace parte del centro poblado de Facatativá.

Por lo cual, el PEMP plantea como eje principal el programa de educación, comunicación y divulgación, al cual se articulan los demás. El desarrollo de este programa es fundamental para lograr el objetivo del PEMP, pues la investigación, la conservación de las pinturas rupestres y la consolidación de una infraestructura tienen su fin último en la divulgación, comunicación, contemplación y disfrute de los valores del PAF, a través de una línea de educación que permita consolidar el PAF como en espacio cultural dinámico en la sabana de Bogotá.

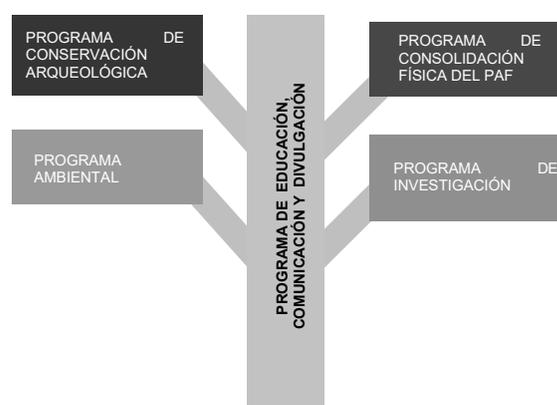


Gráfico 1. Estructura de programas del PEMP.  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

Los proyectos que dan solución a los problemas se priorizaron en categorías de Alto, Medio y Bajo los cuales hacen referencia a la urgencia que requiere la atención de los problemas. Para la proyección, se considera el momento de inicio como la aprobación del PEMP-PMA. Por tanto, en este texto los tiempos se presentan por años (Año 1, Año 2, etc). Prioridad Alta indica que las actividades deben realizarse de inmediato, de lo contrario no se podrá garantizar la conservación de los valores ni la transformación frente a la apropiación de los valores culturales del parque, especialmente por parte de la población de Facatativá

y la Sabana de Bogotá. El lapso para su desarrollo es de cuatro (4) años (Año 1 a Año 4). Como prioridad Media se entienden los proyectos que requieren procesos administrativos o de gestión y por tanto, su diseño, desarrollo o implementación se concreta en el mediano plazo. El lapso para su desarrollo es de cuatro (4) años (Año 5 a Año 8). Adicionalmente, los proyectos planteados en este lapso pueden iniciarse más adelante sin afectar necesariamente los valores del PAF. Como prioridad Baja se consideran los proyectos que son el resultado de otros procesos que los anteceden. El lapso para su desarrollo es de cuatro (4) años (Año 9 a Año 12).

El listado citado a continuación es indicativo, por lo que podrán formularse nuevos programas de acuerdo con lo que al respecto decida el comité técnico operativo del PAF, siempre en el marco de lo establecido en el presente PEMP:

1. Programa de educación, comunicación y divulgación.
2. Programa de conservación arqueológica.
3. Programa ambiental.
4. Programa de consolidación física del PAF.
5. Programa de investigación.

La matriz de presupuesto y plazos de los programas y proyectos se encuentra en Anexo 2.

### 6.1. PROGRAMA DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

Este programa desarrolla una dimensión social dirigida a todos los visitantes del PAF, facilitando el aprendizaje, la indagación y el cuestionamiento, mediante la reflexión y puesta en conocimiento de los valores naturales, geológicos, arqueológicos, históricos y simbólicos del PAF; de tal manera se espera lograr la comprensión del lugar en un contexto histórico y una dimensión territorial para una efectiva valoración y reconocimiento social del sitio.

El objetivo de este programa es promover el conocimiento, la apropiación social, conservación preventiva y puesta en valor del PAF de manera integral y planificada en un contexto académico y de activa participación social y comunitaria.

Su acción se enfoca en la investigación, la formación permanente y el desarrollo de estrategias que motiven el acceso de los distintos públicos a conocimientos e investigaciones sobre el sitio y la sabana de Bogotá en diversas temáticas: arqueología, geología, medio ambiente, educación, conservación, etnobotánica, etc.

Resultan de alta importancia las relaciones y convenios que se puedan desarrollar con universidades, museos, investigadores, grupos de investigación, así como los cabildos muiscas de Cundinamarca y otros grupos étnicos, así como los grupos e instituciones locales y regionales que desarrollan actividades de manera regular en el PAF y que pueden contribuir con la puesta en valor del mismo.

Para las áreas de divulgación y comunicación, se deberá unificar la información que se transmite: información oficial y servicios ofrecidos, definir y organizar los canales de comunicación del PAF en distintos medios: telefonía, página web, correos electrónicos, organizar horarios de visitas, producir material de divulgación y campañas permanentes con públicos amplios y específicos. Se espera realizar

encuentros de sensibilización y acuerdos para la divulgación y comunicación del PAF con restaurantes, hoteles y grupos organizados de la ciudad: JAC, asociaciones de artesanos, entre otros.

#### 6.1.1. PROYECTOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

1. **Guion museológico del PAF** define como lugar museal al espacio del Parque Arqueológico de Facatativá en sus veintiocho hectáreas, en las que se distribuyen las pinturas rupestres, las formaciones rocosas y el entorno natural. Todo ello conforma los objetos del discurso narrativo.

Es un lugar a la intemperie, un museo a cielo abierto, y como tal, un espacio no convencional, tipo ecomuseo, donde los objetos y las piezas principales se localizan en un área desprovista de paramentos y cubiertas, por lo cual los recorridos se hacen libremente. Los caminos se han definido como rutas que conectan los lugares o ejes temáticos del guion, que serán delimitados por un trabajo paisajístico y materializados por la museografía de exteriores.

Se considera el arte rupestre, las rocas, las especies vegetales, los cuerpos de agua, la topografía, las vistas panorámicas internas y externas como sus objetos de estudio y colección; y al territorio del Parque, en su territorio natural como un museo a cielo abierto que no conlleva la creación de un museo contenido en un edificio, sino a poner en valor todo el parque arqueológico.

El único desarrollo al interior de una infraestructura se contempla como proyecto puntual de un centro de interpretación, que ofrezca dinamismo en los contenidos y una escena para investigadores en torno al PAF. Por lo anterior, la museografía de exteriores para el espacio natural del PAF permitirá la actividad museológica permanente a cielo abierto.

El Guion Museológico tiene como uno de sus objetivos principales brindar al visitante una gama amplia de conocimientos generales y específicos en torno al eje temático central de arqueología-arte rupestre.

Este eje articula tres ejes temáticos: histórico, geológico y ambiental, que explican cómo se ha transformado el territorio por factores naturales y antrópicos, para lo cual se entiende el entorno natural desde lo físico (geología, geomorfología, clima, hidrografía, suelos) y lo biótico (coberturas vegetales, flora, fauna), en un viaje que pretende plantear reflexiones al visitante sobre la conformación del espacio desde tiempos geológicos hasta tiempos recientes (Holoceno), cuando la ocupación humana ha generado cambios que han terminado por configurar la zona como un parque arqueológico.

El visitante reflexionará sobre el hecho de que el PAF se encuentra en un espacio conformado hace miles de años, podrá comprender cómo era el entorno natural que se encontraron los primeros pobladores, cuáles fueron los recursos disponibles en el territorio para la elaboración de las pictografías que se encuentran en las superficies rocosas y cómo estos trazos rupestres son vestigios de la interacción entre el hombre y el territorio. Así pues, el visitante tendrá conciencia de la oportunidad que significa presenciar el lugar colombiano con mayor cantidad de conjuntos de pintura rupestre en un mismo espacio.

4. **Diseño museográfico del PAF:** Para la implementación del guion museológico se desarrolla el proyecto del diseño museográfico del PAF, el cual se enfoca en la articulación de los elementos fundamentales del parque, como lo son: abrigos rocosos, pictogramas, vegetación y marco histórico; mediante un diseño que permita destacar una lectura adecuada de cada una de las valores de estos elementos y vincular a los visitantes con la vocación patrimonial del Parque. En esta estrategia de articulación de los contenidos y la definición de elementos fundamentales a tener en cuenta en el proceso, se contempló el diseño de las piezas como apoyo a las actividades educativas que propone el PAF.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos del Guion Museológico, responde a la preocupación de comunicar de una manera asertiva los contenidos desarrollados en cada uno de los ejes temáticos, que el visitante encontrará en los recorridos, permitiendo la interpretación del conjunto, así como la posibilidad de aportar a un enfoque sobre los elementos fundamentales del Parque.

Este PEMP avanzó en el diseño museográfico del sistema de señalización del PAF. Contiene la pauta gráfica y diseño industrial. Ver anexo 3.

5. **Laboratorio de guías del PAF:** Se considera necesaria la creación y puesta en marcha de un programa de formación de guías o intérpretes del Parque arqueológico de Facatativá, implementando una política de recorridos guiados que de soporte a las actividades educativas y culturales que se organicen.

Si bien se entiende que el ejercicio de guianza dirigida tiene varias implicaciones, así como requerimientos técnicos y legales, para el PAF es esencial la creación de un proyecto de formación de guías o intérpretes que profundicen en contenidos específicos del sitio, generando una oferta para quienes quieran desarrollar esta actividad. Los contenidos de formación deben definirse y gestionarse en el marco del programa de educación, comunicación y divulgación con Universidades, Museos e Instituciones que respalden la formación. De manera paralela, se deberá promover la formación técnica en guianza turística sin que esta sea un requisito irremplazable para realizar "labores educativas" al interior del PAF, no turísticas.

6. **¡PAF! (sensibilización y comunicación):** El proyecto denominado ¡PAF! (sensibilización y comunicación), para el caso del presente PEMP comprende el plan de divulgación, el cual busca básicamente difundir ampliamente las características y valores del PAF a la comunidad en general. Adicionalmente, brinda información efectiva, ágil y veraz al público interesado, y fortalece la identidad y memoria cultural, mediante el incremento del número de visitantes para una efectiva apropiación social del mismo.

Se hace necesaria la realización permanente de actividades y campañas de divulgación para todos los públicos, generar materiales que promuevan el reconocimiento y la valoración del PAF por parte de los visitantes, fomentar su reconocimiento, y ofertar sus servicios en diversos medios de comunicación. Estas actividades deben ser contextualizadas al sitio contando con información fidedigna y validada por los responsables de los programas del PAF, promoviendo siempre sus valores.

El sentido de la exposición pretende hilar contenidos especializados y de la memoria oral, y presentarlos por medio de una curaduría que organiza la información con base en los insumos de los talleres con la comunidad realizados en el marco del PEMP del PAF, en cinco recorridos establecidos con sus sentidos, direcciones, tiempo de duración estimado, nivel de accesibilidad, conexiones y ejes temáticos a tratar: Todos los recorridos expresados en una cartografía oficial diseñada en el marco del PEMP que permite al ente gestor difundir los lugares a recorrer definidos por el guion museológico, para el público del PAF.

2. **Manual de imagen e identidad del PAF:** El manual de identidad corporativa recoge los elementos que constituyen la identidad visual del PAF. El objetivo de este manual es consolidar la imagen del PAF bajo las recomendaciones aquí descritas y guiar a profesionales de las áreas de diseño y comunicación en la elaboración de piezas de comunicación para los diferentes medios visuales, estableciendo una serie de lineamientos básicos de uso que garanticen la unidad y la correcta aplicación de la marca.

La función de este manual no es limitar las posibilidades de diseño, sino ampliar la creatividad bajo directrices que mantengan la uniformidad y la integridad de la marca. Ver anexo documento.

3. **Proyecto de educación del PAF:** El proyecto específico de educación y cultura tiene como objetivo principal la transformación de las relaciones que se dan entre los visitantes, habitantes y usuarios del PAF. Para ello, las actividades que se desarrollen deben estar en correspondencia con la narrativa del sitio propuesta en el guion museológico, dispuesta para una planeación, organización curricular y temática de grupos especializados, específicos y diversos públicos.

No es suficiente la disposición de un sitio con la información, ni la sola formación de guías o intérpretes, sino que es preciso hacer uso de dicha información con una mirada pedagógica y didáctica transversal a los ejes temáticos<sup>5</sup>, para el diseño y puesta en marcha de actividades educativas y culturales de manera permanente para el público en general y públicos específicos: colegios, primera infancia, población en condición de discapacidad, entre otros.

De esta manera, se motiva el disfrute del lugar mediante la programación de actividades culturales que cumplan con la fundamentación, respaldo académico y la capacidad humana y técnica que garantice estándares mínimos de seguridad para el público y los conjuntos pictóricos.

Así mismo se puede disminuir la brecha que existe entre el conocimiento (descubrimientos, intervenciones, inventarios, etc.) que existe sobre el PAF y los contenidos escolares, mediante un lenguaje sencillo que permita posicionar estas temáticas arqueológicas, biológicas, geológicas, entre otras, en los colegios de Facatativá y la región central del país. Lo anterior podría estar en diálogo con las políticas Nacionales y locales sobre educación ambiental (PRAES), cátedras territoriales como Cátedra Facatativá e incluso entrar en sintonía con temas del acontecer actual como la Cátedra de la paz, partiendo del diálogo y acuerdos con instituciones educativas, en principio de carácter local.

<sup>5</sup> Definidos en el guion museológico del PAF.

La escuela y programa Vigías del Patrimonio, así como cualquier otra iniciativa, podrá y deberá promover ejercicios de educación y divulgación con la comunidad en general al interior del PAF, de manera articulada al programa de educación, divulgación y comunicación.

A continuación se enumeran las líneas de acción del proyecto y los responsables de dinamizarlo:

- Publicaciones, proyectos de investigación y editoriales: En cuanto a publicaciones es preciso contar de manera permanente con folletos, plegables y mapas que permitan a los visitantes tener información de primera mano para realizar sus recorridos, tarea de quien administra el BICN. De otro lado están los proyectos de investigación, de cuyos resultados debe reposar copia en el PAF, responsabilidad del ente gestor y de los responsables de programas. Adicionalmente, se recomienda que el ICANH genere convocatorias de investigación y publicación específicas para el PAF.
- Exposiciones: Con el avance durante 2016, de la exposición Historias Fotográficas del PAF, se consolidó una base de datos de fotografías organizada y un montaje para la misma. No obstante, se propone un aprovechamiento de dicho material, divulgándolo en diferentes instituciones educativas y lugares inicialmente de Facatativá.



Imagen 9. Exposición historias fotográficas del Parque. Actividad del PEMP. Fuente: PEMP -PAF, 2016.

De igual forma, se recomienda realizar gestión y acuerdos con entidades como el Museo Nacional, el Banco de la República y también con entes privados para el montaje de esta y otras exposiciones; así como la difusión del PAF de manera permanente mediante piezas comunicativas.

- Página Web: Se debe definir un espacio de página web en diálogo con el ICANH quien por ser responsable de los parques arqueológicos a nivel nacional tiene a su cargo esta tarea e información. Al respecto, deberán tenerse en cuenta las implicaciones que tienen la actualización permanente de este medio y la importancia que tiene para lograr un efectivo control de visitas y organigrama.
- 7. **Investigación productos y cocina local:** Este proyecto se enfoca en la población local impulsando la investigación sobre la elaboración de productos y cocina local para la consolidación de una oferta cultural que dinamice y aporte a la valoración del sitio, a la vez que genere una dinámica

económica organizada y con respaldo académico. Se requiere que el proceso se apoye y dialogue con estudios e investigación arqueológica y etnográfica de la región.

Se requiere la investigación sobre productos y alimentos tradicionales del altiplano, y diseñar algunos productos que puedan dinamizar la economía local y la valoración del sitio por parte de los visitantes.

8. **Dotación de centro interpretación especializado en arte rupestre:** El centro especializado debe permitir a estudiantes, investigadores y visitantes conocer sobre arte rupestre y específicamente sobre el PAF; se deben consolidar registros, documentos, fotografías y bibliografía sobre el arte rupestre y arqueología en el mundo, su contexto Nacional, regional y local, la documentación e investigaciones existentes sobre el PAF (calcos de pictografías, fotografías, videos, entre otros).

Esta información constituyen la base fundamental para realizar actividades educativas y de divulgación y su disposición al alcance de los dinamizadores de los programas y proyectos y el público interesado, con conocimiento de las dinámicas del parque, así como la interacción e intercambio permanente con Universidades, museos y otros sitios y parques arqueológicos. Adicionalmente, se puede crear un centro especializado en arte rupestre y arqueología de la Sabana de Bogotá y Cundinamarca.

De tal forma, el centro de interpretación, lugar de presentación del sitio arqueológico al público visitante, se podría entender como el centro donde confluye la información del sitio que debe garantizar la organización de la información, las actividades y las visitas; para ello se podrá recurrir a las distintas posibilidades de infraestructura directa e indirecta en las que se pueda apoyar, así como medios tecnológicos más actuales.

## 6.2. PROGRAMA DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA

Este programa tiene como principal objetivo proteger y conservar los abrigos rocosos, el arte rupestre y los vestigios arqueológicos que se encuentran en el subsuelo. Adicionalmente, busca:

1. Diseñar y poner en marcha sistemas de información que permitan actualizar y completar el registro, inventario y la documentación de los abrigos rocosos, el arte rupestre y los vestigios arqueológicos.
2. Determinar las actividades preventivas, correctivas y de mantenimiento a realizarse en el lugar.
3. Diseñar e implementar las herramientas necesarias para realizar el monitoreo de los métodos y actividades de conservación de los abrigos rocosos con arte rupestre así como hacer el seguimiento del estado de conservación de las superficies rupestres ya intervenidas.
4. Investigar sobre el deterioro de los conjuntos pictográficos y los métodos y materiales de intervención acordes a las características de las superficies policromas y su entorno que aseguren su conservación.
5. Asegurar la adecuada protección de los conjuntos pictográficos.

2. Realizar una selección de especies con riesgo de volcamiento, desgajamiento, y sistema radicular agresivo que ocasiona fracturamiento de las rocas e infiltración de agua.
3. Plantear acciones para solucionar la contaminación en cuerpos hídricos (lagos, quebrada), y el deterioro del humedal.
4. Establecer acciones que controlen la plantación inadecuada de especies vegetales ornamentales en las zonas verdes de alta intensidad de uso sin aplicación de lineamientos paisajísticos que garanticen la armonía del verde con las funciones educativas, recreacionales y de conservación arqueológica del PAF.
5. Formular actividades que permitan conservar y dar a conocer la vegetación propia del bosque seco montano bajo, ecosistema del cual hace parte el PAF.

### 6.3.1. PROYECTOS DEL PROGRAMA AMBIENTAL

1. **Primera etapa para la restauración ecológica del PAF:** El objetivo de este proyecto es adelantar la restauración ecológica del PAF, a través de acciones prioritarias para la re-vegetalización y restauración ecológica, con el objeto de retomar el uso sostenible de las especies nativas y la remembranza de tradiciones y costumbres perdidas a través del tiempo, aprovechando lo emblemático y llamativo de algunas especies propias de la eco-clina sabanera.
2. **Restauración ecológica del humedal:** Tiene como objetivo Implementar acciones que promuevan la restauración ecológica del humedal, entre las que se encuentran: control de vertimientos, demarcación, recuperación del espejo de agua y mantenimiento.

De acuerdo a la problemática identificada por la contaminación de varios de los cuerpos hídricos del PAF (lagos, quebrada Chapinero) es necesario implementar medidas que promuevan su restauración ecológica. El humedal se encuentra deteriorado y cercado como si estuviera por fuera de los linderos del PAF. Además del deterioro ambiental, este espacio no se ha integrado a los valores ambientales del PAF. La presente propuesta se enfoca de manera inicial a recuperar la calidad del agua, para ello el control de vertimientos y de la contaminación con basuras de las aguas lluvias es la base para el éxito del proyecto. La administración municipal con la empresa de acueducto a la cabeza se encuentra liderando el proceso de identificación y corrección de las conexiones anómalas existentes en la actualidad, por ello y para dar tiempo al esfuerzo del municipio, éste proyecto se plantea para una ejecución en el tercer y cuarto año.

Una vez solucionada la problemática de los vertimientos es posible implementar las siguientes acciones tendientes a la restauración ecológica del humedal: en primera instancia la demarcación del humedal y su incorporación como un elemento y valor ambiental para el parque, en segundo lugar se recuperará el espejo de agua, mediante la limpieza de vegetación acuática invasora que imposibilita la oxigenación y entrada de luz al agua, se igual forma se eliminarán los sedimentos acumulados a lo largo del tiempo por el alto aporte de materia orgánica procedente de los vertimientos de aguas servidas domiciliarias. Finalmente se re-vegetalizarán los márgenes del cuerpo de agua plantando especies nativas propias de las franjas anfibia, inundable y riparia o de tierra firme.

### 6.2.1. PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA

1. **Capacitación en mantenimiento de bienes arqueológicos del PAF y su zona de influencia:** La falta en la regularidad en los procesos de mantenimiento, así como el uso de procedimientos inadecuados y no documentados, ha intervenido en algunas ocasiones con el deterioro de los conjuntos pictográficos. Este proyecto busca capacitar a los trabajadores para que sepan cuales materiales y técnicas deben emplear y cuáles deben ser realizadas o asesoradas por especialistas en conservación. Dirigido al administrador del PAF y sus trabajadores. Contempla una revisión de las actividades diarias, mensuales y anuales que deben realizarse para garantizar la conservación del PAF y comprender el por qué y cómo deben ser realizadas.
2. **Conservación de los conjuntos pictográficos del PAF:** A la fecha se han intervenido con procesos de conservación 41 de los 63 conjuntos existentes en el PAF. La intervención regida por la metodología establecida por el ICANH supuso la documentación de los conjuntos y los procesos realizados. El proyecto de conservación de los conjuntos pictográficos contempla la intervención y documentación de los 22 conjuntos restantes bajo los parámetros establecidos por el ICANH y requiere ser desarrollado por profesionales en conservación- restauración.
3. **Registro e inventario de bienes arqueológicos del PAF y su zona de influencia:** El diagnóstico del PEMP identificó que existen abrigos rocosos (con y sin pictografías) dentro y fuera del PAF que aún no tienen registro e inventario así como otros abrigos rocosos que tienen duplicidad de códigos ante el ICANH. El proyecto busca registrar e inventariar todos los bienes arqueológicos del PAF como de su zona de influencia que no poseen este proceso además de corregir los aspectos del registro e inventario actualmente existente que requieren de revisión y ajuste.
4. **Numeración de los conjuntos pictográficos:** La numeración aplicada en la década de los 50 en los conjuntos pictográficos produce confusión en los visitantes e impide la apreciación de los motivos rupestres. La intervención en conservación identificó las materiales y métodos con los que se puede eliminar estas marcas sin causar deterioro a las pictografías. Este proyecto propone eliminar esta numeración e instalar plaquetas con la información de identificación. Se propone instalarlas en el piso, junto a cada conjunto pictográfico, a una distancia de 30 centímetros de la roca. De esta forma será información poco visible para los visitantes pero que le permita a los diferentes grupos de investigación identificarlos.
5. **La eliminación de la numeración anterior** a los años cincuenta debe ser realizada por profesionales de la conservación del patrimonio cultural.

### 6.3. PROGRAMA AMBIENTAL

Se componen de iniciativas que en su conjunto, buscan:

1. Superar la problemática derivada de la plantación inadecuada de especies vegetales exóticas, alelopáticas, de alta capacidad regenerativa con pérdida de la identidad natural del PAF y su biodiversidad (fauna y flora).

3. **Re-vegetalización para conservación de la flora alto-andina:** La finalidad de este proyecto es la eliminación del banco plantular de especies vegetales exóticas e individuos vegetales mal ubicados, en riesgo o que generan riesgo, con selección de especies nativas y plantación en los sectores del PAF definidos para enriquecimiento y restauración ecológica en la zonificación del PEMP, de acuerdo con los diseños de re-vegetalización elaborados para tal fin.

La pérdida de la diversidad biológica y demás problemáticas mencionadas anteriormente se encuentran asociadas principalmente a las plantaciones de exóticas existentes en el parque, por ello como primera propuesta para el componente ambiental se encuentra la re-vegetalización para la conservación de la flora altoandina. Este proyecto integra los lineamientos de restauración ecológica para el PAF. Para la restauración ecológica se ha priorizado la revegetalización con especies nativas y la sustitución de manera gradual de la vegetación exótica representada principalmente por Acacias y Eucaliptos; éste proyecto se articulará con la propuesta paisajística del parque, definiendo las especies a plantar y la ubicación de las mismas de acuerdo a la oferta ambiental del parque y a la zonificación de manejo propuesta para el uso por parte de los visitantes.

4. **Re-vegetalización para paisajismo:** Plantea como finalidad la eliminación del banco plantular de especies vegetales exóticas e individuos vegetales mal ubicados, en riesgo o que generan riesgo, con selección de especies vegetales y plantación en los sectores del PAF definidos para alta intensidad de uso en la zonificación del PEMP, de acuerdo con los diseños de re-vegetalización elaborados para tal fin, la Educación Ambiental y el guión museológico del PAF.

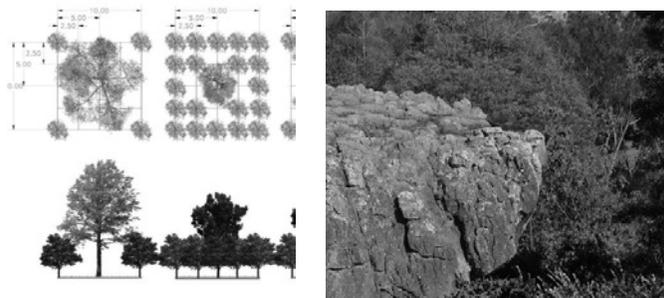


Imagen 10. Esquema y referencia para la propuesta de revegetalización para paisajismo del PAF. Fuente: PEMP - PAF, 2016.

La pérdida de la diversidad biológica y demás problemáticas mencionadas anteriormente se encuentran asociadas principalmente a las plantaciones de exóticas existentes en el parque, por ello se propuso para el componente ambiental la encuentra la re-vegetalización para la conservación de la flora altoandina. de manera complementaria a éste proyecto se debe ejecutar la re-vegetalización de aquellas áreas no cubiertas en el mencionado primer proyecto y que corresponden a aquellos espacios asociados a zonas verdes, senderos, cerramientos, ornato y en general a aquellos espacios de uso permanente por los

visitantes del parque. Este proyecto integra los lineamientos de restauración ecológica para el PAF, plantando principalmente especies nativas de forma acorde a los lineamientos del PEMP y a la zonificación propuesta por éste. Previo a la plantación se ajustarán los diseños y tipologías de plantación conservando siempre la coherencia con el propósito de promover la educación ambiental dentro del parque y de seguir los objetivos del guion museológico del PAF.

Este PEMP avanzó en una primera fase de restauración ecológica en la zona contigua a la rotonda y en zonas con erosión.

#### 6.4. PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL PAF

Como conclusión principal del diagnóstico del componente de infraestructura del PAF, se estableció que ante la falta de claridad en la vocación del parque y las diferentes administraciones que ha tenido, se han acumulado una serie de construcciones que pretenden dar apoyo al funcionamiento, pero que al ser construidas sin ninguna planeación, no sólo no dan el soporte requerido sino que no guardan unidad de diseño entre sí, ni armonía con el paisaje.

A partir de lo anterior, se plantea el programa de consolidación física del PAF, que tiene por objetivo realizar las acciones necesarias para que el parque pueda prestar un servicio adecuado a los visitantes, consolidando la infraestructura que permita fortalecer las actividades culturales. Este programa busca:

1. Adecuar o mejorar temporalmente la infraestructura existente, para poder iniciar a corto plazo actividades de divulgación y fortalecimiento de la actividad cultural, con el fin de iniciar el proceso de vocación del lugar por parte de la comunidad de Facatativá y demás visitantes.
2. Diseño integral y construcción de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF, que refleje la idea de construcciones de apoyo al parque y sea legible para el público en general, pudiendo priorizar el arte rupestre como fin primordial del sitio arqueológico.
3. Consolidar el área afectada, a partir del restablecimiento de linderos con la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional
4. Establecer la matriz de peligros e identificación de riesgos del PAF y formular un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con la correspondiente señalización del parque.

Igualmente, se incluyen aquí las demoliciones que se consideran prioritarias, ya sea porque hay construcciones en avanzado deterioro o porque su existencia aumenta conflictos y riesgos para el uso del parque. En la siguiente imagen se presenta el esquema de las obras principales a realizar dentro de esta acción estratégica.



Gráfico 3. Esquema acciones propuestas para adecuación o mejoramiento temporal de infraestructura existente  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

##### 6.4.1. PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN FÍSICA

1. **Matriz de peligros y riesgos, plan de prevención, preparación, respuesta a emergencias;** y estudio de señalización: Ante la inexistencia de un plan de emergencias, ausencia de protocolos y deficiencia de infraestructura para la gestión de riesgos (naturales y antrópicos), se establece la necesidad de elaborar este proyecto, el cual tiene como objetivos:
  - Realizar la identificación de peligros y valoración de riesgos en seguridad y salud, con el fin de establecer medidas para su gestión.
  - Elaborar un plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias del PAF.
  - Formular un plan de acción para disminuir el nivel de vulnerabilidad del PAF frente a los riesgos identificados.
  - Desarrollar un estudio que defina el estado actual y las acciones requeridas en términos de señalización para la prevención, información y control de riesgos en el PAF.
  - Material de atención y gestión de riesgos y emergencias; y capacitación de personal.



Gráfico 2. Esquema resumen diagnóstico de infraestructura y acciones propuestas  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

Para llevar a cabo este programa se han definido una serie de proyectos, clasificados según prioridad de ejecución, como se puede ver a continuación:

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL PAF		
Prioridad ALTA	Prioridad MEDIA	Prioridad BAJA
Diseño, suministro e instalación de <b>baterías de baños</b>	Construcción e instalación de <b>señalética</b> general	Construcción del <b>acceso</b> y área administrativa
Adecuación temporal del <b>restaurante</b> , <b>casas del acceso</b> y <b>quioscos</b>	Construcción de un <b>centro de interpretación</b>	Adquisición de <b>manzana colindante</b> al PAF
Restablecimiento de <b>linderos</b>	Adecuación o mantenimiento del <b>circuito vial/peatonal</b>	
<b>Plan de prevención</b> , preparación y respuesta ante <b>emergencias</b>	Construcción de <b>puntos de servicio</b> : hidratación, comercio, etc.	
<b>Diseño Integral</b> de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del <b>PAF</b>	Instalación de <b>mobiliario</b> general: bancas, canecas, contenedores, luminarias, etc.	
1 - 4 años	5 - 8 años	9 - 12 años

Tabla 7. Priorización de proyectos del Programa de Consolidación Física del PAF  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

Teniendo en cuenta que el parque debe garantizar su continuo funcionamiento y que para ello la mayor parte de la infraestructura existente es indispensable, se plantean una serie de acciones que permitan mejorar el estado actual de algunas áreas de servicios para su uso temporal (corto - mediano plazo), mientras se lleva a cabo la construcción de nuevas áreas según el diseño integral del parque.

Este PEMP avanzó en la realización del estudio y documento de plan de emergencia del PAF. Ver anexo 4.

2. **Adecuación temporal de infraestructura de servicios y demolición de estructuras en riesgo:** Este proyecto plantea hacer uso de la infraestructura existente a corto plazo, para mitigar la necesidad de espacios para la divulgación, educación y administración del PAF. En cada área se plantea lo siguiente:
  - **Restaurante:** Esta construcción que actualmente no se utiliza de forma permanente, se plantea como Centro de Interpretación temporal, buscando que haya un espacio donde se puedan realizar actividades de divulgación de los valores del parque, especialmente cuando llegan grupos escolares. Su adecuación requerirá fundamentalmente el retiro de la barra, mantenimiento o cambio de tejas deterioradas, pintura general, cambio o mejora de cerraduras y la dotación de mobiliario básico (mesa, sillas).
  - **Casa 1:** Esta casa que se encuentra junto al acceso y que actualmente funciona como depósito de materiales, presenta un alto deterioro y daños a nivel estructural, por lo cual su adecuación tendría un costo elevado frente al servicio temporal que prestaría. Por lo tanto, se propone de forma prioritaria su demolición total.
  - **Casa 2:** Esta casa tiene mayor área y está en mejores condiciones, por lo cual puede tener temporalmente un mejor servicio que el que presta actualmente, concentrando fundamentalmente los espacios para la administración del parque. Se propone entonces que una de las oficinas sea la oficina de administración y la otra se utilice como depósito de herramientas; en el patio cubierto se debe reconstruir el muro de cerramiento para que tenga mejor estructura y se puede incluir una puerta hacia el costado norte, de forma que se pueda utilizar como depósito de materiales, teniendo acceso tanto interior como exterior; el espacio de la actual aula múltiple se propone que empiece a funcionar como Centro de Documentación, donde se puedan guardar los documentos de información del PAF y se organice un espacio sencillo de trabajo para investigadores; el cobertizo que hay frente al aula múltiple se debe limpiar y despejar de todo el material acumulado allí, procurando que los elementos que se dispongan allí temporalmente estén organizados y evite la acumulación de humedad en los muros.
  - **Quioscos:** Se propone conservar 20 casetas y demoler 19, dentro de las cuales se encuentran la totalidad de las que tienen chimenea, tanto por la incompatibilidad del uso como por los daños que presentan en su estructura. Las que se conservan, se proponen temporalmente como espacios de depósito o apoyo a puntos de hidratación o comercio de productos locales, con lo cual a su vez se puedan mejorar los ingresos económicos del parque. A nivel general se deberá realizar un mantenimiento de las cubiertas, con reemplazo de tejas y estructura en algunos casos, mantenimiento y reparaciones puntuales en muros y pisos.
3. **Instalación de baterías de baños (tipo contenedor):** Los servicios sanitarios del parque presentan un déficit cualitativo y cuantitativo, no sólo porque las baterías existentes no tienen condiciones técnicas adecuadas y porque algunas de ellas permanecen cerradas, sino también porque están concentradas solamente en el acceso y cerca de la cafetería, dejando gran parte del área del parque sin cobertura del servicio.

<p>Por lo tanto, teniendo en cuenta que se encuentra aún la placa de una batería sanitaria que existió entre la rotonda y el estacionamiento 1, se propone la instalación de una batería sanitaria para hombres y mujeres tipo contenedor, de forma que sea un elemento temporal, que no requiere construcción de cimentación, con lo cual se podrá retirar y trasladar a otras áreas conforme se vaya desarrollando la construcción del diseño integral del parque.</p> <p>Adicionalmente, es prioritario que la administración establezca los mecanismos necesarios para poder poner en servicio la totalidad de baterías sanitarias existentes, especialmente en los días de mayor afluencia de público.</p> <p>4. <b>Proyecto de sistema de vigilancia y monitoreo – cámaras.</b> La condiciones topográficas y ambientales del parque generan zonas de difícil acceso para la vigilancia continua. Por lo cual se propone realizar un estudio de seguridad con monitoreo de cámaras, especialmente en las zonas de paneles rupestres y zonas que han reportado situaciones de inseguridad.</p> <p>5. <b>Restablecimiento de linderos:</b> Este proyecto comprende la consolidación de un levantamiento topográfico actualizado, previa restitución de la zona ocupada por la Escuela de Comunicaciones, para efectuar la aclaración de cabida y linderos mediante Escritura Pública</p> <p>6. <b>Diseño integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF:</b> Este proyecto tiene por objetivo realizar el diseño integral de una propuesta de infraestructura que responda a la necesidad de optimización de las condiciones de movilidad y accesibilidad, la re-cualificación del área de acceso, el desarrollo de un programa arquitectónico y la consolidación una oferta eficiente de áreas, servicios y elementos de apoyo a la función cultural del PAF.</p> <p>En términos generales el proyecto de diseño integral deberá contemplar, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar el levantamiento del trazado y estado actual de la red eléctrica e hidro-sanitaria, como insumo para el proyecto de diseño integral de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF.</li><li>- Diseño del circuito vial, red de senderos y estacionamientos.</li><li>- Diseño del acceso al parque, con ingreso peatonal separado del vehicular, taquilla y portería.</li><li>- Diseño del área administrativa.</li><li>- Diseño del Centro de Interpretación especializado en arte rupestre.</li><li>- Diseño de áreas de servicio como cafetería, baterías sanitarias, puntos de hidratación.</li><li>- Diseño de áreas para comercio de productos locales.</li><li>- Diseño de mobiliario y señalética.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Redes y servicios, priorizando el uso de sistemas de energía solar o alternos, bajo el principio de mínim intervención del subsuelo.</li></ul> <p>El proyecto deberá integrar lo relativo al manejo ambiental y arqueológico del sitio, para brindar el soporte que puedan requerir estas áreas a nivel de infraestructura.</p> <p>7. <b>Construcción de espacio público, infraestructura y servicios de apoyo del PAF:</b> Constituye una intervención integral que involucra los siguientes alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Construcción de un centro de interpretación: El proyecto consiste en construir, de acuerdo a la propuesta de diseño desarrollada en el proyecto de diseño integral de la infraestructura del PAF, un Centro de Interpretación que supla la necesidad de un espacio para el desarrollo de actividades de sensibilización y divulgación de los valores del PAF.</li><li>- Construcción del acceso y área administrativa: El proyecto busca mejorar las condiciones de acceso peatonal, optimizar el control al ingreso y la oferta de servicios complementarios, así como mitigar los conflictos de la movilidad vehicular. Debe incluir el mejoramiento del espacio público en el acceso, con el fin de mejorar la articulación del parque con su contexto inmediato.</li><li>- Construcción del circuito vial: En esta etapa se plantea el proyecto de construcción del circuito vial, incluyendo la vía vehicular, los senderos peatonales y estacionamientos.</li></ul> <p>El diseño de la vía vehicular que cumpla con las características y los requerimientos que el parque arqueológico necesita, debe tener unos estándares de diseño de acuerdo al manual INVIAS, en los cuales se recomiendan unas dimensiones mínimas y espesores de la base, sub-base, carpeta asfáltica y capa de rodadura, mínimos requeridos para este tipo de vías, al igual que los límites de velocidad permitidos al interior del mismo. El perfil de la vía deberá incluir cañuelas a los costados, para controlar y canalizar las escorrentías.</p> <p>Al momento de realizar intervenciones en la vía, se recomienda sectorizar los puntos críticos, y realizar intervenciones completas, que incluyan el ancho de la vía con sus dos cañuelas en concreto o el perfil completo que se haya diseñado, las cuales deberán ir soportadas sobre la misma estructura de la vía, en un sitio puntual de una longitud significativa que permita su ejecución en el largo plazo, de una manera ordenada, cumpliendo con los requerimientos técnicos necesarios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Construcción de puntos de servicio: hidratación, comercio, etc.: Este proyecto pretende generar infraestructura para dar soporte a las actividades culturales, educativas y turísticas del PAF, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de diseño integral. Busca que estos servicios puedan tener mayor cobertura para todo el parque, especialmente los puntos e hidratación, pero que al mismo tiempo estén organizados y estratégicamente localizados, para que no resulten ser una infraestructura dispersa como ocurre actualmente con los quioscos.</li><li>- Instalación de mobiliario general: bancas, canecas, contenedores, luminarias, etc.: El mobiliario se desarrollará de acuerdo con el proyecto de diseño integral, el guion museológico</li></ul>
<p>y la museografía propuesta, con el fin de dar soporte a las actividades culturales, educativas y turísticas del PAF.</p> <p><b>6.5. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>La investigación debe ser concebida como el motor central de las actividades del PAF. Se deben promover, diseñar, gestionar y realizar investigaciones en todas las áreas del conocimiento relacionadas con los temas asociados al PAF como arqueología, conservación, medioambiente, geología, educación, turismo, divulgación (museología) y gestión de patrimonio.</p> <p><b>6.5.1. PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>1. <b>Plan de monitoreo:</b> Actualmente los vestigios arqueológicos del PAF no cuenta con un plan de monitoreo que permita hacer el monitoreo de su estado de conservación. Para asegurar su adecuada protección, es fundamental diseñar y realizar un plan de monitoreo que permita evaluar las intervenciones de conservación, y los cambios o alteraciones en las pictografías que requieran ser estudiados con mayor profundidad y atendidos con medidas de mantenimiento y conservación. Además la elaboración de un protocolo que regule el uso de la rotonda ubicada en la zona G.</p> <p>Dicho plan deberá ser desarrollado por especialistas en conservación de bienes culturales.</p> <p>Generar líneas de investigación en conservación que apunten a resolver temas concretos del PAF.</p> <p><b>Consolidar líneas de investigación base en relación con los siguientes temas:</b> 1. Conservación, 2. Arqueología, 3. Ambiental, 4. Memoria e historia.</p> <p>Ver Anexo 2. Presupuesto y plan de ejecución de programas y proyectos.</p>	<p><b>7. PROPUESTA ADMINISTRATIVA</b></p> <p>La misión de un parque arqueológico es la preservación, la divulgación y la sostenibilidad del patrimonio arqueológico, a través de la provisión de acceso, de programas experienciales y de la presentación interpretativa del mismo, basada en el conocimiento científico.</p> <p>El parque arqueológico de Facatativa, posee una gran riqueza de atractivos, geológicos, naturales y arqueológicos los cuales a pesar de estar protegidos desde 1946, no han tenido la puesta en valor necesaria para su conservación y apreciación por parte de visitantes y residentes.</p> <p>El Plan de Manejo y Protección del Parque Arqueológico de Facatativa presenta un esquema operacional que permita al parque obtener los recursos necesarios para la implementación de programas orientados a la puesta en valor y la conservación de las piedras, la vegetación nativa y el arte rupestre a partir del aprovechamiento sostenible de los recursos culturales a través de programas de educación y de turismo, así como del aprovechamiento de diversas fuentes de financiación estatales, publico-privadas y de organismos multilaterales que potencien su capacidad operacional.</p> <p><b>7.1. POTENCIALIDADES TURÍSTICAS DEL PAF</b></p> <p>El parque arqueológico de Facatativa, es visitado en la actualidad principalmente por residentes de Bogotá y de Facatativa, cuya motivación principal es la recreación al aire libre y el esparcimiento en un ambiente natural.</p> <p>El valor histórico patrimonial del parque ha pasado a un segundo plano en la motivación de los visitantes. Siendo una de las principales atracciones turísticas de la sabana de Bogotá, es visitado por turistas solo ocasionalmente. El paquete turístico no es ofrecido por las principales compañías que operan en Bogotá y no existe ninguna relación en la actualidad entre la administración del parque y las empresas de turismo.</p> <p>Del mismo modo el parque carece de herramientas de comunicación básicas como un sitio web y una estrategia de redes sociales que le permita atraer visitantes.</p> <p>El parque tiene la posibilidad de rescatar su valor patrimonial y convertirse en una verdadera atracción turística a partir del desarrollo de las iniciativas, programas y proyectos descritos en el Plan de Manejo y Protección.</p> <p>Las principales potencialidades de desarrollo del Parque Arqueológico de Facatativa.</p>

**a. Museo interpretativo del Arte Rupestre:**

El parque arqueológico de Facatativá contiene la mayor concentración de arte rupestre de periodos Muisca y anteriores, en el departamento de Cundinamarca, lo que lo convierte en un escenario perfecto para la interpretación del modo de vida del altiplano cundiboyacense en tiempos de antes de la conquista. El entendimiento de las pinturas y su contextualización en los modos de vida y en la manera de relacionarse con su entorno natural por parte de los antiguos pobladores, es la principal potencialidad turística del parque.

Aunque es deseable la construcción de una infraestructura de centro de visitantes, la puesta en valor de este patrimonio se realiza a partir de la interpretación, la cual puede lograrse a través de un programa de guianza oficial del parque.

**b. Jardín Botánico**

La belleza del entorno natural en el que se encuentra el parque, y la necesidad de restaurar ecológicamente muchas de las intervenciones realizadas a lo largo del tiempo, crean la oportunidad de diseñar un recorrido guiado a través de las especies originarias de la sabana de Bogotá; un espacio a la vez educativo y de conservación ambiental que aumentaría el atractivo del parque como destino turístico.

**c. Cambio de uso del parque hacia una atracción cultural**

Es necesario el direccionamiento paulatino de la visita en el parque hacia los valores arqueológicos, geológicos y naturales por encima del esparcimiento y la práctica deportiva. Esto requiere el rediseño de las actividades recreativas actuales como los paseos en el lago, o los recorridos al interior del parque, así como la restricción de cierto tipo de utilizaciones como lo son las deportivas, incluyendo trote, ciclomontañismo, gimnasio, entre otras.

El parque deberá restringir ciertas áreas al acceso de los visitantes de tal forma que primen los recorridos guiados por personal del parque y pueda tenerse mejor control sobre los lugares de visita.

**d. Re-aprovechamiento de la infraestructura existente para servicios**

El parque deberá aprovechar mucha de la infraestructura ociosa que posee en el momento como lo son casetas, locales, centro de recibo, taquillas, parqueaderos entre otros de tal forma que puedan ofrecerse en estos, servicios que puedan además de mejorar la capacidad del parque, generar ingresos para el mismo.

- i. Tres (3) delegados por parte del Ministerio de Cultura, como entidad rectora del sector en el país, propietaria del predio del parque y responsable de su manejo y salvaguarda.
- ii. Un (1) delegado del Instituto Colombiano del Antropología e Historia ICANH, como entidad encargada de la conservación del patrimonio cultural de la nación.
- iii. Un (1) delegado del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca IDECUT, como entidad promotora de las actividades culturales y turísticas a nivel departamental.
- iv. Un (1) delegado de la Alcaldía de Facatativá, como sede del Parque Arqueológico.
- v. Un (1) delegado de la comunidad local de Facatativá.

**Dirección General del Parque Arqueológico de Facatativá**

La gestión administrativa del parque estará a cargo de un director general quien responderá ante la Junta Directiva.

Funciones principales:

- Dirigir el parque en todas sus áreas
- Implementar los planes de trabajo que la Junta Directiva le indique
- Ordenar el gasto de los recursos que se asignen al parque.

Perfil:

Profesional	Núcleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> <li>• Economía, Administración Contaduría y afines</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia</li> <li>• Arqueología</li> <li>• Administración</li> <li>• Economía</li> </ul>	Maestría	Mínimo de 10 años

Tabla 8. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**7.2. PROPUESTA DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

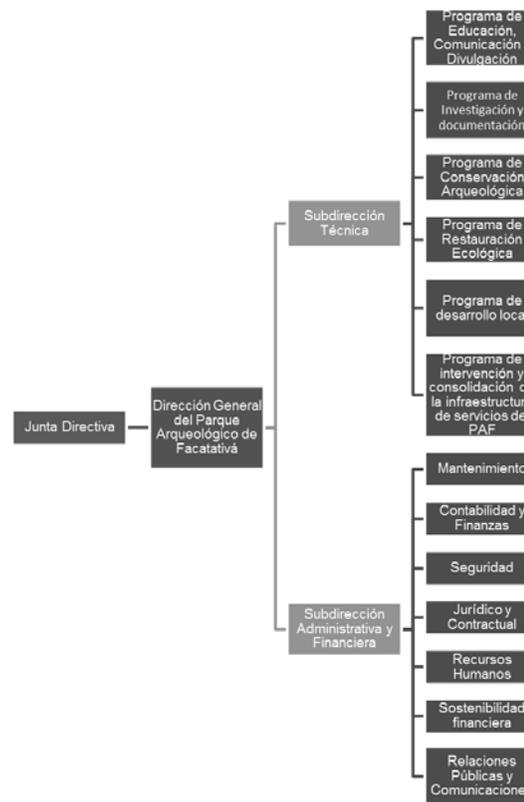


Gráfico 4. Propuesta de estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Junta directiva**

La junta directiva será el máximo organismo de toma de decisiones en el Parque Arqueológico de Facatativá. Debe tener un número impar de miembros para facilitar la toma de decisiones, los cuales serán representativos de los sectores de cultura y turismo, y de las entidades de orden local, así como de la comunidad de Facatativá. Deberá reunirse con una periodicidad no inferior a trimestral. La conformación propuesta del mismo se detalla a continuación

**Subdirección Técnica**

La subdirección técnica será la encargada de la puesta en marcha de los programas misionales del parque. Estará a la cabeza de un Subdirector técnico quien responderá al Director General

Perfil:

Profesional	Núcleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia</li> <li>• Arqueología</li> </ul>	Maestría	Mínimo de 5 años

Tabla 9. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

La subdirección técnica contará además con al menos 1 profesional a cargo de cada uno de los programas priorizados así:

**Programa de Educación, Comunicación y Divulgación**

Perfil:

Profesional	Núcleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> <li>• Ciencias de la Educación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en educación</li> <li>• Sociología o afines</li> </ul>	Especialización	Mínimo de 3 años

Tabla 10. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Programa de Conservación Arqueológica**

Perfil:

Profesional	Núcleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arqueología</li> <li>• Restauración de bienes muebles o afines</li> </ul>	Especialización	Mínimo de 3 años

Tabla 11. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Programa de Restauración Ecológica**

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Naturales</li> <li>• Ingeniería</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Ingeniería Ambiental</li> <li>• Ingeniería Forestal o afines</li> </ul>	Especialización	Mínimo de 3 años

Tabla 12. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Programa de Desarrollo Local**

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> <li>• Economía, Administración, Contaduría y afines</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociología</li> <li>• Administración</li> <li>• Economía o afines</li> </ul>	Especialización	Mínimo de 3 años

Tabla 13. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Programa de Intervención y consolidación de la infraestructura de servicios del PAF**

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería, arquitectura y urbanismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitectura</li> <li>• Ingeniería Civil o afines</li> </ul>	Especialización	Mínimo de 3 años

Tabla 14. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Subdirección Administrativa y Financiera**

La subdirección administrativa y financiera será la encargada del sostenimiento del parque así como de las labores orientadas a la obtención de fuentes de financiación. Será dirigida por un Subdirector Administrativo y Financiero que responderá al Director General.

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía, Administración, Contaduría y afines</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaduría</li> <li>• Economía</li> <li>• Administración</li> <li>• Derecho</li> </ul>	Maestría	Mínimo de 5 años

Tabla 15. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

La subdirección contará además con el siguiente personal:

**Jefe de Mantenimiento**

Funciones: Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del parque.

Perfil:

Técnico	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería, arquitectura y urbanismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería Civil o afines</li> </ul>	No	Mínimo de 3 años

Tabla 16. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Tesorero**

Funciones: Coordinar la gestión de los ingresos y egresos del parque.

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía, Administración, Contaduría y afines</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaduría</li> </ul>	No	Mínimo de 3 años

Tabla 17. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Jefe de Seguridad**

Funciones: Coordinar el esquema de seguridad y vigilancia del parque.

Perfil:

Técnico	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación militar o de policía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación militar o de policía</li> </ul>	No	Mínimo de 3 años

Tabla 18. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Asesor jurídico y contractual**

Funciones: Realizar toda la gestión contractual del parque, así como la asesoría de los procesos jurídicos que se pudieran presentar.

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Contratación y administración Pública</li> </ul>		Mínimo de 3 años

Tabla 19. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Asesor de recursos humanos**

Funciones: Gestionar el recurso humano del parque incluyendo, riesgos profesionales, asistencia en la contratación, y evaluación de candidatos.

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicología</li> <li>• Administración</li> </ul>	No	Mínimo de 3 años

Tabla 20. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Asesor de sostenibilidad financiera**

Encargado de la consecución de recursos para la sostenibilidad financiera del parque en especial aquellos derivados del aprovechamiento comercial de espacios, alianzas, y mercadeo.

Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía, Administración, Contaduría y afines</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía</li> <li>• Administración</li> <li>• Mercadeo y afines</li> </ul>	Especialización	Mínimo de 3 años

Tabla 21. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Asesor de relaciones públicas y comunicaciones**

Funciones: Gestionar la obtención de recursos a través de donaciones, manejo de las comunicaciones externas del parque así como la gestión de sus canales de comunicación, página web y redes sociales.

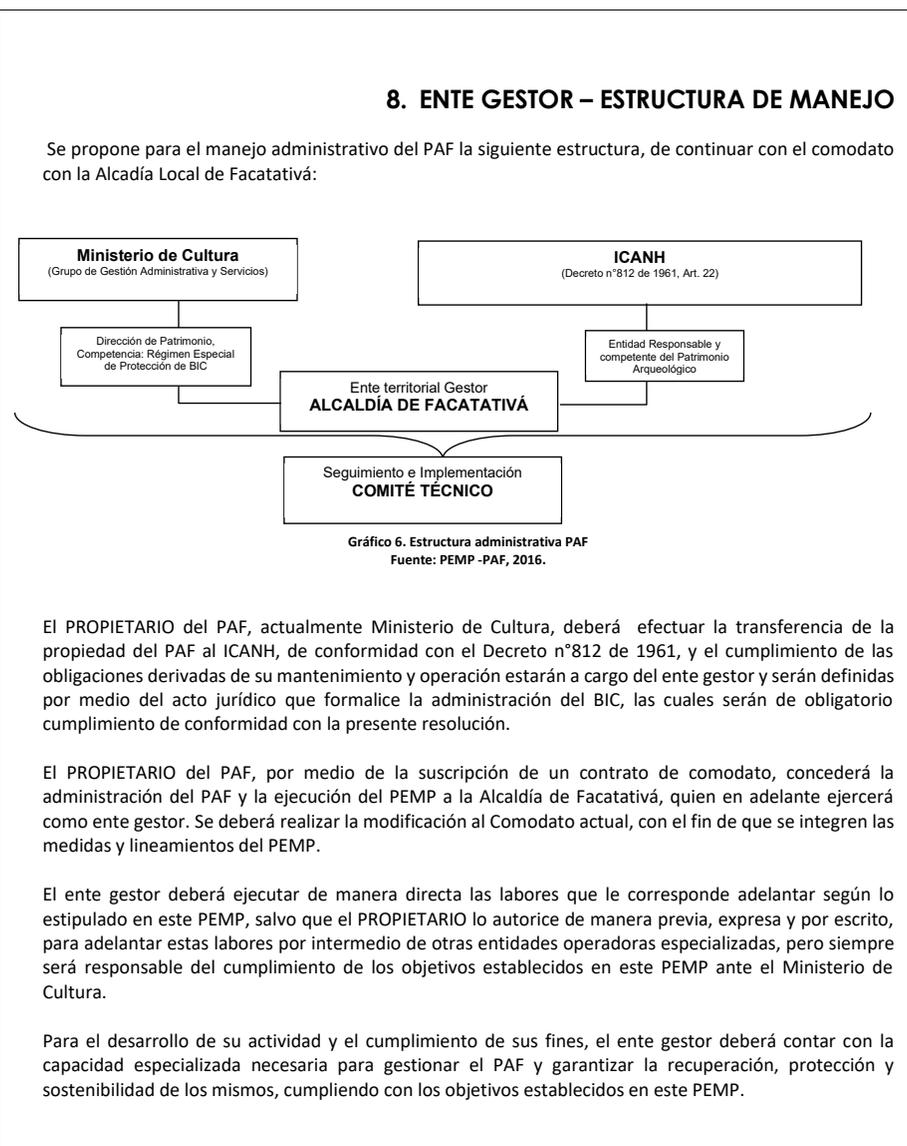
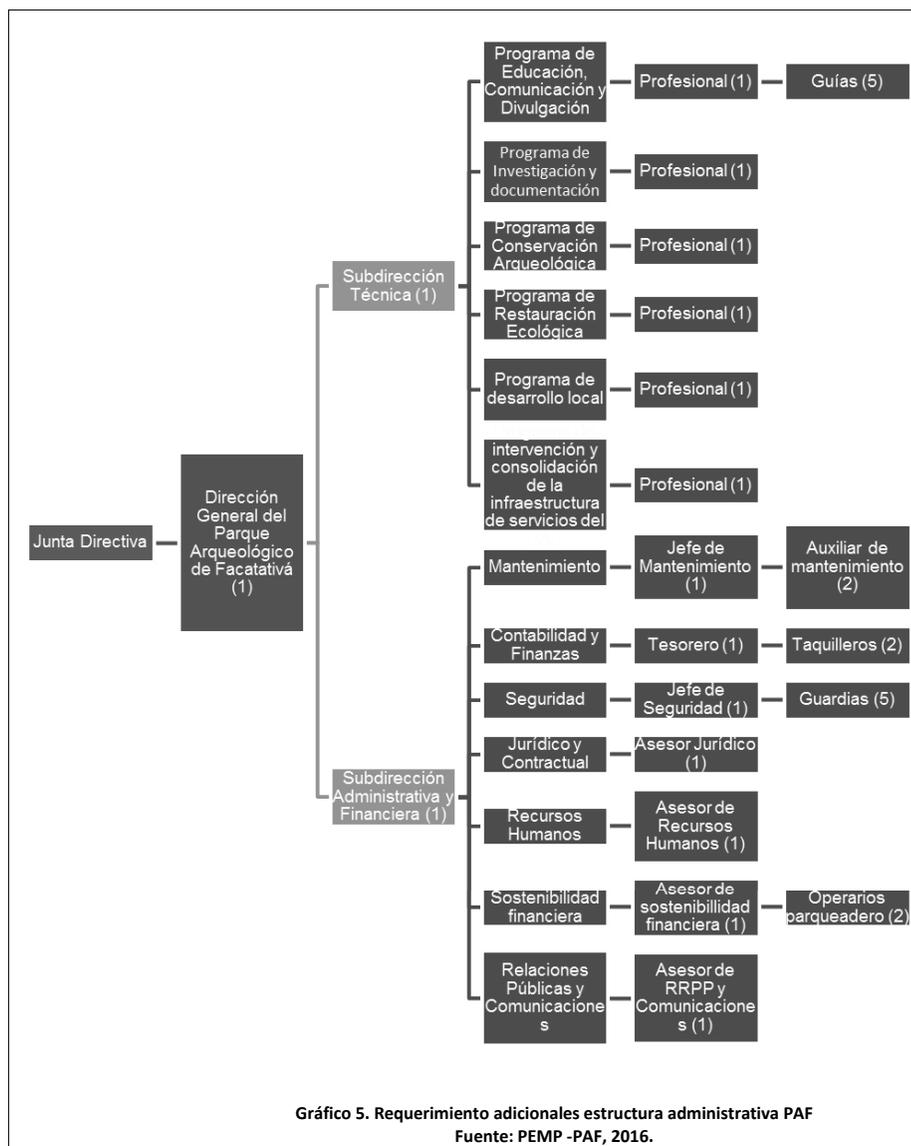
Perfil:

Profesional	Nucleo de Conocimiento deseado	Nivel de Posgrado requerido	Experiencia relacionada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales y Humanas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Social</li> <li>• Relaciones Públicas</li> </ul>		Mínimo de 3 años

Tabla 22. Perfil profesional estructura administrativa del PAF  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

**Requerimientos adicionales de capital humano**

Basados en los requerimientos para una operación óptima del parque dada la extensión física del mismo y los programas necesarios para que cumpla su objeto social, y garantice su sostenibilidad financiera se sugiere un equipo de 31 personas que se organizarían como aparece en el cuadro a continuación:



El PROPIETARIO podrá optar por ejercer la administración del PEMP por intermedio del ente gestor, o directamente, en el caso de que el contrato entre el Ministerio de Cultura y el ente gestor quedase sin vigencia o fuese suspendido por cualquier razón.

Por último, se propone como labor del Comité Técnico encargado del seguimiento e implementación del presente PEMP, el estudio e implementación del mecanismo de participación y representación de la comunidad de Facatativá en dicho Comité, a manera de veeduría comunitaria, la cual apoyará el seguimiento al cumplimiento de las condiciones de manejo y proyectos del PEMP. Lo anterior se plantea teniendo en cuenta que alrededor del cuidado y usos del parque se han organizado diferentes grupos de la comunidad, como se expuso en el Diagnóstico, los cuales son actores fundamentales en la apropiación del parque y la materialización de los proyectos del PEMP, especialmente en el componente de educación - divulgación y el ambiental.

### 8.1. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL ENTE GESTOR Y DEL COMITÉ TÉCNICO

El ente gestor se encargará de manejar y gestionar el PAF, con la finalidad de garantizar su protección, conservación, mantenimiento, recuperación, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten sus valores históricos, culturales, ambientales y arqueológicos, y se genere su apropiación social. Adicionalmente, se encargará de la gestión y ejecución de las disposiciones del presente PEMP.

Comité técnico operativo del PAF. Será el organismo de toma de decisiones en el PAF. Tendrá un número impar de miembros para facilitar la toma de decisiones, los cuales serán representativos del sector cultural, y de los órdenes nacional y local. Dicho comité deberá reunirse con una periodicidad trimestral y contará con una secretaria ejercida por la Alcaldía de Facatativá, como este gestor del PEMP. La conformación del mismo se detalla a continuación:

- Un (1) delegado por parte del Ministerio de Cultura. Tendrá voz y voto.
- Un (1) delegado del ICANH. Tendrá voz y voto.
- Un (1) delegado de la Alcaldía de Facatativá. Tendrá voz y voto.
- Un (1) delegado en representación de la comunidad (el Comité base determinará la figura o mecanismo de participación)

Secretaría técnica del comité técnico: La secretaria técnica será ejercida por la Alcaldía de Facatativá y tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar un plan de trabajo anual que contenga objetivos y alcances generales de las acciones para la protección del PAF, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico operativo, previamente a la programación del plan de acción del ente gestor.
- Convocar oportunamente a las sesiones ordinarias del comité.
- Elaborar las actas de las deliberaciones y decisiones, y suscribirlas con los demás miembros del comité.
- Actuar como secretario en las reuniones del comité.

- Presentar al comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo como ente gestor del PEMP.
- Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
- Coordinar lógicamente las reuniones del comité.
- Organizar y mantener en todo momento un archivo ordenado y actualizado en medios físico y magnético, sobre las sesiones y actividades del comité.
- Mantener un registro actualizado de los integrantes del comité.
- Las demás que correspondan a la naturaleza de la secretaría y las que le sean asignadas por el comité.

Personal mínimo para la operación y mantenimiento del PAF. Para una efectiva y adecuada operación y mantenimiento del PAF, el ente gestor del PEMP deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Personal	Cantidad
Administración - gestión	1
Programa de educación, comunicación y divulgación	2
Auxiliar de mantenimiento	8
Apoyo administrativo	1
Taquilleros	2
Vigilancia	5

**Tabla 23. Personal mínimo para el manejo del PAF.**  
Fuente: PEMP -PAF, 2016.

Mantenimiento del PAF. Los gastos ocasionados por la conservación de los inmuebles objeto de este PEMP que se requieran posteriormente a la ejecución de los programas y proyectos de intervención y conservación, serán asumidos por el ente gestor, para lo cual este deberá incorporar las respectivas partidas al presupuesto de gastos de cada vigencia, o establecer las fuentes de estos recursos en virtud de los mecanismos jurídico-contractuales que convenga con los diferentes agentes públicos o privados que hagan uso del PAF.

Para asumir los gastos de mantenimiento, el ente gestor definirá el monto de los recursos que se deberán destinar en cada vigencia para las labores de mantenimiento recurrente. Con este fin, el ente gestor podrá disponer de los recursos producidos en virtud de acuerdos o contratos con los operadores o agentes públicos y privados que hagan uso de los espacios, o pactar la cobertura de estos gastos de mantenimiento como parte de la contraprestación que el ente gestor recibirá por el uso del PAF.

### 8.2. ESQUEMA DE GESTIÓN CON LOS OPERADORES O EMPRENDEDORES LOCALES DEL PAF

El ente gestor del PEMP deberá llevar a cabo los procesos de selección y contratación de los potenciales operadores o emprendedores locales vinculados al PAF, pudiendo para ello utilizar los diferentes instrumentos jurídicos contractuales disponibles en las normas vigentes, en el marco del Decreto 1080 de 2015, y aplicando en todo caso, procedimientos que permitan la selección objetiva.

El ente gestor deberá establecer los mecanismos de selección de los operadores o emprendedores locales vinculados al PAF, y deberá expedir un reglamento operativo y de uso sobre las condiciones de funcionamiento, previa aprobación del Comité Técnico. Las disposiciones de dicho reglamento deberán ser acatadas, al igual que sobre los mecanismos de control, sanción y terminación de los contratos y las demás acciones a las que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

### 9. PROPUESTA DE PLAN FINANCIERO

Las actividades de aprovechamiento económico dentro del Parque Arqueológico de Facatativá se pueden adelantar por medio de diferentes figuras jurídicas.

Establece el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha ley, bien sea previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en dicho artículo 32.

Por lo anterior, para el desarrollo de dichas actividades, quien asuma la administración y mantenimiento del Parque Arqueológico De Facatativá puede desarrollar las actividades de aprovechamiento económico por medio de las figuras contractuales previstas en el derecho privado y las a manera enunciativa contiene la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.

En el presente caso, La Concesión de Zonas Delimitadas del Parque Para Usos Comerciales se recomienda desarrollar mediante el contrato de concesión previsto en el artículo 32 numeral 4 de la ley 80 de 1993, al respecto dice la norma:

*“4o. Contrato de concesión*

*Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción”.*

#### Generación de ingresos con recursos propios

##### Ingresos por concepto de entradas

La venta de entradas continuará siendo la principal fuente de financiación del parque. Sin embargo es necesario realizar algunos ajustes en su esquema tarifario para nivelar el parque como atracción turística frente otros atractivos en la sabana, y para financiar actividades de puesta en valor como un esquema de guías interpretativas. Al tratarse de accesos a un Bien de Interés Cultural, estas entradas están exentas del pago de impuesto de IVA.



Imagen 11. Tienda del Museo Nacional de Colombia.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

También se plantea la concesión de algunos espacios comerciales en el área aledaña al lago para pequeños comerciantes que quieran vender productos alusivos al parque, beneficiando principalmente emprendimientos en artesanías entre otros. Se propone una tarifa inicial para estos concesionarios de \$150.000 mensuales con la posibilidad de uso de los puntos comerciales los fines de semana.

##### Ingresos por venta de comidas y bebidas

Se plantea escoger dentro de la infraestructura existente espacios que puedan ser concesionados para su aprovechamiento comercial como puntos de hidratación. Se plantea partir de una tarifa de \$150.000 mensuales para pequeños comercios para su utilización en fines de semana y festivos. Estos contratos de concesión de deberán elaborar por periodos no superiores a 1 año y se recomienda rotar su adjudicación.

El espacio de cafetería será concesionado a un operador para su funcionamiento permanente en los días que opere el parque. Se plantea un arriendo inicial de \$3.000.000 mensuales.

##### Ingresos por usos temporales

El parque puede prestar sus instalaciones para realizar eventos de carácter temporal como lo son los eventos de carácter cultural como conciertos, presentaciones teatrales y exposiciones temporales, educacionales, o comerciales (locación para filmaciones y fotografía). Este tipo de usos debe regularse para que tenga bajo impacto sobre la infraestructura del parque y nulo sobre el patrimonio rupestre, pero puede generar recursos de financiación adicionales.

##### Ingresos por otros servicios comerciales

Se identifica potencial de concesionar otro tipo de servicios comerciales entre los que se incluye el paseo en bote en el lago que deberá rediseñarse para que sea una experiencia orientada hacia lo cultural, un alquiler de bicicletas para quienes quieran recorrer el parque por este medio.

Del mismo modo se propone implementar el cobro del parqueadero ya que en fines de semana la demanda por este servicio sobrepasa la capacidad instalada, y el cobro de parqueos es de fácil

#### Comparativo de tarifas de ingreso Adulto con otras atracciones turísticas de la Sabana de Bogotá



#### Comparativo de tarifas de ingreso Adulto con otros parques arqueológicos

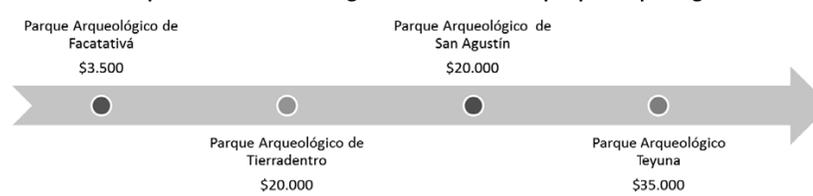


Gráfico 7. Análisis de tarifas en la Sabana de Bogotá.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

Se proponen para lograr este objetivo las siguientes acciones:

Aumentar el precio de la boleta de Adulto a \$10.000 pero incluir en esta además de la entrada el servicio de guía interpretativa propio del parque.  
Aumentar a \$8.000 el precio de la bolera para Niños y mayores de 65 años pero incluir igualmente el servicio de Guía interpretativa.  
Eliminar la tarifa diferencial para nacidos en Facatativa y reemplazar esta por un programa de “Amigos del Parque” para residentes y usuarios frecuentes.

##### Ingresos por venta de artículos promocionales

El parque puede obtener ingresos a partir de la venta de artículos promocionales alusivos a la imagen y los atractivos del mismo. Esta actividad sin embargo está gravada con el impuesto de IVA por lo que en caso de que sea realizada a través de una entidad pública, esta deberá cambiar su régimen tributario al régimen común.

Como alternativa se puede concesionar el espacio de tienda a un tercero el cual pagaría un arriendo y recibiría la posibilidad de obtener ingresos a partir de la comercialización de artículos promocionales con la imagen del parque.

Del mismo modo a través de la figura de convenio de asociación se puede efectuar una alianza con una entidad sin ánimo de lucro que quiera apoyar las actividades culturales y de investigación del parque a través de los recursos derivados de la venta de artículos promocionales, retornando las ganancias al parque a manera de donación.

implementación. Se puede operar ya sea directamente o a través de concesión. El parque cuenta con 300 espacios de parqueo para autos particulares y se propone una tarifa inicial de \$5.000 por automóvil sin importar el tiempo de visita.

##### Ingresos por programas educacionales y grupos especiales

Se propone ofrecer programas dirigidos a la visita de colegios, los cuales consisten en talleres de interpretación a la medida y serán manejados desde el programa de educación y divulgación.

Del mismo modo se plantea ofrecer una tarifa de grupos pensado en empresas u operadores de turismo que se beneficiarían de una tarifa grupal y una guía exclusiva para el grupo.

##### Ingresos por venta de publicaciones de carácter cultural o educacional.

El parque puede vender directamente publicaciones de carácter cultural o educacional ya que este tipo de impresos se encuentra exento de IVA. Se propone comercializar este tipo de bienes en el espacio de tienda o en el censo de visitantes o la infraestructura que haga sus veces.

##### Programa de Amigos del Parque

Se propone instaurar un programa para residentes de Facatativá y usuarios frecuentes del parque. Con un pago anual de \$30.000 el residente o usuario frecuente obtendrá acceso ilimitado al parque durante 1 año a partir de la compra de su afiliación. Obtendrá un carné personal e intrasferible que lo acreditará como miembro del programa, y podrá acceder a descuentos en artículos que se comercialicen en el parque. Se propone además que estos usuarios sean contactados frecuentemente para invitarlos a las distintas actividades o programas que se realicen en el parque.

##### Fuentes alternativas de financiación

###### Recursos públicos

###### Sistema General de Regalías

El Departamento de Cundinamarca o el Municipio de Facatativá podrán presentar proyectos ante el Sistema General de Regalías a través del Órgano Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Región Centro Oriente. El parque puede utilizar la presencia de las autoridades departamentales y municipales en la Junta Directiva para financiar los proyectos prioritarios dependiendo de su fase de ejecución:

- FASE I – Estructuración
- FASE II – Diseño
- FASE III – Implementación

###### Fondo Nacional del Turismo FONTUR

El Departamento de Cundinamarca o el Municipio de Facatativá como entidades territoriales podrán presentar proyectos ante el fondo nacional del turismo FONTUR. Así mismo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo puede presentar proyectos en nombre del parque.

Las líneas estratégicas del FONTUR que aplican para el parque son las siguientes:

- Mejoramiento de la Calidad Turística
- Estructuración de proyectos
- Infraestructura turística
- Diseño de producto turístico

Formación capacitación y sensibilización turística  
Calidad turística empresarial  
Estudios, innovación y desarrollo tecnológico.

Fortalecimiento del Mercadeo y la Promoción Turística  
Promoción Nacional  
Información turística  
Investigación de mercados

#### FINDETER

La financiera de desarrollo nacional FINDETER provee financiación para proyectos de infraestructura sostenible que generen calidad de vida en las regiones.

A través de FINDETER se pueden financiar proyectos que se enmarquen en las siguientes líneas:

- Sector Infraestructura Turística
- Construcción
- Ampliación y Mantenimiento/ Remodelación/ Dotación
- Desarrollo del Sector
- Sector Infraestructura para el deporte, recreación y cultura
- Construcción
- Compra, ampliación y adecuación de instalaciones
- Dotación

#### FIAN-FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS NACIONALES

La Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales contribuye al desarrollo de la arqueología en el país por medio del patrocinio de investigaciones arqueológicas planeadas a largo plazo así como de proyectos de arqueología de rescate.

A través de la FIAN se pueden financiar:

- Financiar proyectos de investigación de arqueología a profesionales y estudiantes.
- Financiar proyectos de arqueología de rescate.
- Realizar publicaciones de arqueología colombiana.
- Financiar entrenamiento sobre métodos y técnicas avanzadas de investigación arqueológica, hasta por un período de seis meses, cuando no existan en el país condiciones adecuadas para obtener dicho entrenamiento.
- Financiar la organización y/o asistencia a mesas redondas, simposios o coloquios sobre arqueología.
- Financiar a través del Fondo de Preservación programas de investigación conjuntos con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

#### Proyectos culturales financiados a través del IVA a la telefonía móvil.

El artículo 424 del estatuto tributario, modificado por el artículo 38 de la ley 1607 de 2012 establece que el 12,5% del impuesto de IVA recaudado en el servicio de telefonía móvil se destina a proyectos culturales en particular a aquellas relativos al Patrimonio Cultural de la Nación.

La Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Facatativá pueden visibilizar proyectos culturales en el parque para que sean financiados con estos recursos previa consulta a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

#### Convenios interadministrativos con entidades públicas de los sectores de Turismo y Cultura

El parque puede financiar ciertas actividades a través de la figura de convenio interadministrativo con entidades públicas como el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá, entre otros de tal forma que se puedan aunar esfuerzos para la financiación de iniciativas como las de mercadeo turístico, viajes de familiarización, entre otros.

#### Proyectos financiados a través de la Contribución parafiscal para infraestructura de espectáculos públicos y artes escénicas.

El parque puede financiar la construcción de infraestructura en particular esta destinada al desarrollo de espectáculos públicos y artes escénicas a través de la contribución parafiscal del 10% sobre la boletería de espectáculos del orden municipal o distrital, lo que opera cuando el precio individual de derecho de entrada es igual o superior a 3 UVT.

#### Iniciativa ante el concejo de Facatativá de creación de la Estampilla "Procultura" en el municipio.

El concejo del municipio de Facatativá puede proponer la creación de la estampilla "Procultura" con tarifa del 0.5% y 2 % del valor del hecho gravado, para estimular la creación e investigación artística y cultural; establecimiento, mejora, dotación y funcionamiento de infraestructura cultural, seguridad social de creadores y gestores (mínimo el 10% del total de este recaudo), y apoyo a expresiones culturales, acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

La reglamentación de esta estampilla se encuentra en la Ley 397 de 1997, artículo 38, modificado por la ley 666 de 2001; artículos 38-1 a 38-5 adicionados por la ley 666 de 2001; artículos 57 a 62; ley 1379 de 2010, artículo 41; ley 715 de 2001, artículo 78, modificado por la ley 1176 de 2007, artículo 21 y artículo 14 de la ley 1450 de 2011.

#### Donaciones

##### Programas de responsabilidad social corporativa

La deducción tributaria por apoyo a expresiones culturales para empresas privadas es una manera de obtener recursos para la financiación de los programas culturales, educativos y de conservación del parque:

El Estatuto Tributario, artículo 125 a 125-3. Establece que los declarantes de renta pueden deducir el 100% de las donaciones a asociaciones, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social se centre en actividades culturales.

El valor deducible no puede superar el 30% de la renta líquida del contribuyente antes de la donación; limitación que no aplica a otros organismos sin carácter lucrativo como los fondos mixtos de cultura de departamentos, municipios y distritos.

#### Fondos multilaterales

**UNESCO** (Fondo Fiduciario Japonés): La finalidad del Fondo consiste en preservar el patrimonio cultural material en forma de monumentos históricos y restos arqueológicos de gran valor. El Fondo financia actividades conformes con este objetivo, como las obras de restauración y conservación, o los estudios o

investigaciones previas o de carácter general (comprendidas las excavaciones geológicas de poca envergadura) que guarden relación directa con las obras. Según las necesidades, se pueden proporcionar los servicios de expertos internacionales y el equipo necesarios. Como la formación de especialistas nacionales es un elemento importante de esta cooperación, cada proyecto comprenderá actividades de formación en los campos correspondientes.

No se financian las actividades que no estén directamente relacionadas con el objetivo citado, por ejemplo, la construcción o el desarrollo del museo de un sitio o la instalación de estructuras nuevas destinadas al fomento del turismo cultural.

**World Monuments Fund:** World Monuments Fund es una organización sin fines de lucro fundada en 1965 por personas preocupadas por la destrucción acelerada de los tesoros artísticos importantes en todo el mundo. Ahora celebra 50 años de fundada, y ha orquestado más de 600 proyectos en 90 países. Hoy, con las organizaciones afiliadas establecidas en Gran Bretaña, India, Perú, Portugal y España - World Monuments Fund patrocina un programa permanente para la conservación del patrimonio cultural en todo el mundo. El World Monuments Watch, un programa global lanzado en 1995 con motivo de los 30 años del WMF, tiene como objetivo identificar sitios del patrimonio cultural en peligro y ayuda financiera y técnica directa para su conservación.

**ICOMOS** (International Council on Monuments and Sites) ICOMOS trabaja para la conservación y protección de los sitios de patrimonio cultural. Es la única organización global no gubernamental de su tipo la cual se dedica a promover la aplicación de la teoría, metodología, y técnicas científicas a la conservación del patrimonio cultural y arquitectónico. Su trabajo se basa en los principios de la Carta Internacional de Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (Carta de Venecia) del 1964. ICOMOS es una red de expertos que se beneficia de el intercambio interdisciplinario de sus miembros entre los que se encuentran arquitectos, historiadores, arqueólogos, geógrafos, antropólogos, ingenieros y planificadores urbanos.

## 9.1. PROYECCIONES FINANCIERAS Y OPERACIONALES

### 9.1.1. PROYECCIÓN DE VISITANTES (ESCENARIO 1: CRECIMIENTO NATURAL)

Se realizó la proyección de visitantes usando promedios móviles de acuerdo a las observaciones de los últimos 5 años manteniendo la tendencia de crecimiento de manera lineal, y considerando la estacionalidad de las visitas. Este insumo se usa para el cálculo de los ingresos operacionales.

Para esta proyección se mantiene el crecimiento natural de las visitas sin que se considere el efecto de tarifas en la entrada de visitantes.

	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
ENERO	20.132	18.811	21.370	23.929	26.488	29.047
FEBRERO	9.270	8.414	9.165	9.916	10.667	11.418
MARZO	14.573	15.941	18.437	20.932	23.427	25.923
ABRIL	6.006	6.469	7.504	8.705	10.097	11.713
MAYO	10.251	11.753	13.318	14.884	16.450	18.015
JUNIO	7.717	7.372	7.372	7.372	7.372	7.372
JULIO	7.534	7.850	8.166	8.482	8.798	9.115
AGOSTO	21.098	23.905	26.712	29.519	32.326	35.134
SEPTIEMBRE	6.090	6.226	6.361	6.497	6.633	6.769
OCTUBRE	7.274	7.673	8.071	8.470	8.868	9.267
NOVIEMBRE	4.937	4.841	4.746	4.651	4.556	4.461
DICIEMBRE	7.116	7.740	8.364	8.988	9.612	10.236
<b>TOTAL</b>	<b>121.997</b>	<b>126.993</b>	<b>139.586</b>	<b>152.344</b>	<b>165.294</b>	<b>178.468</b>

Tabla 24. Proyección de visitantes al PAF escenario 1.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

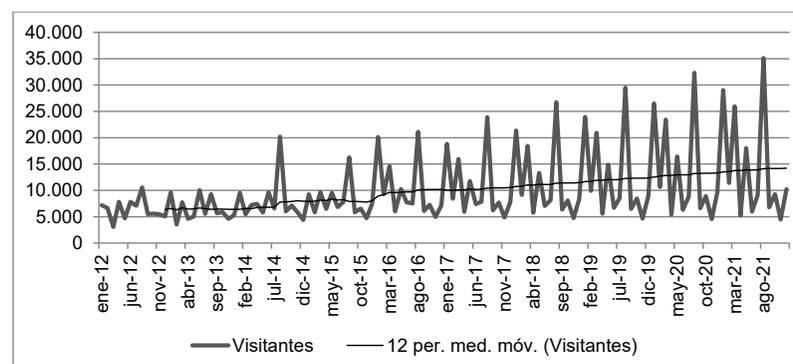


Gráfico 8. Proyección de visitantes al PAF escenario 1.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

De la misma forma se mantiene la estacionalidad observada en los últimos 5 años con picos en los meses de enero, marzo, mayo y agosto.

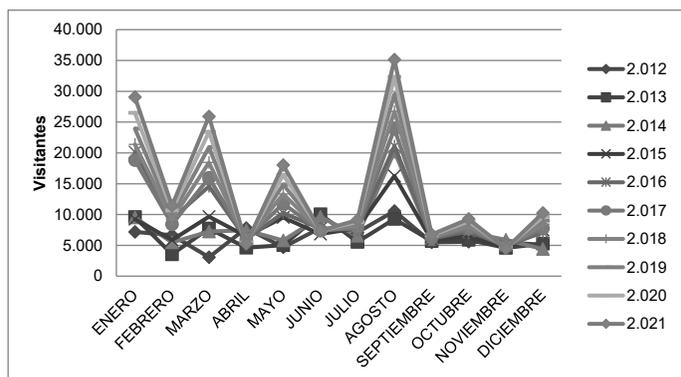


Gráfico 9. Estacionalidad proyectada.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

### 9.1.2. PROYECCIÓN DE VISITANTES (ESCENARIO2: CON EFECTO TARIFAS Y CAMBIO DE USO)

Al considerar los efectos de algunas de las propuestas presentadas en el número de visitantes en especial las que consideran un aumento en las tarifas de ingreso al parque, el cambio de uso recreativo por cultural, la eliminación de la tarifa reducida para nacidos en Facatativá y su reemplazo por el Programa Amigos del Parque, y los efectos de las acciones de mercadeo y relaciones públicas, se deben plantear una serie de supuestos.

El aumento de tarifa del parque reducirá en un 20% los visitantes provenientes de Bogotá.  
El 40% de los visitantes actuales son residentes de Facatativá. El aumento de las tarifas reducirá su visita a la mitad.  
El cambio de uso del parque de recreativo a cultural, reducirá los picos en los meses de enero y agosto (vacaciones y temporada de cometas) en un 50%.  
Las acciones de mercadeo y relaciones públicas aumentarán la visita de público en general en un 10%.  
Los cambios se realizarán a partir del año 2018  
La tasa de crecimiento natural se ajusta a 5% anual

Con los ajustes planteados las proyecciones de visitantes se muestran a continuación:

	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
ENERO	20.132	18.811	13.656	14.339	15.056	15.809
FEBRERO	9.270	8.414	7.219	7.580	7.959	8.357
MARZO	14.573	15.941	13.678	14.361	15.079	15.833
ABRIL	6.006	6.469	5.550	5.828	6.119	6.425
MAYO	10.251	11.753	10.084	10.588	11.117	11.673

JUNIO	7.717	7.372	6.325	6.641	6.973	7.322
JULIO	7.534	7.850	6.735	7.072	7.426	7.797
AGOSTO	21.098	23.905	17.355	18.223	19.134	20.091
SEPTIEMBRE	6.090	6.226	5.342	5.609	5.889	6.184
OCTUBRE	7.274	7.673	6.583	6.912	7.258	7.621
NOVIEMBRE	4.937	4.841	4.154	4.362	4.580	4.809
DICIEMBRE	7.116	7.740	6.641	6.973	7.321	7.687
<b>TOTAL</b>	<b>121.997</b>	<b>126.993</b>	<b>103.322</b>	<b>108.488</b>	<b>113.912</b>	<b>119.608</b>

Tabla 25. Proyección visitantes PAF escenario 2.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

### 9.1.3. PROYECCIONES DE INGRESOS OPERACIONALES

Para la realización de las proyecciones de ingresos operacionales se hicieron los siguientes supuestos:

- El 60% de los visitantes son adultos y el 40% restantes son niños o adultos mayores.
- Se cobrará tarifa de parqueadero para 300 cupos los fines de semana.
- Se concesionarán 5 puntos de comercio a una tarifa base de \$150.000. mensuales.
- Se concesionará 1 punto de tienda oficial del parque a una tarifa base de \$1.000.000 mensual.
- Se concesionará la atracción del lago a una tarifa base de \$1.000.000 mensual.
- Se concesionará una atracción de alquiler de bicicletas a una tarifa base de \$500.000 mensuales.
- Se concesionarán 10 puntos de hidratación al interior del parque a una tarifa base de \$150.000 mensuales.
- Se concesionará 1 punto de cafetería a una tarifa base de \$3.000.000 mensuales.
- Se venderán al menos 10 publicaciones educacionales o científicas por semana.
- Se realizará 1 evento de carácter cultural o educacional en el parque cada dos semanas con una tarifa base de \$1.000.000 por evento
- Se prestará el parque como locación de filmaciones o tomas fotográficas al menos 1 vez por mes a una tarifa base de \$1.000.000
- El Programa de Amigos del Parque, logrará en su año de implementación contar con 3.000 afiliados a una tarifa de afiliación base de \$30.000 anuales.
- Se contará con la visita de 2 grupos de establecimientos educativos a la semana a una tarifa grupal base de \$500.000.
- Se contará con la visita de 6 grupos turísticos a la semana a una tarifa grupal base de \$250.000.
- Todos los valores a excepción de las visitas crecerán a una tasa del 6% anual.

	Tipo	2018	2019	2020	2021
Taquilla con tour	Boleta adulto	\$ 837.514.440	\$ 914.063.918	\$ 991.766.017	\$ 1.070.805.156
	Boleta niño / adulto mayor	\$ 279.171.480	\$ 304.687.973	\$ 330.588.672	\$ 356.935.052
Concesión de espacios comerciales	Parqueaderos	\$ 192.000.000	\$ 203.520.000	\$ 215.731.200	\$ 228.675.072
	Puntos de comercio	\$ 9.000.000	\$ 9.540.000	\$ 10.112.400	\$ 10.719.144
	Tienda	\$ 12.000.000	\$ 12.720.000	\$ 13.483.200	\$ 14.292.192
	Atracción Lago	\$ 13.000.000	\$ 13.780.000	\$ 14.606.800	\$ 15.483.208
Concesión de espacios de alimentación e hidratación	Atracción bicicletas	\$ 6.500.000	\$ 6.890.000	\$ 7.303.400	\$ 7.741.604
	Puntos de hidratación	\$ 18.000.000	\$ 19.080.000	\$ 20.224.800	\$ 21.438.288
Venta de publicaciones de orden cultural y científico	Cafetería	\$ 36.000.000	\$ 38.160.000	\$ 40.449.600	\$ 42.876.576
	Publicaciones vendidas	\$ 18.200.000	\$ 19.292.000	\$ 20.449.520	\$ 21.676.491
Usos temporales	Eventos de carácter cultural o educacional	\$ 26.000.000	\$ 27.560.000	\$ 29.213.600	\$ 30.966.416
	Locación de filmación y fotografía	\$ 12.000.000	\$ 12.720.000	\$ 13.483.200	\$ 14.292.192
Programa "Amigos del Parque" para residentes y usuarios frecuentes del parque	Afiliaciones	\$ 90.000.000	\$ 95.400.000	\$ 101.124.000	\$ 107.191.440
Talleres especializados para establecimientos educativos	Taller	\$ 52.000.000	\$ 55.120.000	\$ 58.427.200	\$ 61.932.832
Programa de manejo especial de grupos turísticos y educativos	Grupo 20 personas o más	\$ 78.000.000	\$ 82.680.000	\$ 87.640.800	\$ 92.899.248

\$ 1.679.385.920 \$ 1.815.213.891 \$ 1.954.604.410 \$ 2.097.924.911

Tabla 26. Proyección escenario 1.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

	Tipo	2018	2019	2020	2021
Taquilla con tour	Boleta adulto	\$ 619.929.724	\$ 650.926.210	\$ 683.472.520	\$ 717.646.146
	Boleta niño / adulto mayor	\$ 206.643.241	\$ 216.975.403	\$ 227.824.173	\$ 239.215.382
Concesión de espacios comerciales	Parqueaderos	\$ 192.000.000	\$ 203.520.000	\$ 215.731.200	\$ 228.675.072
	Puntos de comercio	\$ 9.000.000	\$ 9.540.000	\$ 10.112.400	\$ 10.719.144
	Tienda	\$ 12.000.000	\$ 12.720.000	\$ 13.483.200	\$ 14.292.192
	Atracción Lago	\$ 13.000.000	\$ 13.780.000	\$ 14.606.800	\$ 15.483.208
Concesión de espacios de alimentación e hidratación	Atracción bicicletas	\$ 6.500.000	\$ 6.890.000	\$ 7.303.400	\$ 7.741.604
	Puntos de hidratación	\$ 18.000.000	\$ 19.080.000	\$ 20.224.800	\$ 21.438.288
Venta de publicaciones de orden cultural y científico	Cafetería	\$ 36.000.000	\$ 38.160.000	\$ 40.449.600	\$ 42.876.576
	Publicaciones vendidas	\$ 18.200.000	\$ 19.292.000	\$ 20.449.520	\$ 21.676.491
Usos temporales	Eventos de carácter cultural o educacional	\$ 26.000.000	\$ 27.560.000	\$ 29.213.600	\$ 30.966.416
	Locación de filmación y fotografía	\$ 12.000.000	\$ 12.720.000	\$ 13.483.200	\$ 14.292.192
Programa "Amigos del Parque" para residentes y usuarios frecuentes del parque	Afiliaciones	\$ 90.000.000	\$ 95.400.000	\$ 101.124.000	\$ 107.191.440
Talleres especializados para establecimientos educativos	Taller	\$ 52.000.000	\$ 55.120.000	\$ 58.427.200	\$ 61.932.832
Programa de manejo especial de grupos turísticos y educativos	Grupo 20 personas o más	\$ 78.000.000	\$ 82.680.000	\$ 87.640.800	\$ 92.899.248

\$ 1.389.272.965 \$ 1.464.363.613 \$ 1.543.546.414 \$ 1.627.046.232

Tabla 27. Proyección visitantes PAF escenario 2.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

	Empleados	Salario básico	Salario con prestaciones	Costo anual
Dirección General del Parque Arqueológico de Facatativá (1)	1	\$ 6.500.000	\$ 9.870.597	\$ 118.447.164
Subdirección Técnica (1)	1	\$ 5.000.000	\$ 7.592.767	\$ 91.113.204
Programa de Educación, Comunicación y Divulgación	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Guías (5)	5	\$ 1.000.000	\$ 1.609.980	\$ 96.598.800
Profesional Programa de Investigación y documentación	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Profesional Programa de Conservación Arqueológica	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Profesional Programa de Restauración Ecológica	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Profesional Programa de desarrollo local	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Profesional Programa de intervención y consolidación de la infraestructura de servicios del PAF	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Subdirección Administrativa y Financiera (1)	1	\$ 5.000.000	\$ 7.592.767	\$ 91.113.204
Jefe de Mantenimiento (1)	1	\$ 2.000.000	\$ 3.037.107	\$ 36.445.284
Auxiliar de mantenimiento (4)	4	\$ 689.455	\$ 1.046.974	\$ 50.254.752
Tesorero (1)	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Taquilleros (2)	2	\$ 689.455	\$ 1.046.974	\$ 25.127.376
Jefe de Seguridad (1)	1	\$ 2.000.000	\$ 3.037.107	\$ 36.445.284
Asesor Jurídico (1)	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Asesor de Recursos Humanos (1)	1	\$ 2.000.000	\$ 3.037.107	\$ 36.445.284
Asesor de sostenibilidad financiera (1)	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Operarios parqueadero (2)	2	\$ 689.455	\$ 1.046.974	\$ 25.127.376
Asesor de RRPP y Comunicaciones (1)	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920

TOTAL ANUAL	\$ 1.153.796.928
-------------	------------------

Tabla 28. Proyección de costos laborales.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

	Costo mensual	Costo anual
Agua	\$ 1.660.000	\$ 19.920.000
Luz	\$ 400.000	\$ 4.800.000
Telecomunicaciones	\$ 300.000	\$ 3.600.000
Seguridad	\$ 32.232.021	\$ 386.784.255
Aseo	\$ 1.500.000	\$ 18.000.000
Seguros	\$ 1.500.000	\$ 18.000.000
Impuesto Predial		\$ 36.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 487.104.255</b>

Tabla 29. Proyección de servicios PAF.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

#### Proyecciones con Escenario 1: Crecimiento natural

Con esta proyección el parque genera los ingresos suficientes para hacer sustentable su funcionamiento.

	2018	2019	2020	2021
<b>_41_INGRESOS_OPERACIONALES</b>	\$ 1.679.385.920	\$ 1.815.213.891	\$ 1.954.604.410	\$ 2.097.924.911
<b>_61_MENOS_COSTO_DE_VENTAS_Y_DE_PRESTACION_DE_SERVICIOS</b>				
<b>UTILIDAD_BRUTA</b>	\$ 1.679.385.920	\$ 1.815.213.891	\$ 1.954.604.410	\$ 2.097.924.911
<b>_50_MENOS_GASTOS_OPERACIONALES</b>	\$ 1.153.796.928	\$ 1.223.024.744	\$ 1.296.406.228	\$ 1.374.190.602
<b>UTILIDAD_OPERACIONAL</b>	\$ 525.588.992	\$ 592.189.148	\$ 658.198.181	\$ 723.734.309
<b>_42_MAS_INGRESOS_NO_OPERACIONALES</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>_53_MENOS_GASTOS_NO_OPERACIONALES</b>	\$ 487.104.255	\$ 516.330.510	\$ 547.310.341	\$ 580.148.961
<b>UTILIDAD_ANTES_DE_IMPUESTOS</b>	\$ 38.484.737	\$ 75.858.637	\$ 110.887.841	\$ 143.585.348
<b>_54_MENOS_IMPUESTO_DE_RENTA_Y_COMPLEMENTARIOS</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>_59_GANANCIAS_Y_PERDIDAS</b>	\$ 38.484.737	\$ 75.858.637	\$ 110.887.841	\$ 143.585.348

Tabla 30. Proyección de estado de resultados escenario 1.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

#### Proyecciones con Escenario 2: Con efecto tarifas y cambio de uso

Con esta proyección el parque entraría en déficit al considerar los efectos del aumento de tarifas en el número de visitantes.

	2018	2019	2020	2021
<b>_41_INGRESOS_OPERACIONALES</b>	\$ 1.389.272.965	\$ 1.464.363.613	\$ 1.543.546.414	\$ 1.627.046.232

	2018	2019	2020	2021
<b>_61_MENOS_COSTO_DE_VENTAS_Y_DE_PRESTACION_DE_SERVICIOS</b>				
<b>UTILIDAD_BRUTA</b>	\$ 1.389.272.965	\$ 1.464.363.613	\$ 1.543.546.414	\$ 1.627.046.232
<b>_50_MENOS_GASTOS_OPERACIONALES</b>	\$ 1.128.669.552	\$ 1.196.389.725	\$ 1.268.173.109	\$ 1.344.263.495
<b>UTILIDAD_OPERACIONAL</b>	\$ 260.603.413	\$ 267.973.888	\$ 275.373.305	\$ 282.782.736
<b>_42_MAS_INGRESOS_NO_OPERACIONALES</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>_53_MENOS_GASTOS_NO_OPERACIONALES</b>	\$ 487.104.255	\$ 516.330.510	\$ 547.310.341	\$ 580.148.961
<b>UTILIDAD_ANTES_DE_IMPUESTOS</b>	-\$ 226.500.842	-\$ 248.356.622	-\$ 271.937.036	-\$ 297.366.225
<b>_54_MENOS_IMPUESTO_DE_RENTA_Y_COMPLEMENTARIOS</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>_59_GANANCIAS_Y_PERDIDAS</b>	-\$ 226.500.842	-\$ 248.356.622	-\$ 271.937.036	-\$ 297.366.225

Tabla 31. Proyección de estado de resultados escenario 2.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

#### 9.1.4. PROYECCIÓN ESCENARIO DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL ICANH

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH como entidad adscrita al Ministerio de Cultura, dentro de cuyas funciones se encuentra el resguardo y gestión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia, a través de la investigación, la conservación, la divulgación y la formulación de políticas públicas; tiene la capacidad de operar el Parque Arqueológico de Facatativá al igual que lo hace ya con los Parques Arqueológicos de San Agustín, Alto de los ídolos, Tierradentro, Teyuna, y Santa María la Antigua del Darién.

Considerando la estructura organizacional del ICANH podemos ver que en este escenario la necesidad de personal y por ende los costos operacionales del parque se reducirían considerablemente.

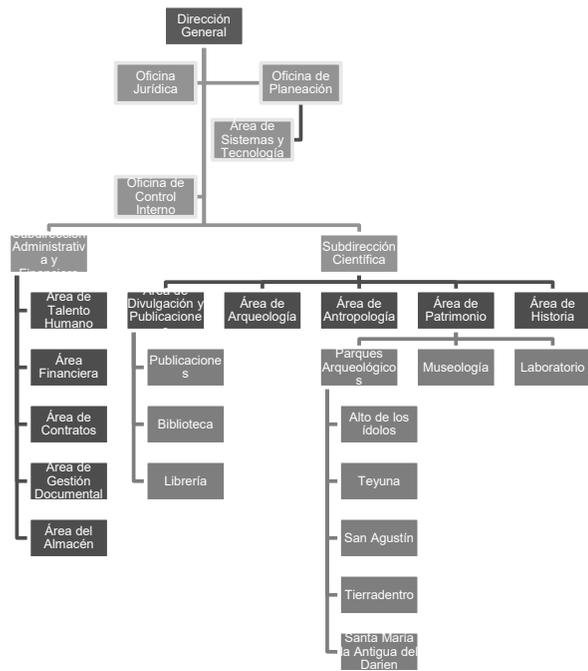


Gráfico 10. Estructura ICANH.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

Los costos operacionales en este escenario se reducirían de la siguiente manera:

	Empleados	Salario básico	Salario con prestaciones	Costo anual
Programa de Educación, Comunicación y Divulgación	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Guías (5)	5	\$ 1.000.000	\$ 1.609.980	\$ 96.598.800
Profesional Programa de Investigación y documentación	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Profesional Programa de Conservación Arqueológica	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Profesional Programa de Restauración Ecológica	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Profesional Programa de desarrollo local	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920

	2018	2019	2020	2021
UTILIDAD_ANTES_DE_IMPUESTOS	\$ 576.052.637	\$ 645.680.611	\$ 714.899.133	\$ 783.837.318
_54_MENOS_IMPUESTO_DE_RENTA_Y_COMPLEMENTARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
_59_GANANCIAS_Y_PERDIDAS	\$ 576.052.637	\$ 645.680.611	\$ 714.899.133	\$ 783.837.318

Tabla 33. Proyección estado de resultados escenario ICANH.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

Proyecciones con Escenario 2: Con efecto tarifas y cambio de uso

	2018	2019	2020	2021
_41_INGRESOS_OPERACIONALES	\$ 1.389.272.965	\$ 1.464.363.613	\$ 1.543.546.414	\$ 1.627.046.232
_61_MENOS_COSTO_DE_VENTAS_Y_DE_PRESTACION_DE_SERVICIOS				
UTILIDAD_BRUTA	\$ 1.389.272.965	\$ 1.464.363.613	\$ 1.543.546.414	\$ 1.627.046.232
_50_MENOS_GASTOS_OPERACIONALES	\$ 616.229.028	\$ 653.202.770	\$ 692.394.936	\$ 733.938.632
UTILIDAD_OPERACIONAL	\$ 773.043.937	\$ 811.160.843	\$ 851.151.478	\$ 893.107.600
_42_MAS_INGRESOS_NO_OPERACIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
_53_MENOS_GASTOS_NO_OPERACIONALES	\$ 487.104.255	\$ 516.330.510	\$ 547.310.341	\$ 580.148.961
UTILIDAD_ANTES_DE_IMPUESTOS	\$ 285.939.682	\$ 294.830.333	\$ 303.841.137	\$ 312.958.638
_54_MENOS_IMPUESTO_DE_RENTA_Y_COMPLEMENTARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
_59_GANANCIAS_Y_PERDIDAS	\$ 285.939.682	\$ 294.830.333	\$ 303.841.137	\$ 312.958.638

Tabla 34. Proyección estado de resultados escenario ICANH.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

Profesional Programa de intervención y consolidación de la infraestructura de servicios del PAF	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Jefe de Mantenimiento (1)	1	\$ 2.000.000	\$ 3.037.107	\$ 36.445.284
Auxiliar de mantenimiento (4)	4	\$ 689.455	\$ 1.046.974	\$ 50.254.752
Taquilleros (2)	2	\$ 689.455	\$ 1.046.974	\$ 25.127.376
Asesor de sostenibilidad financiera, RRPP y comunicaciones (1)	1	\$ 3.000.000	\$ 4.555.660	\$ 54.667.920
Operarios parqueadero (2)	2	\$ 689.455	\$ 1.046.974	\$ 25.127.376

TOTAL ANUAL	\$ 616.229.028
-------------	----------------

Tabla 32. Costos operacionales escenario ICANH.  
Fuente: PEMP - PAF, 2016.

Los costos de servicios se mantendrían iguales.

La nueva proyección del estado de resultados muestra que en el caso de operación al interior del ICANH el Parque es sostenible en cualquiera de los escenarios de visitantes planteados, por lo que es recomendación de este plan que la operación del Parque se realice a través de esta entidad.

Proyecciones con Escenario 1: Crecimiento natural

	2018	2019	2020	2021
_41_INGRESOS_OPERACIONALES	\$ 1.679.385.920	\$ 1.815.213.891	\$ 1.954.604.410	\$ 2.097.924.911
_61_MENOS_COSTO_DE_VENTAS_Y_DE_PRESTACION_DE_SERVICIOS				
UTILIDAD_BRUTA	\$ 1.679.385.920	\$ 1.815.213.891	\$ 1.954.604.410	\$ 2.097.924.911
_50_MENOS_GASTOS_OPERACIONALES	\$ 616.229.028	\$ 653.202.770	\$ 692.394.936	\$ 733.938.632
UTILIDAD_OPERACIONAL	\$ 1.063.156.892	\$ 1.162.011.122	\$ 1.262.209.474	\$ 1.363.986.279
_42_MAS_INGRESOS_NO_OPERACIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
_53_MENOS_GASTOS_NO_OPERACIONALES	\$ 487.104.255	\$ 516.330.510	\$ 547.310.341	\$ 580.148.961

10. BIBLIOGRAFÍA

Aangure, J., Moncada, J., Naveda, J., Rivas, D., & Lugo, C. (2008). Evaluación de la Capacidad de Carga Turística de Playa Conomita Municipio de Guanta. Anzoátequi.

Alcaldía, F. (15 de septiembre de 2016). Facatativa-Cundinamarca. Obtenido de [www.facatativa-cundinamarca.gov.co](http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co)

Alvarez Echeverri, María Paula, et. al. Las pictografías del PAF vistas desde la conservación. La conservación arqueológica en el Parque Arqueológico de Facatativá. Procesos de conservación arqueológica en 41 conjuntos pictográficos. Informe final contrato 847 de 2012- CAR-UN. 2015. Pág. 5.

ALVAREZ, M.P., MARTÍNEZ, D., QUINTERO, I.C, RODRÍGUEZ, M. (2005). Plan de Manejo Arqueológico de Facatativá, Piedras del Tunjo. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

ALVAREZ, M.P., BATEMAN, C., QUINTERO, I.C. 2006. Bases para el Plan de Manejo de la zona arqueológica de Pueblito, Parque Nacional Natural Tayrona. Informe Final. Sin publicar. Corpoutayrona.

Álvarez, María Paula. 2003. Procesos de conservación en la Piedra 16, Parque Arqueológico de Facatativá. Informe final contrato 048/2003. Estudio presentado al Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

ALVAREZ, M.P., (2004) Procesos de documentación y conservación en los conjuntos pictográficos 20A y 20B (16, 19 y 20) Parque arqueológico de Facatativá (Cundinamarca): informe final. Estudio presentado al Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Álvarez, María Paula. Procesos de conservación en los conjuntos pictográficos 19 y 20, Parque Arqueológico de Facatativá. Informe final. ICANH. Octubre de 2004.

Análisis de corte estratigráfico piedra 16 TE-41-2003. Laboratorio Ciencias naturales aplicadas al Patrimonio Cultural. Universidad Externado de Colombia. 2003.

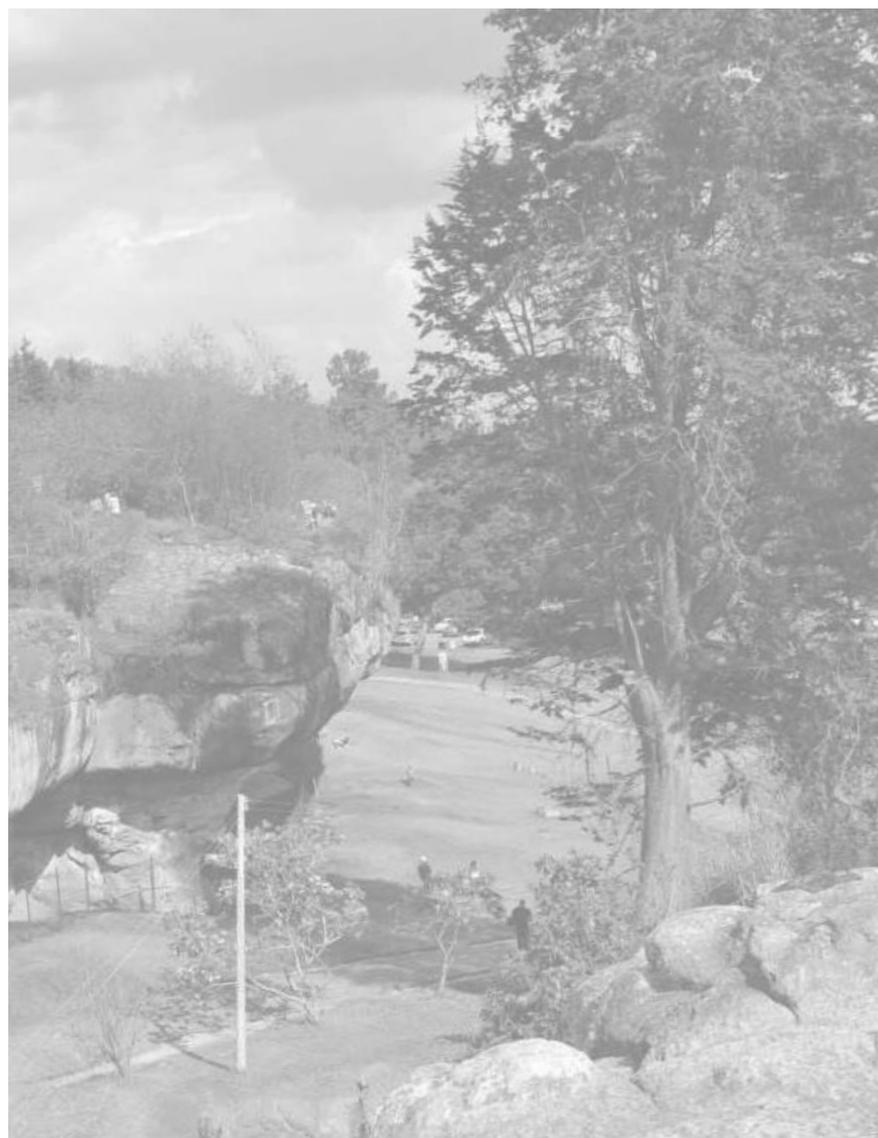
Asociación Española de Normalización y Certificación (2012). Norma Española UNE EN 16194 – Cabinas sanitarias móviles no conectadas al alcantarillado. España, AENOR.

Bautista Quijano, Enrique. Análisis de las pinturas rupestres del Parque Arqueológico Piedras del Tunjo, Facatativá, Cundinamarca, Colombia. Most recent results of american studies. WROCLAW University. Tambo. Boletín de Arqueología No. 3. 2016.

Becerra, Jose Virgilio. Necropolis de Usme: LUGAR DE COMUNICACION CON EL MUNDO DE LOS DIOSES "Ancestros prehispanicos de Bogotá". Bogotá: 2010.

Botiva, Álvaro y Martínez, Diego. Compendio documental del Parque Arqueológico de Facatativá, insumo para su interpretación integral. Alcaldía Municipal de Facatativá. Junio de 2011.

<p>BRESNIK, Andreja. Management of an archaeological park. National Museum of Slovenia. 2014</p> <p>Bürgl, H. Historia Geológica de Colombia, Hans. Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>CABRERA Ortiz, W. 1947. Pictógrafos y Petroglifos. Revista Javeriana. 136: 24-41. Bogotá.</p> <p>CABRERA Ortiz, W. 1969. Monumentos rupestres de Colombia (Cuaderno primero: Generalidades, algunos conjuntos pictóricos de Cundinamarca). Revista Colombiana de Antropología. 14: 81-167. Bogotá</p> <p>CARDALE de Schrimppff, M.1981. "Ocupaciones humanas en el altiplano cundiboyacense. La etapa cerámica vista desde Zipaquirá". En: Boletín del museo del Oro No. 12, septiembre-diciembre. Bogotá: Banco de la República. Obtenido de la red mundial. <a href="http://www.lablaa.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/bolmuseo/1981/bol12/mosep1.htm">http://www.lablaa.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/bolmuseo/1981/bol12/mosep1.htm</a></p> <p>CARDALE de Schrimppff, M. 1988. "En busca de los primeros agricultores del altiplano cundiboyacense". En: Colombia Maguaré. ed.v.5 fasc.N/A p.99 – 125.</p> <p>CASTELLANOS, Gonzalo. Cartilla Emprendedores Culturales. Ministerio de Cultura. 2014</p> <p>Castillo, Lina Esmeralda, et. Al. Documentación de 41 conjuntos pictográficos y sus procesos de conservación en el Parque Arqueológico de Facatativá. UNAL-CAR. 2015.</p> <p>Castillo, Lina Esmeralda, et. Al. Fichas de entrega de los procesos de conservación arqueológica en 41 conjuntos pictográficos en el Parque Arqueológico de Facatativá. UNAL-CAR. 2015.</p> <p>Ceccon, E. (2013). Restauración en Bosques Tropicales: Fundamentos Ecológicos, Prácticos y Sociales. Ediciones Díaz de Santos. México. 288 p.</p> <p>Cifuentes Arias, M., Mesquita, C., Méndez, J., Morales, M., Aguilar, N., Delmar, C., . . . Turcios, M. (1999). Capacidad de Carga Turística de las Áreas de Uso Público del Monumento Nacional Guayabo, Costa Rica. Costa Rica: WWF-CATIE.</p> <p>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). (2001). Atlas Ambiental de la CAR.</p> <p>CORREAL U., G. 1981: Evidencias culturales y megafauna pleistocena en Colombia. Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales. Banco de la República.</p> <p>CORREAL U., G. 1990. "Evidencias culturales durante el Pleistoceno y el Holoceno de Colombia". Revista de Arqueología Americana, No 1, pp. 69-89.</p> <p>CORREAL U., G.1990 Aguazuque. Evidencias de cazadores, recolectores y plantadores en la altiplanicie de la cordillera Oriental. Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales. Banco de la República.</p> <p>CORREAL U., G. 2001. "Patrones mortuorios en Cazadores recolectores del Pleistoceno y Holoceno en Colombia. En: revista Chungara, Arica.</p>	<p>CORREAL U., G. Y PINTO N. M. 1983, Investigación Arqueológica en el Municipio de Zipacón, Cundinamarca. Bogotá: Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales Bogotá.</p> <p>CORREAL, G.; VAN DER HAMMEN, Th. y J.C. LERMAN. 1966-69. "Artefactos Líticos de Abrigos Rocosos en: El Abra, Colombia". Revista Colombiana de Antropología. Vol. XIV Pp. 9-53. Bogotá.</p> <p>CORREAL U., G. VAN DER HAMMEN, Th y WESLEY H. 1977. "La Ecología y Tecnología de los Abrigos rocosos en El Abra". Revista de la dirección de divulgación cultural. No. 15. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.</p> <p>CORREAL U., G. VAN DER HAMMEN, Th. 1977. Investigaciones arqueológicas en los abrigos rocosos del Tequendama. 12.000 años de historia del hombre y su medio ambiente en la altiplanicie de Bogotá. Biblioteca Banco Popular.</p> <p>FAO - Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. (2013). Manual de Compostaje del agricultor, experiencias en América Latina.</p> <p>Fichas de conservación, de las rocas y de la zona arqueológica. Proyecto de documentación, sistema de registro y archivo de datos. GIPRI Colombia. Agosto de 2013.</p> <p>Fichas de registro ICANH, Conjuntos pictográficos Parque Arqueológico de Facatativá. Diligenciadas por GIPRI Colombia. 2013.</p> <p>FONTUR. Manual de presentación de Proyectos. 2014.</p> <p>Forero, E; Lopez, E; Maldonado, C. (2009). Complejidad de la arqueología y el turismo cultural: territorios, sostenibilidad y patrimonio. Bogotá.</p> <p>GIPRI Colombia. Registro de pictogramas y diagnóstico de alteraciones. Informe Final. Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca. Diciembre 2013</p> <p>GIRALDO, S. (2003). Arqueología al desnudo. En C. Gnecco y A. Piazzini (eds.), Contranacionalismo y política en la arqueología de la Sierra Nevada de Santa Marta, 171- 185. Popayán, Universidad del Cauca.</p> <p>GROOT, de Mahecha, A. M. 1992. Chacua. Una secuencia cultural entre 8.500 y 3.000 años antes del presente. Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales. Bogotá.</p> <p>GUHL, E. 1975. Colombia: Bosquejo de su Geografía tropical. TOMO I. Instituto Colombiano de Cultura. Bogotá. Colombia.</p> <p>HASHEMITE KINGDOM OF JORDAN, The Petra Archaeological Operating Plan. Produced Under the Memorandum of Agreement Between the Hashemite Kingdom of Jordan Ministry of Tourism and Antiquities and the United States National Park Service. 2000.</p> <p>HAURY, E. W. Y Cubillos, J.C. 1953. Investigaciones Arqueológicas en la Sabana de Bogotá, Colombia (Cultura Chibcha). Boletín No.22 Ciencias Sociales Volumen XXIV No.2 Universidad de Arizona Tucson.</p>
<p>Hernandez, Hernandez Francisca. Los museos arqueológicos y su museografía. Asturias: 2010.</p> <p>Hernandez, Hernandez Francisca. El patrimonio cultural: La memoria recuperada. Asturias: 2002.</p> <p>HOOGHIEMSTRA, H. 1995. Los últimos tres millones de años en la sabana de Bogotá: registro continuo de los cambios de vegetación y clima. En: Rev. Análisis Geográfico Nº 24. Págs. 33 – 50. IGAC. Bogotá.</p> <p>HOYOS V., M. C. 1985. Investigación Arqueológica en el Antiguo Cacicazgo de Facatativá (Vereda de Pueblo Viejo). Fundación de Investigaciones Arqueológicas del Banco de la República. Universidad de los Andes, Facultad de Artes y Ciencias. Departamento de Antropología.</p> <p>Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. (2013). Norma Técnica Colombiana NTC6047. Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos. Bogotá, ICONTEC.</p> <p>Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. (2015). Norma Técnica Colombiana NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Bogotá, ICONTEC</p> <p>Instituto Distrital de Turismo, &amp; Fundación Universitaria CAFAM. (2013). Circuito Turístico Saba Occidente. Bogota.</p> <p>INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI SUBDIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA, IGAC. (1993). Los Nevados de Colombia Glaciales y Glaciaciones.</p> <p>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, IGAC. (1995). Análisis Geográficos: Plioceno y Cuaternario del Altiplano de Bogotá y alrededores. Santafé de Bogotá, D.C.</p> <p>Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis. (2000). Manual de arborización para Bogotá D.C.</p> <p>LANGEBAEK, C. H. 1986. "Los períodos agroalfareros del altiplano cundiboyacense vistos desde "El Muelle", Sopó, Cundinamarca". En: Revista de Antropología. Universidad de los Andes Volumen II números 1-2.</p> <p>LANGEBAEK, C. H. et al. 2011. Condiciones de vida y jerarquías sociales en el norte de Suramérica: el caso de la población muisca en Tibanica, Soacha Indiana 2011, (28).</p> <p>LLERAS, R. y VARGAS, A. 1976. Las Piedras Pintadas de Facatativá. Estudio detallado de dos zonas. Mimeógrafo</p> <p>Lopez- Menchero Bendicho, Victor Manuel. Manual para la puesta en valor del patrimonio arqueológico al aire libre. Asturias: 2012.</p> <p>Mateos Rusillo, Santos M. 2008. La comunicación global del patrimonio cultural. Asturias.</p> <p>MARTINEZ, D., y BOTIVA, A. (2011). Compendio documental del Parque Arqueológico de Facatativá. Insumo para su interpretación integral en el marco de la fase 1 del Programa Integral de Interpretación del Parque Arqueológico de Facatativá. Alcaldía Municipio de Facatativa. Secretaría de Cultura y Juventud.</p>	<p>Manrique, O. (2004). Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital. DAMA, Bogotá.</p> <p>Ministerio de Cultura. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP. Bienes inmuebles de interés Cultural. Bogotá: 2011.</p> <p>Núñez Jiménez, Antonio. Facatativá, Santuario de la Rana. Andes Orientales de Colombia. Departamento de Investigaciones Antropológicas e Investigaciones Geográficas. Universidad Central de las Villas. La Habana: 1959.</p> <p>PEDERSEN, Arthur. Managing Tourism at World Heritage Sites. A practical manual for World Heritage Sites Managers. UNESCO World Heritage Centre. 2002</p> <p>Pereira da Silva, C. (2002). Beach Carrying Capacity Assessment How Important is It? Centro de Estudos de Geografia e Planeamento Regional Universidade Nova de Lisboa. Lisboa, Portugal.</p> <p>Perez Preciado, A. (2000). La estructura Ecológica Principal de la Sabana de Bogotá. Santafé de Bogotá, D.C.</p> <p>PNNC. (2012). guía metodologica para el monitoreo de impactos y Determinación de la Capacidad de Carga turística. Bogota D.C.</p> <p>Santancana y Esguerra. La arqueología reconstructiva y el factor didáctico. Asturias: 2012.</p> <p>Society for Ecological Restoration (SER) International, Grupo de trabajo sobre ciencia y políticas. (2004). Principios de SER International sobre la restauración ecológica. www.ser.org y Tucson: Society for Ecological Restoration International.</p> <p>TRUJILLO, J. (2015). Análisis arqueométricos en las pinturas rupestres del Parque Arqueológico de las Piedras del Tunjo o Cercado de los Zipas facatativá, altiplano Central de Colombia. Estudio de técnicas de producción y tratamientos aplicados a los pigmentos. Bogotá. Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales.</p> <p>Uribe, José y Borda, Ignacio. Jeroglíficos Precolombinos. Revista Cromos. 46, 1138: 1-6. 1938: Bogotá y Muller, Karl, et Al. Jeroglíficos Colombianos, Revista Cromos, 1.138, 1938: Bogotá.</p> <p><a href="https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Lifezones_Pengo,_by_ecology.svg">https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Lifezones_Pengo,_by_ecology.svg</a></p>



# MANUAL DE IDENTIDAD

Parque Arqueológico  
de Facatativá



## Contenido

---

### Introducción

1. Logo
  - 1.1 Justificación
  - 1.2 Construcción y área de reserva
  - 1.3 Versiones cromáticas
  - 1.4 Uso en blanco, negro y gris
  - 1.5 Usos no permitidos
  - 1.6 Tamaños mínimos

2. Paleta de color
  - 2.1 Colores corporativos

3. Tipografía
  - 3.1 Familia tipográfica

4. Gráfica complementaria
  - 4.1 Contenedor
  - 4.2 Pictografías

# Introducción

---

El manual de identidad corporativa recoge los elementos que constituyen la identidad visual del Parque Arqueológico de Facatativá.

El objetivo de este manual es consolidar la imagen del PAF bajo las recomendaciones aquí descritas y guiar a profesionales de las áreas de diseño y comunicación en la elaboración de piezas de comunicación para los diferentes medios visuales, estableciendo una serie de lineamientos básicos de uso que garanticen la unidad y la correcta aplicación de la marca.

La función de este manual no es limitar las posibilidades de diseño, sino ampliar la creatividad bajo directrices que mantengan la uniformidad y la integridad de la marca.



# Justificación

---

Este logo se construyó partiendo de dos valores esenciales del parque: el arqueológico (arte rupestre) y el geológico.

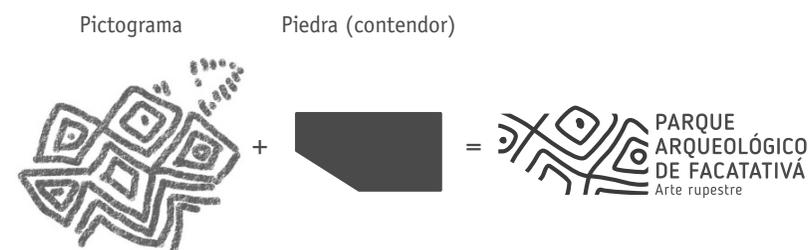
Se tomó una de las pictografías que se encuentran en la piedra 49, pues reúne varios de los elementos que se repiten a lo largo del parque como son las figuras romboides, los zig zag y los puntos. Además tiene la característica de ser abstracto. Este pictograma está contenido dentro de una forma sintetizada de los abrigos rocosos del parque. Uno de los "rombos" se dejó fuera del contendor para evidenciar irregularidad: cualidad de las pinturas rupestres.

El símbolo, al ser calco del pictograma original, mantiene su sentido orgánico, manual y asimétrico. Sus aperturas le dan aire al logo, sugiriendo que el espacio es un campo abierto.

La tipografía es neutra, sin serifas y con terminaciones redondeadas como el símbolo.

El logo tiene una distribución horizontal por la panorámica del parque.

La imagen, además de comprender los atributos del parque, se muestra amable, limpia y contemporánea.



# Construcción y área de reserva

El logo se inscribe en una cuadrícula modular de proporciones 38 x 11.

El valor "x" establece la unidad de medida para asegurar la proporción.



El área de reserva debe estar exenta de elementos gráficos que interfieran la percepción y lectura del logo. Equivale a 2 valores de x.



# Versiones cromáticas

Versión oficial: la versión oficial de la marca es el rojo con taupé:



Versión complementaria: el uso de esta versión es secundario y debe presentarse monocromático en color taupé.



Versiones en negativo: el logo en negativo será en color blanco sobre los siguientes fondos de la paleta de color establecida para la marca.



# Uso en blanco negro y gris

El logo siempre se debe utilizar en la versión a color de la marca. El uso de blanco, negro y gris solo se usará en casos en los que la reproducción en colores no sea posible.



# Usos no permitidos

1. Distorsionar horizontal o verticalmente
2. Quitar elementos del logo
3. Utilizar en el logo los colores corporativos rojo, verde, ni amarillo quemado.
4. Usar sobre fondos de color distintos a las versiones cromáticas en negativo permitidas.
5. Usar con sombra paralela, tramas y/o efectos
6. Rotar algún elemento
7. Cambiar y/o alterar los colores permitidos
8. Cambiar de posición los elementos de la marca



# Tamaños mínimos

Se han establecido medidas mínimas para la reproducción del logo en las versiones impresas offset, serigrafía y pantalla.

Se recomienda un tamaño mayor en sistemas de reproducción de bajo nivel de legibilidad (ej: grabados).



4.5 cm  
Impresos



150 px  
Pantalla



8 cm  
Serigrafía



## 02 PALETA DE COLOR

## Colores corporativos

La paleta de color del PAF responde a los ejes temáticos de museografía:

- Arqueológico (arte rupestre): rojo predominante de las pictografías
- Geológico: taupé (color entre gris y café) y arena de las piedras
- Ambiental: verde de vegetación
- Histórico: amarillo quemado

El taupé oscuro será utilizado cuando se requiera mayor contraste.

Los colores de la marca corresponden a valores específicos en el sistema CMYK y PANTONE: salida de color para impresos; RGB y sistema hexadecimal para la salida en pantalla.

C: 25 M: 90 Y: 80 K: 20 / Pantone 1807 C  
R: 159 G: 52 B: 53 / Hexadecimal: #9F3435

C: 50 M: 50 Y: 60 K: 25 / Pantone Warm Gray 11 C  
R: 113 G: 101 B: 88 / Hexadecimal: #716558

C: 60 M: 60 Y: 70 K: 50 / Pantone 7554 C  
R: 71 G: 63 B: 52 / Hexadecimal: #473F34

C: 15 M: 15 Y: 40 K: 0 / Pantone 5875 C  
R: 217 G: 204 B: 162 / Hexadecimal: #D9CCA2

C: 10 M: 40 Y: 100 K: 0 / Pantone 7563 C  
R: 228 G: 160 B: 36 / Hexadecimal: #E4A024

C: 30 M: 20 Y: 95 K: 0 / Pantone 7751 C  
R: 189 G: 181 B: 58 / Hexadecimal: #BDB53A

03

# TIPOGRAFÍA

# Familia tipográfica

---

Las tipografías empleadas para el PAF son las propuestas por el ICANH para todos los parques arqueológicos del país.

## TITULARES

**Futura Std Heavy**

**ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890!"#\$%&/()=?¿**

## CUERPOS DE TEXTO

ITC Oficina Std Book

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890!"#\$%&/()=?¿



04  
**GRÁFICA**  
**COMPLEMENTARIA**

# Contendor

La forma simplificada de la piedra podrá ser rellena, escalada, recortada y utilizada para contener pictografías, fotografías o información relevante.

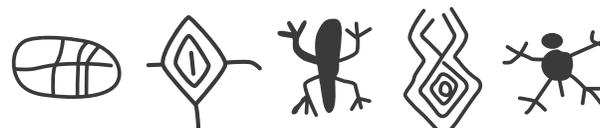
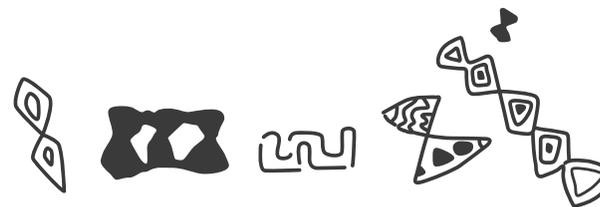
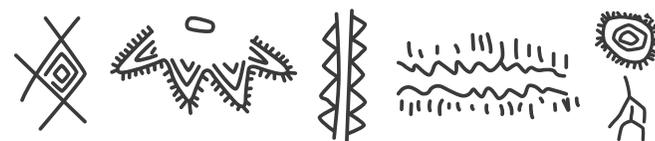
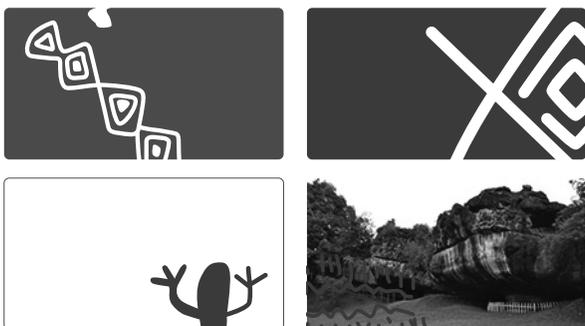
Colores permitidos y ejemplos de usos:



# Pictografías

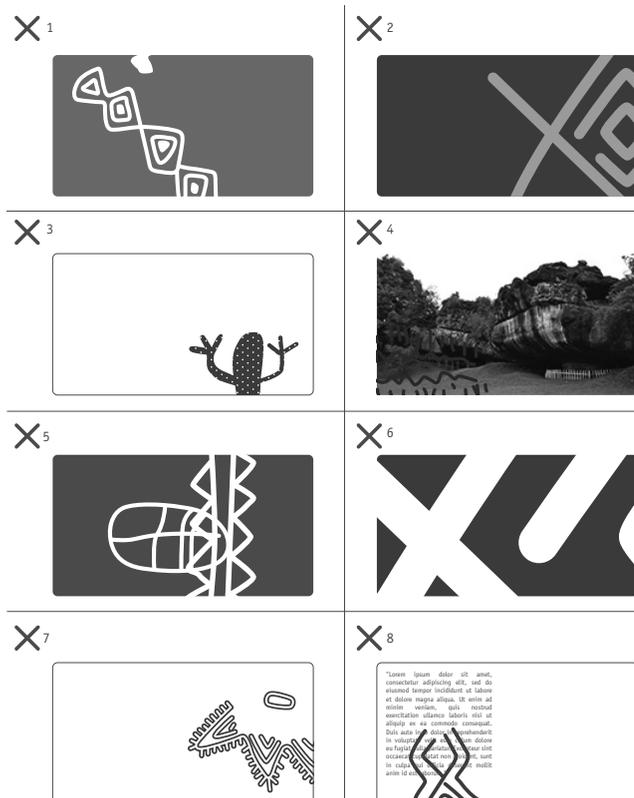
Las pictografías vectorizadas podrán ser escaladas y encuadradas manteniendo una proporsión armónica con el fondo.

Estos son los colores permitidos para su uso:



## Usos no permitidos

1. Utilizar sobre fondos de color no corporativos
2. Usar colores diferentes al rojo y blanco
3. Rellenar con texturas o tramas
4. Usar colores no contrastantes sobre fotografías
5. Sobreponer pictografías
6. Escalar en proporciones exageradas
7. Cambiar relleno por línea
8. Utilizar con textos que interfieran la legibilidad de los mismos



## Aplicaciones

Durante el PEMP del Parque Arqueológico de Facatativá se trabajó en el manual básico de identidad: logo, paleta de color, tipografía y gráfica complementaria.

Ahora, en una segunda etapa, el parque/municipio de Facatativá, deberá diseñar a partir de las directrices aquí establecidas, las aplicaciones que se requieran: papelería corporativa, uniformes, empaques etc.

### IMPRESOS - PAPEL

Para los impresos, como el plegable del parque, se recomienda usar papel J. Vila-seca (papel 100% reciclado, 80% de blancura y da un acabado mate).



(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2437 DE 2020**

(diciembre 9)

por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección de la Casa Hacienda El Noviciado, ubicada en el Municipio de Cota, Cundinamarca, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN).

La Ministra de Cultura, En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 3° del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 y modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, reglamentado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia dispuso que el Estado tiene la obligación de proteger el patrimonio cultural de la nación, este integrado por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, conceptos que en el ámbito jurídico se encuentran contemplados en la Ley 397 de 1997<sup>1</sup> conocida como la Ley General de Cultura, que además aterriza el deber de todas las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación.

Que dentro de la categoría del patrimonio cultural se encuentran unos bienes que por tener una correspondencia de criterios y valores establecidos en el Decreto 1080 de 2015<sup>2</sup> se consideran Bienes de Interés Cultural (en adelante BIC), y en consecuencia están sometidos al régimen espacial de protección establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008). El régimen está comprendido por la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) cuando se requiera; intervenciones en los BIC, colindantes y zona de influencia, exportación para el caso de los BIC muebles y enajenación.

Que los Bienes de Interés Cultural pueden tener distintos ámbitos de declaratoria y de la cual se deriva la competencia sobre estos. Los BIC pueden ser declarados en el

<sup>1</sup> Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

<sup>2</sup> Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, artículo 2.4.1.2. modificado por Decreto 2358 de 2019.

ámbito, nacional, departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993. Para los BIC del ámbito nacional le corresponde al Ministerio de Cultura la aplicación del régimen especial de protección.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 1640 de 2004 “Por la cual se declaran diecinueve (19) bienes inmuebles de arquitectura habitacional, localizados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Caldas, Cundinamarca y Valle del Cauca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional”, la “Hacienda El Noviciado” fue declarada como Bien de Interés Cultural de carácter Nacional, perteneciente al grupo arquitectónico de tipo habitacional.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 2358 de 2019, artículo 2.4.1.2.2. en el caso de los bienes inmuebles del Grupo Arquitectónico del ámbito nacional y territorial declarados bienes de interés cultural con anterioridad a la expedición de la Ley 1185 de 2008, requieren la formulación del PEMP cuando exista riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura, cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación y cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 2358 de 2019, artículo 2.4.1.2.1. los bienes inmuebles se clasifican en dos grupos: Urbano y Arquitectónico. El Grupo Arquitectónico, corresponde a aquellas “Construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y las obras de ingeniería”.

Que el Plan Especial de Manejo y Protección en adelante PEMP, de acuerdo con el artículo 2.4.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019 es un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales. Los contenidos del PEMP se encuentran regulados en el Decreto 1080 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, los PEMP deben cumplir lo siguiente:

“( ...) 1 definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos, el